Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 275 Martes, 29 de noviembre de 2011

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

18129 Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 44667

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

18130 Resolución de 24 de noviembre de 2011, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del subprograma Estudios de Mercado y Campañas de Promoción Local, del Programa de Desarrollo Local. 44706

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

18131 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria de dos puestos de Jefe de Sección de Anestesiología y reanimación en el Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca", convocado por Resolución de 1 de abril de 2011 (BORM de 15.4.2011). 44714

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

18132 Decreto n.º 307/2011, de 25 de noviembre, por el que se modifica el Decreto n.º 381/2009, de 13 de noviembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la realización de la obra "Complejo Polideportivo en La Manga", incluida en el I Plan Regional de Instalaciones Deportivas. 44716

18133 Decreto n.º 308/2011, de 25 de noviembre, de concesión directa de una subvención a las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la realización de un programa de promoción deportiva, para la anualidad 2011. 44718

18134 Decreto n.º 309/2011, de 25 de noviembre, de concesión directa de una subvención a la Federación de Automovilismo, Baloncesto, Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual, Vela y Voleibol de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización de Campeonatos Regionales e Internacionales, como clasificatorios al Campeonato de España 2011. 44725

18135 Decreto n.º 306/2011, de 25 de noviembre, de modificación del Decreto 263/2010, de 24 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales, para el desarrollo de actuaciones dirigidas a la atención de personas en situación de dependencia, desde el ámbito de la atención primaria de servicios sociales. 44731

NPE: B-291111-275

Consejo de Gobierno

18136 Decreto n.º 303/2011, de 25 de noviembre, por el que se establece nuevo plazo de justificación de la subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia destinada a fomentar la integración de los profesores titulares de Escuela Universitaria en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. 44741

18137 Decreto n.º 304/2011, de 25 de noviembre, por el que se establece nuevo plazo de justificación y forma de pago de la subvención a las universidades públicas de la Región de Murcia destinada al desarrollo del plan de formación continua 2010 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 44742

18138 Decreto n.º 305/2011, de 25 de noviembre, por el que se establece nuevo plazo de justificación de la subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para la gestión y desarrollo del sistema integrado de información universitaria y el fomento de la rendición de cuentas en el año 2010. 44743

Consejería de Sanidad y Política Social

18139 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012). 44744

18140 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de La Unión para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de Atención Primaria (2011-2012). 44761

18141 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Los Alcázares para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de Atención Primaria (2011-2012). 44777

18142 Vista la prórroga para 2012, del convenio, suscrito en fecha 16/12/2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Terapeuta Ocupacional. 44793

18143 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Archena, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012). 44795

18144 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de Atención Primaria (2011-2012). 44811

18145 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de Atención Primaria (2011-2012). 44829

18146 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de San Javier, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012). 44846

18147 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012). 44863

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

18148 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expediente sancionador de espectáculos públicos 44880

18149 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expediente sancionador de espectáculos públicos. 44881

18150 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expediente sancionador de espectáculos públicos. 44882

18151 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expediente sancionador de espectáculos públicos. 44883

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Presidencia

18152 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expediente sancionador de espectáculos públicos. 44884

18153 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expediente sancionador de espectáculos públicos. 44885

18154 Anuncio de la Secretaria General notificando liquidación de expediente sancionador de espectáculos públicos. 44886

18155 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expediente sancionador de espectáculos públicos. 44887

18156 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expediente sancionador de espectáculos públicos. 44888

18157 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expediente sancionador de espectáculos públicos. 44889

18158 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 44890

Consejería de Cultura y Turismo
Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia, SAU

18159 Licitación para la contratación del servicio de comedor y máquinas de vending del Centro de Alto Rendimiento "Infanta Cristina". 44891

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

18160 Anuncio por el que se notifica a D.ª María Carvajal Barroso la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de Auxiliares de Enfermería del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda la rectificación de errores de la relación de puntuaciones definitivas correspondiente al periodo de presentación de instancias y aportación de méritos de 31 de octubre de 2010, publicada el 27 de mayo de 2010, y se le concede un plazo de un mes para presentar recurso de alzada. 44893

18161 Anuncio por el que se notifica a D.ª María Sara Escudero Villaplana la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de Auxiliares Administrativos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda la rectificación de errores de la relación de puntuaciones definitivas correspondiente al periodo de presentación de instancias y aportación de méritos de 31 de octubre de 2010, publicada el 27 de mayo de 2010, y se le concede un plazo de un mes para presentar recurso de alzada. 44894

18162 Anuncio por el que se notifica a D.ª Josefa Martínez Montesinos la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de Auxiliares Administrativos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda la rectificación de errores de la relación de puntuaciones definitivas correspondiente al periodo de presentación de instancias y aportación de méritos de 31 de octubre de 2010, publicada el 27 de mayo de 2010, y se le concede un plazo de un mes para presentar recurso de alzada. 44895

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

18163 Edicto por el que se notifica comunicaciones relativas a expedientes sobre Prestaciones Económicas del Instituto Murciano de Acción Social. 44896

Consejería de Sanidad y Política Social

18164 Expediente sancionador 139/2011. 44898

18165 Notificación de actos administrativos. 44899

18166 Expediente sancionador 50/2011. 44900

18167 Notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador 116/2011. 44901

18168 Expediente sancionador 128/2011. 44902

18169 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración. 44903

18170 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración. 44904

18171 Edicto por el que se notifican acuerdos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración. 44905

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Sanidad y Política Social

18172 Edicto por el que se notifican acuerdos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración. 44906

18173 Anuncio por el que se notifica resolución recaída en expediente sancionador ESCAF-3/2011. 44907

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia

18174 Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia de fecha 22 de noviembre de 2.011, sobre distribución del caudal hereditario de los expedientes abintestato de don Fulgencio Pujante Sánchez, doña Tomasa Fraile Fajardo, doña Encarnación Martínez Centellas y don José María Tamayo de Paco. 44908

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Demarcación de Costas en Murcia

18175 Notificación de incoación de expediente sancionador y pliego de cargos por incumplimiento de la Ley 22/1988, de 28 de julio, sobre Costas, cuya infracción se encuentra tipificada en el artículo Art. 91.2b), por los hechos que a continuación se detallan. 44909

18176 Notificación de resolución de caducidad conforme a lo establecido el artículo 6.2 del R.D 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se regula el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora del expediente sancionador de referencia SAN01/11/30/0019-2, incoado por incumplimiento de la Ley 22/1988 de 28 de Julio sobre Costas, cuya infracción se encuentra tipificada en el artículo Art. 91.2 g), como responsables solidarios. 44910

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

18177 Procedimiento ordinario 978/2010. 44911

18178 Procedimiento ordinario 1.627/2010. 44912

De lo Social número Dos de Cartagena

18179 Ejecución de títulos judiciales 424/2011. 44913

18180 Ejecución 130/2010. 44915

De lo Social número Tres de Cartagena

18181 Reclamación por ordinario 1.083/2011. 44916

18182 Autos 1.084/2011. 44917

18183 Procedimiento ordinario 829/2011. 44918

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

18184 Procedimiento ordinario 2.600/2010. 44919

18185 Expediente dominio. Inmatriculación 1.477/2011. 44920

De lo Social número Tres de Murcia

18186 Ejecución de títulos judiciales 62/2011. 44921

De lo Social número Cuatro de Murcia

18187 Ejecución de títulos judiciales 387/2010. 44923

18188 Ejecución de títulos judiciales 360/2010. 44926

18189 Demanda 337/2010. 44927

18190 Demanda 341/2010. 44928

18191 Demanda 354/2010. 44930

De lo Social número Cuatro de Murcia

18192 Demanda 355/2010. 44932

18193 Demanda 380/2010. 44933

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social-Sección 001

18194 Recurso suplicación 763/2010. 44934

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

18195 Despido objetivo individual 881/2011. 44935

18196 Despido/ceses en general 886/2011. 44937

18197 Despido/ceses en general 843/2011. 44938

18198 Despido/ceses en general 862/2011. 44940

18199 Despido/ceses en general 865/2011. 44942

18200 Despido objetivo individual 892/2011. 44943

18201 Procedimiento Seguridad Social 293/2011. 44944

18202 Seguridad Social 332/2011. 44945

18203 Despido/ceses en general 365/2011. 44946

18204 Despido 830/2011. 44947

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

18205 Despido/ceses en general 865/2011. 44948

18206 Despido objetivo individual 754/2011. 44949

18207 Reclamación por ordinario 533/2010. 44950

18208 Reclamación por ordinario 522/2010. 44951

18209 Reclamación por ordinario 400/2010. 44952

18210 Reclamación por ordinario 358/2010. 44953

18211 Reclamación por ordinario 408/2010. 44954

18212 Despido/ceses en general 859/2011. 44955

18213 Despido/ceses en general 843/2011. 44957

18214 Despido objetivo individual 889/2011. 44959

18215 Despido/ceses en general 895/2011. 44961

18216 Despido/ceses en general 900/2011. 44962

18217 Despido/ceses en general 872/2011. 44964

18218 Demanda 1.041/2009. 44966

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

18219 Procedimiento ordinario 87/2011. 44967

18220 Procedimiento ordinario 145/2011. 44968

18221 Procedimiento ordinario 143/2011. 44969

18222 Procedimiento Ordinario 141/2011. 44970

18223 Reclamación por ordinario 119/2011. 44971

18224 Procedimiento ordinario 36/2011. 44972

18225 Procedimiento ordinario 167/2011. 44973

18226 Procedimiento ordinario 152/2011. 44974

18227 Despido/ceses en general 681/2011. 44975

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

18228 Procedimiento ordinario 56/2011. 44977

18229 Procedimiento ordinario 502/2011. 44978

18230 Despido/ceses en general 844/2011. 44979

18231 Despido/ceses en general 855/2011. 44981

18232 Despido/ceses en general 854/2011. 44983

18233 Procedimiento ordinario 51/2011. 44985

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

18234 Seguridad Social 19/2011. 44986

18235 Despido/ceses en general 860/2011. 44987

18236 Procedimiento ordinario 695/2010. 44988

18237 Demanda 561/2010. 44989

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

18238 Demanda 612/2011. 44990

18239 Procedimiento ordinario 142/2011. 44991

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

18240 Despido objetivo individual 664/2011. 44993

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

18241 Ejecución de títulos judiciales 119/2011. 44995

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

18242 Ejecución de títulos judiciales 298/2011. 44998

Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana
Sala de lo Social

18243 Recurso de suplicación 1.069/2010. 45000

De lo Social número Dos de Albacete

18244 Procedimiento ordinario 937/2010. 45001

18245 Procedimiento ordinario 495/2011. 45002

IV. Administración Local

Águilas

18246 Anuncio licitación concesión uso privativo quiosco Plaza Robles Vives. 45003

Caravaca de la Cruz

18247 Aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de la Unidad Actuación 8.1 y 8.2 de Archivel. 45006

Fuente Álamo de Murcia

18248 Acuerdo de suspensión de expediente de contratación. 45007

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Los Alcázares

18249 Notificación a interesados. 45008

18250 Edicto de notificación de requerimiento de identificación. 45013

18251 Edicto de notificación de sanción. 45015

Molina de Segura

18252 Anuncio de licitación del servicio de reparto de notificaciones y cartas del Ayuntamiento de Molina de Segura, en el casco urbano, zonas industriales y urbanizaciones. 45017

18253 Anuncio de licitación de contrato administrativo especial. 45019

18254 Anuncio de licitación de contrato de servicio. Servicio técnico de Monitores Deportivos para las instalaciones deportivas municipales de Molina de Segura años 2012-2013. 45021

Torre Pacheco

18255 Nombramiento de personal eventual. 45024

Totana

18256 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales de "puestos en mercado semanal", "recogida de basura en mercado semanal" y "puestos en plaza de abastos" del primer trimestre del año 2012. 45025

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ricote

18257 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 45026

Consorcio Vía Verde del Noroeste

18258 Aprobación inicial del presupuesto general 2012. 45027

El Tintero Papeleros, Sociedad Cooperativa Limitada

18259 Transformación de Sociedad Cooperativa Limitada a Sociedad Limitada. 45028

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

18129 Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ÍNDICE

TÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Artículo 3. Principios

Artículo 4. Derechos de los ciudadanos

Artículo 5. Actuaciones administrativas automatizadas

Artículo 6. Aprobación de aplicaciones

Artículo 7. Órganos colegiados

Artículo 8. Protección de datos personales

TÍTULO II Identificación y autenticación

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 9. Sistemas de identificación y autenticación

Artículo 10. Requisitos de los certificados electrónicos

Artículo 11. Condiciones adicionales

CAPÍTULO II. IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Artículo 12. Identificación de la sede electrónica

Artículo 13. Sellos de órgano

Artículo 14. Sellos de entidad

Artículo 15. Sistemas de código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas

Artículo 16. Uso de la firma electrónica por el personal al servicio de la Administración Regional

Artículo 17. Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación

CAPÍTULO III. IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE LOS CIUDADANOS

Artículo 18. Reglas generales

Artículo 19. Personas físicas

Artículo 20. Representación a través de apoderado

Artículo 21. Registro general electrónico de apoderamientos

Artículo 22. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público

Artículo 23. Personas jurídicas

TÍTULO III Sede y tablón electrónico

CAPÍTULO I. SEDE ELECTRÓNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Artículo 24. Constitución de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región De Murcia.

Artículo 25. Gestión y administración

Artículo 26. Condiciones técnicas de accesibilidad

Artículo 27. Accesibilidad de la información

Artículo 28. Contenido

Artículo 29. Fecha y hora oficial

Artículo 30. Puntos de Acceso electrónicos

CAPÍTULO II. PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 31. Tablón de Anuncios Electrónico

Artículo 32. Garantía de integridad y autenticidad de los actos publicados

Artículo 33. Eficacia del Tablón de Anuncios Electrónico

Artículo 34. Garantía de acceso

TÍTULO IV Gestión documental

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 35. Gestión centralizada

Artículo 36. Esquema Nacional de Interoperabilidad

Artículo 37. Preferencia por el soporte electrónico y régimen de las copias

Artículo 38. Acceso por otras entidades públicas

CAPÍTULO II. DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.

Artículo 39. Requisitos de validez de los documentos administrativos

Artículo 40. Requisitos de los documentos aportados por los ciudadanos

Artículo 41. Documentos electrónicos expedidos por otras Administraciones Públicas

CAPÍTULO III. DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

Artículo 42. Derecho de acceso

Artículo 43. Derecho a la obtención de copias

Artículo 44. Presentación de documentos por los ciudadanos

Artículo 45. Compulsas en soporte electrónico

CAPÍTULO IV. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Artículo 46. Control y garantías

Artículo 47. Puesta a disposición

CAPÍTULO V. CONSERVACIÓN Y ARCHIVO

Artículo 48. Medidas de conservación y recuperación de documentos

Artículo 49. Criterios en relación al soporte

Artículo 50. Digitalización de documentos

Artículo 51. Destrucción de documentos en soporte papel

Artículo 52. Garantías técnicas

Artículo 53. Plazo de conservación

Artículo 54. Documentos presentados a través de registro electrónico

TÍTULO V Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicos

CAPÍTULO I. REGISTRO ELECTRÓNICO ÚNICO

Artículo 55. Creación del registro electrónico único

Artículo 56. Uso del registro electrónico único

Artículo 57. Funciones del registro electrónico único

Artículo 58. Presentación y recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico único

Artículo 59. Formularios normalizados

CAPÍTULO II. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 60. Comunicaciones interorgánicas e interadministrativas

Artículo 61. Obligatoriedad de la comunicación a través de medios electrónicos

Artículo 62. Modificación del medio de comunicación inicialmente elegido

Artículo 63. Comunicaciones y notificaciones electrónicas a los ciudadanos

Artículo 64. Práctica de notificaciones por medios electrónicos

Artículo 65. Notificación mediante la puesta a disposición del documento electrónico a través de dirección electrónica habilitada

Artículo 66. Notificación mediante recepción en dirección de correo electrónico

Artículo 67. Notificación por comparecencia electrónica

Artículo 68. Imposibilidad de acceso a la notificación electrónica

Artículo 69. Notificación mediante Tablón de Anuncios Electrónico y Edictos

Artículo 70. Otras comunicaciones y alertas por medios electrónicos

TÍTULO VI Utilización de medios electrónicos en la tramitación del procedimiento

Artículo 71. Implantación y criterios para la gestión electrónica

Artículo 72. Fomento de la participación ciudadana por medios electrónicos

Artículo 73. Iniciación y tramitación del procedimiento por medios electrónicos

Artículo 74. Instrucción del procedimiento utilizando medios electrónicos

Artículo 75. Terminación de los procedimientos por medios electrónicos

Disposición adicional primera. Informes periódicos y programas

Disposición adicional segunda. Procedimientos especiales

Disposición adicional tercera. Plan de Formación

Disposición adicional cuarta. Adaptación de los procesos de selección de personal

Disposición adicional quinta. Sellos de órgano y entidad

Disposición adicional sexta. Entidades sin personalidad jurídica

Disposición adicional séptima. Puesta en marcha de la sede electrónica

Disposición adicional octava. Protección de datos en ficheros ya existentes

Disposición adicional novena. Manual de comportamiento en el uso de medios electrónicos.

Disposición adicional décima. Sede electrónica del Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición transitoria primera. Integración de Aplicaciones y sistemas informáticos existentes

Disposición transitoria segunda. Sedes y registros electrónicos existentes

Disposición transitoria tercera. Registros de apoderamientos existentes

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

En la actualidad la sociedad de la información ha irrumpido con fuerza en los sectores económicos y sociales, presentándose las nuevas tecnologías como una nueva forma de servicio de gran valor que potencia y multiplica las posibilidades de servicio al ciudadano.

Esta realidad sitúa a las Administraciones Públicas en un nuevo escenario, en el que ha jugado un papel esencial la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, bajo cuya estela se han dictado innumerables disposiciones generales con las que se pretende hacer frente a las necesidades jurídicas que suscita el uso de la informática en el ámbito administrativo. En este sentido su artículo 45, dedicado a la incorporación de medios técnicos constituye el punto de partida normativo, fijando unos principios elementales que han sistematizado el posterior desarrollo normativo.

Con el fin de fomentar la rápida incorporación de las nuevas tecnologías y de dotar de seguridad a las comunicaciones electrónicas, se aprobó el Real Decreto Ley 14/1999, de 17 de septiembre, sobre Firma Electrónica, derogado por la actual Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

La aprobación de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, supone un hito decisivo en la regulación jurídica del uso de los medios tecnológicos en el ámbito de las Administraciones Públicas, dado su carácter de norma legal básica, pasando de las previsiones facultativas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a un claro mandato dirigido a las Administraciones.

Asimismo, los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad, aprobados por Real Decreto 3/2010, de 8 de enero y Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, respectivamente, van a marcar las políticas que deben tener en cuenta las Administraciones Públicas a la hora de utilizar las tecnologías de la información y la comunicación para el ejercicio de sus competencias.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el proceso de incorporación de las tecnologías de la información en la actuación administrativa regional, recibe un importante impulso en el año 2001, con el Decreto 15/2000, de 30 de marzo, por el que se articula e impulsa la elaboración y ejecución del Plan Estratégico de Modernización (PEMAR), al que siguieron la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 9 de mayo de 2003, por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemática de declaraciones y la Orden de 14 de junio de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se crea un Registro Telemático auxiliar del Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones y se establecen los criterios generales de tramitación telemática de determinados procedimientos.

La entrada en vigor de la Ley 11/2007, de 22 de junio, supone un cambio radical al consagrar el derecho del ciudadano a comunicarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, lo que obliga a las Administraciones Públicas a dotarse de los medios y sistemas electrónicos para que ese derecho pueda ejercerse.

Asimismo, la aplicación de los medios electrónicos, ha de servir para revisar los procedimientos y los servicios que presta la Administración y, si procede, para reducir la carga documental de la persona interesada y los plazos de resolución.

El cumplimiento de los objetivos legales establecidos por la Ley 11/2007, de 22 de junio y de los plazos previstos para su efectividad, justifican la necesidad de desarrollo de sus previsiones cuyo mandato se contiene en su disposición final octava, al establecer que corresponde a las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

En este contexto la competencia de la Región de Murcia para abordar el desarrollo reglamentario de la Ley 11/2007, de 22 de junio, viene dada por la propia naturaleza de la ley aprobada por el Estado que, como norma básica dictada al amparo del artículo 149.1.18.ª de la Constitución española y la habilitación contenida en su disposición final octava. Así como por el título competencial que ostenta la Región de Murcia en materia de organización, régimen jurídico y procedimiento administrativo, conforme a los artículos 10.Uno.1 y 10.Uno.29 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia. Y conforme al artículo 31 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Optando por el desarrollo normativo reglamentario conforme a la potestad reglamentaria que ostenta el Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 52 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Este proyecto normativo se impulsa y propone al amparo de las competencias de Innovación de los servicios públicos que ostenta la Consejería de Economía y Hacienda en el marco de la Organización Administrativa, conforme al Decreto de Consejo de Gobierno nº 142/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda. Competencias que se concretan en el artículo 16, del Decreto nº 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda. En base a dichos títulos se pretende establecer el marco jurídico común de la gestión electrónica de los servicios públicos, con el fin de garantizar una actuación administrativa homogénea, coordinada e interoperable en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En todo caso, para llevar a cabo este proyecto resulta fundamental el soporte técnico de la Dirección General competente en materia de planificación informática, sistemas de información y aplicaciones informáticas corporativas, a quien conforme al artículo 78 del Decreto n.º 32/2006, de 21 de abril, le corresponde la definición del entorno tecnológico corporativo de la Administración Regional en materia de Sistemas de Información y Aplicaciones Informáticas Corporativas, así como gestionar y ejecutar programas de actuación en el ámbito informático corporativo en coordinación con el centro competente en materia de Organización Administrativa.

Este reglamento pretende ser el complemento necesario en la Administración Pública de la Región de Murcia para facilitar la efectiva realización de los derechos reconocidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio y para hacer efectivos en el uso de los medios electrónicos, los principios que informan el funcionamiento de la Administración Pública y sus relaciones con los ciudadanos, positivados en los artículos 3 y 4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con respecto a la estructura, el decreto consta de 75 artículos, agrupados en 6 Títulos y de 10 disposiciones adicionales, 3 transitorias y 1 derogatoria.

El Título I contiene los principios que han de informar el uso y aplicación de los medios electrónicos por parte de la Administración Regional y los derechos que asisten a los ciudadanos en este medio.

Asimismo, desarrolla la actuación administrativa automatizada, que es aquella que se produce por un sistema de información adecuadamente programado sin necesidad de intervención de una persona física en cada caso singular.

Se establece la necesidad de aprobar previamente las aplicaciones informáticas que han de dar cobertura a la actuación administrativa electrónica, atribuyendo la competencia a distintos órganos en función del alcance de la aplicación informática. Ahora bien, considerando que las competencias en el campo del acceso electrónicos de los ciudadanos a los servicios públicos no se encuentran concentradas en una sola consejería, se hace necesario coordinar las decisiones y actuaciones que afecten al acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos; coordinación que se lleva a cabo mediante el instrumento del informe preceptivo y favorable, a través del cual se pretende garantizar la coherencia del sistema.

El Título II está dedicado a un importante aspecto de la Administración electrónica: la identificación y autenticación de la Administración Pública de la Región de Murcia y de los ciudadanos. Habilitando distintos instrumentos de acreditación que se aplicarán conforme al principio de proporcionalidad.

Prevé la identificación de la sede electrónica al objeto de evitar suplantaciones, la actuación automatizada mediante sellos y la utilización de otros sistemas, como los códigos seguros de verificación. Los ciudadanos por su parte podrán utilizar cualquiera de los sistemas de firma electrónica.

Asimismo y al objeto de permitir acceder a la administración electrónica a aquéllos ciudadanos que carezcan de medios de identificación electrónica, se regula la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público, mecanismo que pretende evitar la "brecha digital".

El Título III está dedicado a la sede electrónica de la Administración Pública, que se crea y configura como una herramienta corporativa que sirve de puerta de acceso al ciudadano para toda aquella información y servicios electrónicos que la Administración pone a su disposición. Su titularidad, gestión y administración corresponden a la Administración Regional. Entre los servicios que ha de ofrecer se encuentran: el acceso al registro electrónico, a la Guía de Servicios, al Tablón de Anuncios Electrónico y en todo caso ha de permitir el acceso al "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como a la relación de las Oficinas de Atención al Ciudadano y de las Oficinas de Registro.

Un elemento novedoso lo constituye el desarrollo normativo del Tablón de Anuncios Electrónico, figura prevista en la Ley 11/2007, de 22 de junio, que viene a sustituir la publicación oficial que se ha de realizar en los tablones presenciales de la Administración Regional.

El Título IV está dedicado a la gestión documental, fijando como sistema preferente el soporte electrónico. Asimismo, se regula el régimen de copias, destacando el proceso de digitalización, a través del cual los documentos en soporte papel se pasan a soporte electrónico, tratándose de un sistema que permite avanzar en la gestión electrónica.

Asimismo se regula el expediente administrativo electrónico, que habrá de tramitarse a través de la pertinente aplicación informática, que deberá prever tanto la identificación del expediente como la formación de un índice electrónico.

El Título V desarrolla las previsiones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, en materia de registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. Como novedad, se crea el Registro Electrónico Único, en el que los ciudadanos podrán presentar solicitudes, escritos y comunicaciones para cualquier procedimiento y órgano integrado en la Administración Pública de la Región de Murcia y los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella.

Asimismo el decreto prevé la posibilidad de imponer la obligatoriedad de las comunicaciones por medios electrónicos y desarrolla los sistemas de notificación previstos y técnicamente viables en la actualidad, lo que no impide que en un futuro se desarrollen y admitan otros sistemas de notificación cuando se den las condiciones técnicas que lo permitan a través de su pertinente desarrollo normativo.

Por último el Título VI, está dedicado a la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos regulando las distintas fases de iniciación, instrucción y terminación. Tramitación que requiere de un previo análisis de rediseño funcional y simplificación de los procedimientos administrativos.

En el proceso de elaboración del presente Decreto han participado la Universidad de Murcia en su fase inicial, y todas las Consejerías y organismos públicos y entidades de derecho público de la Administración General de la Comunidad Autónoma, a quienes se les solicitó informe previo sobre su articulado. Asimismo ha sido informado favorablemente por la Dirección de los Servicios Jurídicos

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de noviembre de 2011, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia,

Dispongo

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la gestión electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la finalidad de hacer efectivos los principios de eficacia, eficiencia, racionalización, agilidad y transparencia en la actuación administrativa, así como

garantizar el principio de servicio a los ciudadanos y la efectividad de los derechos reconocidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1.- Este decreto será de aplicación a la Administración Pública de la Región de Murcia, comprendida a efectos de este decreto por la Administración General de la Comunidad Autónoma y los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella.

2.- El presente decreto no será de aplicación a las actividades desarrolladas en régimen de Derecho Privado por la Administración Pública de la Región de Murcia.

Artículo 3. Principios.

La utilización de medios electrónicos por la Administración Pública de la Región de Murcia en su propia actividad y en las relaciones con los ciudadanos y otras Administraciones Públicas, deberá estar informada en todo momento por los principios generales previstos en el artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio y en especial por los principios de:

a) cooperación con el resto de las Administraciones Públicas y en particular con las Entidades Locales;

b) simplificación de los trámites y procedimientos con ocasión de la aplicación a los mismos de medios electrónicos.

Artículo 4. Derechos de los ciudadanos.

Los ciudadanos serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, así como de los derechos siguientes:

a) a conocer el órgano o unidad que tenga encomendada la responsabilidad por el correcto funcionamiento de las aplicaciones, programas y comunicaciones realizadas por medios electrónicos;

b) a optar libremente por el uso de los medios electrónicos, con las excepciones previstas en este decreto o cualesquiera otras normas que resulten de aplicación.

Artículo 5. Actuaciones administrativas automatizadas.

1.- Podrán adoptarse de forma automatizada las actuaciones que se autoricen mediante Orden de la Consejería competente por razón de la materia a que se refieran o, en el caso de los organismos públicos y entidades de derecho público, a través de Resolución dictada por el correspondiente Director o Presidente, que habrá de estar disponible en la sede electrónica y en la que deberá constar:

a) Actuaciones administrativas que pueden ser adoptadas de forma automatizada, con indicación del procedimiento administrativo en el que se integran.

b) Órgano titular del sello que será el responsable de su utilización a los efectos de una eventual impugnación de la actuación de que se trate.

c) Servicio de validación para la verificación del certificado.

2.- Las actuaciones automatizadas habrán de utilizar necesariamente el sello del órgano que resulte competente para su adopción o el sello de entidad o, en su caso, los sistemas de verificación a que se refiere el artículo 15, sin que en ningún caso puedan emplearse certificados de personas físicas.

3.- Mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de innovación de los servicios públicos, previo informe favorable de la Dirección General competente en materia de planificación informática, sistemas de información y aplicaciones informáticas corporativas, se establecerán las oportunas especificaciones técnicas que han de respetar las aplicaciones que se utilicen para las actuaciones automatizadas, en particular en relación con la programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Dicha orden se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 6. Aprobación de aplicaciones.

1.- Las aplicaciones y sistemas de información que se utilicen para el ejercicio de potestades administrativas habrán de ser previamente aprobados por el titular de la Consejería o el Director o Presidente del organismo público que sea competente en el ámbito material al que se refiera la actuación. A este respecto se requerirá informe preceptivo y favorable de la Dirección General competente en materia de planificación informática, sistemas de información y aplicaciones informáticas corporativas.

2.- El acto de aprobación deberá indicar a qué unidad administrativa de la Consejería u organismo público le corresponden las funciones de mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente.

3.- Lo dispuesto en este precepto no será de aplicación cuando la actuación de que se trate se realice de forma automatizada, que se someterá a lo previsto en el artículo anterior.

4.- La aprobación de aplicaciones y sistemas informáticos corporativos le corresponde al titular de la Consejería competente en materia de innovación de los servicios públicos, previo informe favorable de la Dirección General competente en materia de planificación informática, sistemas de información y aplicaciones informáticas corporativas. La Orden de creación podrá prever la facultad de no utilizar la aplicación corporativa a aquellas unidades u órganos que acrediten técnicamente que disponen de aplicaciones informáticas interoperables con la aplicación o sistema informático corporativo objeto de aprobación.

Artículo 7. Órganos colegiados.

1.- De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, los órganos colegiados podrán constituirse y adoptar acuerdos utilizando medios electrónicos con respeto a los trámites esenciales establecidos en los artículos 26 y 27.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El uso de los medios electrónicos previstos en el párrafo anterior se efectuará de acuerdo con las siguientes especialidades:

a) Deberá garantizarse la realización efectiva de los principios que la legislación establece respecto de la convocatoria, acceso a la información y comunicación del orden del día, en donde se especificarán los tiempos en los que se organizarán los debates, la formulación y conocimiento de las propuestas y la adopción de acuerdos;

b) el régimen de constitución y adopción de acuerdos garantizará la participación de los miembros de acuerdo con las disposiciones propias del órgano;

c) las actas garantizarán la constancia de las comunicaciones producidas así como el acceso de los miembros al contenido de los acuerdos adoptados.

Artículo 8. Protección de datos personales.

1.- El acceso a la información y a los documentos en soporte electrónico deberá respetar las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, en particular, las relativas a las medidas de seguridad.

2.- La disposición general por la que se proceda a la creación o modificación de un fichero en soporte electrónico que contenga datos de carácter personal requerirá de un informe preceptivo del servicio jurídico de la Consejería o entidad en la que se integre orgánicamente el responsable del fichero. Dicho informe habrá de referirse al cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior y, en concreto, de forma específica a los accesos que se prevean por parte de otros órganos o unidades administrativas distintos del responsable del fichero.

TÍTULO II

IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Capítulo I

Disposiciones comunes

Artículo 9. Sistemas de identificación y autenticación.

1.- Las actuaciones de la Administración Pública de la Región de Murcia y de los ciudadanos que con ella se relacionen requerirán, al menos, el uso de firma electrónica avanzada para su identificación y la autenticación de su actuación.

2.- No obstante lo previsto en el apartado anterior, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de innovación de los servicios públicos y previo informe preceptivo y favorable de la Dirección General competente en materia de planificación informática, sistemas de información y aplicaciones informáticas corporativas, podrá autorizarse la utilización de otras modalidades de firma electrónica previstas en el artículo 16 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, que no estén basadas en sistemas criptográficos. En dicho decreto sólo se admitirán aquellos mecanismos que garanticen la integridad y el no repudio de los documentos electrónicos.

3.- Cuando el destinatario de los documentos sea otro órgano o entidad perteneciente a la Administración Pública de la Región de Murcia, dicho Decreto deberá especificar además la relación de emisores y receptores de las comunicaciones, así como los datos que podrán ser objeto de intercambio por esta vía.

4.- La Administración Pública de la Región de Murcia, en sus relaciones con el resto de las Administraciones Públicas podrá utilizar los sistemas de identificación electrónica previstas en el artículo 13.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Artículo 10. Requisitos de los certificados electrónicos.

1.- La Administración Pública de la Región de Murcia y los ciudadanos que con ella se relacionen podrán utilizar los servicios de certificación, siempre que

sus prestadores cumplan con los requisitos que establece el artículo 21.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

2.- Se entenderá que concurre la exigencia a la que se refiere el apartado anterior cuando la comprobación de la identidad y demás circunstancias de los solicitantes y de la validez del certificado pueda realizarse a través del servicio de validación que preste la Administración General del Estado.

3.- Cuando la Administración Pública de la Región de Murcia contrate o concierte la prestación de tales servicios exigirá del prestador el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el apartado primero de este artículo.

4.- La relación de los sistemas de firma electrónica avanzada admitidos para relacionarse con la Administración Pública de la Región de Murcia habrá de publicarse en la sede electrónica prevista en el Capítulo I del Título III. Dicha relación incluirá los prestadores de servicios de certificación y los requisitos que establece el artículo 15.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Artículo 11. Condiciones adicionales.

1.- El uso de la firma electrónica en el ámbito de este decreto podrá, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, someterse al cumplimiento de aquellas condiciones adicionales que se establezcan a fin de salvaguardar las garantías específicas de cada actuación o procedimiento. Dichas condiciones sólo podrán hacer referencia a las características específicas de la aplicación que se trate y serán objetivas, proporcionadas, transparentes y no discriminatorias, sin que puedan obstaculizar la prestación al ciudadano de aquellos servicios de certificación que cumplan con las exigencias previstas en el artículo anterior y la normativa estatal básica.

2.- La aprobación de tales condiciones se realizará mediante Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería competente en el procedimiento o actuación, previo informe de la Dirección General competente en materia de planificación informática, sistemas de información y aplicaciones informáticas corporativas.

CAPÍTULO II

IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Artículo 12. Identificación de la sede electrónica.

1.- La sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma se identificará conjuntamente mediante un sistema de firma electrónica basado en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente, y mediante la constatación de manera visible, clara e inequívoca de la condición de sede electrónica en la dirección prevista en el artículo 24.3.

2.- El certificado de sede electrónica tendrá, al menos, los siguientes contenidos:

a) una referencia expresa e inequívoca de la sede electrónica;

b) la entidad a que corresponde la sede electrónica, con los datos de identificación que resulten precisos;

c) la indicación de que se trata de un certificado de sede electrónica;

d) el nombre de dominio principal desde el que se encuentra accesible la sede electrónica.

3.- El certificado de sede electrónica tendrá como finalidad exclusiva la identificación de la misma. La firma de documentos, actuaciones y trámites electrónicos deberá realizarse por alguno de los sistemas previstos en los artículos siguientes.

4.- El usuario cuando abandone la sede electrónica, deberá ser advertido expresamente de esta circunstancia. Asimismo, cuando a través de los enlaces ofrecidos por la sede electrónica se acceda a información o servicios ofrecidos por otra Administración o entidad pública, se advertirá al usuario que la Administración Pública de la Región de Murcia no se hace responsable de eventuales errores o problemas de funcionamiento.

Artículo 13. Sellos de órgano.

1.- En aquellos supuestos en que la actuación administrativa se realice de forma automatizada deberá utilizarse el sello electrónico correspondiente al órgano administrativo que tenga atribuida la competencia para llevarla a cabo.

2.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el certificado de sello electrónico incorporará, al menos, los siguientes contenidos:

a) Descripción del tipo de certificado, con la denominación de "sello electrónico"

b) Una referencia específica con la denominación completa del órgano y la indicación de la entidad a la que pertenece, sin que pueda incorporar referencia alguna a personas físicas.

c) Número de identificación fiscal.

3.- La creación de sellos electrónicos vinculados a órganos administrativos se realizará mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería o del máximo órgano directivo del organismo o entidad pública, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y encontrarse accesible en la sede electrónica. Dicha resolución habrá de señalar:

a) las características técnicas generales del sistema de firma y certificado, así como el servicio de validación para la verificación del certificado;

b) las actuaciones y procedimientos en los que podrá ser utilizado;

c) en su caso, la posibilidad de que el sello electrónico se pueda emplear para garantizar la autenticidad y la integridad de un documento o expediente electrónico, a cuyo efecto se podrá superponer al código seguro de verificación con que se haya firmado.

Artículo 14. Sellos de entidad.

1.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Administración Pública de la Región de Murcia, cuando realice actuaciones automatizadas podrá utilizar sellos asociados genéricamente a la Administración General de la Región de Murcia o a los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la misma. En ellos deberá indicarse claramente la entidad a la que se refiere y su número de identificación fiscal.

2.- La creación de tales sellos deberá realizarse mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de innovación de los servicios públicos o, en el caso de los organismos públicos y entidades de derecho público, mediante resolución de su Director o Presidente, previo informe de la Dirección General competente en materia de planificación informática, sistemas de información y aplicaciones informáticas corporativas.

3.- El acto de creación deberá incorporar el contenido a que se refiere el apartado tercero del artículo anterior y publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, deberá encontrarse accesible en la sede electrónica.

Artículo 15. Sistemas de código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas.

1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada también podrá llevarse a cabo mediante códigos seguros de verificación vinculados a un órgano concreto de la Administración General de la Comunidad Autónoma o, en su caso, a los Organismos Públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la misma.

2.- Dichos códigos deberán estar asociados de forma unívoca a una sola actuación o documento, así como al órgano o entidad actuante.

3.- La comprobación de la integridad de los documentos generados conforme a lo dispuesto en este artículo deberá realizarse mediante un sistema de validación que habrá de estar disponible en la sede electrónica.

4.- Mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de innovación de los servicios públicos, previo informe favorable de la Dirección General competente en materia de planificación informática, sistemas de información y aplicaciones informáticas corporativas, se determinarán:

a) las actuaciones automatizadas a las que es de aplicación este sistema;

b) los mecanismos o aplicaciones que se deban emplear para la generación del código;

c) el plazo de disponibilidad del sistema de verificación y las medidas necesarias para garantizar la constancia de la autenticación e integridad de los documentos con posterioridad al vencimiento del plazo de disponibilidad del sistema de verificación, a efectos de su posterior archivo.

Artículo 16. Uso de la firma electrónica por el personal al servicio de la Administración Regional.

1.- El personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sólo podrá utilizar para el ejercicio de sus funciones el sistema de firma electrónica reconocida que se establezca por el titular de la Consejería competente en materia de planificación informática y aplicaciones informáticas corporativas. Dicho sistema de firma electrónica también podrá utilizarse por el citado personal en el ámbito de las relaciones de empleo que le vinculan con la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.- Los certificados tendrán, al menos, el siguiente contenido:

a) la descripción del tipo de certificado en el que deberá incluirse la denominación "certificado electrónico de empleado público";

b) el nombre y apellidos del titular del certificado;

c) una referencia actualizada al órgano cuya titularidad les corresponda o al puesto de trabajo que ocupen según la denominación oficial prevista en la Relación de Puestos de Trabajo;

d) el órgano, unidad y entidad en la que presta sus servicios el titular del certificado.

Artículo 17. Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación.

1.- Mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de innovación de los servicios públicos podrá autorizarse, previo informe favorable de la Dirección General competente en materia de planificación informática, sistemas de información y aplicaciones informáticas corporativas, la utilización de entornos cerrados para el intercambio de documentos electrónicos que no estén basados en el uso de firma electrónica.

2.- En dicha Orden se habrán de establecer:

a) las características técnicas que han de respetar dichos entornos, que deberán asegurar la identificación y autenticación de los emisores y receptores, así como el cifrado de las transmisiones; b) la relación de emisores y receptores autorizados;

c) las actuaciones y procedimientos en los que se podrán utilizar dichos entornos, así como los datos que se puedan intercambiar por esta vía.

3.- Dichos entornos podrán ser utilizados tanto en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma como de los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la misma, así como en las relaciones entre dichas entidades.

CAPÍTULO III

IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE LOS CIUDADANOS

Artículo 18. Reglas generales.

1.- Los ciudadanos, en sus relaciones con las Administraciones Públicas, podrán utilizar cualquiera de los sistemas de firma electrónica a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, en los términos establecidos en este decreto.

2.- Para la realización de aquellas actuaciones que requieran asegurar la identificación, integridad y autenticidad de documentos electrónicos los ciudadanos deberán utilizar, al menos, sistemas de firma electrónica avanzada.

3.- No obstante, si la actuación o el trámite sólo exige la identificación del ciudadano, con carácter complementario se podrán establecer los supuestos en que sea posible utilizar sistemas alternativos basados en el registro previo o la aportación de información conocida por ambas partes. El listado actualizado de tales trámites y actuaciones deberá estar accesible en la sede electrónica correspondiente.

4.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, cuando se trate de confirmar propuestas o borradores remitidos o exhibidos por la Administración Pública, podrán utilizarse sistemas no basados en la criptografía que, en todo caso, habrán de garantizar la integridad y no repudio de los documentos electrónicos por los medios que, en cada caso, resulten apropiados.

Artículo 19. Personas físicas.

1.- Las personas físicas podrán utilizar el Documento Nacional de Identidad electrónico en la totalidad de los trámites y actuaciones relativos al ámbito de aplicación de este decreto, incluyendo los referidos en el apartado cuarto del artículo anterior.

2.- Asimismo, podrán actuar a través de un representante o apoderado conforme a lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 20. Representación a través de apoderado

1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, la Administración Pública de la Región de Murcia podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados.

2.- A tal fin, las personas físicas o jurídicas habilitadas deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación en los términos establecidos en el artículo 32 del la Ley 30/1992, de 26 de noviembre o en los términos que resulten de la normativa específica de aplicación.

3.- La Administración podrá requerir en cualquier momento a las personas habilitadas la acreditación de la representación que ostenten, siendo válida la otorgada a través de los documentos normalizados que apruebe la Administración para cada procedimiento o trámite objeto de la habilitación.

4.- La habilitación deberá precisar las condiciones y obligaciones a que se comprometen los representantes, debiendo especificar, al menos, los procedimientos y trámites objeto de la habilitación. La habilitación sólo confiere a la persona autorizada la condición de representante para intervenir en los actos expresamente autorizados. No autoriza a recibir ninguna comunicación ni notificación de la Administración a nombre del interesado, aun cuando éstas fueran consecuencia del documento presentado.

5.- La habilitación para la recepción electrónica de comunicaciones y notificaciones en representación de los interesados requerirá la aceptación del apoderado que se acreditará por los medios previstos en el artículo 32 del la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o en los términos que resulten de la normativa específica de aplicación.

No surtirá efectos el otorgamiento de poder para la recepción electrónica de comunicaciones y notificaciones en tanto no conste la aceptación del apoderamiento por algunos de los medios establecidos en el párrafo anterior.

Artículo 21. Registro general electrónico de apoderamientos

1.- A los efectos exclusivos de la actuación electrónica ante la Administración Pública de la Región de Murcia, se crea el Registro general electrónico de apoderamientos de la Administración Regional, en el que se inscribirán los poderes que los interesados otorguen a terceros para actuar en su nombre de forma electrónica conforme a lo previsto en el artículo anterior y que permitirá a los distintas consejerías y a sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, comprobar la representación que ostentan quienes actúen electrónicamente ante ellos en nombre de terceros.

2.- Este registro será administrado y coordinado por la Consejería competente en materia de planificación informática y aplicaciones informáticas corporativas y gestionado por cada departamento y organismo público que deberán identificar y comunicar a la Dirección General competente en materia de innovación de los servicios públicos los trámites y actuaciones de su competencia para los que sea válida la representación otorgada.

3.- El Registro general electrónico de apoderamientos tendrá como soporte una aplicación informática corporativa que permitirá su gestión y la realización de

consultas a efectos de comprobar la representación que ostentan quienes actúan electrónicamente ante la Administración Pública de la Región de Murcia.

4.- Mediante Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de innovación de los servicios públicos se concretará el sistema de funcionamiento del registro, el régimen de otorgamiento de los apoderamientos, sus formas de acreditación, ámbito de aplicación y revocación de los poderes, así como la forma y lugar de presentación de los documentos acreditativos del apoderamiento.

Artículo 22. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, la realización de trámites y actuaciones ante la Administración Pública de la Región de Murcia que requieran la identificación o autenticación del ciudadano utilizando alguno de los medios electrónicos previstos en los artículos 18 y 19 del presente decreto de los que aquél no disponga, podrá realizarse válidamente la identificación o autenticación, conforme establece el artículo 22 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, a través de funcionarios públicos debidamente habilitados a tal efecto, que en todo caso utilizarán el sistema de firma electrónica que se establezca por el titular de la Consejería competente en materia de planificación informática y aplicaciones informáticas corporativas.

2.- Corresponde a la Dirección General competente en materia de innovación de los servicios públicos habilitar a los funcionarios públicos que van a realizar las funciones de identificación y autenticación de los ciudadanos previstos en el número anterior, así como la gestión y actualización del Registro del personal habilitado.

3.- El Servicio de Atención al Ciudadano, a partir de la información actualizada que le remita cada Consejería u organismo público, deberá publicar en la sede electrónica un listado indicando la ubicación de las oficinas administrativas donde podrán acudir los ciudadanos a los efectos previstos en el apartado anterior.

4.- Asimismo, los trámites a que se refiere el apartado primero podrán realizarse en las oficinas corporativas de atención al ciudadano o, siempre que así se prevea en el oportuno convenio, en las correspondientes oficinas municipales. Esta información será igualmente difundida en los términos a que se refiere el apartado tercero.

Artículo 23. Personas jurídicas.

1.- Para las actuaciones y trámites que deben realizar las personas jurídicas podrán utilizarse los certificados a que se refiere el artículo 7 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, cuando así se haya establecido expresamente por la Dirección General competente en materia de planificación informática, sistemas de información y aplicaciones informáticas corporativas, previo informe favorable la Dirección General competente en materia de innovación de los servicios públicos.

2.- En todo caso, dichos trámites y actuaciones podrán realizarse a través de su representante legal, que podrá utilizar su propia firma electrónica sin perjuicio de la comprobación que sea necesaria para acreditar la representación en los términos establecidos en la normativa estatal básica.

TÍTULO III

SEDES Y TABLONES ELECTRÓNICOS

Capítulo I

Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 24. Constitución de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- Se crea la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya titularidad corresponde a la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.- La sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se constituye como la sede corporativa a través de la cual los ciudadanos acceden a la información, servicios y trámites electrónicos de la Administración Pública.

3.- La sede electrónica estará accesible directamente desde la dirección www.carm.es

4.- El acceso directo a la sede electrónica en dicha dirección se encontrará en un lugar claramente visible para el ciudadano y habrá de ser fácilmente identificable.

Artículo 25. Gestión y administración.

1.- La gestión de la sede electrónica de la Administración Pública corresponderá a la Consejería competente en materia de innovación de los servicios públicos, cuyo titular deberá adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar su correcto funcionamiento, así como la actualización de la información y los servicios que se ofrezcan a través de la sede. A estos efectos podrán dictarse instrucciones generales que, en todo caso, habrán de ser publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Las tareas de administración de la sede electrónica de la Administración Pública y, en general, las actuaciones materiales que sean necesarias para la gestión de la misma serán coordinadas por la Dirección General competente en materia de planificación informática, sistemas de información y aplicaciones informáticas corporativas. En concreto, le corresponderá implantar las medidas de seguridad que garanticen la disponibilidad e integridad de la información y los servicios, así como aquellas que venga exigidas por la normativa sobre protección de los datos de carácter personal.

3.- Las Secretarías Generales de las Consejerías así como los organismos públicos y entidades de derecho público velarán por la actualización de la información y los servicios que se ofrezcan a través de la sede electrónica en el ámbito de las competencias de sus respectivos Departamentos o entidades.

4.- Corresponde al titular de la sede electrónica la responsabilidad respecto a la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la sede electrónica. En particular responderá:

a) de la gestión tecnológica de la sede la Dirección General competente en materia de planificación informática, sistemas de información y aplicaciones informáticas corporativas;

b) serán responsables de la gestión y de los servicios que ofrezcan a través de la sede electrónica las Consejerías, organismos públicos y entidades de derecho público a quienes competa los mismos en función de la materia de que se trate.

c) corresponde a la Consejería competente en matera de innovación de los servicios públicos la responsabilidad de la gestión y de los contenidos y servicios comunes de la sede electrónica.

Artículo 26. Condiciones técnicas de accesibilidad.

1.- La sede electrónica deberá respetar las exigencias de accesibilidad y usabilidad establecidas normativamente, así como las relativas a estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos. En particular, el acceso a la información deberá garantizarse en formatos que faciliten su reutilización posterior.

2.- Asimismo, su diseño deberá responder a los criterios fijados en la normativa reguladora del acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios de la sociedad de la información.

Artículo 27. Accesibilidad de la información.

1.- La información que ofrezca la sede electrónica será obtenida, cuando proceda, de la Guía de Procedimientos y Servicios a que se refiere el Decreto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 236/2010, de 3 de septiembre.

2.- Los servicios de Administración electrónica estarán ubicados necesariamente en la sede a que se refiere este Capítulo.

3.- La sede electrónica incorporará un servicio de ayuda al ciudadano para orientarle en relación con las diversas actuaciones y trámites que puedan realizarse en la misma. Asimismo, en un lugar claramente visible de la sede electrónica se ofrecerá información detallada acerca del contenido y estructura de la misma.

4.- Los órganos y unidades de la Administración Pública de la Región de Murcia tienen que establecer los mecanismos para hacer efectivo el derecho de las personas a solicitar y obtener, por medios electrónicos, información sobre los aspectos de la actividad administrativa que afectan directamente a sus derechos, intereses legítimos y obligaciones, garantizando en todo caso la identidad y autenticidad del solicitante cuando se acceda a información particular conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre.

Artículo 28. Contenido.

1.- El contenido de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia responderá a las exigencias impuestas por las normas sectoriales que resulten aplicables en función del servicio o de la información de que se trate.

2.- Se realizarán a través de esta sede todas las actuaciones y trámites que se lleven a cabo por medios electrónicos que requieran la autenticación de la Administración Pública, de sus organismos públicos y entidades de derecho público o de los ciudadanos por medios electrónicos.

3.- A través de la sede se ofrecerán los siguientes servicios:

a) un mapa de navegación con la estructura de la sede;

b) el acceso al registro electrónico único a que se refiere el artículo 55;

c) un enlace a la Guía de Procedimientos y Servicios del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, con la indicación de cuáles están accesibles por medios electrónicos;

d) las actuaciones, trámites y procedimientos que requieren el uso preceptivo de modelos normalizados;

e) la tramitación inmediata de las solicitudes de actuación administrativa del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre;

f) las actuaciones y procedimientos en relación con los cuales los ciudadanos podrán ejercer sus derechos por medios electrónicos, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio;

g) un enlace para la presentación de quejas y sugerencias reguladas en el Decreto 236/2010, de 3 de septiembre;

h) la verificación de la integridad de los documentos generados mediante actuaciones automatizadas a los efectos de lo previsto en el artículo 18 de la 11/2007, de 22 de junio;

i) la verificación de los certificados y sellos electrónicos utilizados por la Administración Pública de la Región de Murcia

j) el Tablón de Anuncios Electrónico a que se refiere el Capítulo II de este Título;

k) el acceso a las notificaciones de los actos administrativos por los medios previstos en el Capítulo II del Título V;

l) el acceso a los servicios que la normativa básica de contratos del sector público determine que sean prestados a través de medios electrónicos, así como el acceso a la Plataforma de Contratación Estatal o a los servicios de información similar que articule la Administración Pública de la Región de Murcia;

m) el acceso al contenido de los registros cuya publicidad se prevea en las normas sectoriales;

ñ) servicios propios de pago electrónico y enlace a los prestados por entidades privadas que sean admitidos por la Administración Pública de la Región de Murcia.

4.- En todo caso, en la sede deberá estar accesible la siguiente información:

a) el texto íntegro y actualizado del acto o disposición de creación de la sede;

b) el ámbito subjetivo de la sede;

c) los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración.

d) el Boletín Oficial de la Región de Murcia;

e) las disposiciones normativas actualizadas aprobadas por los poderes públicos competentes de la Región de Murcia;

f) la estructura organizativa de cada Consejería, organismo público y entidad de derecho público hasta el nivel de negociado, incluyendo la dirección postal de cada órgano o unidad administrativa y un instrumento de contacto por medios electrónicos;

g) la relación actualizada de las Oficinas de Atención al Ciudadano, especificando su localización y horario de apertura, si son corporativas o especializadas y, en este último caso, su ámbito competencial;

h) la relación actualizada de las oficinas de registro y puntos de admisión de solicitudes de carácter especializado a que se refiere el Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, así como sus respectivos horarios de atención presencial al público;

i) la relación actualizada de los modelos electrónicos normalizados del registro electrónico único;

i) el texto íntegro y actualizado de la norma reguladora del registro electrónico, la relación actualizada de las actuaciones y trámites que pueden realizarse a través del mismo, así como el resto de las indicaciones requeridas por la normativa estatal básica en relación con dicho registro;

k) la relación actualizada de los funcionarios habilitados para la identificación y autenticación de los ciudadanos que no dispongan de los instrumentos necesarios para realizar trámites y actuaciones por medios electrónicos;

l) las convocatorias de todos los procedimientos administrativos selectivos y de concurrencia competitiva, así como la información y la documentación necesaria para participar en los mismos;

m) el listado actualizado de los procedimientos que se encuentren en fase de información pública y si, en relación con los mismos, puede ejercerse el derecho a presentar alegaciones por medios electrónicos;

n) los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma;

ñ) la relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración Pública de la Región de Murcia, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden.

5.- La Consejería competente en materia de innovación de los servicios públicos podrá incluir en la sede electrónica de la Administración Pública otros servicios o contenidos, previo informe favorable de la Dirección General competente en materia de planificación informática, sistemas de información y aplicaciones informáticas corporativas.

Artículo 29. Fecha y hora oficial.

1.- Las actuaciones que se realicen a través de la sede electrónica se entenderán efectuadas en la fecha y la hora oficial en la Región de Murcia.

2.- En la sede electrónica de la Administración Pública se publicará anualmente el calendario oficial de días inhábiles tanto en el conjunto de la Región de Murcia como en cada uno de los Municipios.

3.- En todo caso, en la sede electrónica constará de forma visible la fecha y hora oficial y se indicarán los días que se consideran inhábiles a los efectos de cómputo de plazos de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Artículo 30. Puntos de acceso electrónicos.

Con carácter complementario, cada Consejería, organismo público o entidad de derecho público, podrá crear puntos de acceso electrónico, generales o sectoriales en los que se encontrará claramente visible un enlace a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La creación de estos puntos requerirá informe preceptivo y favorable de la Dirección General competente en materia de planificación informática, sistemas de información y aplicaciones informáticas corporativas.

Capítulo II

Publicación de actos administrativos en la sede electrónica

Artículo 31. Tablón de Anuncios Electrónico.

1.- Sin perjuicio de los supuestos en que deban utilizarse los diarios oficiales, la publicación de actos administrativos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, deban publicarse en un tablón de anuncios o de edictos, habrá de realizarse en la sede electrónica de la Administración Pública, en la sección denominada Tablón de Anuncios Electrónico, que deberá resultar claramente visible para el ciudadano.

2.- Mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de innovación de los servicios públicos, podrá crearse en la sede electrónica de la Administración Pública tablones de ámbito sectorial.

Artículo 32. Garantía de integridad y autenticidad de los actos publicados.

Los actos administrativos que se publiquen en los tablones a que se refiere el artículo anterior deberán respetar las exigencias de integridad y autenticidad a que se refiere la normativa estatal básica y este decreto.

Artículo 33. Eficacia del Tablón de Anuncios Electrónico.

1.- La publicación de los actos administrativos en el Tablón de Anuncios Electrónico tendrá plenos efectos jurídicos y sustituirá la publicación oficial que se ha de realizar en los tablones presenciales de la Administración Regional, salvo en aquellos supuestos en que sea preceptiva la publicación en un diario oficial o en los tablones de anuncios de otras Administraciones.

2.- La utilización de otros sistemas de publicidad presenciales tendrá carácter meramente complementario, debiéndose adoptar las medidas que garanticen la integridad y autenticidad de las copias que se generen en soporte papel a tal efecto.

Artículo 34. Garantía de acceso.

1.- El contenido de los tablones a que se refiere este Capítulo deberá estar disponible en las Oficinas de Atención al Ciudadano para aquellas personas que opten por el canal presencial para el ejercicio de su derecho de acceso a la información allí publicada.

2.- Las copias que se entreguen a los ciudadanos en estos casos deberán expedirse con pleno respeto de las garantías de integridad y autenticidad a que se refiere la normativa estatal básica y este decreto.

TÍTULO IV

GESTIÓN DOCUMENTAL

Capítulo I

Principios generales

Artículo 35. Gestión centralizada.

1.- La gestión de la información y la documentación administrativa que se encuentre en soporte electrónico se realizará, preferentemente de forma centralizada, a través de la Dirección General competente en materia de planificación informática, sistemas de información y aplicaciones informáticas corporativas, sin perjuicio de que la responsabilidad de su veracidad y

actualización corresponda al órgano o unidad competente por razón de la materia a la que se refieran.

2.- Deberá permitirse el acceso a la información y los documentos administrativos a los restantes órganos y unidades administrativas, preferentemente por medios electrónicos, cuando así lo exija el ejercicio de sus competencias.

3.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8, la Dirección General competente en materia de innovación de los servicios públicos supervisará el acceso a la información y a los documentos y establecerá los criterios generales necesarios a fin de que no sea precisa una autorización singular para cada petición de acceso.

4.- Tales criterios deberán ser tenidos en cuenta al implantar las medidas técnicas que permitan el acceso directo a la información y los documentos por aquellos órganos y unidades administrativas que lo precisen para el ejercicio de sus competencias.

Artículo 36. Esquema Nacional de Interoperabilidad.

La gestión documental realizada por la Administración Pública de la Región de Murcia a que se refiere este título deberá someterse a los criterios incluidos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

Artículo 37. Preferencia por el soporte electrónico y régimen de las copias.

1.- La gestión de la información y la documentación habrá de realizarse preferentemente por medios electrónicos.

La expedición de copias electrónicas de documentos en soporte papel generados por la Administración Pública o aportados por los ciudadanos se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 11/2007, de 22 de junio y las previsiones del capítulo V, del Título IV de este decreto.

2.- La expedición de copias en soporte papel de documentos públicos administrativos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la administración pública, órgano o entidad emisora.

3.- A los efectos previstos en el número anterior, sólo podrán utilizarse las aplicaciones corporativas específicamente aprobadas para tal fin por el titular de la Consejería competente en materia de innovación de los servicios públicos, debiendo solicitarse a tal efecto un informe preceptivo y favorable de la Dirección General competente en materia de planificación informática, sistemas de información y aplicaciones informáticas corporativas.

4.- Cuando los interesados deseen aportar copias compulsadas al procedimiento y siempre que los originales no deban obrar en el procedimiento, las Oficinas con funciones de registro procederán a la obtención de copias electrónicas de los documentos a compulsar conforme al procedimiento establecido en el artículo 45.

5.- Las copias electrónicas de documentos electrónicos deberán observar los requisitos previstos en el artículo 30 de la Ley 11/2007, de 22 de junio y su expedición se solicitará conforme a lo establecido en el artículo 50 del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre.

6.- Las copias electrónicas a que se refiere este precepto deberán incluir su carácter de copia entre los metadatos asociados. Asimismo, podrán generase utilizando procedimientos automatizados en los términos a que se refiere el artículo 43.2.

Artículo 38. Acceso por otras entidades públicas.

1.- Cuando, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11/2007, de 22 de junio y la Disposición final primera del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Región de Murcia, otras entidades públicas necesiten obtener información o documentos que obren en soporte electrónico, deberán justificar tanto la necesidad de los mismos para el ejercicio de sus competencias como la viabilidad de la cesión a los efectos de la la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Con carácter general, la remisión o puesta a disposición de la información y los documentos a que se refiere el apartado anterior deberá realizarse utilizando medios electrónicos.

3.- En aquellos supuestos en que se produzca un elevado número de consultas habrán de ponerse en marcha sistemas de acceso automatizados, previa la firma del oportuno convenio en el que se especificarán las medidas técnicas y organizativas que deberán implantarse para garantizar el respeto a la la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Capítulo II

Documentos electrónicos

Artículo 39. Requisitos de validez de los documentos administrativos.

1.- Los documentos electrónicos y las copias que de ellos se realicen gozarán de validez y eficacia siempre que reúnan los requisitos previstos en los artículos 45.5 y 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2.- Los documentos administrativos de la Administración Pública de la Región de Murcia que consten en soporte electrónico deberán:

a) incorporar, al menos, una firma electrónica según lo previsto en el Título II;

b) incluir una referencia temporal a los efectos de lo dispuesto en la normativa estatal básica;

c) permitir que la información se archive en un soporte electrónico según un formato correspondiente a un estándar abierto de larga duración;

d) disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico o a un documento electrónico de rango superior.

3.- Mediante Orden de la Consejería competente en materia de innovación de los servicios públicos, previo informe favorable de la Dirección General competente en materia de planificación informática, sistemas de información y aplicaciones informáticas corporativas y de la Dirección General competente en materia de archivos, se determinarán en relación con cada tipo de documentos electrónicos administrativos:

a) los requisitos de integridad, autenticidad, trazabilidad, conservación y accesibilidad que deberán respetar;

b) los metadatos que habrán de incorporarse; entendiéndose por metadato; aquella información en forma electrónica descriptiva sobre el contexto, calidad, condición o características de un documento electrónico de carácter instrumental e independiente de su contenido, destinada a garantizar su inmediata recuperación, disponibilidad, acceso, autentificación, conservación e interoperabilidad del propio documento.

c) los supuestos en los que resulte necesario incorporar el sellado de tiempo a través de un tercero de confianza.

Artículo 40. Requisitos de los documentos aportados por los ciudadanos.

1.- Los documentos electrónicos que presenten los ciudadanos deberán estar basados en estándares abiertos o, en su defecto, aquellos otros que sean de uso generalizado.

2.- Cuando tales documentos deban incorporarse a un expediente o constar en un archivo o registro de la Administración Pública de la Región de Murcia, el órgano u organismo actuante incorporará los metadatos previstos en el apartado tercero del artículo anterior.

Artículo 41. Documentos electrónicos expedidos por otras Administraciones Públicas.

1.- Los documentos administrativos en soporte electrónico cuya autoría corresponda a otras Administraciones Públicas deberán ser admitidos en todas las actuaciones y procedimientos tramitados por la Administración Pública de la Región de Murcia cuando reúnan los requisitos de validez y eficacia que, en cada caso, resulten aplicables.

2.- No obstante, si por razones ajenas a la Administración Pública de la Región de Murcia no resulta posible comprobar la integridad, la autenticidad y, en su caso, la referencia temporal de tales documentos, su eficacia quedará supeditada al efectivo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 21 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Capítulo III

Derechos de los ciudadanos

Artículo 42. Derecho de acceso.

El ejercicio del derecho de acceso por parte de los ciudadanos a la información y documentos administrativos que se encuentren en soporte electrónico se realizará preferentemente por medios telemáticos, sin perjuicio de su derecho a elegir el canal a través del cual relacionarse con la Administración Pública.

Artículo 43. Derecho a la obtención de copias.

1.- El ejercicio del derecho a la obtención de copias relativas a documentos administrativos en soporte electrónico, formen o no parte de un expediente, se realizará preferentemente en idéntico soporte utilizando medios telemáticos, sin perjuicio del derecho del ciudadano a elegir el canal a través del cual relacionarse con la Administración Pública.

2.- A fin de facilitar el ejercicio de este derecho, la Administración Pública de la Región de Murcia promoverá la utilización de sistemas automatizados de expedición de copias de los documentos originales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.

Artículo 44. Presentación de documentos por los ciudadanos.

1.- La aportación de documentos ante la Administración Pública de la Región de Murcia se regirá por lo dispuesto en los Decretos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 236/2010, de 3 de septiembre y 286/2010, de 5 de noviembre.

2.- No obstante, cuando los interesados ejerzan el derecho a que se refiere el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, respecto a documentos originales que obren en archivos administrativos, deberán indicar la entidad en cuyo poder se encuentra el documento original cuando fuere distinta de aquella a la que corresponda la autoría del documento.

3.- Cuando se trate de documentos que deban aportarse al procedimiento con carácter preceptivo, la información a que se refiere el apartado anterior deberá ser proporcionada en el mismo momento en que presenten la correspondiente copia. En caso de no cumplir con esta exigencia deberán proceder a la presentación del documento original en los términos a que se refiere el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 45. Compulsas en soporte electrónico.

1.- Cuando de acuerdo con las normas que resulten de aplicación, los ciudadanos deban acompañar a las solicitudes que presenten copia compulsada de los documentos exigidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, pudiendo los ciudadanos solicitar a la oficina receptora de la documentación, siempre que cuente con los medios técnicos necesarios, la expedición de una copia electrónica a efectos de compulsa a través de la aplicación corporativa que se apruebe para tal fin. Dicha copia es la que se incorporará al expediente administrativo y tendrá el régimen de compulsa previsto en el artículo 49 del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, sin que en ningún caso acredite la autenticidad del documento original, no siéndoles de aplicación el procedimiento de comprobación previsto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

2.- El documento electrónico así obtenido se conservará en dicho soporte por la Administración, sin perjuicio de que la información que contenga se almacene en un formato distinto cuando así se requiera por razones técnicas u organizativas.

3.- La información contenida en la copia electrónica compulsada será objeto de tratamiento conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, pudiendo la Administración acceder a su contenido, salvo que el interesado limite su uso para el fin específico para el que se ha presentado. Esta indicación deberá hacerse en el mismo acto de la compulsa y se informará de manera expresa de los medios de los que dispone el interesado para revocar su consentimiento al indicado tratamiento.

Capítulo IV

Expediente administrativo electrónico

Artículo 46. Control y garantías.

1.- La formación del expediente electrónico corresponderá al órgano administrativo encargado de su tramitación y se llevará a cabo a través de las aplicaciones corporativas específicamente previstas para tal fin.

2.- Dichas aplicaciones deberán garantizar que cada expediente disponga de:

a) un código único que permita su identificación fidedigna;

b) un índice electrónico, firmado por alguno de los medios a que se refiere el Título II, a través del cual se llevará a cabo el foliado del expediente electrónico. Este índice garantizará la integridad del expediente electrónico y permitirá su recuperación siempre que sea preciso. Los documentos que integren el expediente en formato no electrónico deberán ser digitalizados y de no ser posible, el índice debe contener las referencias para su localización.

c) Los metadatos que se consideren necesarios, en especial los relativos a garantizar su adecuada descripción y localización.

Artículo 47. Puesta a disposición.

1.- La remisión del expediente a otra entidad pública podrá ser sustituida por la puesta a disposición del mismo en los términos que se establezcan a través del oportuno convenio, en el que habrán de incluirse las medidas que correspondan para garantizar el respeto a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

En estos casos, y al objeto de garantizar la interoperabilidad de los expedientes que se remitan a las entidades públicas, los expedientes sujetarán su estructura y formato, así como las especificaciones de los servicios de remisión y puesta a disposición, a lo que se establezca al respecto por el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

2.- El acceso al expediente y la obtención de copias de los documentos que lo integran por parte de los interesados se ajustará a lo previsto en los artículos 42 y 43.

Capítulo V

Conservación y archivo

Artículo 48. Medidas de conservación y recuperación de documentos.

La Administración Pública de la Región de Murcia adoptará las medidas necesarias para asegurar la conservación de los documentos a lo largo de su ciclo de vida, de acuerdo con lo previsto en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y Seguridad, de forma que se asegure su recuperación de acuerdo con el plazo mínimo de conservación determinado por las normas administrativas y las obligaciones jurídicas, se garantice su conservación a largo plazo, se asegure su valor probatorio y su fiabilidad como evidencia electrónica de las actividades y procedimientos, así como la transparencia, la memoria y la identificación de los órganos de las Administraciones Públicas y de las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquéllas que ejercen la competencia sobre el documento o expediente.

Artículo 49. Criterios en relación al soporte.

1.- La conservación y archivo de los documentos y expedientes electrónicos se realizará necesariamente por medios electrónicos.

2.- Cuando los documentos y expedientes originales se encuentren en soporte papel su conservación y archivo podrá realizarse en soporte electrónico. En este supuesto deberá asegurarse el cumplimiento de las previsiones que contiene este título.

Artículo 50. Digitalización de documentos.

1.- Los documentos en soporte papel generados por la Administración Pública o aportados por los ciudadanos podrán ser digitalización mediante la aplicación informática corporativa, que deberá asegurar la plena coincidencia con el original

y respetar los requisitos de validez a que se refiere el artículo 39. Dicha aplicación se aprobará por la Consejería competente en materia de innovación de los servicios públicos, debiendo solicitarse informe preceptivo a la Dirección General competente en materia de planificación informática, sistemas de información y aplicaciones informáticas corporativas y a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de archivos.

2.- La digitalización requerirá una resolución del órgano responsable del procedimiento o, en su caso, de la custodia de los documentos en la que se determinarán los documentos y procedimientos administrativos afectados, además cuando se prevea la eliminación o expurgo de los documentos digitalizados se deberá indicar el tipo de documento susceptible de eliminación, las condiciones y garantías del proceso de destrucción y las personas u órganos responsables del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 51.

Artículo 51. Destrucción de documentos en soporte papel.

1.- No se podrá destruir ningún documento en tanto subsista su valor probatorio de derechos y obligaciones de las personas físicas o jurídicas o no hayan transcurrido los plazos que la legislación vigente establezca para su conservación.

2.- Los documentos originales en soporte papel generados por la Administración Pública o aportados por los ciudadanos de los que se hayan generado copias electrónicas auténticas, podrán destruirse, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia, previo informe favorable sobre el tipo de documento objeto de eliminación o expurgo que deberá emitir el órgano competente en materia de expurgo de documentos de la Consejería competente en materia de archivos.

Artículo 52. Garantías técnicas.

1.- El archivo y conservación de los documentos y expedientes electrónicos se realizará teniendo en cuenta formatos de larga duración, accesibles mediante aplicaciones basadas en estándares abiertos conforme a los criterios fijados en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

2.- Conforme a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, los medios o soportes en los que se almacenen documentos deberán implantar las medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos y expedientes. En particular, asegurarán la identificación de los usuarios y el control de accesos, así como el cumplimiento de las garantías previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. Asimismo, cuando sea necesario cambiar de formato, se llevará a cabo conforme al régimen de copias previsto en este decreto, debiendo las operaciones de conversión garantizar el cumplimiento de las exigencias previstas en este artículo.

Artículo 53. Plazo de conservación.

1.- Los documentos y expedientes habrán de conservarse durante el plazo previsto en las normas sectoriales que, en cada caso, resulten aplicables, así como en la normativa general.

2.- Las garantías a que se refiere el artículo anterior habrán de cumplirse durante dicho plazo. En particular, deberá asegurarse la integridad y autenticidad de los documentos y expedientes durante el tiempo en que exista obligación de

conservarlos, aplicando a tal efecto las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias en cada momento.

3.- Cuando dichas medidas así lo requieran, se podrán realizar las copias necesarias a los efectos de su conservación y proceder a la destrucción de los originales de conformidad con lo previsto los artículos 50 y 51.

4.- Todos los órganos y unidades de la Administración Pública de la Región de Murcia tienen que garantizar la conservación de la documentación electrónica original, recibida, producida y gestionada en el desarrollo de sus procesos administrativos, tanto en fase activa como en aquella en que permanezcan vigentes sus efectos administrativos, legales y fiscales.

5.- Los expedientes en los que se hayan dictado actos y resoluciones que pongan término a dichos expedientes, siempre que sean firmes y se hayan practicado por la Administración las actuaciones conducentes a la total ejecución de sus pronunciamientos, deberán ponerse a disposición del Archivo General de la Región de Murcia a los efectos previstos en la Ley 6/1990, de 11 de abril.

Artículo 54. Documentos presentados a través de registro electrónico.

1.- Los documentos que los ciudadanos hayan presentado a través del registro electrónico a que se refiere el Capítulo I del Título V deberán conservarse mediante un sistema centralizado asociado al correspondiente registro que permita acreditar la presentación realizada.

2.- Finalizada la tramitación del expediente a que se refieran dichos documentos el órgano o unidad que se haya encargado de la misma adoptará las medidas para su archivo y conservación bajo su responsabilidad directa.

TÍTULO V

REGISTROS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICOS

Capítulo I

Registro electrónico único

Artículo 55. Creación del registro electrónico único.

1.- Se crea el registro electrónico único para la recepción y remisión por medios electrónicos de cualesquiera solicitudes, escritos y comunicaciones correspondientes a los procedimientos y actuaciones de la competencia de la Administración Pública de la Región de Murcia. Dicho registro se integra en la Sede Electrónica y desde ella se accederá a sus servicios.

2.- La gestión del registro electrónico único corresponde a la Dirección General competente en materia de innovación de los servicios públicos, correspondiendo las funciones de administración tecnológica y gestión técnica a la Dirección General competente en materia de planificación informática, sistemas de información y aplicaciones informáticas corporativas.

3.- Dicho registro podrá recibir solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidas a otras Administraciones Públicas de acuerdo con los convenios de colaboración que al efecto se suscriban, que estarán accesibles en la sede electrónica de la Administración Pública.

4.- Este servicio deberá satisfacer los criterios técnicos de disponibilidad, autenticidad, integridad, confidencialidad y conservación de la información y respetar las garantías y requisitos exigidos por la normativa básica aplicable a los registros públicos.

5.- Conforme a lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, la fecha y hora oficial a computar en las anotaciones del registro electrónico único será la oficial de la sede electrónica prevista en el artículo 29 de este decreto.

Artículo 56. Uso del registro electrónico único.

1.- El ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones por parte de los ciudadanos a través de medios electrónicos que impliquen la presentación de escritos, solicitudes o comunicaciones deberá realizarse necesariamente a través del registro electrónico único, indicando expresamente el órgano o unidad administrativa al que se dirigen.

2.- Si no se proporcionase dicha información, el registro ofrecerá al ciudadano un listado actualizado de las Consejerías, organismos públicos y entidades de derecho público a fin de que, con carácter preceptivo, señale el que corresponda.

3.- En ningún caso tendrán la condición de registro electrónico los buzones de correo electrónico corporativo asignado a los empleados públicos o a las distintas unidades y órganos.

4.- Tampoco tendrán la consideración de registro electrónico los dispositivos de recepción de fax, salvo aquellos supuestos expresamente previstos en el ordenamiento jurídico.

5.- La Administración Regional podrá, mediante convenio de colaboración con otras Administraciones Públicas, habilitar la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones a través de los registros electrónicos de otras Administraciones Públicas.

Artículo 57. Funciones del registro electrónico único.

1.- El registro electrónico único realizará las siguientes funciones:

a) la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones de carácter electrónico relativas a los trámites y procedimientos de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, así como la emisión de los recibos necesarios para confirmar la recepción de los escritos y comunicaciones en los términos previstos en el artículo 25.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio;

b) la remisión electrónica de escritos, solicitudes y comunicaciones a las personas, órganos o unidades destinatarias;

c) la anotación de los correspondientes asientos de entrada y salida de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2.- Los interesados podrán aportar documentos que acompañen a la correspondiente solicitud, escrito o comunicación, siempre que cumplan los estándares de formato y requisitos de seguridad que se determinen en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad. El registro electrónico único generará recibos acreditativos de la entrega de estos documentos que garanticen la integridad y el no repudio de los documentos aportados.

Artículo 58. Presentación y recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico único.

1.- Los ciudadanos podrán utilizar todos los días del año y durante las veinticuatro horas del día el registro electrónico único para presentar sus

solicitudes, escritos y comunicaciones, en los términos regulados en este decreto y en el Decreto 236/2010, de 3 de septiembre.

2.- La recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones sólo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo. La interrupción deberá anunciarse en la sede electrónica con la antelación que, en cada caso, resulte posible, prorrogándose automáticamente los plazos de actuación de los ciudadanos por el mismo tiempo en que el registro electrónico único se encuentre fuera de servicio.

3.- En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico único, tan pronto sea posible, se dispondrán las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia.

De producirse dicha interrupción en el último día de plazo para la presentación de solicitudes, cumplimentación de trámites o subsanación de requerimientos por los interesados, se redireccionará a los usuarios a registros electrónicos de otras Administraciones Públicas con las que se haya suscrito convenio de colaboración conforme al artículo 56.5. En defecto de convenios, se declarará inhábil exclusivamente a efecto de cómputo de plazos ese último día y los que dure la interrupción, reanudándose dicho cómputo al siguiente día hábil, mediante resolución de la Dirección General competente en materia de planificación informática, sistemas de información y aplicaciones informáticas corporativas, que será objeto de publicación en la sede electrónica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Esta circunstancia se comunicará a todas las personas registradas en las aplicaciones gestoras de los procedimientos afectados.

4.- El registro electrónico único emitirá automáticamente por el mismo medio un recibo con el siguiente contenido:

a) copia autenticada del escrito, comunicación o solicitud presentada, siendo admisible a estos efectos la reproducción literal de los datos introducidos en el formulario de presentación;

b) fecha y hora de presentación y número de entrada de registro;

c) en su caso, enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, seguida de la huella electrónica de cada uno de ellos.

5.- El registro electrónico único podrá rechazar los documentos electrónicos que le presenten en las siguientes circunstancias:

a) que se trate de documentos no normalizados dirigidos a órganos u organismos fuera del ámbito material del registro;

b) cuando contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema;

c) en el caso de utilización de formularios normalizados, cuando no se cumplimenten todos los campos que resulten necesarios para la tramitación de la actuación de que se trate.

6.- En los casos previstos en el apartado anterior, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como los medios de subsanación de tales deficiencias y dirección en la que pueda presentarse. Cuando el interesado lo solicite se remitirá justificación del intento de presentación y de las circunstancias de su rechazo.

Artículo 59. Formularios normalizados.

1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal básica y en el Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, cuando resulte preceptiva la utilización de un formulario normalizado en el registro electrónico único deberán cumplimentarse todos los campos que resulten necesarios para la tramitación de la actuación de que se trate.

2.- Corresponde a las respectivas Direcciones Generales de las Consejerías y a los directores de los organismos públicos y entidades de derecho público en el ámbito de sus respectivas competencias, la elaboración, actualización o modificación de los formularios para las solicitudes, escritos y comunicaciones normalizadas, con especificación de los campos de los mismos de obligada cumplimentación y a la Dirección General competente en materia de innovación de los servicios públicos su aprobación y publicación en la sede electrónica conforme a lo previsto en el artículo 28.3.d) de este decreto

Capítulo II

Comunicaciones y notificaciones electrónicas

Artículo 60. Comunicaciones interorgánicas e interadministrativas.

1.- Los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos públicos y entidades de derecho público utilizarán preferentemente medios electrónicos para comunicarse entre ellos y con otras Administraciones Públicas.

2.- Se adoptarán las medidas y se suscribirán los convenios necesarios para garantizar la efectividad de dicha comunicación con los requisitos establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Artículo 61. Obligatoriedad de la comunicación a través de medios electrónicos.

1.- Mediante Decreto del Consejo de Gobierno, podrán establecerse los supuestos en que resulte preceptivo para los ciudadanos el uso de medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. A tal fin, en el procedimiento de elaboración del citado decreto deberá quedar acreditado que los ciudadanos afectados tienen garantizado el acceso y la disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

Esta obligación puede extenderse, en su caso, a la práctica de notificaciones administrativas por medios electrónicos.

2.- El decreto que establezca dicha obligación especificará las comunicaciones a las que se aplique, el medio electrónico de que se trate y los sujetos obligados. Dichas normas, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, estarán disponibles en la sede electrónica que corresponda.

Artículo 62. Modificación del medio de comunicación inicialmente elegido.

1.- Los ciudadanos, en ejercicio del derecho a la elección del canal de comunicación con las Administraciones Públicas, configurado en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, podrán modificar la manera de comunicarse con los órganos, organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, salvo las excepciones previstas en el artículo anterior.

2.- En la solicitud de modificación del medio de notificación preferente deberá indicarse el medio y lugar para la práctica de las notificaciones posteriores

Artículo 63. Comunicaciones y notificaciones electrónicas a los ciudadanos.

1.- La Administración Pública de la Región de Murcia habilitará los sistemas que le permitan entablar comunicaciones y realizar notificaciones administrativas utilizando medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio y en este decreto.

2.- Las comunicaciones y notificaciones se efectuarán por medios electrónicos cuando así haya sido solicitado o consentido expresamente por el interesado o cuando haya sido establecido preceptivamente conforme a lo dispuesto en el artículo 61. En todo caso, la solicitud o el consentimiento expreso del interesado se entenderá realizado para los actos administrativos emanados del concreto procedimiento administrativo en el que se haya otorgado.

3.- La solicitud deberá manifestar la voluntad de recibir las comunicaciones y notificaciones por alguna de las formas electrónicas reconocidas e indicar un medio de notificación electrónica válido conforme a lo establecido en el presente reglamento.

4.- Las solicitudes de notificación por medios electrónicos indicarán, asimismo, la dirección del lugar señalado por el interesado como sustitutivo del medio electrónico a efectos de que pueda practicarse la notificación administrativa por cualquier otro medio, para el caso que no sea posible técnicamente la práctica de la notificación electrónica.

5.- Tanto la solicitud o indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento podrán emitirse y recabarse, en todo caso, por medios electrónicos.

6.- Cuando la notificación deba admitirse obligatoriamente por medios electrónicos, el interesado podrá elegir entre las distintas formas disponibles.

7.- Si la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos y no pudiera depositarse en la dirección electrónica del destinatario, la Administración Pública de la Región de Murcia practicará la notificación en el lugar señalado por el interesado a efectos de notificaciones a que se refiere el número 4 de este artículo, dicha notificación se practicará mediante el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 64. Práctica de notificaciones por medios electrónicos.

1.- Serán válidos los sistemas de notificación electrónica que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 28.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio y que garanticen la exclusividad de su uso y la identidad del usuario mediante los correspondientes mecanismos de autenticación.

2.- Los prestadores de servicios de comunicaciones por los medios electrónicos que se determinen podrán solicitar la validación de sus servicios para que éstos sean considerados medios válidos de notificación electrónica, en cuyo caso se publicarán en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia.

3.- La práctica de notificaciones por medios electrónicos podrá efectuarse por alguna de las formas siguientes:

a) mediante la puesta a disposición del documento electrónico conteniendo la actuación administrativa que debe ser notificada en la forma regulada en el artículo 65;

b) mediante sistemas de correo electrónico con acuse de recibo que deje constancia de la recepción en la forma regulada en el artículo 66;

c) mediante comparecencia electrónica en la sede en la forma regulada en el artículo 67;

d) otros medios de notificación electrónica que puedan establecerse, siempre que quede constancia de la fecha y hora en que se produce la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Artículo 65. Notificación mediante la puesta a disposición del documento electrónico a través de dirección electrónica habilitada

1.- La Consejería competente en materia de innovación de los servicios públicos, previo informe preceptivo y favorable de la Dirección General competente en materia de planificación informática, sistemas de información y aplicaciones informáticas corporativas, habilitará un sistema de dirección electrónica para la práctica de estas notificaciones que habrá de ser utilizada por todos los órganos, organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la Administración General de la Región de Murcia. Los ciudadanos podrán solicitar la apertura de esta dirección electrónica, que tendrá vigencia indefinida, excepto en los supuestos en que se solicite su revocación por el titular, por fallecimiento de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, que una resolución administrativa o judicial así lo ordene o por el transcurso de tres años sin que se utilice para la práctica de notificaciones, supuesto en el cual se inhabilitará ésta dirección electrónica, comunicándose así al interesado.

2.- Mediante convenios con otras Administraciones Públicas y en especial con la Administración General del Estado, se tenderá a unificar la dirección electrónica habilitada a los ciudadanos a fin de posibilitar la práctica de notificaciones electrónicas de las correspondientes Administraciones Públicas, previa su solicitud o consentimiento expreso.

Artículo 66. Notificación mediante recepción en dirección de correo electrónico.

1.- Se podrán practicar las notificaciones en las direcciones de correo electrónico que los ciudadanos elijan cuando estén integradas en aplicaciones basadas en estándares abiertos.

2.- La práctica de notificaciones mediante correo electrónico estará condicionada a la generación automática de acuses de recibo que dejen constancia de la fecha y hora de la recepción del acto objeto de notificación en la dirección de correo electrónico del interesado, así como del momento de acceso al contenido de la notificación.

Artículo 67. Notificación por comparecencia electrónica.

1.- La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica.

2.- Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

a) con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso;

b) el sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora e identificación del interesado.

Artículo 68. Imposibilidad de acceso a la notificación electrónica.

En las modalidades de notificación a través de la dirección electrónica habilitada o de la dirección de correo electrónico elegida por el ciudadano, si de oficio o a instancia del interesado se comprobara la imposibilidad técnica o material de acceso al contenido del acto objeto de notificación, habiendo transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición del interesado, la Administración, previo informe de la Dirección General competente en materia de planificación informática, sistemas de información y aplicaciones informáticas corporativas que acredite que la imposibilidad de acceso no es imputable al destinatario, procederá a la interrupción del cómputo de citado plazo, que volverá a computar tras la resolución técnica del problema, previa comunicación de dicha circunstancia al destinatario y al órgano o unidad responsable de la notificación.

Artículo 69. Notificación mediante Tablón de Anuncios Electrónico.

1.- La notificación por medio de tablones de anuncios que realice la Administración Pública de la Región de Murcia se sustituirá por su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico a que se refiere el artículo 31, sin perjuicio de que con carácter complementario se puedan utilizar medios no electrónicos.

2.- El acceso presencial al contenido del Tablón de Anuncios Electrónico deberá quedar garantizado a través de las oficinas de atención al ciudadano.

Artículo 70. Otras comunicaciones y alertas por medios electrónicos.

1.- Las comunicaciones que no tengan por objeto actos administrativos podrán efectuarse a través de medios electrónicos que no reúnan los requisitos a que se refieren los artículos anteriores. La eficacia de estas comunicaciones tendrá efectos meramente informativos.

2.- Asimismo, al objeto de facilitar el conocimiento de las comunicaciones, notificaciones y otras actuaciones administrativas, se pondrán a disposición de los ciudadanos servicios de alerta a través de telefonía móvil con la eficacia prevista en el apartado anterior, siempre que los mismos no conlleven coste alguno para la Administración.

TÍTULO VI

UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS EN LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 71. Implantación y criterios para la gestión electrónica.

1.- La Administración Pública de la Región de Murcia fomentará, bajo criterios de simplificación administrativa, la aplicación de medios electrónicos a los procesos internos de trabajo, a la gestión de los procedimientos administrativos y a la actuación administrativa.

2.- La aplicación de medios electrónicos a la gestión de los procedimientos irá siempre precedida de un análisis dirigido al rediseño funcional y simplificación, en el que se considerarán especialmente los siguientes aspectos:

a) la plena efectividad de los derechos regulados en el Decreto 236/2010, de 3 de septiembre;

b) la supresión o reducción de la documentación requerida a los ciudadanos, mediante su sustitución por datos, transmisiones de datos o certificaciones, o mediante la regulación de su aportación al finalizar la tramitación, conforme a lo establecido en el Decreto 286/2010, de 5 de noviembre;

c) la previsión de medios e instrumentos de participación, transparencia e información;

d) la reducción de los plazos y tiempos de respuesta;

e) la racionalización de la distribución de las cargas de trabajo y de las comunicaciones internas.

3.- El análisis al que se refiere el apartado precedente se documentará en una memoria que elaborará la Secretaría General de la Consejería u organismo público correspondiente que, en todo caso, habrá de contar con el informe favorable del órgano directivo competente en materia de simplificación administrativa y calidad de los servicios.

4.- La relación actualizada de los procedimientos administrativos susceptibles de tramitación electrónica estará accesible en la sede electrónica.

Artículo 72. Fomento de la participación ciudadana por medios electrónicos.

1.- La Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fomentará la participación de los ciudadanos en la actividad administrativa y, en particular, posibilitará el trámite de información pública por medios electrónicos.

2.- Los trámites de audiencia e información pública en el procedimiento de elaboración de las disposiciones generales de su competencia se posibilitarán mediante el empleo de sistemas electrónicos accesibles a través de la sede electrónica a que se refiere el Capítulo I del Título III.

Artículo 73. Iniciación y tramitación del procedimiento por medios electrónicos.

1.- Los interesados, salvo en aquellos casos en los que exista obligación de utilizar sólo medios electrónicos, podrán optar por iniciar electrónicamente los procedimientos administrativos que tengan habilitada la tramitación electrónica ante la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.- La tramitación por medios electrónicos de un procedimiento administrativo, iniciado a instancia del interesado, garantizará la puesta a su disposición de los correspondientes modelos o sistemas electrónicos de solicitud en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con los requisitos y características establecidos en el artículo 35 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

3.- Los modelos o sistemas electrónicos de solicitud deberán posibilitar la incorporación de otros datos y texto complementario por el interesado, así como la aportación al expediente de copias digitalizadas de los documentos en los términos regulados en la legislación básica estatal.

4.- La utilización de medios electrónicos en la iniciación y tramitación del procedimiento deberá garantizar la subsanación y mejora de la solicitud de iniciación y de los trámites en los términos regulados en la legislación básica estatal.

5.- Siempre que la norma reguladora del procedimiento no establezca restricciones al acceso a la información sobre el estado de tramitación de los procedimientos, la Administración en los procedimientos tramitados utilizando medios electrónicos, habilitará a los interesados servicios electrónicos de información del estado de la tramitación que comprendarán, en todo caso, la fase en la que se encuentra el procedimiento y el órgano o unidad responsable. En los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad electrónicamente la información incluirá los contenidos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Artículo 74. Instrucción del procedimiento utilizando medios electrónicos.

1.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la instrucción por medios electrónicos de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

2.- Los sistemas de comunicación utilizados en la gestión electrónica de los procedimientos para las comunicaciones entre los órganos y unidades intervinientes, a efectos de emisión y recepción de informes u otras actuaciones, deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio.

3.- Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento, a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación previstos en los artículos 63 y siguientes.

Artículo 75. Terminación de los procedimientos por medios electrónicos.

1.- En los procedimientos administrativos tramitados utilizando medios electrónicos estarán garantizadas las distintas modalidades de terminación establecidas en la legislación básica estatal, debiendo observarse las prescripciones del artículo 38.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

2.- Podrán adoptarse y notificarse resoluciones de forma automatizada en aquellos procedimientos en los que así esté previsto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de este decreto.

Disposición adicional primera. Informes periódicos y programas.

1.- En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este decreto los titulares de cada Consejería informarán al Consejo de Gobierno acerca del estado de cumplimiento de la Ley 11/2007, de 22 de junio, en relación con los procedimientos y actuaciones correspondientes al ámbito competencial de su departamento, incluyendo los relativos a los organismos públicos y entidades de derecho público que tengan adscritos.

2.- El Consejo de Gobierno, en base a la información remitida por las Consejerías, hará públicos los programas y calendarios de trabajo precisos para que los derechos reconocidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, puedan ser ejercidos, atendiendo a las respectivas previsiones presupuestarias, en la totalidad de sus actuaciones y procedimientos con la Administración Pública de la Región de Murcia. Los citados programas harán mención particularizada de las fases en los que los diversos derechos serán exigibles por los ciudadanos, de conformidad con lo establecido en la Disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

3.- Asimismo y en tanto no se haya dado cumplimiento a lo previsto en la citada Ley en relación con la totalidad de las actuaciones y procedimientos antes referidos, semestralmente cada Consejería informará al Consejo de Gobierno sobre los objetivos planteados y su grado de cumplimiento desde el anterior informe, así como de las medidas que se hayan puesto en marcha durante dicho período y las que se pretenden implantar en el siguiente semestre.

Disposición adicional segunda. Procedimientos especiales.

El presente decreto, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional cuarta de la Ley 11/2007, de 22 de junio, será de aplicación supletoria a los procedimientos en materia tributaria y a los procedimientos de contratos del sector público regional regulados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en sus normas reglamentarias de desarrollo.

Disposición adicional tercera. Plan de Formación.

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este decreto, el órgano competente en materia de formación del personal de la Administración Regional, propondrá a su Consejería un Plan de Formación en relación con las materias que en él se regulan. Dicho Plan habrá de prever actuaciones adaptadas específicamente a las funciones que desempeñen y las responsabilidades que correspondan a cada uno de los colectivos destinatarios de las mismas.

Disposición adicional cuarta. Adaptación de los procesos de selección de personal.

Las convocatorias de procesos selectivos en materia de empleo público que se efectúen a partir de la entrada en vigor de este decreto deberán adaptar el contenido de las pruebas a las materias objeto de su regulación.

Disposición adicional quinta. Sellos de órgano y entidad.

En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente decreto se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para que estén disponibles los sellos de órgano y de entidad a que se refieren los artículos 13 y 14.

Disposición adicional sexta. Entidades sin personalidad jurídica.

Las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, podrán utilizar los certificados electrónicos limitados al ámbito tributario, conforme al régimen establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre.

Disposición adicional séptima. Puesta en marcha de la sede electrónica.

La sede electrónica a que se refiere el Capítulo I del Título III deberá ponerse en marcha en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este decreto.

Disposición adicional octava. Protección de datos en ficheros ya existentes.

1.- Los órganos o unidades administrativas responsables de los ficheros en soporte electrónico ya creados con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto deberán comunicar en el plazo de seis meses al centro directivo competente en materia de inspección de los servicios las conexiones de acceso electrónicas que se realizan o prevén realizarse por parte de otros órganos o unidades administrativas distintos del responsable del fichero y su justificación legal.

2.- Transcurrido este plazo sin que haya sido emitido, la Inspección General de Servicios requerirá al responsable del fichero para que le comunique las razones por las que no se ha realizado la comunicación, sin perjuicio de las responsabilidades en que se hubiera podido incurrir.

3.- Si la Inspección General de Servicios considerase que se vulnera la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, deberá precisar las medidas concretas que deban adoptarse y su plazo de implantación, que no podrá exceder de dos meses desde que el mismo sea comunicado al responsable del fichero. En caso de incumplimiento de tales medidas, se procederá a la inmovilización del fichero como medida cautelar.

Disposición adicional novena. Manual de comportamiento en el uso de medios electrónicos.

Las Consejerías competentes en materia de innovación de los servicios públicos y las competentes en materia de planificación informática y aplicaciones informáticas corporativas, aprobarán, mediante Orden, y en el plazo de 6 meses, desde la entrada en vigor de este decreto, un Manual de Comportamiento en el uso de medios electrónicos para el personal de la Función Pública Regional.

Disposición adicional décima. Sede electrónica del Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El régimen jurídico de la sede electrónica del Boletín Oficial de la Región de Murcia, se regirá por lo establecido en la Ley 6/2009, de 9 de octubre, del Organismo Autónomo del Boletín Oficial de la Región de Murcia y en sus normas reglamentarias de desarrollo y supletoriamente por lo dispuesto en este decreto.

Disposición transitoria primera. Integración de aplicaciones y sistemas informáticos existentes

1.- Las aplicaciones y sistemas de información existentes a la entrada en vigor de este decreto y que se utilicen en el ejercicio de potestades administrativas se entenderán incluidas en el marco de la Administración Electrónica Regional, salvo que recaiga informe desfavorable de la Dirección General competente en materia de planificación informática, sistemas de información y aplicaciones informáticas corporativas, en cuyo caso deberá articular el mecanismo de interoperabilidad que ha de observarse para lograr la inclusión de la aplicación.

A tal fin en el plazo de 6 meses, los servicios de gestión informática de las Consejerías y las unidades análogas de los organismos públicos y entidades de derecho público, remitirán a la Consejería competente en materia de planificación informática y aplicaciones informáticas corporativas, informe técnico sobre las aplicaciones informáticas existentes y sus funcionalidades.

2.- Las aplicaciones informáticas de gestión de expedientes electrónicos existentes en los distintos departamentos se integrarán paulatinamente en el

marco de las aplicaciones corporativas de gestión de expedientes electrónicos, conforme a la planificación que se establezca al efecto.

Disposición transitoria segunda. Sedes y registros electrónicos existentes.

1.- Las sedes electrónicas que hubieren sido creadas por disposición general de rango inferior a Ley con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto deberán adaptarse a sus disposiciones en el plazo de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que dicha adaptación se hubiere producido los servicios y la información que se ofrezcan en dichas sedes pasarán a integrarse en la sede a que se refiere el Capítulo I del Título III.

2.- Los registros telemáticos existentes se integrarán en el Registro Electrónico Único en el plazo de seis meses.

Disposición transitoria tercera. Registros de apoderamientos existentes.

Hasta tanto se desarrolle reglamentariamente y se implante de forma efectiva el Registro general de apoderamiento de la Administración Regional previsto en el artículo 21, cada Consejería llevará su propio registro.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1.- Queda derogada la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 14 de junio de 2006, por la que se crea un Registro Telemático auxiliar del Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones y se establecen los criterios generales de tramitación telemática de determinados procedimientos.

Asimismo, quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Dado en Murcia a 25 de noviembre de 2011.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

18130 Resolución de 24 de noviembre de 2011, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del subprograma Estudios de Mercado y Campañas de Promoción Local, del Programa de Desarrollo Local.

Las Administraciones Públicas tienen el deber de instrumentar medidas para fomentar el desarrollo local desde la perspectiva de que existen «huecos» productivos no explotados susceptibles de generar puestos de trabajo, y es, en el ámbito local donde se encuentran las mayores posibilidades de detección y aprovechamiento en beneficio del empleo. En este sentido, desde la particular visión de las políticas de recursos humanos, encuentran coherencia las medidas que la Administraciones Central y Regional mantienen vigentes en favor de las Iniciativas Locales de Empleo.

La sinergia de actuaciones en el ámbito local entre la Administraciones Central, Regional y las Corporaciones Locales se concreta en diversos programas que regulan ayudas a las Corporaciones Locales y a las entidades dependientes o vinculadas a las mismas, y en concreto la financiación para el desarrollo de Estudios de Mercado o campañas de promoción para poner en marcha procesos para atraer inversiones y potenciar la implantación de empresas, como la de implementar procesos de intercambio a través de la puesta en conocimiento a las organizaciones o empresas implicadas en el proceso de la generación de empleo de los estudios de mercado realizados como, así también, el desarrollo, despliegue o implementación de algunas de las actuaciones propuestas en el Diagnóstico Estratégico realizado dentro de las Comisiones Locales de Empleo de la Región de Murcia (Subprograma de Estudios de Mercado y Campañas de Promoción Local).

Las Órdenes estatales reguladoras del procedimiento de gestión de dichos programas, cuya gestión ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del Real Decreto 468/2003, de 25 de abril (BOE del 29), se han acomodado a las especialidades que se derivan de la organización propia de la Administración Regional.

A través de la Orden de 3 de mayo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas al Fomento del Desarrollo Local (BORM nº 105, de 10 de mayo), modificada por la Orden de 29 de septiembre de 2011 (BORM nº 232, de 7 de octubre) se establecen las bases reguladoras de este programa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos

10.1 de la citada Ley 7/2005, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Dispongo:

Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a financiar la ejecución del subprograma de Estudios de Mercado y Campañas de Promoción Local en la Región de Murcia.

Primero. Objeto y finalidad.

1.- El objeto de esta resolución es convocar la concesión de subvenciones por el Servicio Regional de Empleo y Formación durante el año 2011, para la realización de las actividades previstas en el Subprograma de Estudios de Mercado y Campañas de Promoción Local, dentro del programa "Fomento de Desarrollo Local", incluido en la Orden de 3 de mayo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas al Fomento del Desarrollo Local (BORM n.º 105, de 10 de mayo).

2.- Las actividades objeto de subvención tienen por finalidad la financiación de estudios de mercado que permitan la detección de «nichos» o mercados emergentes, a los efectos de fomentar la actividad en los mismos e impulsar la creación de empresas para la creación de empleo y la ayuda para el desarrollo de campañas de promoción para atraer inversiones y potenciar la implantación de pequeñas empresas. Estos proyectos podrán ser el desarrollo, despliegue o implementación de algunas de las actuaciones propuestas en el Diagnóstico Estratégico realizado dentro de las Comisiones Locales de Empleo de la Región de Murcia

3.-Las subvenciones que se convocan se regirán por lo dispuesto en la Orden de bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Financiación de las subvenciones.

1.- Las subvenciones del programa de Desarrollo Local, subprograma de Estudios de Mercado y Campañas de Promoción Local que se convocan serán financiadas con fondos procedentes de la Administración General del Estado (Servicio Público de Empleo Estatal) y se gestionarán con cargo a la aplicación presupuestaria del Servicio Regional de Empleo y Formación 2011.57.02.00.322A.46899, código de proyecto 32497, por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €).

2.- Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos afectados a la presente convocatoria.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales y tengan carácter administrativo y por tanto se rijan exclusivamente por el derecho administrativo.

Cuarto.- Requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

Serán requisitos generales de los solicitantes de subvención para poder concurrir a la presente convocatoria:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Hallarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los citados requisitos serán exigibles, en todo caso, en el momento de la propuesta de concesión de la subvención.

Están exceptuadas de la obligación de acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

Quinto. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Sexto. Gastos subvencionables.

1.- El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá otorgar ayudas a la realización de estudios de mercado y campañas de promoción local, hasta el 100 por cien del coste de la realización de estudios de mercado y de campañas de promoción del empleo realizados con medios propios o ajenos, de acuerdo con las cuantías establecidas en el apartado siguiente, en función del número de habitantes y del carácter supramunicipal de la entidad local solicitante.

2.- Los importes máximos a subvencionar, serán:

		Importe máximo
Estudios de mercado (artículo 25.2.a)	Con carácter general	9.000,00
	Si es promovido por municipios o entidades de carácter supramunicipal con 50.000 o más habitantes	24.000,00
	Si es un proyecto para el desarrollo, despliegue o implementación de algunas de las actuaciones propuestas en el Diagnóstico Estratégico realizado dentro de las Comisiones Locales de Empleo de la Región de Murcia	48.000,00
Para realización de campañas de promoción de empleo local (artículo 25.2.b)	Con carácter general	6.000,00
	Si es promovido por municipios o entidades de carácter supramunicipal con 50.000 o más habitantes	12.000,00

Séptimo. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia que figura Anexo a esta Resolución, y que se encuentra publicado en la página de Internet del SEF (http://www.sefcarm.es), dirigida al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y se presentarán en el Registro General del citado organismo o en cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia relacionadas en la Orden de 29 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se hace público el listado de oficinas (BORM número 106, de 11 de mayo).

2.- Número de solicitudes. Sólo podrá presentarse una única solicitud de subvención por solicitante.

3.- Plazo de presentación. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días naturales contados desde el día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

4.- La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la prevista en el Anexo I, si la considerara necesaria para la resolución del expediente.

Octavo. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.

1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones será en concurrencia competitiva.

2.- El órgano instructor será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento la Sección de Fomento del Desarrollo Local, que formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario de estas subvenciones. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación, que más adelante se establece.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y, en su caso acreditado, en su solicitud o memoria que acompañe a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases, y en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en los correspondientes baremos.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes, ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en los correspondientes baremos.

3.- La Comisión de Evaluación, estará formada por:

Presidente: el Subdirector General de Empleo del SEF.

Vocales: Un funcionario, con rango de jefe de servicio designado por la Secretaría General Técnica del SEF, y por parte de la Subdirección General de Empleo del SEF, el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo y el Jefe de Sección de Fomento de Desarrollo Local que, además, actuará como Secretario.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiere constituirse la Comisión de Evaluación, el Director General del SEF nombrará, mediante Resolución, a los respectivos suplentes.

4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, elevará al Director General del SEF propuesta motivada de resolución.

5.- El Director General del SEF dictará la resolución que proceda, por la que se concederá (total o parcialmente) o denegará a los interesados la subvención solicitada.

6.- La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 y siguientes, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En dicho acto administrativo, se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del organismo.

7.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada LRJ-PAC, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

Noveno. Cuantía y condiciones de las subvenciones.

1.- Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos solicitados, y/o condicionarse a la modificación del proyecto presentado y, en general, respecto de cualquier circunstancia que a juicio del SEF se considere conveniente para conseguir un adecuado equilibrio territorial, con especial atención al desempleo de las distintas zonas, y la mayor eficiencia de las actuaciones contempladas, globalmente consideradas.

2.- En el caso de que la subvención propuesta no cubra la totalidad de la solicitud, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, se notificará a la entidad solicitante de forma detallada dicha circunstancia.

3.- El órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones, entre los solicitantes de la subvención, de acuerdo con la puntuación obtenida por cada uno de ellos

Décimo. Aceptación de las subvenciones parciales y/o condicionadas.

1.- Cuando en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada a que se refiere el apartado 2 del punto anterior se haga constar que la subvención concedida no alcanza la totalidad de lo solicitado, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, la entidad solicitante:

a) Dispondrá de un plazo de diez días naturales desde dicha notificación para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido al Director General del SEF que deberá ser presentado en el registro general de este organismo.

b) Transcurrido este plazo sin que se haya presentado dicha aceptación, el solicitante se entenderá desistido del procedimiento.

c) Posteriormente a la aceptación, el beneficiario deberá presentar en el registro general del SEF el proyecto modificado y adaptado a las condiciones señaladas en la comunicación de concesión condicionada, en el plazo de veinte días naturales desde la citada notificación.

d) Una vez recibido el proyecto modificado y adaptado, el SEF procederá a comprobar su adecuación a las condiciones señaladas en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada, emitiendo en caso favorable la Resolución de Concesión correspondiente.

2.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Decimoprimero. Criterios objetivos de prelación y baremación.

1.- Con la finalidad de determinar tanto las solicitudes que serán subvencionadas, como sus correspondientes cuantías, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las presentadas, se establecen los siguientes criterios de baremación, que serán apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el punto octavo de esta convocatoria:

a) Proyectos que agrupen a más de un municipio: Hasta un máximo de 20 puntos cuando el proyecto incluya a todos los municipios integrantes de una determinada Comisión Local de Empleo.

b) El grado de aportación económica de la Corporación Local para la realización de los estudios y campañas: Hasta 10 puntos.

c) Que la Entidad solicitante pertenezca a uno de los municipios afectados por un Plan integral de desarrollo de comarcas de la CARM: 5 puntos.

d) Proyectos que supongan el desarrollo, despliegue o implementación de algunas de las actuaciones prioritarias propuestas en el Diagnóstico Estratégico realizado dentro de las Comisiones Locales de Empleo de la Región de Murcia: 20 puntos.

e) En función de la dinámica de la actividad económica y de la evolución y proyección del empleo en el territorio; de la composición estructural del desempleo en la zona; de la estructura demográfica y flujos migratorios, y de la situación socioeconómica del municipio, así como otros factores libremente apreciados por la Comisión de evaluación: (Hasta 5 puntos).

2.- La puntuación de cada solicitante será el resultado de la suma aritmética de la obtenida en los distintos apartados del baremo. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «a». De producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el último.

Murcia, a 24 de noviembre de 2011.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

(Los modelos referidos en el presente Anexo pueden ser descargados en el portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, **www.sefcarm.es**.)

Junto con el modelo de solicitud incluido en el Anexo II, los solicitantes deberán acompañar la documentación - original o fotocopia compulsada - que se reseña a continuación:

☐ Memoria descriptiva del Estudio de Mercado o de la Campaña de promoción local.

☐ Certificado del Secretario del Acuerdo del Pleno de la Corporación Local u Órgano equivalente de la aprobación del proyecto para el que se solicita subvención.

☐ Certificado, en su caso, de la parte de financiación no subvencionada.

☐ Documento que acredite el número de la cuenta bancaria (20 dígitos) en la que desea domiciliar el abono de la subvención, en el cual figure la Entidad solicitante como titular.

NPE: A-291111-18130

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

SOLICITUD DE SUBVENCION
ESTUDIOS DE MERCADO Y CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN LOCAL

EXPEDIENTE Nº	2011	02	72	

- **DATOS DEL SOLICITANTE**

Corporación Local o Entidad:			C.I.F.:
Domicilio: Calle/Plaza			Nº
Localidad:			C.P.
Apellidos y Nombre del Representante:			NIF
Cargo:	Tlfno:	Fax.:	Email:

Acción	Ámbito de la actuación	Importe
ESTUDIO DE MERCADO	General (máximo 9.000,00 euros)	
	Promovido por municipios o entidades de carácter supramunicipal con 50.000 o más habitantes (máximo 24.000,00 euros)	
	Desarrollo, despliegue o implementación de algunas de las actuaciones propuestas en el Diagnóstico Estratégico realizado dentro de las Comisiones Locales de Empleo de la Región de Murcia (máximo 48.000,00 euros)	
CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DE EMPLEO LOCAL	General (máximo 6.000,00 euros)	
	Promovido por municipios o entidades de carácter supramunicipal con 50.000 o más habitantes (máximo 12.000,00 euros)	

- **DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

ENTIDAD:

Nº C.C.C. (20 dígitos) ☐☐☐☐ ☐☐☐☐ ☐☐ ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

- **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

a) ☐ No haber obtenido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. (En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión).

b) ☐ Que la Entidad solicitante no se halla incursa en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, **SOLICITO**, en nombre y representación de la entidad, la concesión de una subvención de € y **AUTORIZO** expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación para que requiera a los órganos competentes el certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. En caso contrario, marque ☐ NO AUTORIZO.

Murcia, a Firma del Solicitante Nombre y apellidos:	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Avda. Infante Juan Manuel, 14 30071- Murcia Telf: 968 35 75 63 .Fax: 968 35 73 99

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

18131 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria de dos puestos de Jefe de Sección de Anestesiología y reanimación en el Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca", convocado por Resolución de 1 de abril de 2011 (BORM de 15.4.2011).

1.º) Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 1 de abril de 2011, publicada en el BORM nº 87 de 15 de abril de 2011, se convocó para su provisión dos puestos de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación en el Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca".

2.º) Conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la base 6.ª de la convocatoria, la Comisión de Selección, atendiendo a las solicitudes y méritos aportados, ha propuesto a D. Joaquín Hernández Palazón y D.ª María Dolores Cárceles Barón para ocupar los puestos convocados.

3.º) A su vez, la base específica 6.ª en sus apartados 2 y 3 dispone que la resolución dictada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud será publicada en el BORM y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria, procediendo, en su caso, a expedir a los candidatos que resulten seleccionados un nombramiento por un período de cuatro años, transcurrido el cual, la Administración, previa evaluación del trabajo desarrollado por sus titulares, optará por renovar o no el nombramiento por idéntico período, incluyendo las plazas, en este último caso, en una próxima convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

A la vista de lo expuesto, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de administración, participación y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Nombrar para los citados puestos de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" a:

D. Joaquín Hernández Palazón, DNI 74605506G

D.ª María Dolores Cárceles Barón, DNI 23201330B

Segundo: Dicho nombramiento se expide con carácter temporal por un período de cuatro años, transcurrido el cual, y para su continuidad en el mismo, los interesados deberán someterse a una evaluación acerca de la gestión que hubiesen desarrollado en la Sección a su cargo.

Tercero: Frente a esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de 1 mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 16 de noviembre de 2011.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

18132 Decreto n.º 307/2011, de 25 de noviembre, por el que se modifica el Decreto n.º 381/2009, de 13 de noviembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la realización de la obra "Complejo Polideportivo en La Manga", incluida en el I Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

Según dispone el artículo 10.uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

La citada Ley establece en su Título Preliminar como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, mediante la aprobación de un Plan Regional de Instalaciones Deportivas que corrija los desequilibrios territoriales que en esta materia puedan existir entre los municipios de la Región, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la Administración autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

Al amparo del citado marco competencial el Consejo de Gobierno acordó aprobar el Decreto 381/2009, de 13 de noviembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la realización de la obra "Complejo Polideportivo en La Manga", incluida en el I Plan Regional de Instalaciones Deportivas, en virtud del cual se firmó la V Addenda de fecha 15 de diciembre de 2009 por la que se modifica el Convenio suscrito con fecha 25 de junio de 2002, necesaria para la consecución de los fines previstos, comprometiéndose a dotar en sus Presupuestos y transferir al citado Ayuntamiento, en diferentes anualidades, las cantidades establecidas en el I Plan Regional de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia más una compensación económica por el aplazamiento del pago de la misma, proporcional al importe inicial de la subvención, según el cuadro de cantidades y anualidades elaborado por el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.

A la vista de las dificultades económicas previstas para el ejercicio 2011 se hace necesario redistribuir la parte de la subvención del importe correspondiente a la anualidad 2011, prevista en el I Plan Regional de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia, entre el resto de anualidades.

Asimismo, se entiende necesario proceder a la suscripción de una nueva Addenda con el citado Ayuntamiento con el fin de actualizar en la misma el cuadro de cantidades y anualidades según lo expuesto anteriormente.

NPE: A-291111-18132

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de Noviembre de 2011, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Primero.- Aprobar la modificación del cuadro de cantidades y anualidades establecido en el Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago, del Decreto 381/2009, de 13 de noviembre, referente al Ayuntamiento de San Javier para la realización de la obra "Complejo Polideportivo en La Manga", que se encuentra incluida en el I Plan Regional de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia, quedando establecido de la siguiente manera:

Año	Anualidad
2002	1.000,00
2003	
2004	
2005	
2006	
2007	
2008	
2009	
2010	13.455,00
2011	13.455,00
2012	37.217,43
2013	37.217,43
2014	37.217,43
2015	37.217,43
2016	37.217,43
2017	37.217,43
2018	37.217,43
2019	37.217,43
2020	37.217,43
2021	37.217,44
TOTAL	400.084,31

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 25 de noviembre de 2011.—El Presidente, P.D. Decreto 28/11, de 28 de junio (BORM 7/07/011), el Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

18133 Decreto n.º 308/2011, de 25 de noviembre, de concesión directa de una subvención a las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la realización de un programa de promoción deportiva, para la anualidad 2011.

Según dispone el art. 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

El Preámbulo de la Ley del Deporte de la Región de Murcia, afirma que el deporte constituye una práctica que cada día presenta nuevas necesidades ante la creciente demanda de la ciudadanía, que incrementa su participación tanto en lo que supone la actividad deportiva reglada o federada, como en actividades de lo que se ha venido a denominar deporte para todos o en actividades de colectivos específicos como la tercera edad o discapacitados. La atención al deportista, realizar una adecuada detección de talentos o llevar a cabo la tecnificación de los deportistas destacados son también necesidades que la sociedad murciana plantea.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, esta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de las Federaciones Deportivas definidas en el artículo 38 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia como las entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que, inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven o practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva.

Por lo que respecta a las Federaciones Deportivas, en virtud de lo establecido en el citado artículo 38 de la Ley 2/2000, son entidades representativas de la organización deportiva de la Comunidad Autónoma, que tiene por objeto la promoción de una modalidad deportiva, destacando la función que realizan en el ámbito deportivo, siendo incluso reconocidas como agentes colaboradores de la Administración, para el efectivo cumplimiento de las competencias que en esta materia ostenta la Comunidad Autónoma, luego, a través de las Federaciones Deportivas se consigue la satisfacción del interés público y social.

Además de lo anterior, el artículo 39 de la Ley 2/2000, señala que sólo podrá reconocerse una federación deportiva por cada modalidad deportiva, extendiendo su ámbito de actuación a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumpliendo anualmente con las funciones que tiene encomendadas, y mostrándose abierto a la realización de cuantas actividades surjan en sus modalidades deportivas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, resulta evidente la importancia de que las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuenten con los medios económicos adecuados para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo de la realización de un programa de promoción deportiva, siendo por ello necesaria la colaboración entre las Federaciones Deportivas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Así pues, considerando la importancia de las funciones que realizan las Federaciones Deportivas para promocionar una modalidad deportiva en la Región de Murcia, teniendo en cuenta el interés social, público y deportivo en la promoción del deporte y atendiendo a la obligación de la Administración Regional de colaborar con estas entidades en la consecución de sus objetivos, se estima oportuno subvencionar a las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la anualidad 2011 mediante la aprobación de un Decreto de concesión directa.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Turismo, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 12/2011, de 27 de junio, del Presidente de la Comunidad Autónoma de reorganización de la Administración Regional, y el Decreto 145/2011, de 8 de julio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de Noviembre de 2011, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la realización de un programa de promoción deportiva para la anualidad 2011, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El interés público de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por ser las únicas entidades deportivas capacitadas para llevar a cabo dicha promoción y que ejercen delegación de funciones públicas en cada modalidad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo de interés social, público y deportivo para todos los ciudadanos de la Región.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y público que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2.- La concesión de la citada subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Serán beneficiarios de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y siguientes de la Ley 38/2003, y en concreto a las obligaciones de carácter general y específico:

1. Obligaciones Generales

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2.- Obligaciones específicas:

La Federación se compromete a la elaboración de un programa anual de actividades, que incluirá los criterios utilizados para el reparto de ayudas a deportistas y/o de clubes adscritos a la federación, y un plan detallado de objetivos deportivos a conseguir, que será presentado ante la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, y a llevar a cabo las actividades contenidas en el mismo que deberán ir encaminadas a la consecución de los siguientes objetivos:

a) El aumento de la práctica de la concreta modalidad deportiva en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, así como el número de clubes adscritos a la Federación y el de licencias federativas.

b) El aumento de la participación femenina en la práctica deportiva concreta.

c) El incremento del nivel deportivo de los deportistas murcianos de esta modalidad en sí mismos y en sus resultados de participación en competiciones

nacionales o internacionales, mediante la puesta en práctica de los planes de tecnificación necesarios para tal.

d) La celebración de las competiciones de ámbito regional que garanticen la práctica de la modalidad deportiva, teniendo especial interés en aquellas competiciones de iniciación destinadas a los más jóvenes.

e) La participación de los equipos de la federación regional en las distintas competiciones nacionales convocadas por la federación española correspondiente.

f) La Federación asumirá los gastos derivados del arbitraje de las competiciones del programa "Deporte Escolar", de común acuerdo con la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte.

g) La Federación se compromete a cumplir las Normas de Buena Gestión, que elabore la Comunidad Autónoma de Murcia a partir de los principios de buen gobierno en el deporte, aprobados por los ministros europeos responsables de deportes a instancia del Consejo de Europa.

h) Todos los cursos de formación, federativos y oficiales autorizados por la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, que realicen las Federaciones, deberá quedar debidamente acreditados sus ingresos y gastos. Admitiéndose como gastos: profesorado, material fungible, alquiler de instalaciones…etc

i) Las Federaciones destinarán como mínimo un 10% de la subvención percibida, a sus deportistas federados en función de sus resultados, siempre que posean la condición política de murciano y que no perciban ayuda económica de ningún ente o administración pública. Para la selección de los deportistas, deberán utilizarse baremos o criterios objetivos, que deberán acreditar ante la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte.

La obligación prevista en el apartado f), solo será aplicable a las Federaciones Deportivas que participan en el programa <<deporte escolar>> para el curso 2011-2012.

Artículo 5.- Régimen de justificación.

1.- Las entidades beneficiarias están obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003. Axial mismo, ajustarán su actividad a lo previsto en el Título V, Capítulo II, del Decreto 220/2006, de 27 de Octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia.

2.- En concreto deberá presentarse, la siguiente documentación:

a) Cuentas Anuales, Memoria Deportiva, Liquidación del Presupuesto, y el Presupuesto para el año en curso, que deberá ser firmado por su Presidente, y en su caso, el Secretario y el Tesorero de la Federación o de no existir éstos, por quien realice sus funciones.

b) Memoria del desarrollo de las actividades objeto del decreto y del cumplimiento de las obligaciones.

c) Estado de ingresos y gastos ocasionados por la realización de las actividades objeto del decreto.

d) Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la aportación de las correspondientes facturas, originales o copias compulsadas, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará,

cuando se haya realizado por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente y cuando se haya realizado en metálico, mediante el recibí del proveedor.

e) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

3. Si las actividades han sido financiadas además de con la subvención regulada en el presente Decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en el Decreto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado. Quedando excluidos, y por tanto no subvencionables, todos aquellos gastos federativos que no tienen relación con el programa de promoción deportiva a ejecutar, tales como licencias federativas, seguros del deportista aparejado a la licencia, gastos de constitución de la federación…etc.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución del programa de promoción deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente, tales como teléfono, material de oficina…. etc.

5. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será la totalidad de la anualidad 2011. El plazo para justificar la subvención será el 31 de Enero de 2012.

Artículo 6.- Cuantía y pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto a las entidades citadas en el artículo 3 se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, siendo el importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder de 277.400,00 euros, que será distribuida según el siguiente detalle:

Entidad beneficiaria	Importe
Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia	4.000,00 €
Federación de Ajedrez de la Región de Murcia	5.200,00 €
Federación de Atletismo de la Región de Murcia	14.600,00 €
Federación de Automovilismo de la Región de Murcia	6.000.00€
Federación de Baloncesto de la Región de Murcia	10.000,00 €
Federación de Beisbol y Sofbol de la Región de Murcia	3.600.00€
Federación de Billar de la Región de Murcia	2.000.00 €
Federación de Bolos de la Región de Murcia	1.600,00 €
Federación de Caza de la Región de Murcia	3.000,00 €
Federación de Ciclismo de la Región de Murcia	15.600,00 €
Federación de Colombófila de la Región de Murcia	1.600,00 €

Entidad beneficiaria	Importe
Federación de Colombicultura de la Región de Murcia	3.000,00 €
Federación de Aeronáutica de la Región de Murcia	2.000,00 €
Federación de Deportes de Invierno de la Región de Murcia	2.400,00 €
Federación de Deportes para Discapacitados Físicos de la Región de Murcia	7.600,00 €
Federación Deportes para Minusvalidos Psíquicos de la Región de Murcia	4.000,00 €
Federación de Esgrima de la Región de Murcia	1.200,00 €
Federación de Espeleología de la Región de Murcia	3.000,00 €
Federación de Fútbol de la Región de Murcia	18.000,00 €
Federación de Gimnasia de la Región de Murcia	5.200,00 €
Federación de Golf de la Región de Murcia	3.000,00 €
Federación de Hípica de la Región de Murcia	4.000,00 €
Federación de Hockey de la Región de Murcia	3.000,00 €
Federación de Judo y Deportes Asociados de la Región de Murcia	10.000,00 €
Federación de Karate de la Región de Murcia	2.000,00 €
Federación de Kickboxing de la Región de Murcia	1.400, 00 €
Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia	9.000,00 €
Federación de Montañismo de la Región de Murcia	6.800,00 €
Federación de Motociclismo de la Región de Murcia	10.000,00 €
Federación de Motonáutica de la Región de Murcia	2.400,00 €
Federación de Natación de la Región de Murcia	15.000,00 €
Federación de Orientación de la Región de Murcia	8.000,00 €
Federación de Padel de la Región de Murcia	2.000,00 €
Federación de Pelota de la Región de Murcia	4.000,00 €
Federación de Pesca de la Región de Murcia	4.800,00 €
Federación de Petanca de la Región de Murcia	2.000,00 €
Federación de Piraguismo de la Región de Murcia	13. 000,00 €
Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia	1.000,00 €
Federación de Squash de la Región de Murcia	1.400,00 €
Federación de Taekwondo de la Región de Murcia	7.000,00 €
Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia	12.000,00 €
Federación de Tenis de la Región de Murcia	12.000,00 €
Federación de Patinaje de la Región de Murcia	1.000,00 €
Federación de Tiro con Arco de la Región de Murcia	1.800,00 €
Federación de Triatlón de la Región de Murcia	7.200,00 €
Federación de Vela de la Región de Murcia	12.000,00 €
Federación de Voleibol de la Región de Murcia	8.000,00 €
IMPORTE TOTAL	277.400,00 €

2.- El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar

una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando exonerados de la constitución de garantías en virtud del artículo 16.2 f) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedara sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 25 de noviembre de 2011.—El Presidente, P.D. Decreto 28/11 de 28 de junio (BORM 7/07/011), el Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

18134 Decreto n.º 309/2011, de 25 de noviembre, de concesión directa de una subvención a la Federación de Automovilismo, Baloncesto, Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual, Vela y Voleibol de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización de Campeonatos Regionales e Internacionales, como clasificatorios al Campeonato de España 2011.

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psicológico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí.

Según dispone el art. 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

El Preámbulo de la Ley del Deporte de la Región de Murcia, afirma que el deporte constituye una práctica que cada día presenta nuevas necesidades ante la creciente demanda de la ciudadanía, que incrementa su participación tanto en lo que supone la actividad deportiva reglada o federada, como en actividades de lo que se ha venido a denominar deporte para todos o en actividades de colectivos específicos como la tercera edad o discapacitados.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, esta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de las Federaciones Deportivas definidas en el artículo 38 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia como las entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que, inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven o practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva.

Por lo que respecta a las Federaciones Deportivas, en virtud de lo establecido en el citado artículo 38 de la Ley 2/2000, son entidades representativas de la organización deportiva de la Comunidad Autónoma, que tiene por objeto la promoción de una modalidad deportiva, destacando la función que realizan en el ámbito deportivo, siendo incluso reconocidas como agentes colaboradores de la Administración, para el efectivo cumplimiento de las competencias que en esta materia ostenta la Comunidad Autónoma, luego, a través de las Federaciones Deportivas se consigue la satisfacción del interés público y social.

Además de lo anterior, el artículo 39 de la Ley 2/2000, señala que sólo podrá reconocerse una federación deportiva por cada modalidad deportiva, extendiendo su ámbito de actuación a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumpliendo anualmente con las funciones que tiene encomendadas, y mostrándose abierto a la realización de cuantas actividades surjan en sus modalidades deportivas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, resulta evidente la importancia de que las Federaciones de automovilismo, baloncesto, deportes para personas con discapacidad intelectual, vela y voleibol, cuenten con los medios económicos adecuados para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo de con motivo de la organización campeonatos regionales e internacionales, como clasificatorios al Campeonato de España 2011, siendo por ello necesaria la colaboración entre la Federación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Así pues, considerando la importancia de las funciones que realiza para promocionar una modalidad deportiva en la Región de Murcia, teniendo en cuenta el interés social, público y deportivo en la promoción del deporte y atendiendo a la obligación de la Administración Regional de colaborar con estas entidades en la consecución de sus objetivos, se estima oportuno subvencionar a las Federaciones de automovilismo, baloncesto, deportes para personas con discapacidad intelectual, vela y voleibol de la Región de Murcia para la anualidad 2011, mediante la aprobación de un Decreto de concesión directa.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Turismo, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 12/2011, de 27 de junio, del Presidente de la Comunidad Autónoma de reorganización de la Administración Regional, y el Decreto 145/2011, de 8 de julio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de Noviembre de 2011, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Federación de automovilismo, baloncesto, deportes para personas con discapacidad intelectual, vela y voleibol de la Región de Murcia, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización de campeonatos regionales e internacionales, como clasificatorios al Campeonato de España 2011, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El interés público de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia,

por ser las únicas entidades deportivas capacitadas para llevar a cabo dicha promoción y que ejercen delegación de funciones públicas en cada modalidad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo de interés social, público y deportivo para todos los ciudadanos de la Región.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y público que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2.- La concesión de la citada subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto las Federaciones de automovilismo, baloncesto, deportes para personas con discapacidad intelectual, vela y voleibol de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones de carácter general y específico:

1. Obligaciones Generales

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2.- Obligaciones específicas:

La Federación se compromete a la elaboración de un programa anual de actividades, que incluirá los criterios utilizados para el reparto de ayudas a deportistas y/o de clubes adscritos a la federación, y un plan detallado de objetivos deportivos a conseguir, que será presentado ante la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, y a llevar a cabo las actividades contenidas

en el mismo que deberán ir encaminadas a la consecución de los siguientes objetivos:

a) El aumento de la práctica de la concreta modalidad deportiva en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, así como el número de clubes adscritos a la Federación y el de licencias federativas.

b) El aumento de la participación femenina en la práctica deportiva concreta.

c) El incremento del nivel deportivo de los deportistas murcianos de esta modalidad en sí mismos y en sus resultados de participación en competiciones nacionales o internacionales, mediante la puesta en práctica de los planes de tecnificación necesarios para tal.

d) La celebración de las competiciones de ámbito regional que garanticen la práctica de la modalidad deportiva, teniendo especial interés en aquellas competiciones de iniciación destinadas a los más jóvenes.

e) La participación de los equipos de la federación regional en las distintas competiciones nacionales convocadas por la federación española correspondiente.

f) La Federación asumirá los gastos derivados del arbitraje de las competiciones del programa "Deporte Escolar", de común acuerdo con la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte.

g) La Federación se compromete a cumplir las Normas de Buena Gestión, que elabore la Comunidad Autónoma de Murcia a partir de los principios de buen gobierno en el deporte, aprobados por los ministros europeos responsables de deportes a instancia del Consejo de Europa.

La obligación prevista en el apartado f), solo será aplicable a la Federaciones Deportiva si participa en el programa <<deporte escolar>>para el curso 2008-2011.

Artículo 5.- Régimen de justificación.

1.- La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003. Axial mismo, ajustarán su actividad a lo previsto en el Título V, Capítulo II, del Decreto 220/2006, de 27 de Octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia.

2.- En concreto deberá presentarse, la siguiente documentación:

a) Cuentas Anuales, Memoria Deportiva, Liquidación del Presupuesto, y el Presupuesto para el año en curso, que deberá ser firmado por su Presidente, y en su caso, el Secretario y el Tesorero de la Federación o de no existir éstos, por quien realice sus funciones.

b) Memoria del desarrollo de las actividades objeto del decreto y del cumplimiento de las obligaciones.

c) Estado de ingresos y gastos ocasionados por la realización de las actividades objeto del decreto.

d) Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la aportación de las correspondientes facturas, originales o copias compulsadas, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará, cuando se haya realizado por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente y cuando se haya realizado en metálico, mediante el recibí del proveedor.

e) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

3. Si las actividades han sido financiadas además de con la subvención regulada en el presente Decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en el Decreto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado. Quedando excluidos, y por tanto no subvencionables, todos aquellos gastos federativos que no tienen relación con el programa de promoción deportiva a ejecutar, tales como licencias federativas, seguros del deportista aparejado a la licencia, gastos de constitución de la federación…etc.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución del programa de promoción deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente, tales como teléfono, material de oficina….etc.

4. El plazo máximo para la ejecución será lo que resta de la anualidad 2011 y el plazo para justificar la subvención será el 31 de enero de 2012.

Artículo 6.- Cuantía y pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto a las entidades citadas en el artículo 3 se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, siendo el importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder de 122.600,00 euros, que será distribuida según el siguiente detalle:

Entidad beneficiaria	**Importe**
Federación de Automovilismo de la Región de Murcia	21.000.00€
Federación de Baloncesto de la Región de Murcia	45.000,00 €
Federación Deportes para Minusvalidos Psíquicos de la Región de Murcia	15.000,00 €
Federación de Vela de la Región de Murcia	24.000,00 €
Federación de Voleibol de la Región de Murcia	17.600,00 €
IMPORTE TOTAL	122.600,00 €

2.- El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda

llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando exonerados de la constitución de garantías en virtud del artículo 16.2 f) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedara sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 25 de noviembre de 2011.—El Presidente, P.D. Decreto 28/11, de 28 de junio (BORM 7/07/011), el Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

18135 Decreto n.º 306/2011, de 25 de noviembre, de modificación del Decreto 263/2010, de 24 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales, para el desarrollo de actuaciones dirigidas a la atención de personas en situación de dependencia, desde el ámbito de la atención primaria de servicios sociales.

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 24 de septiembre de 2010 acordó aprobar el Decreto n.º 263/2010, de 24 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales, para el desarrollo de actuaciones dirigidas a la atención de personas en situación de dependencia, desde el ámbito de la atención primaria de servicios sociales. El Decreto citado establece las normas especiales reguladoras de las subvenciones y es publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 227, de 30 de septiembre de 2010.

La finalidad de estas ayudas era el desarrollo de actuaciones dirigidas a la atención de las personas en situación de dependencia, desde el ámbito de la atención primaria de servicios sociales, debido al incremento del número de personas mayores y dependientes que estaba teniendo lugar en la Región de Murcia, lo que había generado la necesidad por parte de determinadas Entidades Locales de incorporar profesionales dedicados específicamente a las tareas de atención y coordinación de recursos, así como de mantenimiento y desarrollo de nuevas medidas de atención (a través de la complementación de las atenciones tradicionales de ayuda a domicilio), para el cuidado de este sector de población, desde el ámbito de la atención primaria de servicios sociales.

Estas actuaciones se harían efectivas a través de las siguientes medidas:

1) Medidas de servicios complementarios y extraordinarios de ayuda a domicilio.

a) Ayuda a domicilio en fines de semana y días festivos.

b) Comida a domicilio.

c) Teleasistencia.

d) Respiro Familiar.

2) Medidas de refuerzo de profesionales para la atención a la dependencia.

a) Trabajador social para la atención de situaciones de dependencia.

Los beneficiarios de estas subvenciones eran, de conformidad con el artículo 3 del Decreto n.º 263/2010 "los Ayuntamientos de Abarán, Águilas, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Archena, Blanca, Campos del Río, Ceutí, Cieza, Lorca (a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales), Fuente Álamo, Cartagena (a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales), Jumilla, Librilla, Lorquí, Los Alcázares, Mazarrón, Molina de Segura, Murcia, Puerto Lumbreras,

San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco (a través del Instituto Municipal para la Acción Social), Las Torres de Cotillas, Totana, La Unión y Yecla.

Asimismo, las Mancomunidades de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, de la Comarca del Noroeste, de Río Mula y del Valle de Ricote".

Con el objeto señalado anteriormente y según lo establecido en el artículo 5, párrafo primero del Decreto n.º 263/2010, de 24 de septiembre, relativo a la financiación, "el importe total de las subvenciones a conceder era de 2.810.406,00 euros, a abonar con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010".

El artículo 6 del Decreto nº 263/2010, de 24 de septiembre, relativo al pago de las subvenciones, régimen de ejecución y justificación, disponía, entre otras cosas, en sus párrafos primero, segundo y sexto, respectivamente, la distribución de las subvenciones a otorgar entre los distintos Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales, remitía el desglose de las cuantías subvencionadas, entre las distintas actuaciones para la atención de personas en situación de dependencia, a los Anexo I y II del Decreto y disponía que las entidades beneficiarias dispondrían de un plazo máximo de 3 meses para la presentación de las cuentas justificativas, a contar desde la finalización del plazo de la ejecución de la subvención.

Posteriormente, el pago a las entidades locales de dichos programas a desarrollar durante el año 2010, no pudo gestionarse con cargo al ejercicio de que derivaba, por imposibilidad de su tramitación como consecuencia de las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 9 de noviembre de 2010, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2010 (Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 264 de 15 de noviembre de 2010).

Ante esto, se hizo necesario proceder a la modificación del citado Decreto nº 263/2010, de 24 de septiembre, lo que se produjo por el Decreto 115/2011, de 17 de junio, publicado en el B.O.R.M. núm. 140, de 21 de junio de 2011.

Al margen de otras modificaciones, el artículo segundo de este último Decreto, que modificaba el artículo 3 original, señalaba que serían beneficiarios de las subvenciones los Ayuntamientos de Águilas, Alcantarilla, Aledo, Alhama de Murcia, Archena, Blanca, Campos del Río, Ceutí, Cieza, Fuente Álamo, Cartagena (a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales), Librilla, Lorca, Lorquí, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco (a través del Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social), Las Torres de Cotillas, Totana, La Unión y Yecla. Asimismo, lo serían las Mancomunidades de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, de la Comarca del Noroeste, de Río Mula y del Valle de Ricote.

Como puede apreciarse, quedaban entidades locales que aparecían previstas como beneficiarias en el Decreto nº 263/2010, pero no se contemplaban en la posterior modificación.

Por ello, es preciso proceder nuevamente a la modificación del aludido Decreto 263/2010, a fin de que tengan cobertura legal las subvenciones a conceder a los restantes Ayuntamientos, destinadas a programas desarrollados durante el año 2010, que no pudieron gestionarse con cargo al ejercicio del que derivaban.

En su virtud, y teniendo en cuenta los artículos 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización

y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de noviembre de 2011,

Dispongo:

Primero.- El presente Decreto tiene por objeto modificar el Decreto 263/2010, de 24 de septiembre (BORM núm. 227, de 30 de septiembre de 2010), por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales, para el desarrollo de actuaciones dirigidas a la atención de personas en situación de dependencia, desde el ámbito de la atención primaria de servicios sociales.

Segundo.- Se modifica el artículo 3, añadiendo un tercer párrafo con el siguiente tenor literal:

Serán, igualmente, beneficiarios de estas subvenciones los siguientes Ayuntamientos: Abarán, Los Alcázares, Alguazas, Jumilla, Mazarrón, Molina de Segura, Murcia, Puerto Lumbreras y San Javier.

Tercero.- Se modifica el artículo 5 párrafo primero, quedando redactado como sigue:

El importe total de las subvenciones será de 2.718.904,00 euros, y se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011. La cuantía de las subvenciones, destinadas a las entidades locales previstas como beneficiarias en una primera fase, será de 1.659.683,00 euros. El resto del importe de la subvención, de 1.059.221,00 euros, será destinado a las entidades locales contempladas como beneficiarias en el párrafo tercero del artículo tres del Decreto.

Cuarto.- Se modifica el artículo 6, párrafos primero y segundo quedando redactados en los siguientes términos:

La cuantía total prevista en el artículo 5 se distribuirá del siguiente modo:

ÁGUILAS	61.426,00
ALCANTARILLA	112.188,00
ALEDO	21.605,00
ALHAMA DE MURCIA	57.754,00
ARCHENA	26.725,00
BLANCA	21.704,00
CAMPOS DEL RÍO	22.628,00
CEUTÍ	16.071,00
CIEZA	80.488,00
COMARCA ORIENTAL, MANCOMUNIDAD	57.025,00
FUENTE ÁLAMO	44.142,00
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	262.345,00
LIBRILLA	48.610,00
LORCA	171.961,00
LORQUÍ	32.979,00
NOROESTE, MANCOMUNIDAD	162.408,00
RÍO MULA, MANCOMUNIDAD	94.127,00
SAN PEDRO DEL PINATAR	33.568,00
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALS PARA LA ACCIÓN SOCIAL (IMSAS) TORRE PACHECO	45.262,00
TORRES DE COTILLAS	38.492,00
TOTANA	84.515,00
UNIÓN, LA	42.264,00
VALLE DE RICOTE, MANCOMUNIDAD	20.514,00
YECLA	100.882,00

ABARÁN	41.031,00
ALCÁZARES, LOS	14.848,00
ALGUAZAS	59.472,00
JUMILLA	75.011,00
MAZARRÓN	29.496,00
MOLINA DE SEGURA	146.019,00
MURCIA	616.230,00
PUERTO LUMBRERAS	34.820,00
SAN JAVIER	42.294,00

El desglose de las subvenciones por importe de 1.659.683,00 euros destinadas a las entidades locales previstas como beneficiarias en una primera fase en relación a las distintas actuaciones para la atención de personas en situación de dependencia se hará conforme a los Anexos I y II del Decreto, realizándose la distribución de las subvenciones por importe de 1.059.221,00 euros reconocidas a las entidades locales previstas como beneficiarias en esta segunda fase, de la manera dispuesta en los Anexos III y IV, que se adjuntan a este Decreto.

Quinto.- Se modifica la numeración de los Anexos III y IV que pasan a denominarse Anexos V Y VI, respectivamente, pasando a ser el Anexo III el Anexo V, que se acompaña al presente Decreto.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de noviembre de 2011.—El Presidente, P.D., Decreto 28/2011 de 28 de junio (BORM 7/07/2011), el Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.

ANEXO III MEDIDAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE AYUDA A DOMICILIO.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: CÓDIGO PROYECTO 33020

CIF	ENTIDADES LOCALES	TOTAL MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE AYUDA A DOMICILIO 2010						
		CCC				Importe Subvención	Importe EE.LL	TOTAL
		ENTIDAD	SUCURSAL	DC	CUENTA			
P3000200J	ABARÁN	0182	5639	28	0200300020	33.118,00	11.040,00	44.158,00
P3004500I	ALCÁZARES, LOS	2043	0098	11	0101000019	1.790,00	597,00	2.387,00
P3000700I	ALGUAZAS	2043	0072	87	0101000014	5.972,00	1.991,00	7.963,00
P3002200H	JUMILLA	0049	0068	08	2310010633	54.117,00	18.039,00	72.156,00
P3002600I	MAZARRÓN	2043	0039	02	0101000013	11.421,00	3.807,00	15.228,00
P3002700G	MOLINA DE SEGURA	2043	0020	22	0101000013	119.902,00	39.967,00	159.869,00
P3003000A	MURCIA	2043	0001	25	0100000196	537.879,00	179.293,00	717.172,00
P3000330E	PUERTO LUMBRERAS	2043	0028	96	0101000016	8.703,00	2.901,00	11.604,00
P3003500J	SAN JAVIER	2043	0041	11	0101000019	16.177,00	5.392,00	21.569,00
					TOTAL	**789.079,00**	**263.027,00**	**1.052.106,00**

EL SECRETARIO GENERAL	LA CONSEJERA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL
MARTIN QUIÑONERO SÁNCHEZ	**MARÍA ÁNGELES PALACIOS SÁNCHEZ**

ANEXO III-A MEDIDAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE AYUDA A DOMICILIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: CÓDIGO PROYECTO 33020

ENTIDADES LOCALES	AYUDA A DOMICILIO EN FINES DE SEMANA Y DÍAS FESTIVOS			
	PERIODO DE EJECUCIÓN	Importe Subvención	Importe EE.LL	TOTAL
ABARÁN	01/01/2010 a 31/12/2010	1.637,00	546,00	2.183,00
ALCÁZARES, LOS				
ALGUAZAS	01/01/2010 a 31/12/2010	3.386,00	1.129,00	4.515,00
JUMILLA	22/02/2010 a 31/12/2010	10.024,00	3.341,00	13.365,00
MAZARRÓN	01/01/2010 a 31/12/2010	4.928,00	1.643,00	6.571,00
MOLINA DE SEGURA	01/01/2010 a 31/12/2010	16.403,00	5.468,00	21.871,00
MURCIA	01/01/2010 a 31/12/2010	69.252,00	23.084,00	92.336,00
PUERTO LUMBRERAS	01/01/2010 a 31/12/2010	4.973,00	1.658,00	6.631,00
SAN JAVIER	01/01/2010 a 31/12/2010	6.829,00	2.276,00	9.105,00
	TOTAL	**117.432,00**	**39.145,00**	**156.577,00**

EL SECRETARIO GENERAL	LA CONSEJERA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL
MARTIN QUIÑONERO SÁNCHEZ	**MARÍA ÁNGELES PALACIOS SÁNCHEZ**

NPE: A-291111-18135

ANEXO III-B MEDIDAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE AYUDA A DOMICILIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: CÓDIGO PROYECTO 33020

ENTIDADES LOCALES	TELEASISTENCIA			
	PERIODO DE EJECUCIÓN	Importe Subvención	Importe EE.LL	TOTAL
ABARÁN				
ALCÁZARES, LOS	01/01/2010 a 31/12/2010	1.790,00	597,00	2.387,00
ALGUAZAS	01/01/2010 a 31/12/2010	2.586,00	862,00	3.448,00
JUMILLA				
MAZARRÓN	01/01/2010 a 31/12/2010	6.493,00	2.164,00	8.657,00
MOLINA DE SEGURA	01/07/2010 a 31/12/2010	9.381,00	3.127,00	12.508,00
MURCIA	01/01/2010 a 31/12/2010	70.508,00	23.503,00	94.011,00
PUERTO LUMBRERAS	01/04/2010 a 31/12/2010	3.730,00	1.243,00	4.973,00
SAN JAVIER	01/01/2010 a 31/12/2010	9.348,00	3.116,00	12.464,00
	TOTAL	**103.836,00**	**34.612,00**	**138.448,00**

ANEXO III-C MEDIDAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE AYUDA A DOMICILIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: CÓDIGO PROYECTO 33020

ENTIDADES LOCALES	COMIDAS A DOMICILIO			
	PERIODO DE EJECUCIÓN	Importe Subvención	Importe EE.LL	TOTAL
ABARÁN	01/01/2010 a 31/12/2010	31.481,00	10.494,00	41.975,00
ALCÁZARES, LOS				
ALGUAZAS				
JUMILLA	01/03/2010 a 31/12/2010	31.691,00	10.564,00	42.255,00
MAZARRÓN				
MOLINA DE SEGURA	01/01/2010 a 31/12/2010	50.644,00	16.881,00	67.525,00
MURCIA	01/01/2010 a 31/12/2010	247.744,00	82.581,00	330.325,00
PUERTO LUMBRERAS				
SAN JAVIER				
	TOTAL	**361.560,00**	**120.520,00**	**482.080,00**

EL SECRETARIO GENERAL	LA CONSEJERA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL
MARTIN QUIÑONERO SÁNCHEZ	**MARÍA ÁNGELES PALACIOS SÁNCHEZ**

ANEXO III-D MEDIDAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE AYUDA A DOMICILIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: CÓDIGO PROYECTO 33020

ENTIDADES LOCALES	RESPIRO FAMILIAR			
	PERIODO DE EJECUCIÓN	Importe Subvención	Importe EE.LL	TOTAL
ABARÁN				
ALCÁZARES, LOS				
ALGUAZAS				
JUMILLA	25/01/2010 a 31/12/2010	12.402,00	4.134,00	16.536,00
MAZARRÓN				
MOLINA DE SEGURA	01/01/2010 a 31/12/2010	43.474,00	14.491,00	57.965,00
MURCIA	01/01/2010 a 31/12/2010	150.375,00	50.125,00	200.500,00
PUERTO LUMBRERAS				
SAN JAVIER				
	TOTAL	**206.251,00**	**68.750,00**	**275.001,00**

EL SECRETARIO GENERAL	LA CONSEJERA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL
MARTIN QUIÑONERO SÁNCHEZ	**MARÍA ÁNGELES PALACIOS SÁNCHEZ**

ANEXO IV MEDIDAS DE REFUERZO DE PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES APOYO A CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES (TRABAJADOR SOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DEPENDENCIA)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: CÓDIGO PROYECTO 35431

CIF	ENTIDADES LOCALES	CCC				Profesionales y Jornadas de trabajo	Periodo de ejecución	Importe Subvención	Importe EE.LL	TOTAL
		ENTIDAD	SUCURSAL	DC	CUENTA					
P3000200J	ABARÁN	0182	5639	28	0200300020	1 a menos de 1/2 Jornada (30% de jornada)	01/01/2010 a 31/12/2010	7.913,00	2.638,00	10.551,00
P3004500I	ALCÁZARES, LOS	2043	0098	11	0101000019	1 a 1/2 jornada	01/01/2010 a 31/12/2010	13.058,00	4.353,00	17.411,00
P3000700I	ALGUAZAS	2043	0072	87	0101000014	1 Jornada completa programa regional; 1 a 1/2 Jornada	01/01/2010 a 31/12/2010	53.500,00	4.353,00	57.853,00
P3002200H	JUMILLA	0049	0068	08	2310010633	1 Jornada completa	15/03/2010 a 31/12/2010	20.894,00	6.965,00	27.859,00
P3002600I	MAZARRÓN	2043	0039	02	0101000013	1 Jornada completa	07/03/2010 a 31/12/2010	18.075,00	6.025,00	24.100,00
P3002700G	MOLINA DE SEGURA	2043	0020	22	0101000013	1 Jornada completa	01/01/2010 a 31/12/2010	26.117,00	8.706,00	34.823,00
P3003000A	MURCIA	2043	0001	25	0100000196	3 Jornada completa	01/01/2010 a 31/12/2010	78.351,00	26.117,00	104.468,00
P3000330E	PUERTO LUMBRERAS	2043	0028	96	0101000016	1 Jornada completa	01/01/2010 a 31/12/2010	26.117,00	8.706,00	34.823,00
P3003500J	SAN JAVIER	2043	0041	11	0101000019	1 Jornada completa	01/01/2010 a 31/12/2010	26.117,00	8.706,00	34.823,00
							TOTAL	**270.142,00**	**76.569,00**	**346.711,00**

EL SECRETARIO GENERAL	LA CONSEJERA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL
MARTIN QUIÑONERO SÁNCHEZ	**MARÍA ÁNGELES PALACIOS SÁNCHEZ**

ANEXO V TOTAL FINANCIACIÓN DE LA CARM

Entidad local	Medidas extraordinarias	Trabajador Social Dependencia	Total Subvencionado
ABARÁN	33.118,00	7.913,00	41.031,00
ÁGUILAS	35.506,00	25.920,00	61.426,00
ALCANTARILLA	86.071,00	26.117,00	112.188,00
ALCÁZARES, LOS	1.790,00	13.058,00	14.848,00
ALEDO	15.076,00	6.529,00	21.605,00
ALGUAZAS	5.972,00	53.500,00	59.472,00
ALHAMA DE MURCIA	34.082,00	23.672,00	57.754,00
ARCHENA	13.812,00	12.913,00	26.725,00
BLANCA	16.144,00	5.560,00	21.704,00
CAMPOS DEL RÍO	9.570,00	13.058,00	22.628,00
CEUTÍ	3.013,00	13.058,00	16.071,00
CIEZA	54.371,00	26.117,00	80.488,00
COMARCA ORIENTAL, MANCOMUNIDAD	17.850,00	39.175,00	57.025,00
LORCA	150.532,00	21.429,00	171.961,00
FUENTE ÁLAMO	31.228,00	12.914,00	44.142,00
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	236.228,00	26.117,00	262.345,00
JUMILLA	54.117,00	20.894,00	75.011,00
LIBRILLA	23.592,00	25.018,00	48.610,00
LORQUÍ	19.921,00	13.058,00	32.979,00
MAZARRÓN	11.421,00	18.075,00	29.496,00
MOLINA DE SEGURA	119.902,00	26.117,00	146.019,00
MURCIA	537.879,00	78.351,00	616.230,00
NOROESTE, MANCOMUNIDAD	149.350,00	13.058,00	162.408,00
PUERTO LUMBRERAS	8.703,00	26.117,00	34.820,00
RÍO MULA, MANCOMUNIDAD	68.010,00	26.117,00	94.127,00
SAN JAVIER	16.177,00	26.117,00	42.294,00
SAN PEDRO DEL PINATAR	8.078,00	25.490,00	33.568,00
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALS PARA LA ACCIÓN SOCIAL (IMSAS) TORRE PACHECO	26.016,00	19.246,00	45.262,00
TORRES DE COTILLAS	14.968,00	23.524,00	38.492,00
TOTANA	58.398,00	26.117,00	84.515,00
UNIÓN, LA	29.350,00	12.914,00	42.264,00
VALLE DE RICOTE, MANCOMUNIDAD	14.989,00	5.525,00	20.514,00
YECLA	74.765,00	26.117,00	100.882,00
TOTAL REGIÓN	**1.979.999**	**738.905**	**2.718.904**

EL SECRETARIO GENERAL

MARTIN QUIÑONERO SÁNCHEZ

LA CONSEJERA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

MARÍA ÁNGELES PALACIOS SÁNCHEZ

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

18136 Decreto n.º 303/2011, de 25 de noviembre, por el que se establece nuevo plazo de justificación de la subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia destinada a fomentar la integración de los profesores titulares de Escuela Universitaria en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Con fecha 21 de julio de 2011 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Decreto 222/2011, de 15 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia destinada a fomentar la integración de los Profesores Titulares de Escuela Universitaria (PTEU) en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad (PTU).

Según el artículo 6 del mencionado Decreto "Las subvenciones percibidas se justificarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto las Universidades, antes del 30 de agosto del año 2011 presentarán ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación una memoria justificativa de las actuaciones realizadas que incluya la relación de profesores integrados en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad (PTU), procedentes del cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria (PTEU) y los documentos acreditativos de los gastos y pagos realizados."

Diferentes problemas de índole contable impidieron la tramitación completa del expediente hasta la fase concesión de la subvención, deviniendo en consecuencia inadecuados los plazos establecidos en el Decreto 222/2011, de 15 de julio, procediendo por tanto el establecimiento de nuevo plazo de justificación previsto en el art. 6 del citado Decreto.

En su virtud a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de noviembre de 2011

Dispongo:

Artículo 1. Establecer un nuevo plazo de justificación de la subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia destinada a fomentar la integración de los Profesores Titulares de Escuela Universitaria (PTEU) en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad (PTU), en virtud de Decreto 222/2011, de 15 de julio, que queda establecido hasta el 27 de diciembre de 2011.

Dado en Murcia a 25 de noviembre de 2011.—El Presidente, P.D., Decreto 28/2011, de 28 de junio, (Suplemento n.º 4 del BORM 07/07/2011), el Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

18137 Decreto n.º 304/2011, de 25 de noviembre, por el que se establece nuevo plazo de justificación y forma de pago de la subvención a las universidades públicas de la Región de Murcia destinada al desarrollo del plan de formación continua 2010 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con fecha 27 de mayo de 2011 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Decreto 86/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia destinada al desarrollo del Plan de Formación Continua 2010 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el artículo 5 del citado Decreto se establece que "El pago a las universidades se efectuará por una sola vez a la concesión de la subvención, previa a la justificación, por parte de las universidades beneficiarias."

Según el artículo 6 del mencionado Decreto "La justificación de la realización de las actividades formativas objeto de las presentes subvenciones, deberá realizarse antes del 15 de junio de 2011, presentando ante la Dirección General de Universidades y Política Científica de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación una memoria explicativa y justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos, acompañada de la certificación donde se especifique la contabilización y destino dado a tales fondos, que incluya la relación de facturas pagadas con descripción de la fecha, número de factura, datos del proveedor, concepto e importe y documentos acreditativos de los pagos realizados."

Diferentes problemas de índole contable impidieron la tramitación completa de expediente hasta la fase concesión de la subvención, deviniendo en consecuencia inadecuados los plazos establecidos en el Decreto 86/2011, de 20 de mayo, procediendo por tanto el establecimiento de nuevo plazo de justificación previsto en el art. 6 del citado Decreto.

En su virtud a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de noviembre de 2011

Dispongo

Artículo 1. Establecer un nuevo plazo de justificación de la subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia destinada al desarrollo del Plan de Formación Continua 2010 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Decreto 86/2011, de 20 de mayo, que queda establecido hasta el 27 de diciembre de 2011.

Artículo 2. Establecer que el pago a las Universidades se realizará previa justificación por parte de los beneficiarios.

Dado en Murcia, 25 de noviembre de 2011.—El Presidente, P.D., Decreto 28/2011, de 28 de junio, (Suplemento n.º 4 del BORM 07/07/2011), el Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

18138 Decreto n.º 305/2011, de 25 de noviembre, por el que se establece nuevo plazo de justificación de la subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para la gestión y desarrollo del sistema integrado de información universitaria y el fomento de la rendición de cuentas en el año 2010.

Con fecha 27 de mayo de 2011 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Decreto 85/2011, de 20 de mayo, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para la gestión y desarrollo del Sistema Integrado de Información Universitaria y el fomento de la rendición de cuentas, en el año 2010.

Según el artículo 6 del mencionado Decreto, a efectos de justificación las Universidades, debían presentar, antes del 15 de junio de 2011, ante la Dirección General de Universidades y Política Científica de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Cuenta justificativa simplificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Diferentes problemas de índole contable impidieron la tramitación completa de expediente hasta la fase concesión de la subvención, deviniendo en consecuencia inadecuados los plazos establecidos en el Decreto 85/2011, de 20 de mayo, procediendo por tanto el establecimiento de nuevo plazo de justificación previsto en el art. 6 del citado Decreto.

En su virtud a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de Noviembre de 2011

Dispongo:

Establecer un nuevo plazo de justificación de la subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para la gestión y desarrollo del Sistema Integrado de Información Universitaria y el fomento de la rendición de cuentas, en el año 2010, en virtud de Decreto 85/2011, de 20 de mayo, que queda establecido hasta el 27 de diciembre de 2011.

Dado en Murcia a 25 de noviembre de 2011.—El Presidente, P.D. Decreto 28/2011, de 28 de junio (Suplemento n.º 4 del BORM 07/07/2011), el Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

18139 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012).

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de Atención Primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 19 de octubre de 2011 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de Atención Primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 19 de octubre de 2011.

Murcia, 11 de noviembre de 2011.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012).

En Murcia, a 19 de octubre de 2011

R e u n i d o s

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2011, de 27 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 28 de junio de 2011), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de abril de 2011 y

De otra, la Sra. D.ª M.ª Antonia Conesa Legaz, Alcaldesa-Presidenta, del Ayuntamiento de Fuente Álamo, con C.I.F. n.º P3002100J, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2011.

M a n i f i e s t a n

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Entidades Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

A los efectos del citado Convenio-Programa suscrito con la Administración Central, las Prestaciones Básicas, de acuerdo con el Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales de Atención Primaria, acordado en el año 1.996, se definen como:

- Información y Orientación: conjunto de medidas que facilitan al ciudadano y a la comunidad en general el conocimiento y acceso a los recursos sociales, así como la potenciación de sus recursos personales, a través de una relación de ayuda profesional, al objeto de garantizar sus derechos.

- Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio: conjunto de acciones dirigidas a proporcionar una serie de atenciones o cuidados de carácter personal, psicosocial y educativo, doméstico y técnico, a familias y personas con dificultades para procurarse su bienestar físico, social y psicológico, proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno habitual.

- Prevención e Inserción Social: conjunto de acciones dirigidas a personas y colectivos en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, con el objetivo de prevenir dicha exclusión y, en su caso, establecer procesos para la incorporación social de las personas.

- Alojamiento Alternativo: conjunto de actuaciones dirigidas a proporcionar formas alternativas de convivencia familiar en los supuestos en que ésta no es viable por no existir la unidad familiar o porque, aún existiendo, presenten una situación de deterioro psicológico, afectivo y/o socioeconómico que impida el desarrollo y bienestar de las personas.

- Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social: conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer procesos de participación y cooperación social

de las personas y colectivos de una determinada comunidad, para dar una respuesta más eficaz y solidaria en la prevención de las necesidades sociales y en su atención una vez que éstas se manifiestan.

Estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 9, relativo a los Servicios Sociales de Atención Primaria, al incluir, dentro de los servicios sociales de atención primaria, como mínimo, el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se organizan territorialmente, desarrollándose en el ámbito local por medio de los Centros de Servicios Sociales, tal y como establece el mencionado artículo 9, apartado 2 de la Ley 3/2003, de 10 de abril.

Los Centros de Servicios Sociales, según la tipología de actividades de Servicios Sociales llevada a cabo por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social, se definen como el equipamiento de titularidad pública, dotado de los equipos técnicos, así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales, tales como información y orientación, apoyo a la unidad convivencial y ayuda a domicilio, alojamiento alternativo y prevención e inserción social, fomentando la solidaridad, la participación y la cooperación social. Estos centros tienen un carácter universal y polivalente en el ámbito más próximo al ciudadano, constituyendo la estructura básica de la Red Pública de Servicios Sociales.

Cuarto.- Que habiendo finalizado la vigencia de los Convenios/Órdenes firmados para el periodo 2009-2010, se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2011-2012.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se recoge en la Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo:

- 40548, Código de Subproyecto 040548110001,la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social destina al presente Convenio.

Séptimo.- Que el Consejo de Gobierno autorizó la celebración de este Convenio en su sesión de fecha 29 de abril de 2011.

Y con tales antecedentes

A c u e r d a n

Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales de Atención Primaria, a través de:

- Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales. Se lleva a cabo con la participación del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad en el marco del citado Convenio-Programa, suscrito con la Administración Central del Estado para el desarrollo de Prestaciones Básicas.

- Servicio de Ayuda a Domicilio Básico.

- Servicios complementarios y extraordinarios de Ayuda a Domicilio:

a) Ayuda a domicilio en fines de semana y días festivos.

b) Comida a domicilio.

c) Teleasistencia.

d) Respiro Familiar.

- Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia: Trabajador social.

- Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social.

Para el desarrollo de estas medidas, la Entidad Local contará con el apoyo y asesoramiento técnico del Servicio de Planificación y Evaluación de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Segundo: Acciones subvencionables

Se consideran acciones subvencionables del presente Convenio:

1.- Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Esta medida tiene por finalidad la financiación de Centros de Servicios Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas de servicios sociales.

En los Centros de Servicios Sociales, la atención a las personas por parte de los profesionales, debe realizarse en un entorno y clima adecuado, que facilite la comunicación por parte del usuario de sus demandas, garantizando la discreción y confidencialidad de la información, así como el secreto profesional. En este sentido, las entidades locales deberán disponer de un espacio físico, no compartido, para la atención al público, que garantice el cumplimiento de unas condiciones optimas en dicha atención.

Se considerarán gastos derivados del mantenimiento de Centros de Servicios Sociales:

- El coste de los puestos de trabajo que se consideran básicos de estructura del centro, personal fundamentalmente de Unidades de Trabajo Social, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables de programas, conforme a lo establecido en el Acuerdo quinto de este Convenio.

- El coste derivado del desarrollo de los programas, tales como personal específico para el desarrollo de programas, y otros gastos derivados del desarrollo de actividades, actuaciones y atenciones.

- Los gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento de los edificios, mobiliarios, y medios materiales en general, desde donde se desarrollan las prestaciones básicas.

2.- Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Esta prestación ha sido objeto de un desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto nº 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio (BORM núm. 245, de 22 de octubre). Su artículo 2 define la Ayuda a Domicilio como una Prestación

Básica del Sistema de Servicios Sociales, que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto.

Se considerarán gastos derivados de la Ayuda a Domicilio:

- El coste de la atención directa (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar).

- El/los Trabajador/es Social/es asignados al servicio de Ayuda a Domicilio, cuando se establezca el compromiso en el Acuerdo quinto de este Convenio.

- Otros gastos:

- Gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación.

- Gastos ocasionados por las tareas de coordinación.

- Gastos ocasionados por formación.

Del total de la aportaciones para el desarrollo del servicio de Ayuda a Domicilio, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste de la atención directa de los usuarios (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar), pudiendo emplear el resto, en otros gastos como formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación (adquisición de material necesario…). En el supuesto de tener asignados Trabajadores Sociales para la gestión del servicio, conforme a lo establecido en el compromiso del Acuerdo quinto, el coste del mismo se incluirá como coste de atención directa (95%).

Si la entidad local tiene previsto destinar más del 2% de las aportaciones totales en los otros gastos señalados anteriormente, deberán presentar, previamente, un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaría General de la Consejería, quien valorará su viabilidad.

En caso de valoración negativa se informará por parte de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes desde su recepción.

La Entidad Local podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por el importe de la actividad subvencionada, a excepción del importe de los profesionales recogidos en el Acuerdo quinto, de acuerdo con la normativa recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto nº 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección.

Quedan excluidos de la percepción de esta medida, los beneficiarios de prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, sobre Régimen de Compatibilidades, apartado 2 del Decreto nº 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establece la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM núm.

290, de 17 de diciembre 2010), en virtud del cual "en ningún caso, podrán percibirse simultáneamente y en su totalidad más de dos prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de la definidas en este decreto o de análoga naturaleza a las mismas".

Por otro lado, la Entidad Local deberá adaptar, antes del 31 de diciembre de 2011, su actividad a la regulación contenida en los Capítulos II y III del Decreto n.º 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región (BORM núm. 131, de 10 de junio 2010), en cuanto a la capacidad económica de los beneficiarios y la participación de éstos en el coste de las prestaciones del SAAD.

Asimismo, la Entidad Local se compromete a justificar como mínimo, en la prestación de esta medida, un total de 2.908 horas, durante el periodo de ejecución de la subvención.

3.- Desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias de Ayuda a Domicilio.

Esta actuación tiene como finalidad el desarrollo de medidas, para la atención a personas en situación de dependencia, que llevan a cabo las Entidades Locales a través de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Estas medidas se hacen efectivas a través de los servicios de Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos, Comida a Domicilio, Teleasistencia y Respiro Familiar.

a) Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos:

Su finalidad es la prestación de apoyo personal durante los fines de semana (sábados y domingos) y días festivos, a personas con limitaciones para cuidar de sí mismas. Comprende exclusivamente la prestación básica de carácter personal que, a efectos del servicio de ayuda a domicilio extraordinario, engloba aquellas actividades dirigidas al usuario, cuando éste no puede realizarlas por sí mismo y precise:

- Apoyo en el aseo y cuidados personales.

- Ayuda en la ingesta de alimentos.

- Administración, si procede, de medicación simple, prescrita por personal facultativo, así como la observación del estado de salud del beneficiario para la detección y comunicación de cualquier cambio significativo.

- Ayuda a la movilidad dentro del domicilio.

Podrán ser beneficiarios de la prestación de ayuda a domicilio extraordinaria aquellos usuarios de ayuda a domicilio que necesariamente requieren la ayuda de otra persona para realizar actividades de autocuidado.

Los criterios generales para determinar el acceso y valoración de la necesidad del servicio serán los establecidos a través del baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la prestación del conjunto de servicios de ayuda a domicilio, previsto en el Decreto nº 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Servicio de comidas a domicilio:

Consiste en la dispensación de una comida diaria a domicilio para personas beneficiarias del servicio, coincidiendo con el almuerzo. Comprenderá aquellos

casos de regímenes alimenticios, debidamente prescritos por el médico. Este servicio se prestará todos los días naturales del año correspondiente.

Podrán ser beneficiarios del servicio de comidas a domicilio las personas que lo precisen, una vez valorada la situación de necesidad de los mismos y, en situaciones excepcionales, aquellos miembros de su unidad convivencial, que dependan directamente del solicitante.

Los criterios generales para determinar el acceso y valoración de la necesidad del servicio serán los establecidos a través del baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la prestación del conjunto de servicios de ayuda a domicilio, previsto en el Decreto nº 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Teleasistencia:

La teleasistencia es un servicio, dirigido a personas mayores de 65 años y/o con discapacidad, que viven solas o que pasan gran parte del día a solas en sus domicilios, y que padecen pérdidas de autonomía y/o problemas de salud, que, a través del teléfono y de un equipo de comunicación de muy fácil manejo, les permite entrar en contacto con un centro que ofrece atención personalizada, durante las 24 horas, y que puede movilizar otros recursos humanos o materiales, propios del usuario o existentes en su entorno.

Son destinatarios del servicio de teleasistencia aquellas personas o familias que por su avanzada edad, discapacidad, aislamiento social o alto nivel de dependencia, lo necesiten para poder continuar viviendo en su propio domicilio con mayor seguridad y calidad de vida.

d) Respiro familiar:

El Respiro Familiar consiste en proporcionar un espacio de descanso temporal en la atención, a los cuidadores principales de personas en situación de dependencia, en circunstancias puntuales y excepcionales que favorezcan su participación social. Dichos servicios se llevarán a cabo en los domicilios de las personas dependientes y cubrirá los cuidados personales y de acompañamiento que necesite la persona dependiente, en ausencia de los familiares.

El servicio comprende las siguientes actuaciones:

- Aseo, higiene personal y movilización.

- Administración de alimentos, preparados previamente por los familiares.

- Administración oral de medicamentos, siguiendo pautas escritas del personal sanitario.

- Compañía activa: acompañamiento, supervisión y vigilancia en el hogar, que podrá incluir actividades de apoyo, lectura, juegos de mesa, etc…

- Acompañamiento a actividades.

- Cualquier otra tarea, implícita en el desarrollo de las anteriores.

En la presente medida se aplicará el baremo de selección de beneficiarios, que se facilitó por esta Administración en la puesta en marcha del servicio, así como el baremo de cofinanciación por parte de los beneficiarios, cuando proceda. En cuanto al número máximo de horas mensuales de atención por beneficiario, el mismo se determinará en función del nivel de afectación para las actividades de la vida diaria de la persona en situación de dependencia y de la mayor o menor

necesidad de apoyo a la familia, considerándose adecuado no sobrepasar, con carácter general, la media regional de atención, de 22 horas/mes.

Se considerarán gastos derivados de las medidas de servicios complementarios y extraordinarios de Ayuda a Domicilio, los gastos derivados de la prestación directa de cada uno de los servicios:

- Coste de las horas en el Servicio de Ayuda a domicilio en Fines de Semana y Días Festivos y en el Servicio de Respiro Familiar.
- Coste de comidas en el Servicio de Comidas a Domicilio. Solamente se puede imputar un gasto máximo de 5 € por comida (que son los gastos derivados de la elaboración y transporte). No se podrá imputar el coste derivado de los ingredientes.
- Coste del equipo en el Servicio de Teleasistencia.

4.- Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia.

Esta medida tiene como objeto la financiación de profesionales (trabajadores sociales) para reforzar la atención de personas en situación de dependencia, desde los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Las actuaciones a llevar a cabo por estos profesionales, estarán relacionadas con las siguientes funciones:

a) Seguimiento de los recursos para la atención a la dependencia por parte de la Administración Local y Regional, con la correspondiente colaboración, en la gestión técnica y administrativa, de los siguientes recursos:

- Servicio de ayuda a domicilio básico y de servicios complementarios y extraordinarios de ayuda a domicilio (SAD en fin de semana, comida a domicilio, teleasistencia, respiro familiar…..).
- Apoyo a familiares de personas dependientes.
- Centros de día y de noche.
- Prestaciones económicas.
- Atención residencial.

b) Colaboración en la coordinación de los recursos de atención a la dependencia del área de servicios sociales, con los propios de otros sistemas de protección social.

c) Sensibilización social sobre el fenómeno de la dependencia, comprendiendo actuaciones dirigidas a la promoción de la vida autónoma y del buen trato, así como a la prevención de las situaciones de dependencia y la detección de necesidades.

d) Colaboración con el Centro de Servicios Sociales en las tareas de sistematización de la información y elaboración de estadística en relación a los Programas de Atención a la Dependencia del Centro de Servicios Sociales.

e) Apoyo a las medidas de Planes Regionales, relacionados con la dependencia, asimismo colaboración en las propuestas de mejora y actualización de normativas.

Siempre que quede garantizada la gestión técnica y administrativa de los programas/servicios para la atención a personas dependientes en los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, se podrá destinar el/los profesional/es contratado/s al desarrollo de funciones propias de las Unidades de Trabajo Social,

bien como refuerzo de Unidades ya implantadas o para la creación de nuevas Unidades de Trabajo Social.

Los profesionales contratados tendrán dedicación exclusiva en las actuaciones anteriormente descritas, en la jornada de trabajo subvencionada, dependiendo funcionalmente del responsable del Programa correspondiente o de la Dirección del Centro de Servicios Sociales.

Las Entidades Locales se comprometen al mantenimiento de los citados profesionales, durante el periodo de ejecución de la subvención, y en caso de vacante, a la provisión del puesto de trabajo de forma inmediata.

5.- Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social.

El Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social se concreta en la financiación de equipos específicos de intervención, integrados en el programa de prevención e inserción social en los Centros de Servicios Sociales, dirigido a la atención de las personas en situación de exclusión o en riesgo de exclusión desde los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Los equipos de trabajo del programa desarrollan las siguientes funciones:

- Diagnóstico y valoración de los casos derivados para establecer su idoneidad (situación de exclusión y voluntariedad de las personas para iniciar el proceso).

- Diseño de acciones y medidas para realizar el itinerario de incorporación social, adecuando los recursos formativos, laborales, educativos, sanitarios y de apoyo social a la situación concreta de los casos.

- Gestión del acceso a prestaciones complementarias, necesarias para el proceso de incorporación social, en su caso.

- Acompañamiento en el proceso mediante un contacto socio-educativo continuado.

- Realización de actuaciones de sensibilización dirigidas a los diferentes profesionales de los sistemas de protección social.

- Coordinación con otras áreas del sistema público de protección y con la iniciativa social para establecer acciones contra la exclusión social.

- Recopilación de la información sobre los recursos existentes que puedan ser utilizados en el proceso de inserción.

- Promoción y propuesta de nuevos recursos para dar respuesta a los procesos de inserción.

Como se deduce de las funciones que se señalan, el programa debe contemplar, por una parte, una dimensión comunitaria, como instrumento de prevención e inclusión en el propio medio, incidiendo directamente en las estructuras organizativas del territorio y, al mismo tiempo, debe tener una dimensión individual-familiar, es decir, dar una respuesta a las demandas personales o familiares, que exigen una intervención por parte del equipo del proyecto.

El método de trabajo se basa en la realización de itinerarios de inserción individualizados y en la potenciación de las redes de apoyo social. El itinerario de inserción es un proceso pactado entre la persona afectada y el equipo de intervención que, teniendo en consideración las situaciones de necesidad iniciales, prevé la realización de aquellas actuaciones que pueden producir mejoras.

En este itinerario, la persona cuenta con un profesional de referencia, el responsable de caso, que coordina las atenciones que el proyecto promueve. El itinerario debe plasmarse en un acuerdo por escrito, donde se recogen los apoyos que el equipo de intervención facilita, así como los compromisos del beneficiario relacionados con el acompañamiento social: actividades formativas, actividades laborales y otras acciones que se consideren necesarias.

Se considerarán gastos derivados del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

- Coste de los profesionales establecidos en el Acuerdo quinto de este Convenio.

Tercero: Compromisos económicos y pago

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2011 serán:

1.- Para el Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales de Atención Primaria:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, ochenta y seis mil doscientos veintisiete (86.227,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 40548, código de subproyecto 040548110001 de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011. La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Acuerdo anterior, exceptuada la Ayuda a Domicilio, las Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio, Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia y el Programa de Acompañamiento para la inclusión social.

- El Ayuntamiento de Fuente Álamo, como mínimo, veintiocho mil setecientos cuarenta y dos (28.742,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, treinta mil quinientos treinta y nueve (30.539,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 40548, código de subproyecto 040548110001 de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

- El Ayuntamiento de Fuente Álamo, como mínimo, diez mil ciento ochenta (10.180,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

3.- Para el desarrollo de Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, treinta y una mil doscientos veintiocho (31.228,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 40548, código de subproyecto 040548110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

- El Ayuntamiento de Fuente Álamo, como mínimo, diez mil cuatrocientos nueve (10.409,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

La financiación para el desarrollo de las medidas complementarias y extraordinarias de Ayuda a Domicilio, sólo podrá emplearse para la prestación de las medidas establecidas en el Acuerdo segundo, punto tercero del presente Convenio, esto es, servicio de Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos, servicio de Comida a Domicilio, Teleasistencia y Respiro Familiar, correspondiendo, en relación a esta medida, la determinación del gasto a realizar a la Entidad Local.

4.- Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, doce mil novecientos catorce (12.914,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 40548, código de subproyecto 040548110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

- El Ayuntamiento de Fuente Álamo, como mínimo, cuatro mil trescientos cinco (4.305,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

5.- Para el desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veintiseis mil ciento diecisiete (26.117,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 40548, código de subproyecto 040548110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

- El Ayuntamiento de Fuente Álamo, como mínimo, ocho mil setecientos seis (8.706,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado al Ayuntamiento de Fuente Álamo se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de que se amplíe algún Código de Proyecto nominativo de la consignación presupuestaria, por ampliación o redistribución del concepto, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Asimismo, en el caso de que, durante el periodo de vigencia del Convenio, alguna de las Corporaciones integrantes de una Mancomunidad de Servicios Sociales se separase de ella, la Mancomunidad liquidará al Ayuntamiento la parte que le corresponda, según los acuerdos adoptados, del total de la subvención concedida por la Comunidad Autónoma anualmente, para el desarrollo de actuaciones en materia de Atención Primaria.

En caso de que se disolviese, se estará a lo que se determine en los acuerdos correspondientes.

Cuarto: Soportes documentales, sistemas de información y remisión de información a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social Mujer.

Sobre la base del Convenio suscrito entre la Administración del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento/Mancomunidad se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S).

d) Utilizar los módulos del S.I.U.S.S. que estén operativos:

- Inmigración

- Valoración de situaciones de Maltrato Infantil

- Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social

- Informe Social para la Dependencia

e) Implantar las futuras versiones y módulos de la aplicación informática S.I.U.S.S.

f) Mensualmente, remitir a / obtener datos sobre el Servicio de Ayuda a Domicilio (entre otros, el número de usuarios, número de horas por colectivos, criterios de copago, número de auxiliares de hogar, etc…), según modelo facilitado por la Secretaría General.

g) Facilitar semestralmente la información de usuarios, según modelo facilitado por el Servicio de Planificación y Evaluación, para el Plan Estratégico de Subvenciones (PES).

h) Facilitar cualquiera otra información, que sea requerida por la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social, en el ámbito de actuación de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Quinto: Profesionales.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del Centro de Servicios Sociales, la entidad local se compromete a:

1. Mantener como mínimo los puestos de trabajo siguientes, para cada una de las siguientes medidas:

SUBVENCIÓN DE MANTENIMIENTO DE CENTROS (PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS)

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Dirección/coordinación		1		1
Trabajador Social (UTS)	2			2
Psicóloga (Responsable de Programas)	1			1
Auxiliar Administrativo	1			1
TOTAL	4	1		5

SUBVENCIÓN PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social	1			1
TOTAL	1			1

SUBVENCIÓN REFUERZO DE TRABAJADOR SOCIAL PARA LA DEPENDENCIA

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social		1		1
TOTAL		1		1

2. En caso de producirse vacantes en cualquiera de las medidas, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

3. En los proyectos de ayuda a domicilio y acompañamiento social y trabajador social de refuerzo para la atención a la dependencia, se podrán adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

4. Los profesionales de ayuda a domicilio han de tener dedicación exclusiva, en jornada completa a este servicio y a las tareas que suponen las medidas complementarias y extraordinarias del mismo. Dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o del Responsable del Programa de Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio.

5. Los profesionales vinculados a la financiación del programa de acompañamiento para la inclusión social tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa, y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o del Responsable del Programa de Prevención e Inserción.

6. Los profesionales vinculados a la financiación de refuerzo de profesionales para la atención a la dependencia (trabajador social), tendrán la dedicación que establezca el Centro de Servicios Sociales en base a las funciones establecidas en el Acuerdo segundo punto 4 del presente Convenio.

7. En caso de producirse bajas de los profesionales contratados en medidas de ayuda a domicilio, programa de acompañamiento para la inclusión social y trabajador social para la atención a la dependencia, se procederá a cubrir esa baja

en el plazo máximo de dos meses. A efectos de justificación, si la sustitución no se lleva a cabo en dicho plazo, será causa de reintegro, en la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional, descontando los gastos ocasionados por la baja.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, que sean promovidos por la Consejería de Sanidad y Política Social.

Un representante, al menos, designado por la Secretaría General participará cuando sea preciso llevar a cabo procesos de selección de personal vinculado a este Convenio.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones. Será responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local. La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

En el supuesto de que no exista la figura de Director/Coordinador, la Entidad Local deberá designar un profesional, que realizará las funciones técnicas de intermediación entre la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, y asumirá la responsabilidad de suministrar la información necesaria a la Entidad Local como a la Comunidad Autónoma.

Sexto: Comisión Regional de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones de este Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de la Comisión Regional de Seguimiento, presidida por el Secretario General y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por la Secretaría General. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de los Servicios Sociales de Atención Primaria, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

El seguimiento técnico del convenio, se realizará por un Grupo de Trabajo, constituido desde el ámbito regional, en el que quedará representada la Comunidad Autónoma, a través de la Secretaría General y los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales. Las funciones de este grupo de trabajo serán:

- La elaboración de documentos técnicos relacionados con el desarrollo de competencias de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

- Seguimiento y propuestas de modificación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

- Seguimiento de las acciones de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

- Elevación de propuestas técnicas a la Consejería de Sanidad y Política Social.

El grupo de trabajo estará compuesto:

- Por parte de las Entidades Locales, por los Directores y/o Coordinadores de los Centros de Servicios Sociales, donde no exista esta figura, por la persona designada por la Entidad Local.

- Por parte de la Secretaría General, por los técnicos del Servicio de Planificación y Evaluación designados.

El análisis y realización de documentos técnicos se realizará a través de las Comisiones de Trabajo constituidas a tal fin y serán las siguientes:

1. Ayuda a Domicilio, Servicios Complementarios y Dependencia.

2. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, (SIUSS).

3. Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

4. Inclusión Social.

La Entidad Local se compromete a facilitar la participación y asistencia de los profesionales al Grupo de trabajo y a las Comisiones que se constituyan.

Séptimo: Coordinación

A efectos de coordinación, la Entidad Local se compromete a:

a) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a la normativa en materia de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Secretaría General, así como con la de los demás Centros Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, adecuando el funcionamiento de los programas, a las orientaciones técnicas de estos centros directivos.

c) Colaborar con la Administración Regional en la prestación de Servicios para la Atención a la Dependencia, en aplicación del artículo 12.1 y 14.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

d) Colaborar con la Administración Regional en la información y tramitación administrativa de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24. Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las pensiones no contributivas, subsidios y ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

e) Informar, con carácter inmediato, de las incidencias importantes que se produzcan en el desarrollo de los servicios financiados a través del Convenio.

Octavo: Justificación del Convenio

La Entidad Local remitirá a la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Política Socialal concluir cada ejercicio, en el plazo de tres meses:

· Memoria justificativa sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, y Memoria de información complementaria, según modelos facilitados por la Secretaria General.

· Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la Entidad Local, en el modelo que se facilitará por la Secretaría General (documento Anexo I de la Memoria justificativa).

· Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, como de desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo de la Secretaria General (documento Anexo II de la Memoria justificativa).

En este ámbito, la Entidad Local está obligada a comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social Mujer e Inmigración, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con esas otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Asimismo, y a efectos de justificación, la Entidad Local deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

Noveno: Modificaciones

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

La solicitud de propuesta de modificación deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y como mínimo con dos meses de antelación al plazo otorgado para la finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación acaezca durante estos dos últimos meses. En este caso, la solicitud deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva.

En ella se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como su fecha concreta de finalización.

Décimo: Facultad inspectora

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo: Normativa aplicable

Al presente Convenio le es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad en su caso, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimotercero: Causas de resolución del Convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Entidad Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimocuarto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimoquinto: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2011 y 2012, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual y, en consecuencia, el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo. Además podrán actualizarse, en su caso, cada año, mediante Protocolo, los profesionales contenidos en las tablas del Acuerdo quinto.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo bianual, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, y a los profesionales mínimos a garantizar por el Ayuntamiento/Mancomunidad en cada una de las medidas, en los términos establecidos en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Fuente Álamo, la Alcaldesa-Presidenta, M.ª Antonia Conesa Legaz.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

18140 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de La Unión para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de Atención Primaria (2011-2012).

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de La Unión para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de Atención Primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 18 de octubre de 2011 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de La Unión para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de Atención Primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 18 de octubre de 2011.

Murcia, 11 de noviembre de 2011.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y El Ayuntamiento de la Unión, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de Atención Primaria (2011-2012).

En Murcia, a 18 de octubre de 2011.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Ángeles Palacios Sánchez, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2011, de 27 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 28 de junio de 2011), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de abril de 2011 y.

De otra, Sr. D. Francisco Martín Bernabé Pérez, Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de La Unión, con C.I.F. n.º P3004100H, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2011.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Entidades Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

A los efectos del citado Convenio-Programa suscrito con la Administración Central, las Prestaciones Básicas, de acuerdo con el Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales de Atención Primaria, acordado en el año 1.996, se definen como:

Información y Orientación: conjunto de medidas que facilitan al ciudadano y a la comunidad en general el conocimiento y acceso a los recursos sociales, así como la potenciación de sus recursos personales, a través de una relación de ayuda profesional, al objeto de garantizar sus derechos.

Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio: conjunto de acciones dirigidas a proporcionar una serie de atenciones o cuidados de carácter personal, psicosocial y educativo, doméstico y técnico, a familias y personas con dificultades para procurarse su bienestar físico, social y psicológico, proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno habitual.

Prevención e Inserción Social: conjunto de acciones dirigidas a personas y colectivos en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, con el objetivo de prevenir dicha exclusión y, en su caso, establecer procesos para la incorporación social de las personas.

Alojamiento Alternativo: conjunto de actuaciones dirigidas a proporcionar formas alternativas de convivencia familiar en los supuestos en que ésta no es viable por no existir la unidad familiar o porque, aún existiendo, presenten una situación de deterioro psicológico, afectivo y/o socioeconómico que impida el desarrollo y bienestar de las personas.

Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social: conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer procesos de participación y cooperación social de las personas y colectivos de una determinada comunidad, para dar una respuesta más eficaz y solidaria en la prevención de las necesidades sociales y en su atención una vez que éstas se manifiestan.

Estas prestaciones básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 9, relativo a los Servicios Sociales de Atención Primaria, al incluir, dentro de los servicios sociales de atención primaria, como mínimo, el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se organizan territorialmente, desarrollándose en el ámbito local por medio de los Centros de Servicios Sociales, tal y como establece el mencionado artículo 9, apartado 2 de la Ley 3/2003, de 10 de abril.

Los Centros de Servicios Sociales, según la tipología de actividades de Servicios Sociales llevada a cabo por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social, se definen como el equipamiento de titularidad pública, dotado de los equipos técnicos, así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales, tales como información y orientación, apoyo a la unidad convivencial y ayuda a domicilio, alojamiento alternativo y prevención e inserción social, fomentando la solidaridad, la participación y la cooperación social. Estos centros tienen un carácter universal y polivalente en el ámbito más próximo al ciudadano, constituyendo la estructura básica de la Red Pública de Servicios Sociales.

Cuarto.- Que habiendo finalizado la vigencia de los Convenios/Órdenes firmados para el periodo 2009-2010, se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2011-2012.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se recoge en la Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo:

40549, Código de Subproyecto 040549110001,la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social destina al presente Convenio.

Séptimo.- Que el Consejo de Gobierno autorizó la celebración de este Convenio en su sesión de fecha 29 de abril de 2011.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de La Unión para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales de Atención Primaria, a través de:

Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales. Se lleva a cabo con la participación del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad en el marco del

citado Convenio-Programa, suscrito con la Administración Central del Estado para el desarrollo de Prestaciones Básicas.

Servicio de Ayuda a Domicilio Básico.

Servicios complementarios y extraordinarios de Ayuda a Domicilio:

a) Ayuda a domicilio en fines de semana y días festivos.

b) Comida a domicilio.

c) Teleasistencia.

d) Respiro Familiar.

Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia: Trabajador social.

Para el desarrollo de estas medidas, la Entidad Local contará con el apoyo y asesoramiento técnico del Servicio de Planificación y Evaluación de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Segundo: Acciones subvencionables

Se consideran acciones subvencionables del presente Convenio:

1-. Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Esta medida tiene por finalidad la financiación de Centros de Servicios Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas de servicios sociales.

En los Centros de Servicios Sociales, la atención a las personas por parte de los profesionales, debe realizarse en un entorno y clima adecuado, que facilite la comunicación por parte del usuario de sus demandas, garantizando la discreción y confidencialidad de la información, así como el secreto profesional. En este sentido, las entidades locales deberán disponer de un espacio físico, no compartido, para la atención al público, que garantice el cumplimiento de unas condiciones optimas en dicha atención.

Se considerarán gastos derivados del mantenimiento de Centros de Servicios Sociales:

El coste de los puestos de trabajo que se consideran básicos de estructura del centro, personal fundamentalmente de Unidades de Trabajo Social, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables de programas, conforme a lo establecido en el Acuerdo quinto de este Convenio.

El coste derivado del desarrollo de los programas, tales como personal específico para el desarrollo de programas, y otros gastos derivados del desarrollo de actividades, actuaciones y atenciones.

Los gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento de los edificios, mobiliarios, y medios materiales en general, desde donde se desarrollan las prestaciones básicas.

2.- Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Esta prestación ha sido objeto de un desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto n.º 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio (BORM núm. 245, de 22 de octubre). Su artículo 2 define la Ayuda a Domicilio como una Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales, que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen

por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto.

Se considerarán gastos derivados de la Ayuda a Domicilio:

El coste de la atención directa (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar).

El/los Trabajador/es Social/es asignados al servicio de Ayuda a Domicilio, cuando se establezca el compromiso en el Acuerdo quinto de este Convenio.

Otros gastos:

Gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación.

Gastos ocasionados por las tareas de coordinación.

Gastos ocasionados por formación.

Del total de la aportaciones para el desarrollo del servicio de Ayuda a Domicilio, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste de la atención directa de los usuarios (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar), pudiendo emplear el resto, en otros gastos como formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación (adquisición de material necesario…). En el supuesto de tener asignados Trabajadores Sociales para la gestión del servicio, conforme a lo establecido en el compromiso del Acuerdo quinto, el coste del mismo se incluirá como coste de atención directa (95%).

Si la entidad local tiene previsto destinar más del 2% de las aportaciones totales en los otros gastos señalados anteriormente, deberán presentar, previamente, un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaría General de la Consejería, quien valorará su viabilidad.

En caso de valoración negativa se informará por parte de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes desde su recepción.

Le Entidad Local podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por el importe de la actividad subvencionada, a excepción del importe de los profesionales recogidos en el Acuerdo quinto, de acuerdo con la normativa recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto n.º 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección.

Quedan excluidos de la percepción de esta medida, los beneficiarios de prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, sobre Régimen de Compatibilidades, apartado 2 del Decreto n.º 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establece la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM núm. 290, de 17 de diciembre 2010), en virtud del cual "en ningún caso, podrán percibirse simultáneamente y en su totalidad más de dos prestaciones del

Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de la definidas en este decreto o de análoga naturaleza a las mismas".

Por otro lado, la Entidad Local deberá adaptar, antes del 31 de diciembre de 2011, su actividad a la regulación contenida en los Capítulos II y III del Decreto n.º 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región (BORM núm. 131, de 10 de junio 2010), en cuanto a la capacidad económica de los beneficiarios y la participación de éstos en el coste de las prestaciones del SAAD.

Asimismo, la Entidad Local se compromete a justificar como mínimo, en la prestación de esta medida, un total de 3.570 horas, durante el periodo de ejecución de la subvención.

3.- Desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias de Ayuda a Domicilio.

Esta actuación tiene como finalidad el desarrollo de medidas, para la atención a personas en situación de dependencia, que llevan a cabo las Entidades Locales a través de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Estas medidas se hacen efectivas a través de los servicios de Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos, Comida a Domicilio, Teleasistencia y Respiro Familiar.

a) Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos:

Su finalidad es la prestación de apoyo personal durante los fines de semana (sábados y domingos) y días festivos, a personas con limitaciones para cuidar de sí mismas. Comprende exclusivamente la prestación básica de carácter personal que, a efectos del servicio de ayuda a domicilio extraordinario, engloba aquellas actividades dirigidas al usuario, cuando éste no puede realizarlas por sí mismo y precise:

Apoyo en el aseo y cuidados personales.

Ayuda en la ingesta de alimentos.

Administración, si procede, de medicación simple, prescrita por personal facultativo, así como la observación del estado de salud del beneficiario para la detección y comunicación de cualquier cambio significativo.

Ayuda a la movilidad dentro del domicilio.

Podrán ser beneficiarios de la prestación de ayuda a domicilio extraordinaria aquellos usuarios de ayuda a domicilio que necesariamente requieren la ayuda de otra persona para realizar actividades de autocuidado.

Los criterios generales para determinar el acceso y valoración de la necesidad del servicio serán los establecidos a través del baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la prestación del conjunto de servicios de ayuda a domicilio, previsto en el Decreto n.º 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Servicio de comidas a domicilio:

Consiste en la dispensación de una comida diaria a domicilio para personas beneficiarias del servicio, coincidiendo con el almuerzo. Comprenderá aquellos

casos de regímenes alimenticios, debidamente prescritos por el médico. Este servicio se prestará todos los días naturales del año correspondiente.

Podrán ser beneficiarios del servicio de comidas a domicilio las personas que lo precisen, una vez valorada la situación de necesidad de los mismos y, en situaciones excepcionales, aquellos miembros de su unidad convivencial, que dependan directamente del solicitante.

Los criterios generales para determinar el acceso y valoración de la necesidad del servicio serán los establecidos a través del baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la prestación del conjunto de servicios de ayuda a domicilio, previsto en el Decreto n.º 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Teleasistencia:

La teleasistencia es un servicio, dirigido a personas mayores de 65 años y/o con discapacidad, que viven solas o que pasan gran parte del día a solas en sus domicilios, y que padecen pérdidas de autonomía y/o problemas de salud, que, a través del teléfono y de un equipo de comunicación de muy fácil manejo, les permite entrar en contacto con un centro que ofrece atención personalizada, durante las 24 horas, y que puede movilizar otros recursos humanos o materiales, propios del usuario o existentes en su entorno.

Son destinatarios del servicio de teleasistencia aquellas personas o familias que por su avanzada edad, discapacidad, aislamiento social o alto nivel de dependencia, lo necesiten para poder continuar viviendo en su propio domicilio con mayor seguridad y calidad de vida.

d) Respiro familiar:

El Respiro Familiar consiste en proporcionar un espacio de descanso temporal en la atención, a los cuidadores principales de personas en situación de dependencia, en circunstancias puntuales y excepcionales que favorezcan su participación social. Dichos servicios se llevarán a cabo en los domicilios de las personas dependientes y cubrirá los cuidados personales y de acompañamiento que necesite la persona dependiente, en ausencia de los familiares.

El servicio comprende las siguientes actuaciones:

Aseo, higiene personal y movilización.

Administración de alimentos, preparados previamente por los familiares.

Administración oral de medicamentos, siguiendo pautas escritas del personal sanitario.

Compañía activa: acompañamiento, supervisión y vigilancia en el hogar, que podrá incluir actividades de apoyo, lectura, juegos de mesa, etc…

Acompañamiento a actividades.

Cualquier otra tarea, implícita en el desarrollo de las anteriores.

En la presente medida se aplicará el baremo de selección de beneficiarios, que se facilitó por esta Administración en la puesta en marcha del servicio, así como el baremo de cofinanciación por parte de los beneficiarios, cuando proceda. En cuanto al número máximo de horas mensuales de atención por beneficiario, el mismo se determinará en función del nivel de afectación para las actividades de la vida diaria de la persona en situación de dependencia y de la mayor o menor

necesidad de apoyo a la familia, considerándose adecuado no sobrepasar, con carácter general, la media regional de atención, de 22 horas/mes.

Se considerarán gastos derivados de las medidas de servicios complementarios y extraordinarios de Ayuda a Domicilio, los gastos derivados de la prestación directa de cada uno de los servicios:

Coste de las horas en el Servicio de Ayuda a domicilio en Fines de Semana y Días Festivos y en el Servicio de Respiro Familiar.

Coste de comidas en el Servicio de Comidas a Domicilio. Solamente se puede imputar un gasto máximo de 5 € por comida (que son los gastos derivados de la elaboración y transporte). No se podrá imputar el coste derivado de los ingredientes.

Coste del equipo en el Servicio de Teleasistencia.

4.- Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia.

Esta medida tiene como objeto la financiación de profesionales (trabajadores sociales) para reforzar la atención de personas en situación de dependencia, desde los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Las actuaciones a llevar a cabo por estos profesionales, estarán relacionadas con las siguientes funciones:

a) Seguimiento de los recursos para la atención a la dependencia por parte de la Administración Local y Regional, con la correspondiente colaboración, en la gestión técnica y administrativa, de los siguientes recursos:

Servicio de ayuda a domicilio básico y de servicios complementarios y extraordinarios de ayuda a domicilio (SAD en fin de semana, comida a domicilio, teleasistencia, respiro familiar…..).

Apoyo a familiares de personas dependientes.

Centros de día y de noche.

Prestaciones económicas.

Atención residencial.

b) Colaboración en la coordinación de los recursos de atención a la dependencia del área de servicios sociales, con los propios de otros sistemas de protección social.

c) Sensibilización social sobre el fenómeno de la dependencia, comprendiendo actuaciones dirigidas a la promoción de la vida autónoma y del buen trato, así como a la prevención de las situaciones de dependencia y la detección de necesidades.

d) Colaboración con el Centro de Servicios Sociales en las tareas de sistematización de la información y elaboración de estadística en relación a los Programas de Atención a la Dependencia del Centro de Servicios Sociales.

e) Apoyo a las medidas de Planes Regionales, relacionados con la dependencia, asimismo colaboración en las propuestas de mejora y actualización de normativas.

Siempre que quede garantizada la gestión técnica y administrativa de los programas/servicios para la atención a personas dependientes en los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, se podrá destinar el/los profesional/es contratado/s al desarrollo de funciones propias de las Unidades de Trabajo Social,

bien como refuerzo de Unidades ya implantadas o para la creación de nuevas Unidades de Trabajo Social.

Los profesionales contratados tendrán dedicación exclusiva en las actuaciones anteriormente descritas, en la jornada de trabajo subvencionada, dependiendo funcionalmente del responsable del Programa correspondiente o de la Dirección del Centro de Servicios Sociales.

Las Entidades Locales se comprometen al mantenimiento de los citados profesionales, durante el periodo de ejecución de la subvención, y en caso de vacante, a la provisión del puesto de trabajo de forma inmediata.

Tercero: Compromisos Económicos y Pago

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2011 serán:

1.- Para el Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales de Atención Primaria:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, ciento once mil doscientos cincuenta y seis (111.256,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 40549, Código de Subproyecto 040549110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011. La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Acuerdo anterior, exceptuada la Ayuda a Domicilio, las Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio, Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia.

El Ayuntamiento de La Unión, como mínimo, treinta y siete mil ochenta y cinco (37.085,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco (37.485,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 40549, Código de Subproyecto 040549110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

El Ayuntamiento de La Unión, como mínimo, doce mil cuatrocientos noventa y cinco (12.495,00) EUROS. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

3.- Para el desarrollo de Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veintinueve mil novecientos setenta y ocho (29.978,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 40549, Código de Subproyecto 040549110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

El Ayuntamiento de La Unión, como mínimo, nueve mil novecientos noventa y tres (9.993,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

La financiación para el desarrollo de las medidas complementarias y extraordinarias de Ayuda a Domicilio, sólo podrá emplearse para la prestación de las medidas establecidas en el Acuerdo segundo, punto tercero del presente Convenio, esto es, servicio de Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos, servicio de Comida a Domicilio, Teleasistencia y Respiro Familiar, correspondiendo, en relación a esta medida, la determinación del gasto a realizar a la Entidad Local.

4.- Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, doce mil novecientos catorce (12.914,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 40549, Código de Subproyecto 040549110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

El Ayuntamiento de La Unión, como mínimo, cuatro mil trescientos cinco (4.305,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado al Ayuntamiento de La Unión se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de que se amplíe algún Código de Proyecto nominativo de la consignación presupuestaria, por ampliación o redistribución del concepto, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Así mismo, en el caso de que, durante el periodo de vigencia del Convenio, alguna de las Corporaciones integrantes de una Mancomunidad de Servicios Sociales se separase de ella, la Mancomunidad liquidará al Ayuntamiento la parte que le corresponda, según los acuerdos adoptados, del total de la subvención concedida por la Comunidad Autónoma anualmente, para el desarrollo de actuaciones en materia de Atención Primaria.

En caso de que se disolviese, se estará a lo que se determine en los acuerdos correspondientes.

Cuarto: Soportes documentales, sistemas de información y remisión de información a la Secretaría General de la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración.

Sobre la base del Convenio suscrito entre la Administración del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se

establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento/Mancomunidad se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S).

d) Utilizar los módulos del S.I.U.S.S. que estén operativos:

Inmigración

Valoración de situaciones de Maltrato Infantil

Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social

Informe Social para la Dependencia

e) Implantar las futuras versiones y módulos de la aplicación informática S.I.U.S.S.

f) Mensualmente, remitir a / obtener datos sobre el Servicio de Ayuda a Domicilio (entre otros, el número de usuarios, número de horas por colectivos, criterios de copago, número de auxiliares de hogar, etc…), según modelo facilitado por la Secretaría General.

g) Facilitar semestralmente la información de usuarios, según modelo facilitado por el Servicio de Planificación y Evaluación, para el Plan Estratégico de Subvenciones (PES).

h) Facilitar cualquiera otra información, que sea requerida por la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social, en el ámbito de actuación de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Quinto: Profesionales.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del Centro de Servicios Sociales, la entidad local se compromete a:

Mantener como mínimo los puestos de trabajo siguientes, para cada una de las siguientes medidas:

Subvención de mantenimiento de centros (plan concertado de prestaciones básicas)

Perfil Profesional	Jornada Laboral			Nº total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
PSICOLOGO			1	1
TRAB. SOCIAL, coordinadora programas	1			1
TRABAJADOR SOCIAL UTS	2			2
AUX. ADMINISTRATIVO	2			2
EDUCADOR			1	1
TOTAL	5		2	7

Subvención de Refuerzo de Trabajador Social para la Dependencia

Perfil Profesional	Jornada Laboral			Nº total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
TRAB. SOCIAL		1		1
TOTAL		1		1

2. En caso de producirse vacantes en cualquiera de las medidas, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

3. En los proyectos de ayuda a domicilio y acompañamiento social y trabajador social de refuerzo para la atención a la dependencia, se podrán adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

4. Los profesionales de ayuda a domicilio han de tener dedicación exclusiva, en jornada completa a este servicio y a las tareas que suponen las medidas complementarias y extraordinarias del mismo. Dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o del Responsable del Programa de Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio.

5. Los profesionales vinculados a la financiación del programa de acompañamiento para la inclusión social tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa, y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o del Responsable del Programa de Prevención e Inserción.

6. Los profesionales vinculados a la financiación de refuerzo de profesionales para la atención a la dependencia (trabajador social), tendrán la dedicación que establezca el Centro de Servicios Sociales en base a las funciones establecidas en el Acuerdo segundo punto 4 del presente Convenio.

7. En caso de producirse bajas de los profesionales contratados en medidas de ayuda a domicilio, programa de acompañamiento para la inclusión social y trabajador social para la atención a la dependencia, se procederá a cubrir esa baja en el plazo máximo de dos meses. A efectos de justificación, si la sustitución no se lleva a cabo en dicho plazo, será causa de reintegro, en la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional, descontando los gastos ocasionados por la baja.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, que sean promovidos por la Consejería de Sanidad y Política Social.

Un representante, al menos, designado por la Secretaría General participará cuando sea preciso llevar a cabo procesos de selección de personal vinculado a este Convenio.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones. Será responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local. La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

En el supuesto de que no exista la figura de Director/Coordinador, la Entidad Local deberá designar un profesional, que realizará las funciones técnicas de intermediación entre la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, y asumirá la responsabilidad de suministrar la información necesaria a la Entidad Local como a la Comunidad Autónoma

Sexto: Comisión Regional de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones de este Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de la Comisión Regional de Seguimiento, presidida por el Secretario General y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por la Secretaría General. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de los Servicios Sociales de Atención Primaria, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

El seguimiento técnico del convenio, se realizará por un Grupo de Trabajo, constituido desde el ámbito regional, en el que quedará representada la Comunidad Autónoma, a través de la Secretaría General y los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales. Las funciones de este grupo de trabajo serán:

La elaboración de documentos técnicos relacionados con el desarrollo de competencias de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Seguimiento y propuestas de modificación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

Seguimiento de las acciones de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Elevación de propuestas técnicas a la Consejería de Sanidad y Política Social.

El grupo de trabajo estará compuesto:

Por parte de las Entidades Locales, por los Directores y/o Coordinadores de los Centros de Servicios Sociales, donde no exista esta figura, por la persona designada por la Entidad Local.

Por parte de la Secretaría General, por los técnicos del Servicio de Planificación y Evaluación designados.

El análisis y realización de documentos técnicos se realizará a través de las Comisiones de Trabajo constituidas a tal fin y serán las siguientes:

1. Ayuda a Domicilio, Servicios Complementarios y Dependencia.

2. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, (SIUSS).

3. Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

4. Inclusión Social.

La Entidad Local se compromete a facilitar la participación y asistencia de los profesionales al Grupo de trabajo y a las Comisiones que se constituyan.

Séptimo: coordinación

A efectos de coordinación, la Entidad Local se compromete a:

a) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a la normativa en materia de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Secretaría General, así como con la de los demás Centros Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, adecuando el funcionamiento de los programas, a las orientaciones técnicas de estos centros directivos.

c) Colaborar con la Administración Regional en la prestación de Servicios para la Atención a la Dependencia, en aplicación del artículo 12.1 y 14.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

d) Colaborar con la Administración Regional en la información y tramitación administrativa de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24. Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las pensiones no contributivas, subsidios y ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

e) Informar, con carácter inmediato, de las incidencias importantes que se produzcan en el desarrollo de los servicios financiados a través del Convenio.

Octavo: Justificación del Convenio

La Entidad Local remitirá a la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Política Social al concluir cada ejercicio, en el plazo de tres meses:

· Memoria justificativa sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, y Memoria de información complementaria, según modelos facilitados por la Secretaria General.

· Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la Entidad Local, en el modelo que se facilitará por la Secretaría General (documento Anexo I de la Memoria justificativa).

· Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, como de desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo de la Secretaria General (documento Anexo II de la Memoria justificativa).

En este ámbito, la Entidad Local está obligada a comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con esas otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Asimismo, y a efectos de justificación, la Entidad Local deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

Noveno: Modificaciones

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

La solicitud de propuesta de modificación deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y como mínimo con dos meses de antelación al plazo otorgado para la finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación acaezca durante estos dos últimos meses. En este caso, la solicitud deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva.

En ella se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como su fecha concreta de finalización.

Décimo: Facultad inspectora

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo: Normativa aplicable

Al presente Convenio le es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad en su caso, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimotercero: Causas de resolución del Convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.

Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Entidad Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimocuarto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimoquinto: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2011 y 2012, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual y, en consecuencia, el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo. Además podrán actualizarse, en su caso, cada año, mediante Protocolo, los profesionales contenidos en las tablas del Acuerdo quinto.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo bianual, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, y a los profesionales mínimos a garantizar por el Ayuntamiento/Mancomunidad en cada una de las medidas, en los términos establecidos en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de La Unión, El Alcalde-Presidente, Francisco Martín Bernabé Pérez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

18141 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Los Alcázares para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de Atención Primaria (2011-2012).

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Los Alcázares para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de Atención Primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 18 de octubre de 2011 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Los Alcázares para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de Atención Primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 18 de octubre de 2011.

Murcia, 11 de noviembre de 2011.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Los Alcázares para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012).

En Murcia, 18 de octubre de 2011.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Ángeles Palacios Sánchez, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2011, de 27 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 146, de 28 de junio de 2011), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de abril de 2011 y

De otra, Sr. D. Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Alcázares, con C.I.F. n.º P-3004500-I, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2011.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Entidades Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

A los efectos del citado Convenio-Programa suscrito con la Administración Central, las Prestaciones Básicas, de acuerdo con el Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales de Atención Primaria, acordado en el año 1.996, se definen como:

- Información y Orientación: conjunto de medidas que facilitan al ciudadano y a la comunidad en general el conocimiento y acceso a los recursos sociales, así como la potenciación de sus recursos personales, a través de una relación de ayuda profesional, al objeto de garantizar sus derechos.

- Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio: conjunto de acciones dirigidas a proporcionar una serie de atenciones o cuidados de carácter personal, psicosocial y educativo, doméstico y técnico, a familias y personas con dificultades para procurarse su bienestar físico, social y psicológico, proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno habitual.

- Prevención e Inserción Social: conjunto de acciones dirigidas a personas y colectivos en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, con el objetivo de prevenir dicha exclusión y, en su caso, establecer procesos para la incorporación social de las personas.

- Alojamiento Alternativo: conjunto de actuaciones dirigidas a proporcionar formas alternativas de convivencia familiar en los supuestos en que ésta no es viable por no existir la unidad familiar o porque, aún existiendo, presenten una situación de deterioro psicológico, afectivo y/o socioeconómico que impida el desarrollo y bienestar de las personas.

- Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social: conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer procesos de participación y cooperación social de las personas y colectivos de una determinada comunidad, para dar una respuesta más eficaz y solidaria en la prevención de las necesidades sociales y en su atención una vez que éstas se manifiestan.

Estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 9, relativo a los Servicios Sociales de Atención Primaria, al incluir, dentro de los servicios sociales de atención primaria, como mínimo, el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se organizan territorialmente, desarrollándose en el ámbito local por medio de los Centros de Servicios Sociales, tal y como establece el mencionado artículo 9, apartado 2 de la Ley 3/2003, de 10 de abril.

Los Centros de Servicios Sociales, según la tipología de actividades de Servicios Sociales llevada a cabo por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social, se definen como el equipamiento de titularidad pública, dotado de los equipos técnicos, así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales, tales como información y orientación, apoyo a la unidad convivencial y ayuda a domicilio, alojamiento alternativo y prevención e inserción social, fomentando la solidaridad, la participación y la cooperación social. Estos centros tienen un carácter universal y polivalente en el ámbito más próximo al ciudadano, constituyendo la estructura básica de la Red Pública de Servicios Sociales.

Cuarto.- Que habiendo finalizado la vigencia de los Convenios/Órdenes firmados para el periodo 2009-2010, se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2011-2012.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se recoge en la Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo:

- 36928, Código de Subproyecto 036928110001,la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social destina al presente Convenio.

Séptimo.- Que el Consejo de Gobierno autorizó la celebración de este Convenio en su sesión de fecha 29 de abril de 2011.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Los Alcázares para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales de Atención Primaria, a través de:

- Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales. Se lleva a cabo con la participación del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad en el marco del

citado Convenio-Programa, suscrito con la Administración Central del Estado para el desarrollo de Prestaciones Básicas.

- Servicio de Ayuda a Domicilio Básico.

- Servicios complementarios y extraordinarios de Ayuda a Domicilio:

a) Ayuda a domicilio en fines de semana y días festivos.

b) Comida a domicilio.

c) Teleasistencia.

d) Respiro Familiar.

- Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia: Trabajador social.

Para el desarrollo de estas medidas, la Entidad Local contará con el apoyo y asesoramiento técnico del Servicio de Planificación y Evaluación de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Segundo: Acciones subvencionables.

Se consideran acciones subvencionables del presente Convenio:

1.- Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Esta medida tiene por finalidad la financiación de Centros de Servicios Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas de servicios sociales.

En los Centros de Servicios Sociales, la atención a las personas por parte de los profesionales, debe realizarse en un entorno y clima adecuado, que facilite la comunicación por parte del usuario de sus demandas, garantizando la discreción y confidencialidad de la información, así como el secreto profesional. En este sentido, las entidades locales deberán disponer de un espacio físico, no compartido, para la atención al público, que garantice el cumplimiento de unas condiciones optimas en dicha atención.

Se considerarán gastos derivados del mantenimiento de Centros de Servicios Sociales:

· El coste de los puestos de trabajo que se consideran básicos de estructura del centro, personal fundamentalmente de Unidades de Trabajo Social, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables de programas, conforme a lo establecido en el Acuerdo quinto de este Convenio.

· El coste derivado del desarrollo de los programas, tales como personal específico para el desarrollo de programas, y otros gastos derivados del desarrollo de actividades, actuaciones y atenciones.

· Los gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento de los edificios, mobiliarios, y medios materiales en general, desde donde se desarrollan las prestaciones básicas.

2.- Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Esta prestación ha sido objeto de un desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto nº 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio (BORM núm. 245, de 22 de octubre). Su artículo 2 define la Ayuda a Domicilio como una Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales, que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones

de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto.

Se considerarán gastos derivados de la Ayuda a Domicilio:

· El coste de la atención directa (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar).

· El/los Trabajador/es Social/es asignados al servicio de Ayuda a Domicilio, cuando se establezca el compromiso en el Acuerdo quinto de este Convenio.

· Otros gastos:

- Gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación.

- Gastos ocasionados por las tareas de coordinación.

- Gastos ocasionados por formación.

Del total de la aportaciones para el desarrollo del servicio de Ayuda a Domicilio, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste de la atención directa de los usuarios (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar), pudiendo emplear el resto, en otros gastos como formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación (adquisición de material necesario…). En el supuesto de tener asignados Trabajadores Sociales para la gestión del servicio, conforme a lo establecido en el compromiso del Acuerdo quinto, el coste del mismo se incluirá como coste de atención directa (95%).

Si la entidad local tiene previsto destinar más del 2% de las aportaciones totales en los otros gastos señalados anteriormente, deberán presentar, previamente, un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaría General de la Consejería, quien valorará su viabilidad.

En caso de valoración negativa se informará por parte de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes desde su recepción.

Le Entidad Local podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por el importe de la actividad subvencionada, a excepción del importe de los profesionales recogidos en el Acuerdo quinto, de acuerdo con la normativa recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto nº 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección.

Quedan excluidos de la percepción de esta medida, los beneficiarios de prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, sobre Régimen de Compatibilidades, apartado 2 del Decreto nº 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establece la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM núm. 290, de 17 de diciembre 2010), en virtud del cual "en ningún caso, podrán percibirse simultáneamente y en su totalidad más de dos prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de la definidas en este decreto o de análoga naturaleza a las mismas".

Por otro lado, la Entidad Local deberá adaptar, antes del 31 de diciembre de 2011, su actividad a la regulación contenida en los Capítulos II y III del Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región (BORM núm. 131, de 10 de junio 2010), en cuanto a la capacidad económica de los beneficiarios y la participación de éstos en el coste de las prestaciones del SAAD.

Asimismo, la Entidad Local se compromete a justificar como mínimo, en la prestación de esta medida, un total de 2818 horas, durante el periodo de ejecución de la subvención.

3.- Desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias de Ayuda a Domicilio.

Esta actuación tiene como finalidad el desarrollo de medidas, para la atención a personas en situación de dependencia, que llevan a cabo las Entidades Locales a través de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Estas medidas se hacen efectivas a través de los servicios de Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos, Comida a Domicilio, Teleasistencia y Respiro Familiar.

a) Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos:

Su finalidad es la prestación de apoyo personal durante los fines de semana (sábados y domingos) y días festivos, a personas con limitaciones para cuidar de sí mismas. Comprende exclusivamente la prestación básica de carácter personal que, a efectos del servicio de ayuda a domicilio extraordinario, engloba aquellas actividades dirigidas al usuario, cuando éste no puede realizarlas por sí mismo y precise:

· Apoyo en el aseo y cuidados personales.

· Ayuda en la ingesta de alimentos.

· Administración, si procede, de medicación simple, prescrita por personal facultativo, así como la observación del estado de salud del beneficiario para la detección y comunicación de cualquier cambio significativo.

· Ayuda a la movilidad dentro del domicilio.

Podrán ser beneficiarios de la prestación de ayuda a domicilio extraordinaria aquellos usuarios de ayuda a domicilio que necesariamente requieren la ayuda de otra persona para realizar actividades de autocuidado.

Los criterios generales para determinar el acceso y valoración de la necesidad del servicio serán los establecidos a través del baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la prestación del conjunto de servicios de ayuda a domicilio, previsto en el Decreto nº 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Servicio de comidas a domicilio:

Consiste en la dispensación de una comida diaria a domicilio para personas beneficiarias del servicio, coincidiendo con el almuerzo. Comprenderá aquellos casos de regímenes alimenticios, debidamente prescritos por el médico. Este servicio se prestará todos los días naturales del año correspondiente.

Podrán ser beneficiarios del servicio de comidas a domicilio las personas que lo precisen, una vez valorada la situación de necesidad de los mismos y,

en situaciones excepcionales, aquellos miembros de su unidad convivencial, que dependan directamente del solicitante.

Los criterios generales para determinar el acceso y valoración de la necesidad del servicio serán los establecidos a través del baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la prestación del conjunto de servicios de ayuda a domicilio, previsto en el Decreto nº 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Teleasistencia:

La teleasistencia es un servicio, dirigido a personas mayores de 65 años y/o con discapacidad, que viven solas o que pasan gran parte del día a solas en sus domicilios, y que padecen pérdidas de autonomía y/o problemas de salud, que, a través del teléfono y de un equipo de comunicación de muy fácil manejo, les permite entrar en contacto con un centro que ofrece atención personalizada, durante las 24 horas, y que puede movilizar otros recursos humanos o materiales, propios del usuario o existentes en su entorno.

Son destinatarios del servicio de teleasistencia aquellas personas o familias que por su avanzada edad, discapacidad, aislamiento social o alto nivel de dependencia, lo necesiten para poder continuar viviendo en su propio domicilio con mayor seguridad y calidad de vida.

d) Respiro familiar:

El Respiro Familiar consiste en proporcionar un espacio de descanso temporal en la atención, a los cuidadores principales de personas en situación de dependencia, en circunstancias puntuales y excepcionales que favorezcan su participación social. Dichos servicios se llevarán a cabo en los domicilios de las personas dependientes y cubrirá los cuidados personales y de acompañamiento que necesite la persona dependiente, en ausencia de los familiares.

El servicio comprende las siguientes actuaciones:

· Aseo, higiene personal y movilización.

· Administración de alimentos, preparados previamente por los familiares.

· Administración oral de medicamentos, siguiendo pautas escritas del personal sanitario.

· Compañía activa: acompañamiento, supervisión y vigilancia en el hogar, que podrá incluir actividades de apoyo, lectura, juegos de mesa, etc…

· Acompañamiento a actividades.

· Cualquier otra tarea, implícita en el desarrollo de las anteriores.

En la presente medida se aplicará el baremo de selección de beneficiarios, que se facilitó por esta Administración en la puesta en marcha del servicio, así como el baremo de cofinanciación por parte de los beneficiarios, cuando proceda. En cuanto al número máximo de horas mensuales de atención por beneficiario, el mismo se determinará en función del nivel de afectación para las actividades de la vida diaria de la persona en situación de dependencia y de la mayor o menor necesidad de apoyo a la familia, considerándose adecuado no sobrepasar, con carácter general, la media regional de atención, de 22 horas/mes.

Se considerarán gastos derivados de las medidas de servicios complementarios y extraordinarios de Ayuda a Domicilio, los gastos derivados de la prestación directa de cada uno de los servicios:

- Coste de las horas en el Servicio de Ayuda a domicilio en Fines de Semana y Días Festivos y en el Servicio de Respiro Familiar.

- Coste de comidas en el Servicio de Comidas a Domicilio. Solamente se puede imputar un gasto máximo de 5 € por comida (que son los gastos derivados de la elaboración y transporte). No se podrá imputar el coste derivado de los ingredientes.

- Coste del equipo en el Servicio de Teleasistencia.

4.- Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia.

Esta medida tiene como objeto la financiación de profesionales (trabajadores sociales) para reforzar la atención de personas en situación de dependencia, desde los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Las actuaciones a llevar a cabo por estos profesionales, estarán relacionadas con las siguientes funciones:

a) Seguimiento de los recursos para la atención a la dependencia por parte de la Administración Local y Regional, con la correspondiente colaboración, en la gestión técnica y administrativa, de los siguientes recursos:

- Servicio de ayuda a domicilio básico y de servicios complementarios y extraordinarios de ayuda a domicilio (SAD en fin de semana, comida a domicilio, teleasistencia, respiro familiar…..).

- Apoyo a familiares de personas dependientes.

- Centros de día y de noche.

- Prestaciones económicas.

- Atención residencial.

b) Colaboración en la coordinación de los recursos de atención a la dependencia del área de servicios sociales, con los propios de otros sistemas de protección social.

c) Sensibilización social sobre el fenómeno de la dependencia, comprendiendo actuaciones dirigidas a la promoción de la vida autónoma y del buen trato, así como a la prevención de las situaciones de dependencia y la detección de necesidades.

d) Colaboración con el Centro de Servicios Sociales en las tareas de sistematización de la información y elaboración de estadística en relación a los Programas de Atención a la Dependencia del Centro de Servicios Sociales.

e) Apoyo a las medidas de Planes Regionales, relacionados con la dependencia, asimismo colaboración en las propuestas de mejora y actualización de normativas.

Siempre que quede garantizada la gestión técnica y administrativa de los programas/servicios para la atención a personas dependientes en los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, se podrá destinar el/los profesional/es contratado/s al desarrollo de funciones propias de las Unidades de Trabajo Social, bien como refuerzo de Unidades ya implantadas o para la creación de nuevas Unidades de Trabajo Social.

Los profesionales contratados tendrán dedicación exclusiva en las actuaciones anteriormente descritas, en la jornada de trabajo subvencionada, dependiendo funcionalmente del responsable del Programa correspondiente o de la Dirección del Centro de Servicios Sociales.

Las Entidades Locales se comprometen al mantenimiento de los citados profesionales, durante el periodo de ejecución de la subvención, y en caso de vacante, a la provisión del puesto de trabajo de forma inmediata.

Tercero: Compromisos económicos y pago.

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2011 serán:

1.- Para el Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales de Atención Primaria:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, sesenta y cinco mil ciento cincuenta y un (65.151,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 36928, Código de Subproyecto 036928110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011. La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Acuerdo anterior, exceptuada la Ayuda a Domicilio, las Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio, Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia.

· El Ayuntamiento de Los Alcázares, como mínimo, veintiún mil setecientos diecisiete (21.717,00) Euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veintinueve mil quinientos noventa (29.590,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 36928, Código de Subproyecto 036928110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

· El Ayuntamiento de Los Alcázares, como mínimo, nueve mil ochocientos sesenta y tres (9.863,00) Euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

3.- Para el desarrollo de Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mil setecientos noventa (1.790,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 36928, Código de Subproyecto 036928110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

· El Ayuntamiento de Los Alcázares, como mínimo, quinientos noventa y siete (597,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

La financiación para el desarrollo de las medidas complementarias y extraordinarias de Ayuda a Domicilio, sólo podrá emplearse para la prestación de las medidas establecidas en el Acuerdo segundo, punto tercero del presente Convenio, esto es, servicio de Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos, servicio de Comida a Domicilio, Teleasistencia y Respiro Familiar,

correspondiendo, en relación a esta medida, la determinación del gasto a realizar a la Entidad Local.

4.- Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, trece mil cincuenta y ocho (13.058,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 36928, Código de Subproyecto 036928110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

· El Ayuntamiento de Los Alcázares, como mínimo, cuatro mil trescientos cincuenta y tres (4.353,00) Euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado al Ayuntamiento de Los Alcázares se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de que se amplíe algún Código de Proyecto nominativo de la consignación presupuestaria, por ampliación o redistribución del concepto, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Así mismo, en el caso de que, durante el periodo de vigencia del Convenio, alguna de las Corporaciones integrantes de una Mancomunidad de Servicios Sociales se separase de ella, la Mancomunidad liquidará al Ayuntamiento la parte que le corresponda, según los acuerdos adoptados, del total de la subvención concedida por la Comunidad Autónoma anualmente, para el desarrollo de actuaciones en materia de Atención Primaria.

En caso de que se disolviese, se estará a lo que se determine en los acuerdos correspondientes.

Cuarto: Soportes documentales, sistemas de información y remisión de información a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Sobre la base del Convenio suscrito entre la Administración del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento/Mancomunidad se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S).

d) Utilizar los módulos del S.I.U.S.S. que estén operativos:

· Inmigración

· Valoración de situaciones de Maltrato Infantil

· Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social

· Informe Social para la Dependencia

e) Implantar las futuras versiones y módulos de la aplicación informática S.I.U.S.S.

f) Mensualmente, remitir a / obtener datos sobre el Servicio de Ayuda a Domicilio (entre otros, el número de usuarios, número de horas por colectivos, criterios de copago, número de auxiliares de hogar, etc…), según modelo facilitado por la Secretaría General.

g) Facilitar semestralmente la información de usuarios, según modelo facilitado por el Servicio de Planificación y Evaluación, para el Plan Estratégico de Subvenciones (PES).

h) Facilitar cualquiera otra información, que sea requerida por la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social, en el ámbito de actuación de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Quinto: Profesionales.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del Centro de Servicios Sociales, la entidad local se compromete a:

1. Mantener como mínimo los puestos de trabajo siguientes, para cada una de las siguientes medidas:

SUBVENCIÓN DE MANTENIMIENTO DE CENTROS (PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS)

Perfil Profesional	Jornada Laboral			Nº total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2% Jonada	<1/2 jornada	
Licenciado en derecho			1	1
Trabajador Social (UTS)	1	1		2
Educador			1	1
Auxiliar Administrativo	3			3
Mediador-Traductor		1		
TOTAL	4	2	2	8

SUBVENCIÓN DE REFUERZO TRABAJADOR SOCIAL PARA LA DEPENDENCIA

Perfil Profesional	Jornada Laboral			Nº total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2% Jonada	<1/2 jornada	
Trabajador Social		1		1
TOTAL		1		1

2. En caso de producirse vacantes en cualquiera de las medidas, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

3. En los proyectos de ayuda a domicilio y acompañamiento social y trabajador social de refuerzo para la atención a la dependencia, se podrán adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere

adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

4. Los profesionales de ayuda a domicilio han de tener dedicación exclusiva, en jornada completa a este servicio y a las tareas que suponen las medidas complementarias y extraordinarias del mismo. Dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o del Responsable del Programa de Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio.

5. Los profesionales vinculados a la financiación del programa de acompañamiento para la inclusión social tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa, y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o del Responsable del Programa de Prevención e Inserción.

6. Los profesionales vinculados a la financiación de refuerzo de profesionales para la atención a la dependencia (trabajador social), tendrán la dedicación que establezca el Centro de Servicios Sociales en base a las funciones establecidas en el Acuerdo segundo punto 4 del presente Convenio.

7. En caso de producirse bajas de los profesionales contratados en medidas de ayuda a domicilio, programa de acompañamiento para la inclusión social y trabajador social para la atención a la dependencia, se procederá a cubrir esa baja en el plazo máximo de dos meses. A efectos de justificación, si la sustitución no se lleva a cabo en dicho plazo, será causa de reintegro, en la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional, descontando los gastos ocasionados por la baja.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, que sean promovidos por la Consejería de Sanidad y Política Social.

Un representante, al menos, designado por la Secretaría General participará cuando sea preciso llevar a cabo procesos de selección de personal vinculado a este Convenio.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones. Será responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local. La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

En el supuesto de que no exista la figura de Director/Coordinador, la Entidad Local deberá designar un profesional, que realizará las funciones técnicas de intermediación entre la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, y asumirá la responsabilidad de suministrar la información necesaria a la Entidad Local como a la Comunidad Autónoma

Sexto: Comisión Regional de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones de este Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de la Comisión Regional de Seguimiento, presidida por el Secretario General y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por la Secretaría General. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de los Servicios Sociales de Atención Primaria, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

El seguimiento técnico del convenio, se realizará por un Grupo de Trabajo, constituido desde el ámbito regional, en el que quedará representada la Comunidad Autónoma, a través de la Secretaría General y los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales. Las funciones de este grupo de trabajo serán:

· La elaboración de documentos técnicos relacionados con el desarrollo de competencias de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

· Seguimiento y propuestas de modificación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

· Seguimiento de las acciones de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

· Elevación de propuestas técnicas a la Consejería de Sanidad y Política Social.

El grupo de trabajo estará compuesto:

· Por parte de las Entidades Locales, por los Directores y/o Coordinadores de los Centros de Servicios Sociales, donde no exista esta figura, por la persona designada por la Entidad Local.

· Por parte de la Secretaría General, por los técnicos del Servicio de Planificación y Evaluación designados.

El análisis y realización de documentos técnicos se realizará a través de las Comisiones de Trabajo constituidas a tal fin y serán las siguientes:

1. Ayuda a Domicilio, Servicios Complementarios y Dependencia.

2. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, (SIUSS).

3. Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

4. Inclusión Social.

La Entidad Local se compromete a facilitar la participación y asistencia de los profesionales al Grupo de trabajo y a las Comisiones que se constituyan.

Séptimo: Coordinación

A efectos de coordinación, la Entidad Local se compromete a:

a) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a la normativa en materia de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Secretaría General, así como con la de los demás Centros Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, adecuando el funcionamiento de los programas, a las orientaciones técnicas de estos centros directivos.

c) Colaborar con la Administración Regional en la prestación de Servicios para la Atención a la Dependencia, en aplicación del artículo 12.1 y 14.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

d) Colaborar con la Administración Regional en la información y tramitación administrativa de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo

con lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24. Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las pensiones no contributivas, subsidios y ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

e) Informar, con carácter inmediato, de las incidencias importantes que se produzcan en el desarrollo de los servicios financiados a través del Convenio.

Octavo: Justificación del Convenio

La Entidad Local remitirá a la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Política Social al concluir cada ejercicio, en el plazo de tres meses:

· Memoria justificativa sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, y Memoria de información complementaria, según modelos facilitados por la Secretaria General.

· Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la Entidad Local, en el modelo que se facilitará por la Secretaría General (documento Anexo I de la Memoria justificativa).

· Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, como de desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo de la Secretaria General (documento Anexo II de la Memoria justificativa).

En este ámbito, la Entidad Local está obligada a comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con esas otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Asimismo, y a efectos de justificación, la Entidad Local deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

Noveno: Modificaciones

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo.La solicitud de propuesta de

modificación deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y como mínimo con dos meses de antelación al plazo otorgado para la finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación acaezca durante estos dos últimos meses. En este caso, la solicitud deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva. En ella se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como su fecha concreta de finalización.

Décimo: Facultad inspectora

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo: Normativa aplicable

Al presente Convenio le es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad en su caso, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimotercero: Causas de resolución del Convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

· Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

· Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.

· Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Entidad Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimocuarto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimoquinto: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2011 y 2012, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual y, en consecuencia, el número de horas de Ayuda

a Domicilio mínimo. Además podrán actualizarse, en su caso, cada año, mediante Protocolo, los profesionales contenidos en las tablas del Acuerdo quinto.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo bianual, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, y a los profesionales mínimos a garantizar por el Ayuntamiento/Mancomunidad en cada una de las medidas, en los términos establecidos en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Los Alcázares, el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

18142 Vista la prórroga para 2012, del convenio, suscrito en fecha 16/12/2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Terapeuta Ocupacional.

Resolución

Vista la prórroga para 2012, del convenio, suscrito en fecha 16/12/2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Terapeuta Ocupacional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga para 2012, del convenio, suscrito en fecha 16/12/2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Terapeuta Ocupacional.

Murcia, a 21 de noviembre de 2011.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga para 2012, del convenio suscrito en fecha 16/12/2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Terapeuta Ocupacional.

En Murcia, a 8 de noviembre de 2011.

Reunidos

De una parte la Excma. Sra. Dª María Angeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte Dª M.ª Paloma de Diego Pérez, Presidenta del Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de la Región de Murcia, en nombre y representación del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 16 de diciembre de 2010 fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de la Región de Murcia, un Convenio de Colaboración para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Terapeuta Ocupacional, que fue publicado en el BORM de 5 de enero de 2011.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar las relaciones de colaboración para el apoyo de las actividades profesionales que desarrolla el Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de la Región de Murcia en el campo de la sanidad.

Tercero.- Que la Cláusula Sexta del mencionado Convenio establece, que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación, circunstancia que no se ha producido.

Cuarto.- Que el citado Convenio ha sido prorrogado en sucesivos años posteriores, por lo que la ahora denominada Consejería de Sanidad y Política Social, conforme al Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, y el citado Colegio, consideran de interés mutuo mantener las actividades y compromisos derivados del mismo, y por tanto, en suscribir su prórroga para el año 2012.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2012, el Convenio suscrito el 16 de diciembre de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Terapeuta Ocupacional.

Segundo.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2012.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez, Por el Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de la Región de Murcia, La Presidenta, M.ª Paloma de Diego Pérez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

18143 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Archena, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012).

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Archena para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 7 de noviembre de 2011, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Archena para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 7 de noviembre de 2011.

Murcia, 18 de noviembre de 2011.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social Y EL Ayuntamiento de Archena, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012).

En Murcia, a 7 de noviembre de 2011

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Ángeles Palacios Sánchez, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 18/2011, de 27 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 146, de 28 de junio de 2011), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de abril de 2011 y

De otra, la Sra. Dña. Patricia Fernández López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Archena, con C.I.F. P-3000900-E, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2011.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Entidades Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

A los efectos del citado Convenio-Programa suscrito con la Administración Central, las Prestaciones Básicas, de acuerdo con el Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales de Atención Primaria, acordado en el año 1.996, se definen como:

- Información y Orientación: conjunto de medidas que facilitan al ciudadano y a la comunidad en general el conocimiento y acceso a los recursos sociales, así como la potenciación de sus recursos personales, a través de una relación de ayuda profesional, al objeto de garantizar sus derechos.

- Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio: conjunto de acciones dirigidas a proporcionar una serie de atenciones o cuidados de carácter personal, psicosocial y educativo, doméstico y técnico, a familias y personas con dificultades para procurarse su bienestar físico, social y psicológico, proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno habitual.

- Prevención e Inserción Social: conjunto de acciones dirigidas a personas y colectivos en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, con el objetivo de prevenir dicha exclusión y, en su caso, establecer procesos para la incorporación social de las personas.

- Alojamiento Alternativo: conjunto de actuaciones dirigidas a proporcionar formas alternativas de convivencia familiar en los supuestos en que ésta no es viable por no existir la unidad familiar o porque, aún existiendo, presenten una situación de deterioro psicológico, afectivo y/o socioeconómico que impida el desarrollo y bienestar de las personas.

- Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social: conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer procesos de participación y cooperación social de las personas y colectivos de una determinada comunidad, para dar una respuesta más eficaz y solidaria en la prevención de las necesidades sociales y en su atención una vez que éstas se manifiestan.

Estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 9, relativo a los Servicios Sociales de Atención Primaria, al incluir, dentro de los servicios sociales de atención primaria, como mínimo, el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se organizan territorialmente, desarrollándose en el ámbito local por medio de los Centros de Servicios Sociales, tal y como establece el mencionado artículo 9, apartado 2 de la Ley 3/2003, de 10 de abril.

Los Centros de Servicios Sociales, según la tipología de actividades de Servicios Sociales llevada a cabo por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social, se definen como el equipamiento de titularidad pública, dotado de los equipos técnicos, así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales, tales como información y orientación, apoyo a la unidad convivencial y ayuda a domicilio, alojamiento alternativo y prevención e inserción social, fomentando la solidaridad, la participación y la cooperación social. Estos centros tienen un carácter universal y polivalente en el ámbito más próximo al ciudadano, constituyendo la estructura básica de la Red Pública de Servicios Sociales.

Cuarto.- Que habiendo finalizado la vigencia de los Convenios/Órdenes firmados para el periodo 2009-2010, se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2011-2012.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se recoge en la Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo:

- 40551, Código de Subproyecto 040551110001,

la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social destina al presente Convenio.

Séptimo.- Que el Consejo de Gobierno autorizó la celebración de este Convenio en su sesión de fecha 29 de abril de 2011.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Archena para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales de Atención Primaria, a través de:

- Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales. Se lleva a cabo con la participación del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad en el marco

del citado Convenio-Programa, suscrito con la Administración Central del Estado para el desarrollo de Prestaciones Básicas.

- Servicio de Ayuda a Domicilio Básico.
- Servicios complementarios y extraordinarios de Ayuda a Domicilio:

a) Ayuda a domicilio en fines de semana y días festivos.

b) Comida a domicilio.

c) Teleasistencia.

d) Respiro Familiar.

- Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia: Trabajador social.

Para el desarrollo de estas medidas, la Entidad Local contará con el apoyo y asesoramiento técnico del Servicio de Planificación y Evaluación de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Segundo: Acciones subvencionables

Se consideran acciones subvencionables del presente Convenio:

1.- Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Esta medida tiene por finalidad la financiación de Centros de Servicios Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas de servicios sociales.

En los Centros de Servicios Sociales, la atención a las personas por parte de los profesionales, debe realizarse en un entorno y clima adecuado, que facilite la comunicación por parte del usuario de sus demandas, garantizando la discreción y confidencialidad de la información, así como el secreto profesional. En este sentido, las entidades locales deberán disponer de un espacio físico, no compartido, para la atención al público, que garantice el cumplimiento de unas condiciones optimas en dicha atención.

Se considerarán gastos derivados del mantenimiento de Centros de Servicios Sociales:

- El coste de los puestos de trabajo que se consideran básicos de estructura del centro, personal fundamentalmente de Unidades de Trabajo Social, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables de programas, conforme a lo establecido en el Acuerdo quinto de este Convenio.

- El coste derivado del desarrollo de los programas, tales como personal específico para el desarrollo de programas, y otros gastos derivados del desarrollo de actividades, actuaciones y atenciones.

- Los gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento de los edificios, mobiliarios, y medios materiales en general, desde donde se desarrollan las prestaciones básicas.

2.- Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Esta prestación ha sido objeto de un desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto nº 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio (BORM núm. 245, de 22 de octubre). Su artículo 2 define la Ayuda a Domicilio como una Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales, que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen

por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto.

Se considerarán gastos derivados de la Ayuda a Domicilio:

- El coste de la atención directa (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar).

- El/los Trabajador/es Social/es asignados al servicio de Ayuda a Domicilio, cuando se establezca el compromiso en el Acuerdo quinto de este Convenio.

- Otros gastos:

- Gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación.

- Gastos ocasionados por las tareas de coordinación.

- Gastos ocasionados por formación.

Del total de la aportaciones para el desarrollo del servicio de Ayuda a Domicilio, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste de la atención directa de los usuarios (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar), pudiendo emplear el resto, en otros gastos como formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación (adquisición de material necesario…). En el supuesto de tener asignados Trabajadores Sociales para la gestión del servicio, conforme a lo establecido en el compromiso del Acuerdo quinto, el coste del mismo se incluirá como coste de atención directa (95%).

Si la entidad local tiene previsto destinar más del 2% de las aportaciones totales en los otros gastos señalados anteriormente, deberán presentar, previamente, un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaría General de la Consejería, quien valorará su viabilidad.

En caso de valoración negativa se informará por parte de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes desde su recepción.

La Entidad Local podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por el importe de la actividad subvencionada, a excepción del importe de los profesionales recogidos en el Acuerdo quinto, de acuerdo con la normativa recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto nº 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección.

Quedan excluidos de la percepción de esta medida, los beneficiarios de prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, sobre Régimen de Compatibilidades, apartado 2 del Decreto nº 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establece la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM núm. 290, de 17 de diciembre 2010), en virtud del cual "en ningún caso, podrán percibirse simultáneamente y en su totalidad más de dos prestaciones del

Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de la definidas en este decreto o de análoga naturaleza a las mismas".

Por otro lado, la Entidad Local deberá adaptar, antes del 31 de diciembre de 2011, su actividad a la regulación contenida en los Capítulos II y III del Decreto n.º 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región (BORM núm. 131, de 10 de junio 2010), en cuanto a la capacidad económica de los beneficiarios y la participación de éstos en el coste de las prestaciones del SAAD.

Asimismo, la Entidad Local se compromete a justificar como mínimo, en la prestación de esta medida, un total de 3.805 horas, durante el periodo de ejecución de la subvención.

3.- Desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias de Ayuda a Domicilio.

Esta actuación tiene como finalidad el desarrollo de medidas, para la atención a personas en situación de dependencia, que llevan a cabo las Entidades Locales a través de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Estas medidas se hacen efectivas a través de los servicios de Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos, Comida a Domicilio, Teleasistencia y Respiro Familiar.

a) Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos:

Su finalidad es la prestación de apoyo personal durante los fines de semana (sábados y domingos) y días festivos, a personas con limitaciones para cuidar de sí mismas. Comprende exclusivamente la prestación básica de carácter personal que, a efectos del servicio de ayuda a domicilio extraordinario, engloba aquellas actividades dirigidas al usuario, cuando éste no puede realizarlas por sí mismo y precise:

- Apoyo en el aseo y cuidados personales.

- Ayuda en la ingesta de alimentos.

- Administración, si procede, de medicación simple, prescrita por personal facultativo, así como la observación del estado de salud del beneficiario para la detección y comunicación de cualquier cambio significativo.

- Ayuda a la movilidad dentro del domicilio.

Podrán ser beneficiarios de la prestación de ayuda a domicilio extraordinaria aquellos usuarios de ayuda a domicilio que necesariamente requieren la ayuda de otra persona para realizar actividades de autocuidado.

Los criterios generales para determinar el acceso y valoración de la necesidad del servicio serán los establecidos a través del baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la prestación del conjunto de servicios de ayuda a domicilio, previsto en el Decreto nº 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Servicio de comidas a domicilio:

Consiste en la dispensación de una comida diaria a domicilio para personas beneficiarias del servicio, coincidiendo con el almuerzo. Comprenderá aquellos

casos de regímenes alimenticios, debidamente prescritos por el médico. Este servicio se prestará todos los días naturales del año correspondiente.

Podrán ser beneficiarios del servicio de comidas a domicilio las personas que lo precisen, una vez valorada la situación de necesidad de los mismos y, en situaciones excepcionales, aquellos miembros de su unidad convivencial, que dependan directamente del solicitante.

Los criterios generales para determinar el acceso y valoración de la necesidad del servicio serán los establecidos a través del baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la prestación del conjunto de servicios de ayuda a domicilio, previsto en el Decreto nº 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Teleasistencia:

La teleasistencia es un servicio, dirigido a personas mayores de 65 años y/o con discapacidad, que viven solas o que pasan gran parte del día a solas en sus domicilios, y que padecen pérdidas de autonomía y/o problemas de salud, que, a través del teléfono y de un equipo de comunicación de muy fácil manejo, les permite entrar en contacto con un centro que ofrece atención personalizada, durante las 24 horas, y que puede movilizar otros recursos humanos o materiales, propios del usuario o existentes en su entorno.

Son destinatarios del servicio de teleasistencia aquellas personas o familias que por su avanzada edad, discapacidad, aislamiento social o alto nivel de dependencia, lo necesiten para poder continuar viviendo en su propio domicilio con mayor seguridad y calidad de vida.

d) Respiro familiar:

El Respiro Familiar consiste en proporcionar un espacio de descanso temporal en la atención, a los cuidadores principales de personas en situación de dependencia, en circunstancias puntuales y excepcionales que favorezcan su participación social. Dichos servicios se llevarán a cabo en los domicilios de las personas dependientes y cubrirá los cuidados personales y de acompañamiento que necesite la persona dependiente, en ausencia de los familiares.

El servicio comprende las siguientes actuaciones:

- Aseo, higiene personal y movilización.

- Administración de alimentos, preparados previamente por los familiares.

- Administración oral de medicamentos, siguiendo pautas escritas del personal sanitario.

- Compañía activa: acompañamiento, supervisión y vigilancia en el hogar, que podrá incluir actividades de apoyo, lectura, juegos de mesa, etc…

- Acompañamiento a actividades.

- Cualquier otra tarea, implícita en el desarrollo de las anteriores.

En la presente medida se aplicará el baremo de selección de beneficiarios, que se facilitó por esta Administración en la puesta en marcha del servicio, así como el baremo de cofinanciación por parte de los beneficiarios, cuando proceda. En cuanto al número máximo de horas mensuales de atención por beneficiario, el mismo se determinará en función del nivel de afectación para las actividades de la vida diaria de la persona en situación de dependencia y de la mayor o menor

necesidad de apoyo a la familia, considerándose adecuado no sobrepasar, con carácter general, la media regional de atención, de 22 horas/mes.

Se considerarán gastos derivados de las medidas de servicios complementarios y extraordinarios de Ayuda a Domicilio, los gastos derivados de la prestación directa de cada uno de los servicios:

- Coste de las horas en el Servicio de Ayuda a domicilio en Fines de Semana y Días Festivos y en el Servicio de Respiro Familiar.
- Coste de comidas en el Servicio de Comidas a Domicilio. Solamente se puede imputar un gasto máximo de 5 € por comida (que son los gastos derivados de la elaboración y transporte). No se podrá imputar el coste derivado de los ingredientes.
- Coste del equipo en el Servicio de Teleasistencia.

4.- Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia.

Esta medida tiene como objeto la financiación de profesionales (trabajadores sociales) para reforzar la atención de personas en situación de dependencia, desde los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Las actuaciones a llevar a cabo por estos profesionales, estarán relacionadas con las siguientes funciones:

a) Seguimiento de los recursos para la atención a la dependencia por parte de la Administración Local y Regional, con la correspondiente colaboración, en la gestión técnica y administrativa, de los siguientes recursos:

- Servicio de ayuda a domicilio básico y de servicios complementarios y extraordinarios de ayuda a domicilio (SAD en fin de semana, comida a domicilio, teleasistencia, respiro familiar…..).
- Apoyo a familiares de personas dependientes.
- Centros de día y de noche.
- Prestaciones económicas.
- Atención residencial.

b) Colaboración en la coordinación de los recursos de atención a la dependencia del área de servicios sociales, con los propios de otros sistemas de protección social.

c) Sensibilización social sobre el fenómeno de la dependencia, comprendiendo actuaciones dirigidas a la promoción de la vida autónoma y del buen trato, así como a la prevención de las situaciones de dependencia y la detección de necesidades.

d) Colaboración con el Centro de Servicios Sociales en las tareas de sistematización de la información y elaboración de estadística en relación a los Programas de Atención a la Dependencia del Centro de Servicios Sociales.

e) Apoyo a las medidas de Planes Regionales, relacionados con la dependencia, asimismo colaboración en las propuestas de mejora y actualización de normativas.

Siempre que quede garantizada la gestión técnica y administrativa de los programas/servicios para la atención a personas dependientes en los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, se podrá destinar el/los profesional/es contratado/s al desarrollo de funciones propias de las Unidades de Trabajo Social,

bien como refuerzo de Unidades ya implantadas o para la creación de nuevas Unidades de Trabajo Social.

Los profesionales contratados tendrán dedicación exclusiva en las actuaciones anteriormente descritas, en la jornada de trabajo subvencionada, dependiendo funcionalmente del responsable del Programa correspondiente o de la Dirección del Centro de Servicios Sociales.

Las Entidades Locales se comprometen al mantenimiento de los citados profesionales, durante el periodo de ejecución de la subvención, y en caso de vacante, a la provisión del puesto de trabajo de forma inmediata.

Tercero: Compromisos económicos y pago

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2011 serán:

1.- Para el Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales de Atención Primaria:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, noventa y siete mil setecientos cuarenta y cuatro (97.744,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 40551, Código de Subproyecto 040551110001 de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011. La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Acuerdo anterior, exceptuada la Ayuda a Domicilio, las Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio, Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia.

El Ayuntamiento de Archena, como mínimo, treinta y dos mil quinientos ochenta y un (32.581,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veinticuatro mil novecientos cincuenta y tres (24.953,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 40551, Código de Subproyecto 040551110001 de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

- El Ayuntamiento de Archena, como mínimo, ocho mil trescientos dieciocho (8.318,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

3.- Para el desarrollo de Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dieciséis mil cuatrocientos noventa y dos (16.492,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 40551, Código de Subproyecto 040551110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

- El Ayuntamiento de Archena, como mínimo, cinco mil cuatrocientos noventa y siete (5.497,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia

de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

La financiación para el desarrollo de las medidas complementarias y extraordinarias de Ayuda a Domicilio, sólo podrá emplearse para la prestación de las medidas establecidas en el Acuerdo segundo, punto tercero del presente Convenio, esto es, servicio de Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos, servicio de Comida a Domicilio, Teleasistencia y Respiro Familiar, correspondiendo, en relación a esta medida, la determinación del gasto a realizar a la Entidad Local.

4.- Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, doce mil novecientos trece (12.913,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 40551, Código de Subproyecto 040551110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

- El Ayuntamiento de Archena, como mínimo, cuatro mil trescientos cuatro (4.304,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado al Ayuntamiento de Archena se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de que se amplíe algún Código de Proyecto nominativo de la consignación presupuestaria, por ampliación o redistribución del concepto, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Así mismo, en el caso de que, durante el periodo de vigencia del Convenio, alguna de las Corporaciones integrantes de una Mancomunidad de Servicios Sociales se separase de ella, la Mancomunidad liquidará al Ayuntamiento la parte que le corresponda, según los acuerdos adoptados, del total de la subvención concedida por la Comunidad Autónoma anualmente, para el desarrollo de actuaciones en materia de Atención Primaria.

En caso de que se disolviese, se estará a lo que se determine en los acuerdos correspondientes.

Cuarto: Soportes documentales, sistemas de información y remisión de información a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Sobre la base del Convenio suscrito entre la Administración del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento/Mancomunidad se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S).

d) Utilizar los módulos del S.I.U.S.S. que estén operativos:

- Inmigración

- Valoración de situaciones de Maltrato Infantil

- Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social

- Informe Social para la Dependencia

e) Implantar las futuras versiones y módulos de la aplicación informática S.I.U.S.S.

f) Mensualmente, remitir a / obtener datos sobre el Servicio de Ayuda a Domicilio (entre otros, el número de usuarios, número de horas por colectivos, criterios de copago, número de auxiliares de hogar, etc…), según modelo facilitado por la Secretaría General.

g) Facilitar semestralmente la información de usuarios, según modelo facilitado por el Servicio de Planificación y Evaluación, para el Plan Estratégico de Subvenciones (PES).

h) Facilitar cualquiera otra información, que sea requerida por la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social, en el ámbito de actuación de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Quinto: Profesionales.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del Centro de Servicios Sociales, la entidad local se compromete a:

1. Mantener como mínimo los puestos de trabajo siguientes, para cada una de las siguientes medidas:

SUBVENCIÓN DE MANTENIMIENTO DE CENTROS (PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS)

Perfil Profesional	Jornada Laboral			Nº total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Director/ Coordinador (Psicólogo)	1			1
Trabajador Social (UTS)	3	1		4
Auxiliar Administrativo	1			1
TOTAL	5	1		6

SUBVENCIÓN DE REFUERZO PARA TRABAJADOR SOCIAL PARA LA DEPENDENCIA

Perfil Profesional	Jornada Laboral			Nº total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social		1		1
TOTAL		1		1

2. En caso de producirse vacantes en cualquiera de las medidas, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

3. En los proyectos de ayuda a domicilio y trabajador social de refuerzo para la atención a la dependencia, se podrán adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

4. Los profesionales de ayuda a domicilio han de tener dedicación exclusiva, en jornada completa a este servicio y a las tareas que suponen las medidas complementarias y extraordinarias del mismo. Dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o del Responsable del Programa de Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio.

5. Los profesionales vinculados a la financiación de refuerzo de profesionales para la atención a la dependencia (trabajador social), tendrán la dedicación que establezca el Centro de Servicios Sociales en base a las funciones establecidas en el Acuerdo segundo punto 4 del presente Convenio.

6. En caso de producirse bajas de los profesionales contratados en medidas de ayuda a domicilio o programa de trabajador social para la atención a la dependencia, se procederá a cubrir esa baja en el plazo máximo de dos meses. A efectos de justificación, si la sustitución no se lleva a cabo en dicho plazo, será causa de reintegro, en la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional, descontando los gastos ocasionados por la baja.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, que sean promovidos por la Consejería de Sanidad y Política Social.

Un representante, al menos, designado por la Secretaría General participará cuando sea preciso llevar a cabo procesos de selección de personal vinculado a este Convenio.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones. Será responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local. La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

En el supuesto de que no exista la figura de Director/Coordinador, la Entidad Local deberá designar un profesional, que realizará las funciones técnicas de intermediación entre la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, y asumirá la responsabilidad de suministrar la información necesaria a la Entidad Local como a la Comunidad Autónoma

Sexto: Comisión Regional de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones de este Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de la Comisión Regional de Seguimiento, presidida por el Secretario General y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por la Secretaría General. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de los Servicios Sociales de Atención Primaria, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

El seguimiento técnico del convenio, se realizará por un Grupo de Trabajo, constituido desde el ámbito regional, en el que quedará representada la Comunidad Autónoma, a través de la Secretaría General y los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales. Las funciones de este grupo de trabajo serán:

- La elaboración de documentos técnicos relacionados con el desarrollo de competencias de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

- Seguimiento y propuestas de modificación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

- Seguimiento de las acciones de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

- Elevación de propuestas técnicas a la Consejería de Sanidad y Política Social.

El grupo de trabajo estará compuesto:

- Por parte de las Entidades Locales, por los Directores y/o Coordinadores de los Centros de Servicios Sociales, donde no exista esta figura, por la persona designada por la Entidad Local.

- Por parte de la Secretaría General, por los técnicos del Servicio de Planificación y Evaluación designados.

El análisis y realización de documentos técnicos se realizará a través de las Comisiones de Trabajo constituidas a tal fin y serán las siguientes:

1. Ayuda a Domicilio, Servicios Complementarios y Dependencia.

2. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, (SIUSS).

3. Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

4. Inclusión Social.

La Entidad Local se compromete a facilitar la participación y asistencia de los profesionales al Grupo de trabajo y a las Comisiones que se constituyan.

Séptimo: Coordinación

A efectos de coordinación, la Entidad Local se compromete a:

a) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a la normativa en materia de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Secretaría General, así como con la de los demás Centros Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, adecuando el funcionamiento de los programas, a las orientaciones técnicas de estos centros directivos.

c) Colaborar con la Administración Regional en la prestación de Servicios para la Atención a la Dependencia, en aplicación del artículo 12.1 y 14.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

d) Colaborar con la Administración Regional en la información y tramitación administrativa de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo

con lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24. Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las pensiones no contributivas, subsidios y ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

e) Informar, con carácter inmediato, de las incidencias importantes que se produzcan en el desarrollo de los servicios financiados a través del Convenio.

Octavo: Justificación del Convenio

La Entidad Local remitirá a la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Política Social al concluir cada ejercicio, en el plazo de tres meses:

· Memoria justificativa sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, y Memoria de información complementaria, según modelos facilitados por la Secretaria General.

· Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la Entidad Local, en el modelo que se facilitará por la Secretaría General (documento Anexo I de la Memoria justificativa).

· Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, como de desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo de la Secretaria General (documento Anexo II de la Memoria justificativa).

En este ámbito, la Entidad Local está obligada a comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con esas otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Asimismo, y a efectos de justificación, la Entidad Local deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

Noveno: Modificaciones

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

La solicitud de propuesta de modificación deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y como mínimo con dos meses de antelación al plazo otorgado para la finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación acaezca durante estos dos últimos meses. En este caso, la solicitud deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva.

En ella se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como su fecha concreta de finalización.

Décimo: Facultad inspectora

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo: Normativa aplicable

Al presente Convenio le es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad en su caso, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimotercero: Causas de resolución del Convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Entidad Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimocuarto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimoquinto: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2011 y 2012, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las

dotaciones presupuestarias del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual y, en consecuencia, el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo. Además podrán actualizarse, en su caso, cada año, mediante Protocolo, los profesionales contenidos en las tablas del Acuerdo quinto.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo bianual, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, y a los profesionales mínimos a garantizar por el Ayuntamiento/Mancomunidad en cada una de las medidas, en los términos establecidos en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Archena, la Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

18144 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de Atención Primaria (2011-2012).

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 7 de noviembre de 2011, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 7 de noviembre de 2011.

Murcia, 18 de noviembre de 2011.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012).

En Murcia, a 7 de noviembre de 2011

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Ángeles Palacios Sánchez, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2011, de 27 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 146, de 28 de junio de 2011), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de abril de 2011 y

De otra, la Excma. Sra. Dña. Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, con C.I.F. n.º P3001600J y Presidenta

del Instituto Municipal de Servicios Sociales, con C.I.F. n.º P8001601G, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2011.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Entidades Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

A los efectos del citado Convenio-Programa suscrito con la Administración Central, las Prestaciones Básicas, de acuerdo con el Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales de Atención Primaria, acordado en el año 1.996, se definen como:

- Información y Orientación: conjunto de medidas que facilitan al ciudadano y a la comunidad en general el conocimiento y acceso a los recursos sociales, así como la potenciación de sus recursos personales, a través de una relación de ayuda profesional, al objeto de garantizar sus derechos.

- Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio: conjunto de acciones dirigidas a proporcionar una serie de atenciones o cuidados de carácter personal, psicosocial y educativo, doméstico y técnico, a familias y personas con dificultades para procurarse su bienestar físico, social y psicológico, proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno habitual.

- Prevención e Inserción Social: conjunto de acciones dirigidas a personas y colectivos en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, con el objetivo de prevenir dicha exclusión y, en su caso, establecer procesos para la incorporación social de las personas.

- Alojamiento Alternativo: conjunto de actuaciones dirigidas a proporcionar formas alternativas de convivencia familiar en los supuestos en que ésta no es viable por no existir la unidad familiar o porque, aún existiendo, presenten una situación de deterioro psicológico, afectivo y/o socioeconómico que impida el desarrollo y bienestar de las personas.

- Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social: conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer procesos de participación y cooperación social de las personas y colectivos de una determinada comunidad, para dar una

respuesta más eficaz y solidaria en la prevención de las necesidades sociales y en su atención una vez que éstas se manifiestan.

Estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 9, relativo a los Servicios Sociales de Atención Primaria, al incluir, dentro de los servicios sociales de atención primaria, como mínimo, el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se organizan territorialmente, desarrollándose en el ámbito local por medio de los Centros de Servicios Sociales, tal y como establece el mencionado artículo 9, apartado 2 de la Ley 3/2003, de 10 de abril.

Los Centros de Servicios Sociales, según la tipología de actividades de Servicios Sociales llevada a cabo por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social, se definen como el equipamiento de titularidad pública, dotado de los equipos técnicos, así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales, tales como información y orientación, apoyo a la unidad convivencial y ayuda a domicilio, alojamiento alternativo y prevención e inserción social, fomentando la solidaridad, la participación y la cooperación social. Estos centros tienen un carácter universal y polivalente en el ámbito más próximo al ciudadano, constituyendo la estructura básica de la Red Pública de Servicios Sociales.

Cuarto.- Que habiendo finalizado la vigencia de los Convenios/Órdenes firmados para el periodo 2009-2010, se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2011-2012.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se recoge en la Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo:

- 36921, Código de Subproyecto 036921110001, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social destina al presente Convenio.

Séptimo.- Que el Consejo de Gobierno autorizó la celebración de este Convenio en su sesión de fecha 29 de abril de 2011.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales de Atención Primaria, a través de:

- Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales. Se lleva a cabo con la participación del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad en el marco del citado Convenio-Programa, suscrito con la Administración Central del Estado para el desarrollo de Prestaciones Básicas.

- Servicio de Ayuda a Domicilio Básico.

- Servicios complementarios y extraordinarios de Ayuda a Domicilio:

a) Ayuda a domicilio en fines de semana y días festivos.

b) Comida a domicilio.

c) Teleasistencia.

d) Respiro Familiar.

- Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia: Trabajador social.

- Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social.

Para el desarrollo de estas medidas, la Entidad Local contará con el apoyo y asesoramiento técnico del Servicio de Planificación y Evaluación de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Segundo: Acciones subvencionables

Se consideran acciones subvencionables del presente Convenio:

1.- Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Esta medida tiene por finalidad la financiación de dos Centros de Servicios Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas de servicios sociales.

En los Centros de Servicios Sociales, la atención a las personas por parte de los profesionales, debe realizarse en un entorno y clima adecuado, que facilite la comunicación por parte del usuario de sus demandas, garantizando la discreción y confidencialidad de la información, así como el secreto profesional. En este sentido, las entidades locales deberán disponer de un espacio físico, no compartido, para la atención al público, que garantice el cumplimiento de unas condiciones optimas en dicha atención.

Se considerarán gastos derivados del mantenimiento de Centros de Servicios Sociales:

· El coste de los puestos de trabajo que se consideran básicos de estructura del centro, personal fundamentalmente de Unidades de Trabajo Social, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables de programas, conforme a lo establecido en el Acuerdo quinto de este Convenio.

· El coste derivado del desarrollo de los programas, tales como personal específico para el desarrollo de programas, y otros gastos derivados del desarrollo de actividades, actuaciones y atenciones.

· Los gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento de los edificios, mobiliarios, y medios materiales en general, desde donde se desarrollan las prestaciones básicas.

2.- Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Esta prestación ha sido objeto de un desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto nº 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio (BORM núm. 245, de 22 de octubre). Su artículo 2 define la Ayuda a Domicilio como una Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales, que tiene por objeto proporcionar, en

el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto.

Se considerarán gastos derivados de la Ayuda a Domicilio:

· El coste de la atención directa (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar).

· El/los Trabajador/es Social/es asignados al servicio de Ayuda a Domicilio, cuando se establezca el compromiso en el Acuerdo quinto de este Convenio.

· Otros gastos:

- Gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación.

- Gastos ocasionados por las tareas de coordinación.

- Gastos ocasionados por formación.

Del total de la aportaciones para el desarrollo del servicio de Ayuda a Domicilio, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste de la atención directa de los usuarios (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar), pudiendo emplear el resto, en otros gastos como formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación (adquisición de material necesario…). En el supuesto de tener asignados Trabajadores Sociales para la gestión del servicio, conforme a lo establecido en el compromiso del Acuerdo quinto, el coste del mismo se incluirá como coste de atención directa (95%).

Si la entidad local tiene previsto destinar más del 2% de las aportaciones totales en los otros gastos señalados anteriormente, deberán presentar, previamente, un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaría General de la Consejería, quien valorará su viabilidad.

En caso de valoración negativa se informará por parte de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes desde su recepción.

La Entidad Local podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por el importe de la actividad subvencionada, a excepción del importe de los profesionales recogidos en el Acuerdo quinto, de acuerdo con la normativa recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto nº 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección.

Quedan excluidos de la percepción de esta medida, los beneficiarios de prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, sobre Régimen de Compatibilidades, apartado 2 del Decreto nº 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establece la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM núm. 290, de 17 de diciembre 2010), en virtud del cual "en ningún caso, podrán

percibirse simultáneamente y en su totalidad más de dos prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de la definidas en este decreto o de análoga naturaleza a las mismas".

Por otro lado, la Entidad Local deberá adaptar, antes del 31 de diciembre de 2011, su actividad a la regulación contenida en los Capítulos II y III del Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región (BORM núm. 131, de 10 de junio 2010), en cuanto a la capacidad económica de los beneficiarios y la participación de éstos en el coste de las prestaciones del SAAD.

Asimismo, la Entidad Local se compromete a justificar como mínimo, en la prestación de esta medida, un total de 53.086 horas, durante el periodo de ejecución de la subvención.

3.- Desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias de Ayuda a Domicilio.

Esta actuación tiene como finalidad el desarrollo de medidas, para la atención a personas en situación de dependencia, que llevan a cabo las Entidades Locales a través de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Estas medidas se hacen efectivas a través de los servicios de Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos, Comida a Domicilio, Teleasistencia y Respiro Familiar.

a) Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos:

Su finalidad es la prestación de apoyo personal durante los fines de semana (sábados y domingos) y días festivos, a personas con limitaciones para cuidar de sí mismas. Comprende exclusivamente la prestación básica de carácter personal que, a efectos del servicio de ayuda a domicilio extraordinario, engloba aquellas actividades dirigidas al usuario, cuando éste no puede realizarlas por sí mismo y precise:

· Apoyo en el aseo y cuidados personales.

· Ayuda en la ingesta de alimentos.

· Administración, si procede, de medicación simple, prescrita por personal facultativo, así como la observación del estado de salud del beneficiario para la detección y comunicación de cualquier cambio significativo.

· Ayuda a la movilidad dentro del domicilio.

Podrán ser beneficiarios de la prestación de ayuda a domicilio extraordinaria aquellos usuarios de ayuda a domicilio que necesariamente requieren la ayuda de otra persona para realizar actividades de autocuidado.

Los criterios generales para determinar el acceso y valoración de la necesidad del servicio serán los establecidos a través del baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la prestación del conjunto de servicios de ayuda a domicilio, previsto en el Decreto nº 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Servicio de comidas a domicilio:

Consiste en la dispensación de una comida diaria a domicilio para personas beneficiarias del servicio, coincidiendo con el almuerzo. Comprenderá aquellos

casos de regímenes alimenticios, debidamente prescritos por el médico. Este servicio se prestará todos los días naturales del año correspondiente.

Podrán ser beneficiarios del servicio de comidas a domicilio las personas que lo precisen, una vez valorada la situación de necesidad de los mismos y, en situaciones excepcionales, aquellos miembros de su unidad convivencial, que dependan directamente del solicitante.

Los criterios generales para determinar el acceso y valoración de la necesidad del servicio serán los establecidos a través del baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la prestación del conjunto de servicios de ayuda a domicilio, previsto en el Decreto nº 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Teleasistencia:

La teleasistencia es un servicio, dirigido a personas mayores de 65 años y/o con discapacidad, que viven solas o que pasan gran parte del día a solas en sus domicilios, y que padecen pérdidas de autonomía y/o problemas de salud, que, a través del teléfono y de un equipo de comunicación de muy fácil manejo, les permite entrar en contacto con un centro que ofrece atención personalizada, durante las 24 horas, y que puede movilizar otros recursos humanos o materiales, propios del usuario o existentes en su entorno.

Son destinatarios del servicio de teleasistencia aquellas personas o familias que por su avanzada edad, discapacidad, aislamiento social o alto nivel de dependencia, lo necesiten para poder continuar viviendo en su propio domicilio con mayor seguridad y calidad de vida.

d) Respiro familiar:

El Respiro Familiar consiste en proporcionar un espacio de descanso temporal en la atención, a los cuidadores principales de personas en situación de dependencia, en circunstancias puntuales y excepcionales que favorezcan su participación social. Dichos servicios se llevarán a cabo en los domicilios de las personas dependientes y cubrirá los cuidados personales y de acompañamiento que necesite la persona dependiente, en ausencia de los familiares.

El servicio comprende las siguientes actuaciones:

· Aseo, higiene personal y movilización.

· Administración de alimentos, preparados previamente por los familiares.

· Administración oral de medicamentos, siguiendo pautas escritas del personal sanitario.

· Compañía activa: acompañamiento, supervisión y vigilancia en el hogar, que podrá incluir actividades de apoyo, lectura, juegos de mesa, etc…

· Acompañamiento a actividades.

· Cualquier otra tarea, implícita en el desarrollo de las anteriores.

En la presente medida se aplicará el baremo de selección de beneficiarios, que se facilitó por esta Administración en la puesta en marcha del servicio, así como el baremo de cofinanciación por parte de los beneficiarios, cuando proceda. En cuanto al número máximo de horas mensuales de atención por beneficiario, el mismo se determinará en función del nivel de afectación para las actividades de la vida diaria de la persona en situación de dependencia y de la mayor o menor

necesidad de apoyo a la familia, considerándose adecuado no sobrepasar, con carácter general, la media regional de atención, de 22 horas/mes.

Se considerarán gastos derivados de las medidas de servicios complementarios y extraordinarios de Ayuda a Domicilio, los gastos derivados de la prestación directa de cada uno de los servicios:

- Coste de las horas en el Servicio de Ayuda a domicilio en Fines de Semana y Días Festivos y en el Servicio de Respiro Familiar.

- Coste de comidas en el Servicio de Comidas a Domicilio. Solamente se puede imputar un gasto máximo de 5 € por comida (que son los gastos derivados de la elaboración y transporte). No se podrá imputar el coste derivado de los ingredientes.

- Coste del equipo en el Servicio de Teleasistencia.

4.- Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia.

Esta medida tiene como objeto la financiación de profesionales (trabajadores sociales) para reforzar la atención de personas en situación de dependencia, desde los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Las actuaciones a llevar a cabo por estos profesionales, estarán relacionadas con las siguientes funciones:

a) Seguimiento de los recursos para la atención a la dependencia por parte de la Administración Local y Regional, con la correspondiente colaboración, en la gestión técnica y administrativa, de los siguientes recursos:

- Servicio de ayuda a domicilio básico y de servicios complementarios y extraordinarios de ayuda a domicilio (SAD en fin de semana, comida a domicilio, teleasistencia, respiro familiar…..).

- Apoyo a familiares de personas dependientes.

- Centros de día y de noche.

- Prestaciones económicas.

- Atención residencial.

b) Colaboración en la coordinación de los recursos de atención a la dependencia del área de servicios sociales, con los propios de otros sistemas de protección social.

c) Sensibilización social sobre el fenómeno de la dependencia, comprendiendo actuaciones dirigidas a la promoción de la vida autónoma y del buen trato, así como a la prevención de las situaciones de dependencia y la detección de necesidades.

d) Colaboración con el Centro de Servicios Sociales en las tareas de sistematización de la información y elaboración de estadística en relación a los Programas de Atención a la Dependencia del Centro de Servicios Sociales.

e) Apoyo a las medidas de Planes Regionales, relacionados con la dependencia, asimismo colaboración en las propuestas de mejora y actualización de normativas.

Siempre que quede garantizada la gestión técnica y administrativa de los programas/servicios para la atención a personas dependientes en los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, se podrá destinar el/los profesional/es contratado/s al desarrollo de funciones propias de las Unidades de Trabajo Social,

bien como refuerzo de Unidades ya implantadas o para la creación de nuevas Unidades de Trabajo Social.

Los profesionales contratados tendrán dedicación exclusiva en las actuaciones anteriormente descritas, en la jornada de trabajo subvencionada, dependiendo funcionalmente del responsable del Programa correspondiente o de la Dirección del Centro de Servicios Sociales.

Las Entidades Locales se comprometen al mantenimiento de los citados profesionales, durante el periodo de ejecución de la subvención, y en caso de vacante, a la provisión del puesto de trabajo de forma inmediata.

5.- Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social.

El Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social se concreta en la financiación de equipos específicos de intervención, integrados en el programa de prevención e inserción social en los Centros de Servicios Sociales, dirigido a la atención de las personas en situación de exclusión o en riesgo de exclusión desde los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Los equipos de trabajo del programa desarrollan las siguientes funciones:

· Diagnóstico y valoración de los casos derivados para establecer su idoneidad (situación de exclusión y voluntariedad de las personas para iniciar el proceso).

· Diseño de acciones y medidas para realizar el itinerario de incorporación social, adecuando los recursos formativos, laborales, educativos, sanitarios y de apoyo social a la situación concreta de los casos.

· Gestión del acceso a prestaciones complementarias, necesarias para el proceso de incorporación social, en su caso.

· Acompañamiento en el proceso mediante un contacto socio-educativo continuado.

· Realización de actuaciones de sensibilización dirigidas a los diferentes profesionales de los sistemas de protección social.

· Coordinación con otras áreas del sistema público de protección y con la iniciativa social para establecer acciones contra la exclusión social.

· Recopilación de la información sobre los recursos existentes que puedan ser utilizados en el proceso de inserción.

· Promoción y propuesta de nuevos recursos para dar respuesta a los procesos de inserción.

Como se deduce de las funciones que se señalan, el programa debe contemplar, por una parte, una dimensión comunitaria, como instrumento de prevención e inclusión en el propio medio, incidiendo directamente en las estructuras organizativas del territorio y, al mismo tiempo, debe tener una dimensión individual-familiar, es decir, dar una respuesta a las demandas personales o familiares, que exigen una intervención por parte del equipo del proyecto.

El método de trabajo se basa en la realización de itinerarios de inserción individualizados y en la potenciación de las redes de apoyo social. El itinerario de inserción es un proceso pactado entre la persona afectada y el equipo de intervención que, teniendo en consideración las situaciones de necesidad iniciales, prevé la realización de aquellas actuaciones que pueden producir mejoras.

En este itinerario, la persona cuenta con un profesional de referencia, el responsable de caso, que coordina las atenciones que el proyecto promueve. El

itinerario debe plasmarse en un acuerdo por escrito, donde se recogen los apoyos que el equipo de intervención facilita, así como los compromisos del beneficiario relacionados con el acompañamiento social: actividades formativas, actividades laborales y otras acciones que se consideren necesarias.

Se considerarán gastos derivados del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

· Coste de los profesionales establecidos en el Acuerdo quinto de este Convenio.

Tercero: Compromisos económicos y pago

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2011 serán:

1.- Para el Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales de Atención Primaria:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y DOS (968.082,00) EUROS, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 36921, código de subproyecto 036921110001 de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011. La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Acuerdo anterior, exceptuada la Ayuda a Domicilio, las Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio, Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia y el Programa de Acompañamiento para la inclusión social.

· El Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, como mínimo, TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (322.694,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE (593.039,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 36921, código de subproyecto 036921110001 de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

· El Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, como mínimo, CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (197.680,00) EUROS. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

3.- Para el desarrollo de Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (246.750,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 36921, código de subproyecto 036921110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

· El Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, como mínimo, OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (82.250,00) EUROS. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

La financiación para el desarrollo de las medidas complementarias y extraordinarias de Ayuda a Domicilio, sólo podrá emplearse para la prestación de las medidas establecidas en el Acuerdo segundo, punto tercero del presente Convenio, esto es, servicio de Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos, servicio de Comida a Domicilio, Teleasistencia y Respiro Familiar, correspondiendo, en relación a esta medida, la determinación del gasto a realizar a la Entidad Local.

4.- Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, VEINTISÉIS MIL CIENTO DIECISIETE (26.117,00) EUROS, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 36921, código de subproyecto 036921110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

· El Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, como mínimo, OCHO MIL SETECIENTOS SEIS (8.706,00) EUROS. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

5.- Para el desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (130.585,00) EUROS, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 36921, código de subproyecto 036921110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

· El Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, como mínimo, CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (43,528,00) EUROS. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado al Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de que se amplíe algún Código de Proyecto nominativo de la consignación presupuestaria, por ampliación o redistribución del concepto, la

aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Así mismo, en el caso de que, durante el periodo de vigencia del Convenio, alguna de las Corporaciones integrantes de una Mancomunidad de Servicios Sociales se separase de ella, la Mancomunidad liquidará al Ayuntamiento la parte que le corresponda, según los acuerdos adoptados, del total de la subvención concedida por la Comunidad Autónoma anualmente, para el desarrollo de actuaciones en materia de Atención Primaria.

En caso de que se disolviese, se estará a lo que se determine en los acuerdos correspondientes.

Cuarto: Soportes documentales, sistemas de información y remisión de información a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Sobre la base del Convenio suscrito entre la Administración del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento/Mancomunidad se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S).

d) Utilizar los módulos del S.I.U.S.S. que estén operativos:

· Inmigración

· Valoración de situaciones de Maltrato Infantil

· Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social

· Informe Social para la Dependencia

e) Implantar las futuras versiones y módulos de la aplicación informática S.I.U.S.S.

f) Mensualmente, remitir a / obtener datos sobre el Servicio de Ayuda a Domicilio (entre otros, el número de usuarios, número de horas por colectivos, criterios de copago, número de auxiliares de hogar, etc…), según modelo facilitado por la Secretaría General.

g) Facilitar semestralmente la información de usuarios, según modelo facilitado por el Servicio de Planificación y Evaluación, para el Plan Estratégico de Subvenciones (PES).

h) Facilitar cualquiera otra información, que sea requerida por la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social, en el ámbito de actuación de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Quinto: Profesionales.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones de los Centros de Servicios Sociales, la entidad local se compromete a:

1. Mantener como mínimo los puestos de trabajo siguientes, para cada una de las siguientes medidas:

SUBVENCIÓN DE MANTENIMIENTO DE CENTROS (PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS)

Perfil Profesional	Jornada Laboral			Nº total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Director / Coordinador (Trabajador Social)	2			2
Responsable de Programas (Trabajador Social)	4			4
Psicólogo	2			2
Licenciado en Derecho	2			2
Trabajador Social (UTS)	16			16
Educador	17			17
Animador	6			6
Monitor	10	1		11
Auxiliar Administrativo	6			6
Conserje (recepcionista)	7			7
TOTAL	72	1		73

SUBVENCIÓN DE AYUDA A DOMICILIO BÁSICA

Perfil Profesional	Jornada Laboral			Nº total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social	1			1
TOTAL	**1**			**1**

SUBVENCIÓN PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL

Perfil Profesional	Jornada Laboral			Nº total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social	3			3
Educador	1			1
Asesor Laboral	1			1
TOTAL	5			5

SUBVENCIÓN REFUERZO DE TRABAJADOR SOCIAL PARA LA DEPENDENCIA

Perfil Profesional	Jornada Laboral			Nº total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social	1			1
TOTAL	1			1

2. En caso de producirse vacantes en cualquiera de las medidas, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

3. En los proyectos de ayuda a domicilio y acompañamiento social y trabajador social de refuerzo para la atención a la dependencia, se podrán adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

4. Los profesionales de ayuda a domicilio han de tener dedicación exclusiva, en jornada completa a este servicio y a las tareas que suponen las medidas complementarias y extraordinarias del mismo. Dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o del Responsable del Programa de Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio.

5. Los profesionales vinculados a la financiación del programa de acompañamiento para la inclusión social tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa, y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o del Responsable del Programa de Prevención e Inserción.

6. Los profesionales vinculados a la financiación de refuerzo de profesionales para la atención a la dependencia (trabajador social), tendrán la dedicación que establezca el Centro de Servicios Sociales en base a las funciones establecidas en el Acuerdo segundo punto 4 del presente Convenio.

7. En caso de producirse bajas de los profesionales contratados en medidas de ayuda a domicilio, programa de acompañamiento para la inclusión social y trabajador social para la atención a la dependencia, se procederá a cubrir esa baja en el plazo máximo de dos meses. A efectos de justificación, si la sustitución no se lleva a cabo en dicho plazo, será causa de reintegro, en la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional, descontando los gastos ocasionados por la baja.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, que sean promovidos por la Consejería de Sanidad y Política Social.

Un representante, al menos, designado por la Secretaría General participará cuando sea preciso llevar a cabo procesos de selección de personal vinculado a este Convenio.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones. Será responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local. La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

En el supuesto de que no exista la figura de Director/Coordinador, la Entidad Local deberá designar un profesional, que realizará las funciones técnicas de intermediación entre la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, y asumirá la responsabilidad de suministrar la información necesaria a la Entidad Local como a la Comunidad Autónoma

Sexto: Comisión Regional de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones de este Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de la Comisión Regional de Seguimiento, presidida por el Secretario General y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por la Secretaría General. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de los Servicios Sociales de Atención Primaria, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

El seguimiento técnico del convenio, se realizará por un Grupo de Trabajo, constituido desde el ámbito regional, en el que quedará representada la Comunidad Autónoma, a través de la Secretaría General y los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales. Las funciones de este grupo de trabajo serán:

· La elaboración de documentos técnicos relacionados con el desarrollo de competencias de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

· Seguimiento y propuestas de modificación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

· Seguimiento de las acciones de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

· Elevación de propuestas técnicas a la Consejería de Sanidad y Política Social.

El grupo de trabajo estará compuesto:

· Por parte de las Entidades Locales, por los Directores y/o Coordinadores de los Centros de Servicios Sociales, donde no exista esta figura, por la persona designada por la Entidad Local.

· Por parte de la Secretaría General, por los técnicos del Servicio de Planificación y Evaluación designados.

El análisis y realización de documentos técnicos se realizará a través de las Comisiones de Trabajo constituidas a tal fin y serán las siguientes:

1. Ayuda a Domicilio, Servicios Complementarios y Dependencia.

2. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, (SIUSS).

3. Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

4. Inclusión Social.

La Entidad Local se compromete a facilitar la participación y asistencia de los profesionales al Grupo de trabajo y a las Comisiones que se constituyan.

Séptimo: Coordinación

A efectos de coordinación, la Entidad Local se compromete a:

a) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a la normativa en materia de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Secretaría General, así como con la de los demás Centros Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, adecuando el funcionamiento de los programas, a las orientaciones técnicas de estos centros directivos.

c) Colaborar con la Administración Regional en la prestación de Servicios para la Atención a la Dependencia, en aplicación del artículo 12.1 y 14.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

d) Colaborar con la Administración Regional en la información y tramitación administrativa de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24. Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las pensiones no contributivas, subsidios y ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

e) Informar, con carácter inmediato, de las incidencias importantes que se produzcan en el desarrollo de los servicios financiados a través del Convenio.

Octavo: Justificación del Convenio

La Entidad Local remitirá a la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Política Social al concluir cada ejercicio, en el plazo de tres meses:

· Memoria justificativa sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, y Memoria de información complementaria, según modelos facilitados por la Secretaria General.

· Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la Entidad Local, en el modelo que se facilitará por la Secretaría General (documento Anexo I de la Memoria justificativa).

· Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, como de desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo de la Secretaria General (documento Anexo II de la Memoria justificativa).

En este ámbito, la Entidad Local está obligada a comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con esas otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Asimismo, y a efectos de justificación, la Entidad Local deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

Noveno: Modificaciones

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

La solicitud de propuesta de modificación deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y como mínimo con dos meses de antelación al plazo otorgado para la finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación acaezca durante estos dos últimos meses. En este caso, la solicitud deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva.

En ella se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como su fecha concreta de finalización.

Décimo: Facultad inspectora

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo: Normativa aplicable

Al presente Convenio le es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad en su caso, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimotercero: Causas de resolución del Convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

· Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

· Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.

· Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Entidad Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimocuarto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimoquinto: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2011 y 2012, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual y, en consecuencia, el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo. Además podrán actualizarse, en su caso, cada año, mediante Protocolo, los profesionales contenidos en las tablas del Acuerdo quinto.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo bianual, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, y a los profesionales mínimos a garantizar por el Ayuntamiento/Mancomunidad en cada una de las medidas, en los términos establecidos en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Instituto Municipal de Servicios Sociales, la Alcaldesa-Presidenta, Pilar Barreiro Álvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

18145 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de Atención Primaria (2011-2012).

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 16 de noviembre de 2011, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 16 de noviembre de 2011.

Murcia, 18 de noviembre de 2011.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012).

En Murcia, 2 de noviembre de 2011.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Ángeles Palacios Sánchez, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2011, de 27 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 28 de junio de 2011), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de abril de 2011 y,

De otra, el Sr. D. Ginés Campillo Méndez, Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Mazarrón, con C.I.F. n.º P3002600-I, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de de 2011.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Entidades Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

A los efectos del citado Convenio-Programa suscrito con la Administración Central, las Prestaciones Básicas, de acuerdo con el Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales de Atención Primaria, acordado en el año 1.996, se definen como:

- Información y Orientación: conjunto de medidas que facilitan al ciudadano y a la comunidad en general el conocimiento y acceso a los recursos sociales, así como la potenciación de sus recursos personales, a través de una relación de ayuda profesional, al objeto de garantizar sus derechos.

- Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio: conjunto de acciones dirigidas a proporcionar una serie de atenciones o cuidados de carácter personal, psicosocial y educativo, doméstico y técnico, a familias y personas con dificultades para procurarse su bienestar físico, social y psicológico, proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno habitual.

- Prevención e Inserción Social: conjunto de acciones dirigidas a personas y colectivos en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, con el objetivo de prevenir dicha exclusión y, en su caso, establecer procesos para la incorporación social de las personas.

- Alojamiento Alternativo: conjunto de actuaciones dirigidas a proporcionar formas alternativas de convivencia familiar en los supuestos en que ésta no es viable por no existir la unidad familiar o porque, aún existiendo, presenten una situación de deterioro psicológico, afectivo y/o socioeconómico que impida el desarrollo y bienestar de las personas.

- Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social: conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer procesos de participación y cooperación social de las personas y colectivos de una determinada comunidad, para dar una respuesta más eficaz y solidaria en la prevención de las necesidades sociales y en su atención una vez que éstas se manifiestan.

Estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 9, relativo a los Servicios Sociales de Atención Primaria, al incluir, dentro de los servicios sociales de atención primaria, como mínimo,

el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se organizan territorialmente, desarrollándose en el ámbito local por medio de los Centros de Servicios Sociales, tal y como establece el mencionado artículo 9, apartado 2 de la Ley 3/2003, de 10 de abril.

Los Centros de Servicios Sociales, según la tipología de actividades de Servicios Sociales llevada a cabo por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social, se definen como el equipamiento de titularidad pública, dotado de los equipos técnicos, así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales, tales como información y orientación, apoyo a la unidad convivencial y ayuda a domicilio, alojamiento alternativo y prevención e inserción social, fomentando la solidaridad, la participación y la cooperación social. Estos centros tienen un carácter universal y polivalente en el ámbito más próximo al ciudadano, constituyendo la estructura básica de la Red Pública de Servicios Sociales.

Cuarto.- Que habiendo finalizado la vigencia de los Convenios/Órdenes firmados para el periodo 2009-2010, se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2011-2012.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se recoge en la Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo:

- 37544, Código de Subproyecto 037544110001,

la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social destina al presente Convenio.

Séptimo.- Que el Consejo de Gobierno autorizó la celebración de este Convenio en su sesión de fecha 29 de abril de 2011.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales de Atención Primaria, a través de:

- Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales. Se lleva a cabo con la participación del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad en el marco del citado Convenio-Programa, suscrito con la Administración Central del Estado para el desarrollo de Prestaciones Básicas.

- Servicio de Ayuda a Domicilio Básico.

- Servicios complementarios y extraordinarios de Ayuda a Domicilio:

a) Ayuda a domicilio en fines de semana y días festivos.

b) Comida a domicilio.

c) Teleasistencia.

d) Respiro Familiar.

- Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia: Trabajador social.

- Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social.

Para el desarrollo de estas medidas, la Entidad Local contará con el apoyo y asesoramiento técnico del Servicio de Planificación y Evaluación de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Segundo: Acciones subvencionables

Se consideran acciones subvencionables del presente Convenio:

1.- Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Esta medida tiene por finalidad la financiación de Centros de Servicios Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas de servicios sociales.

En los Centros de Servicios Sociales, la atención a las personas por parte de los profesionales, debe realizarse en un entorno y clima adecuado, que facilite la comunicación por parte del usuario de sus demandas, garantizando la discreción y confidencialidad de la información, así como el secreto profesional. En este sentido, las entidades locales deberán disponer de un espacio físico, no compartido, para la atención al público, que garantice el cumplimiento de unas condiciones optimas en dicha atención.

Se considerarán gastos derivados del mantenimiento de Centros de Servicios Sociales:

· El coste de los puestos de trabajo que se consideran básicos de estructura del centro, personal fundamentalmente de Unidades de Trabajo Social, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables de programas, conforme a lo establecido en el Acuerdo quinto de este Convenio.

· El coste derivado del desarrollo de los programas, tales como personal específico para el desarrollo de programas, y otros gastos derivados del desarrollo de actividades, actuaciones y atenciones.

· Los gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento de los edificios, mobiliarios, y medios materiales en general, desde donde se desarrollan las prestaciones básicas.

2.- Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Esta prestación ha sido objeto de un desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto nº 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio (BORM núm. 245, de 22 de octubre). Su artículo 2 define la Ayuda a Domicilio como una Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales, que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la

permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto.

Se considerarán gastos derivados de la Ayuda a Domicilio:

· El coste de la atención directa (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar).

· El/los Trabajador/es Social/es asignados al servicio de Ayuda a Domicilio, cuando se establezca el compromiso en el Acuerdo quinto de este Convenio.

· Otros gastos:

- Gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación.

- Gastos ocasionados por las tareas de coordinación.

- Gastos ocasionados por formación.

Del total de la aportaciones para el desarrollo del servicio de Ayuda a Domicilio, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste de la atención directa de los usuarios (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar), pudiendo emplear el resto, en otros gastos como formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación (adquisición de material necesario…). En el supuesto de tener asignados Trabajadores Sociales para la gestión del servicio, conforme a lo establecido en el compromiso del Acuerdo quinto, el coste del mismo se incluirá como coste de atención directa (95%).

Si la entidad local tiene previsto destinar más del 2% de las aportaciones totales en los otros gastos señalados anteriormente, deberán presentar, previamente, un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaría General de la Consejería, quien valorará su viabilidad.

En caso de valoración negativa se informará por parte de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes desde su recepción.

La Entidad Local podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por el importe de la actividad subvencionada, a excepción del importe de los profesionales recogidos en el Acuerdo quinto, de acuerdo con la normativa recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto nº 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección.

Quedan excluidos de la percepción de esta medida, los beneficiarios de prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, sobre Régimen de Compatibilidades, apartado 2 del Decreto nº 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establece la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM núm. 290, de 17 de diciembre 2010), en virtud del cual "en ningún caso, podrán percibirse simultáneamente y en su totalidad más de dos prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de la definidas en este decreto o de análoga naturaleza a las mismas".

Por otro lado, la Entidad Local deberá adaptar, antes del 31 de diciembre de 2011, su actividad a la regulación contenida en los Capítulos II y III del Decreto n.º 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región (BORM núm. 131, de 10 de junio 2010), en cuanto a la capacidad económica de los beneficiarios y la participación de éstos en el coste de las prestaciones del SAAD.

Asimismo, la Entidad Local se compromete a justificar como mínimo, en la prestación de esta medida, un total de 5.831 horas, durante el periodo de ejecución de la subvención.

3.- Desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias de Ayuda a Domicilio.

Esta actuación tiene como finalidad el desarrollo de medidas, para la atención a personas en situación de dependencia, que llevan a cabo las Entidades Locales a través de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Estas medidas se hacen efectivas a través de los servicios de Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos, Comida a Domicilio, Teleasistencia y Respiro Familiar.

a) Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos:

Su finalidad es la prestación de apoyo personal durante los fines de semana (sábados y domingos) y días festivos, a personas con limitaciones para cuidar de sí mismas. Comprende exclusivamente la prestación básica de carácter personal que, a efectos del servicio de ayuda a domicilio extraordinario, engloba aquellas actividades dirigidas al usuario, cuando éste no puede realizarlas por sí mismo y precise:

· Apoyo en el aseo y cuidados personales.

· Ayuda en la ingesta de alimentos.

· Administración, si procede, de medicación simple, prescrita por personal facultativo, así como la observación del estado de salud del beneficiario para la detección y comunicación de cualquier cambio significativo.

· Ayuda a la movilidad dentro del domicilio.

Podrán ser beneficiarios de la prestación de ayuda a domicilio extraordinaria aquellos usuarios de ayuda a domicilio que necesariamente requieren la ayuda de otra persona para realizar actividades de autocuidado.

Los criterios generales para determinar el acceso y valoración de la necesidad del servicio serán los establecidos a través del baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la prestación del conjunto de servicios de ayuda a domicilio, previsto en el Decreto nº 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Servicio de comidas a domicilio:

Consiste en la dispensación de una comida diaria a domicilio para personas beneficiarias del servicio, coincidiendo con el almuerzo. Comprenderá aquellos casos de regímenes alimenticios, debidamente prescritos por el médico. Este servicio se prestará todos los días naturales del año correspondiente.

Podrán ser beneficiarios del servicio de comidas a domicilio las personas que lo precisen, una vez valorada la situación de necesidad de los mismos y, en situaciones excepcionales, aquellos miembros de su unidad convivencial, que dependan directamente del solicitante.

Los criterios generales para determinar el acceso y valoración de la necesidad del servicio serán los establecidos a través del baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la prestación del conjunto de servicios de ayuda a domicilio, previsto en el Decreto nº 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Teleasistencia:

La teleasistencia es un servicio, dirigido a personas mayores de 65 años y/o con discapacidad, que viven solas o que pasan gran parte del día a solas en sus domicilios, y que padecen pérdidas de autonomía y/o problemas de salud, que, a través del teléfono y de un equipo de comunicación de muy fácil manejo, les permite entrar en contacto con un centro que ofrece atención personalizada, durante las 24 horas, y que puede movilizar otros recursos humanos o materiales, propios del usuario o existentes en su entorno.

Son destinatarios del servicio de teleasistencia aquellas personas o familias que por su avanzada edad, discapacidad, aislamiento social o alto nivel de dependencia, lo necesiten para poder continuar viviendo en su propio domicilio con mayor seguridad y calidad de vida.

d) Respiro familiar:

El Respiro Familiar consiste en proporcionar un espacio de descanso temporal en la atención, a los cuidadores principales de personas en situación de dependencia, en circunstancias puntuales y excepcionales que favorezcan su participación social. Dichos servicios se llevarán a cabo en los domicilios de las personas dependientes y cubrirá los cuidados personales y de acompañamiento que necesite la persona dependiente, en ausencia de los familiares.

El servicio comprende las siguientes actuaciones:

· Aseo, higiene personal y movilización.

· Administración de alimentos, preparados previamente por los familiares.

· Administración oral de medicamentos, siguiendo pautas escritas del personal sanitario.

· Compañía activa: acompañamiento, supervisión y vigilancia en el hogar, que podrá incluir actividades de apoyo, lectura, juegos de mesa, etc…

· Acompañamiento a actividades.

· Cualquier otra tarea, implícita en el desarrollo de las anteriores.

En la presente medida se aplicará el baremo de selección de beneficiarios, que se facilitó por esta Administración en la puesta en marcha del servicio, así como el baremo de cofinanciación por parte de los beneficiarios, cuando proceda. En cuanto al número máximo de horas mensuales de atención por beneficiario, el mismo se determinará en función del nivel de afectación para las actividades de la vida diaria de la persona en situación de dependencia y de la mayor o menor necesidad de apoyo a la familia, considerándose adecuado no sobrepasar, con carácter general, la media regional de atención, de 22 horas/mes.

Se considerarán gastos derivados de las medidas de servicios complementarios y extraordinarios de Ayuda a Domicilio, los gastos derivados de la prestación directa de cada uno de los servicios:

- Coste de las horas en el Servicio de Ayuda a domicilio en Fines de Semana y Días Festivos y en el Servicio de Respiro Familiar.

- Coste de comidas en el Servicio de Comidas a Domicilio. Solamente se puede imputar un gasto máximo de 5 € por comida (que son los gastos derivados de la elaboración y transporte). No se podrá imputar el coste derivado de los ingredientes.

- Coste del equipo en el Servicio de Teleasistencia.

4.- Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia.

Esta medida tiene como objeto la financiación de profesionales (trabajadores sociales) para reforzar la atención de personas en situación de dependencia, desde los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Las actuaciones a llevar a cabo por estos profesionales, estarán relacionadas con las siguientes funciones:

a) Seguimiento de los recursos para la atención a la dependencia por parte de la Administración Local y Regional, con la correspondiente colaboración, en la gestión técnica y administrativa, de los siguientes recursos:

- Servicio de ayuda a domicilio básico y de servicios complementarios y extraordinarios de ayuda a domicilio (SAD en fin de semana, comida a domicilio, teleasistencia, respiro familiar…..).

- Apoyo a familiares de personas dependientes.

- Centros de día y de noche.

- Prestaciones económicas.

- Atención residencial.

b) Colaboración en la coordinación de los recursos de atención a la dependencia del área de servicios sociales, con los propios de otros sistemas de protección social.

c) Sensibilización social sobre el fenómeno de la dependencia, comprendiendo actuaciones dirigidas a la promoción de la vida autónoma y del buen trato, así como a la prevención de las situaciones de dependencia y la detección de necesidades.

d) Colaboración con el Centro de Servicios Sociales en las tareas de sistematización de la información y elaboración de estadística en relación a los Programas de Atención a la Dependencia del Centro de Servicios Sociales.

e) Apoyo a las medidas de Planes Regionales, relacionados con la dependencia, asimismo colaboración en las propuestas de mejora y actualización de normativas.

Siempre que quede garantizada la gestión técnica y administrativa de los programas/servicios para la atención a personas dependientes en los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, se podrá destinar el/los profesional/es contratado/s al desarrollo de funciones propias de las Unidades de Trabajo Social, bien como refuerzo de Unidades ya implantadas o para la creación de nuevas Unidades de Trabajo Social.

Los profesionales contratados tendrán dedicación exclusiva en las actuaciones anteriormente descritas, en la jornada de trabajo subvencionada, dependiendo

funcionalmente del responsable del Programa correspondiente o de la Dirección del Centro de Servicios Sociales.

Las Entidades Locales se comprometen al mantenimiento de los citados profesionales, durante el periodo de ejecución de la subvención, y en caso de vacante, a la provisión del puesto de trabajo de forma inmediata.

5.- Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social.

El Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social se concreta en la financiación de equipos específicos de intervención, integrados en el programa de prevención e inserción social en los Centros de Servicios Sociales, dirigido a la atención de las personas en situación de exclusión o en riesgo de exclusión desde los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Los equipos de trabajo del programa desarrollan las siguientes funciones:

· Diagnóstico y valoración de los casos derivados para establecer su idoneidad (situación de exclusión y voluntariedad de las personas para iniciar el proceso).

· Diseño de acciones y medidas para realizar el itinerario de incorporación social, adecuando los recursos formativos, laborales, educativos, sanitarios y de apoyo social a la situación concreta de los casos.

· Gestión del acceso a prestaciones complementarias, necesarias para el proceso de incorporación social, en su caso.

· Acompañamiento en el proceso mediante un contacto socio-educativo continuado.

· Realización de actuaciones de sensibilización dirigidas a los diferentes profesionales de los sistemas de protección social.

· Coordinación con otras áreas del sistema público de protección y con la iniciativa social para establecer acciones contra la exclusión social.

· Recopilación de la información sobre los recursos existentes que puedan ser utilizados en el proceso de inserción.

· Promoción y propuesta de nuevos recursos para dar respuesta a los procesos de inserción.

Como se deduce de las funciones que se señalan, el programa debe contemplar, por una parte, una dimensión comunitaria, como instrumento de prevención e inclusión en el propio medio, incidiendo directamente en las estructuras organizativas del territorio y, al mismo tiempo, debe tener una dimensión individual-familiar, es decir, dar una respuesta a las demandas personales o familiares, que exigen una intervención por parte del equipo del proyecto.

El método de trabajo se basa en la realización de itinerarios de inserción individualizados y en la potenciación de las redes de apoyo social. El itinerario de inserción es un proceso pactado entre la persona afectada y el equipo de intervención que, teniendo en consideración las situaciones de necesidad iniciales, prevé la realización de aquellas actuaciones que pueden producir mejoras.

En este itinerario, la persona cuenta con un profesional de referencia, el responsable de caso, que coordina las atenciones que el proyecto promueve. El itinerario debe plasmarse en un acuerdo por escrito, donde se recogen los apoyos que el equipo de intervención facilita, así como los compromisos del beneficiario relacionados con el acompañamiento social: actividades formativas, actividades laborales y otras acciones que se consideren necesarias.

Se considerarán gastos derivados del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

· Coste de los profesionales establecidos en el Acuerdo quinto de este Convenio.

Tercero: Compromisos económicos y pago

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2011 serán:

1.- Para el Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales de Atención Primaria:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, ciento cincuenta mil quinientos sesenta y nueve (150.569,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 37544, Código de Subproyecto 037544110001 de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011. La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Acuerdo anterior, exceptuada la Ayuda a Domicilio, las Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio, Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia y el Programa de Acompañamiento para la inclusión social.

· El Ayuntamiento de Mazarrón, como mínimo, cincuenta mil ciento noventa (50.190,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sesenta y una mil doscientos veintidós (61.222,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 37544, código de subproyecto 037544110001 de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

· El Ayuntamiento de Mazarrón, como mínimo, veinte mil cuatrocientos siete (20.407,00) Euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

3.- Para el desarrollo de Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, doce mil ochenta y ocho (12.088,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 37544, código de subproyecto 037544110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

· El Ayuntamiento de Mazarrón, como mínimo, cuatro mil veintinueve (4.029,00) Euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

La financiación para el desarrollo de las medidas complementarias y extraordinarias de Ayuda a Domicilio, sólo podrá emplearse para la prestación de las medidas establecidas en el Acuerdo segundo, punto tercero del presente Convenio, esto es, servicio de Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos, servicio de Comida a Domicilio, Teleasistencia y Respiro Familiar, correspondiendo, en relación a esta medida, la determinación del gasto a realizar a la Entidad Local.

4.- Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veintiséis mil ciento diecisiete (26.117,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 37544, código de subproyecto 037544110001, de

acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

· El Ayuntamiento de Mazarrón, como mínimo, ocho mil setecientos seis (8.706,00) Euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

5.- Para el desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cincuenta y dos mil doscientos treinta y cuatro (52.234,00) Euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 37544, Código de Subproyecto 037544110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

· El Ayuntamiento de Mazarrón, como mínimo, diecisiete mil cuatrocientos once (17.411) Euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado al Ayuntamiento de Mazarrón se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de que se amplíe algún Código de Proyecto nominativo de la consignación presupuestaria, por ampliación o redistribución del concepto, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Así mismo, en el caso de que, durante el periodo de vigencia del Convenio, alguna de las Corporaciones integrantes de una Mancomunidad de Servicios Sociales se separase de ella, la Mancomunidad liquidará al Ayuntamiento la parte que le corresponda, según los acuerdos adoptados, del total de la subvención concedida por la Comunidad Autónoma anualmente, para el desarrollo de actuaciones en materia de Atención Primaria.

En caso de que se disolviese, se estará a lo que se determine en los acuerdos correspondientes.

Cuarto: Soportes documentales, sistemas de información y remisión de información a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Sobre la base del Convenio suscrito entre la Administración del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento/Mancomunidad se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S).

d) Utilizar los módulos del S.I.U.S.S. que estén operativos:

· Inmigración

· Valoración de situaciones de Maltrato Infantil

· Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social

· Informe Social para la Dependencia

e) Implantar las futuras versiones y módulos de la aplicación informática S.I.U.S.S.

f) Mensualmente, remitir a / obtener datos sobre el Servicio de Ayuda a Domicilio (entre otros, el número de usuarios, número de horas por colectivos, criterios de copago, número de auxiliares de hogar, etc…), según modelo facilitado por la Secretaría General.

g) Facilitar semestralmente la información de usuarios, según modelo facilitado por el Servicio de Planificación y Evaluación, para el Plan Estratégico de Subvenciones (PES).

h) Facilitar cualquiera otra información, que sea requerida por la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social, en el ámbito de actuación de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Quinto: Profesionales.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del Centro de Servicios Sociales, la entidad local se compromete a:

1. Mantener como mínimo los puestos de trabajo siguientes, para cada una de las siguientes medidas:

SUBVENCIÓN DE MANTENIMIENTO DE CENTROS (PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS)

Perfil Profesional	Jornada Laboral			Nº total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Director / Coordinador (Trabajador Social)	1			1
Responsable de Programas (Trabajador Social)	1			1
Trabajador Social (UTS) (*)	5			5
Educador	1			1
Auxiliar Administrativo	2			2
TOTAL	10			10

(*) Un trabajador Social de UTS a partir del 1 de septiembre de 2011

SUBVENCIÓN PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL

Perfil Profesional	Jornada Laboral			Nº total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social	2			2
TOTAL	2			2

SUBVENCIÓN REFUERZO DE TRABAJADOR SOCIAL DE DEPENDENCIA

Perfil Profesional	Jornada Laboral			Nº total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social	1			1
TOTAL	1			1

2. En caso de producirse vacantes en cualquiera de las medidas, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

3. En los proyectos de ayuda a domicilio y acompañamiento social y trabajador social de refuerzo para la atención a la dependencia, se podrán adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

4. Los profesionales de ayuda a domicilio han de tener dedicación exclusiva, en jornada completa a este servicio y a las tareas que suponen las medidas complementarias y extraordinarias del mismo. Dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o del Responsable del Programa de Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio.

5. Los profesionales vinculados a la financiación del programa de acompañamiento para la inclusión social tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa, y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o del Responsable del Programa de Prevención e Inserción.

6. Los profesionales vinculados a la financiación de refuerzo de profesionales para la atención a la dependencia (trabajador social), tendrán la dedicación que establezca el Centro de Servicios Sociales en base a las funciones establecidas en el Acuerdo segundo punto 4 del presente Convenio.

7. En caso de producirse bajas de los profesionales contratados en medidas de ayuda a domicilio, programa de acompañamiento para la inclusión social y trabajador social para la atención a la dependencia, se procederá a cubrir esa baja en el plazo máximo de dos meses. A efectos de justificación, si la sustitución no se lleva a cabo en dicho plazo, será causa de reintegro, en la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional, descontando los gastos ocasionados por la baja.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, que sean promovidos por la Consejería de Sanidad y Política Social.

Un representante, al menos, designado por la Secretaría General participará cuando sea preciso llevar a cabo procesos de selección de personal vinculado a este Convenio.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones. Será responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local. La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

En el supuesto de que no exista la figura de Director/Coordinador, la Entidad Local deberá designar un profesional, que realizará las funciones técnicas de intermediación entre la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, y asumirá la responsabilidad de suministrar la información necesaria a la Entidad Local como a la Comunidad Autónoma

Sexto: Comisión Regional de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones de este Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de la Comisión Regional de Seguimiento, presidida

por el Secretario General y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por la Secretaría General. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de los Servicios Sociales de Atención Primaria, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

El seguimiento técnico del convenio, se realizará por un Grupo de Trabajo, constituido desde el ámbito regional, en el que quedará representada la Comunidad Autónoma, a través de la Secretaría General y los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales. Las funciones de este grupo de trabajo serán:

· La elaboración de documentos técnicos relacionados con el desarrollo de competencias de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

· Seguimiento y propuestas de modificación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

· Seguimiento de las acciones de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

· Elevación de propuestas técnicas a la Consejería de Sanidad y Política Social.

El grupo de trabajo estará compuesto:

· Por parte de las Entidades Locales, por los Directores y/o Coordinadores de los Centros de Servicios Sociales, donde no exista esta figura, por la persona designada por la Entidad Local.

· Por parte de la Secretaría General, por los técnicos del Servicio de Planificación y Evaluación designados.

El análisis y realización de documentos técnicos se realizará a través de las Comisiones de Trabajo constituidas a tal fin y serán las siguientes:

1. Ayuda a Domicilio, Servicios Complementarios y Dependencia.

2. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, (SIUSS).

3. Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

4. Inclusión Social.

La Entidad Local se compromete a facilitar la participación y asistencia de los profesionales al Grupo de trabajo y a las Comisiones que se constituyan.

Séptimo: Coordinación

A efectos de coordinación, la Entidad Local se compromete a:

a) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a la normativa en materia de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Secretaría General, así como con la de los demás Centros Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, adecuando el funcionamiento de los programas, a las orientaciones técnicas de estos centros directivos.

c) Colaborar con la Administración Regional en la prestación de Servicios para la Atención a la Dependencia, en aplicación del artículo 12.1 y 14.2 de la Ley

39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

d) Colaborar con la Administración Regional en la información y tramitación administrativa de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24. Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las pensiones no contributivas, subsidios y ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

e) Informar, con carácter inmediato, de las incidencias importantes que se produzcan en el desarrollo de los servicios financiados a través del Convenio.

Octavo: Justificación del Convenio

La Entidad Local remitirá a la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Política Social al concluir cada ejercicio, en el plazo de tres meses:

· Memoria justificativa sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, y Memoria de información complementaria, según modelos facilitados por la Secretaria General.

· Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la Entidad Local, en el modelo que se facilitará por la Secretaría General (documento Anexo I de la Memoria justificativa).

· Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, como de desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo de la Secretaria General (documento Anexo II de la Memoria justificativa).

En este ámbito, la Entidad Local está obligada a comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con esas otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Asimismo, y a efectos de justificación, la Entidad Local deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

Noveno: Modificaciones

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

La solicitud de propuesta de modificación deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y como mínimo con dos meses de antelación al plazo otorgado para la finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación acaezca durante estos dos últimos meses. En este caso, la solicitud deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva.

En ella se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como su fecha concreta de finalización.

Décimo: Facultad inspectora

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo: Normativa aplicable

Al presente Convenio le es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad en su caso, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimotercero: Causas de resolución del Convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

· Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

· Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.

· Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Entidad Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimocuarto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo

del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimoquinto: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2011 y 2012, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual y, en consecuencia, el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo. Además podrán actualizarse, en su caso, cada año, mediante Protocolo, los profesionales contenidos en las tablas del Acuerdo quinto.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo bianual, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, y a los profesionales mínimos a garantizar por el Ayuntamiento/Mancomunidad en cada una de las medidas, en los términos establecidos en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Mazarrón, el Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

18146 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de San Javier, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2011-2012).

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 2 de noviembre de 2011, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 2 de noviembre de 2011.

Murcia, 18 de noviembre de 2011.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de San Javier, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012).

En Murcia, a 2 de noviembre de 2011

R e u n i d o s

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2011, de 27 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 28 de junio de 2011), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de abril de 2011 y,

De otra, el Sr. D. Juan Martínez Pastor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, con C.I.F. P-3003500-J, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2011.

M a n i f i e s t a n

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Entidades Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

A los efectos del citado Convenio-Programa suscrito con la Administración Central, las Prestaciones Básicas, de acuerdo con el Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales de Atención Primaria, acordado en el año 1.996, se definen como:

- Información y Orientación: conjunto de medidas que facilitan al ciudadano y a la comunidad en general el conocimiento y acceso a los recursos sociales, así como la potenciación de sus recursos personales, a través de una relación de ayuda profesional, al objeto de garantizar sus derechos.

- Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio: conjunto de acciones dirigidas a proporcionar una serie de atenciones o cuidados de carácter personal, psicosocial y educativo, doméstico y técnico, a familias y personas con dificultades para procurarse su bienestar físico, social y psicológico, proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno habitual.

- Prevención e Inserción Social: conjunto de acciones dirigidas a personas y colectivos en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, con el objetivo de prevenir dicha exclusión y, en su caso, establecer procesos para la incorporación social de las personas.

- Alojamiento Alternativo: conjunto de actuaciones dirigidas a proporcionar formas alternativas de convivencia familiar en los supuestos en que ésta no es viable por no existir la unidad familiar o porque, aún existiendo, presenten una situación de deterioro psicológico, afectivo y/o socioeconómico que impida el desarrollo y bienestar de las personas.

- Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social: conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer procesos de participación y cooperación social de las personas y colectivos de una determinada comunidad, para dar una respuesta más eficaz y solidaria en la prevención de las necesidades sociales y en su atención una vez que éstas se manifiestan.

Estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 9, relativo a los Servicios Sociales de Atención Primaria, al incluir, dentro de los servicios sociales de atención primaria, como mínimo, el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se organizan territorialmente, desarrollándose en el ámbito local por medio de los Centros de Servicios Sociales, tal y como establece el mencionado artículo 9, apartado 2 de la Ley 3/2003, de 10 de abril.

Los Centros de Servicios Sociales, según la tipología de actividades de Servicios Sociales llevada a cabo por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social, se definen como el equipamiento de titularidad pública, dotado de los equipos técnicos, así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales, tales como información y orientación, apoyo a la unidad convivencial y ayuda a domicilio, alojamiento alternativo y prevención e inserción social, fomentando la solidaridad, la participación y la cooperación social. Estos centros tienen un carácter universal y polivalente en el ámbito más próximo al ciudadano, constituyendo la estructura básica de la Red Pública de Servicios Sociales.

Cuarto.- Que habiendo finalizado la vigencia de los Convenios/Órdenes firmados para el periodo 2009-2010, se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2011-2012.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se recoge en la Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo:

- 37548, Código de Subproyecto 037548110001, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la actual Consejería de Sanidad y Política Social destina al presente Convenio.

Séptimo.- Que el Consejo de Gobierno autorizó la celebración de este Convenio en su sesión de fecha 29 de abril de 2011.

Y con tales antecedentes

A c u e r d a n

Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales de Atención Primaria, a través de:

- Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales. Se lleva a cabo con la participación del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad en el marco

del citado Convenio-Programa, suscrito con la Administración Central del Estado para el desarrollo de Prestaciones Básicas.

- Servicio de Ayuda a Domicilio Básico.
- Servicios complementarios y extraordinarios de Ayuda a Domicilio:

a) Ayuda a domicilio en fines de semana y días festivos.

b) Comida a domicilio.

c) Teleasistencia.

d) Respiro Familiar.

- Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia: Trabajador social.
- Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social.

Para el desarrollo de estas medidas, la Entidad Local contará con el apoyo y asesoramiento técnico del Servicio de Planificación y Evaluación de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Segundo: Acciones subvencionables

Se consideran acciones subvencionables del presente Convenio:

1.- Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Esta medida tiene por finalidad la financiación de Centros de Servicios Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas de servicios sociales.

En los Centros de Servicios Sociales, la atención a las personas por parte de los profesionales, debe realizarse en un entorno y clima adecuado, que facilite la comunicación por parte del usuario de sus demandas, garantizando la discreción y confidencialidad de la información, así como el secreto profesional. En este sentido, las entidades locales deberán disponer de un espacio físico, no compartido, para la atención al público, que garantice el cumplimiento de unas condiciones optimas en dicha atención.

Se considerarán gastos derivados del mantenimiento de Centros de Servicios Sociales:

- El coste de los puestos de trabajo que se consideran básicos de estructura del centro, personal fundamentalmente de Unidades de Trabajo Social, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables de programas, conforme a lo establecido en el Acuerdo quinto de este Convenio.

- El coste derivado del desarrollo de los programas, tales como personal específico para el desarrollo de programas, y otros gastos derivados del desarrollo de actividades, actuaciones y atenciones.

- Los gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento de los edificios, mobiliarios, y medios materiales en general, desde donde se desarrollan las prestaciones básicas.

2.- Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Esta prestación ha sido objeto de un desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto nº 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio (BORM núm. 245, de 22 de octubre). Su artículo 2 define la Ayuda a Domicilio como una Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales, que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de

apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto.

Se considerarán gastos derivados de la Ayuda a Domicilio:

- El coste de la atención directa (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar).

- El/los Trabajador/es Social/es asignados al servicio de Ayuda a Domicilio, cuando se establezca el compromiso en el Acuerdo quinto de este Convenio.

- Otros gastos:

- Gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación.

- Gastos ocasionados por las tareas de coordinación.

- Gastos ocasionados por formación.

Del total de la aportaciones para el desarrollo del servicio de Ayuda a Domicilio, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste de la atención directa de los usuarios (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar), pudiendo emplear el resto, en otros gastos como formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación (adquisición de material necesario…). En el supuesto de tener asignados Trabajadores Sociales para la gestión del servicio, conforme a lo establecido en el compromiso del Acuerdo quinto, el coste del mismo se incluirá como coste de atención directa (95%).

Si la entidad local tiene previsto destinar más del 2% de las aportaciones totales en los otros gastos señalados anteriormente, deberán presentar, previamente, un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaría General de la Consejería, quien valorará su viabilidad.

En caso de valoración negativa se informará por parte de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes desde su recepción.

La Entidad Local podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por el importe de la actividad subvencionada, a excepción del importe de los profesionales recogidos en el Acuerdo quinto, de acuerdo con la normativa recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto nº 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección.

Quedan excluidos de la percepción de esta medida, los beneficiarios de prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, sobre Régimen de Compatibilidades, apartado 2 del Decreto nº 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establece la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM núm. 290, de 17 de diciembre 2010), en virtud del cual "en ningún caso, podrán percibirse simultáneamente y en su totalidad más de dos prestaciones del

Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de la definidas en este decreto o de análoga naturaleza a las mismas".

Por otro lado, la Entidad Local deberá adaptar, antes del 31 de diciembre de 2011, su actividad a la regulación contenida en los Capítulos II y III del Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región (BORM núm. 131, de 10 de junio 2010), en cuanto a la capacidad económica de los beneficiarios y la participación de éstos en el coste de las prestaciones del SAAD.

Asimismo, la Entidad Local se compromete a justificar como mínimo, en la prestación de esta medida, un total de 5.322 horas, durante el periodo de ejecución de la subvención.

3.- Desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias de Ayuda a Domicilio.

Esta actuación tiene como finalidad el desarrollo de medidas, para la atención a personas en situación de dependencia, que llevan a cabo las Entidades Locales a través de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Estas medidas se hacen efectivas a través de los servicios de Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos, Comida a Domicilio, Teleasistencia y Respiro Familiar.

a) Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos:

Su finalidad es la prestación de apoyo personal durante los fines de semana (sábados y domingos) y días festivos, a personas con limitaciones para cuidar de sí mismas. Comprende exclusivamente la prestación básica de carácter personal que, a efectos del servicio de ayuda a domicilio extraordinario, engloba aquellas actividades dirigidas al usuario, cuando éste no puede realizarlas por sí mismo y precise:

- Apoyo en el aseo y cuidados personales.

- Ayuda en la ingesta de alimentos.

- Administración, si procede, de medicación simple, prescrita por personal facultativo, así como la observación del estado de salud del beneficiario para la detección y comunicación de cualquier cambio significativo.

- Ayuda a la movilidad dentro del domicilio.

Podrán ser beneficiarios de la prestación de ayuda a domicilio extraordinaria aquellos usuarios de ayuda a domicilio que necesariamente requieren la ayuda de otra persona para realizar actividades de autocuidado.

Los criterios generales para determinar el acceso y valoración de la necesidad del servicio serán los establecidos a través del baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la prestación del conjunto de servicios de ayuda a domicilio, previsto en el Decreto nº 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Servicio de comidas a domicilio:

Consiste en la dispensación de una comida diaria a domicilio para personas beneficiarias del servicio, coincidiendo con el almuerzo. Comprenderá aquellos

casos de regímenes alimenticios, debidamente prescritos por el médico. Este servicio se prestará todos los días naturales del año correspondiente.

Podrán ser beneficiarios del servicio de comidas a domicilio las personas que lo precisen, una vez valorada la situación de necesidad de los mismos y, en situaciones excepcionales, aquellos miembros de su unidad convivencial, que dependan directamente del solicitante.

Los criterios generales para determinar el acceso y valoración de la necesidad del servicio serán los establecidos a través del baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la prestación del conjunto de servicios de ayuda a domicilio, previsto en el Decreto nº 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Teleasistencia:

La teleasistencia es un servicio, dirigido a personas mayores de 65 años y/o con discapacidad, que viven solas o que pasan gran parte del día a solas en sus domicilios, y que padecen pérdidas de autonomía y/o problemas de salud, que, a través del teléfono y de un equipo de comunicación de muy fácil manejo, les permite entrar en contacto con un centro que ofrece atención personalizada, durante las 24 horas, y que puede movilizar otros recursos humanos o materiales, propios del usuario o existentes en su entorno.

Son destinatarios del servicio de teleasistencia aquellas personas o familias que por su avanzada edad, discapacidad, aislamiento social o alto nivel de dependencia, lo necesiten para poder continuar viviendo en su propio domicilio con mayor seguridad y calidad de vida.

d) Respiro familiar:

El Respiro Familiar consiste en proporcionar un espacio de descanso temporal en la atención, a los cuidadores principales de personas en situación de dependencia, en circunstancias puntuales y excepcionales que favorezcan su participación social. Dichos servicios se llevarán a cabo en los domicilios de las personas dependientes y cubrirá los cuidados personales y de acompañamiento que necesite la persona dependiente, en ausencia de los familiares.

El servicio comprende las siguientes actuaciones:

- Aseo, higiene personal y movilización.

- Administración de alimentos, preparados previamente por los familiares.

- Administración oral de medicamentos, siguiendo pautas escritas del personal sanitario.

- Compañía activa: acompañamiento, supervisión y vigilancia en el hogar, que podrá incluir actividades de apoyo, lectura, juegos de mesa, etc…

- Acompañamiento a actividades.

- Cualquier otra tarea, implícita en el desarrollo de las anteriores.

En la presente medida se aplicará el baremo de selección de beneficiarios, que se facilitó por esta Administración en la puesta en marcha del servicio, así como el baremo de cofinanciación por parte de los beneficiarios, cuando proceda. En cuanto al número máximo de horas mensuales de atención por beneficiario, el mismo se determinará en función del nivel de afectación para las actividades de la vida diaria de la persona en situación de dependencia y de la mayor o menor

necesidad de apoyo a la familia, considerándose adecuado no sobrepasar, con carácter general, la media regional de atención, de 22 horas/mes.

Se considerarán gastos derivados de las medidas de servicios complementarios y extraordinarios de Ayuda a Domicilio, los gastos derivados de la prestación directa de cada uno de los servicios:

- Coste de las horas en el Servicio de Ayuda a domicilio en Fines de Semana y Días Festivos y en el Servicio de Respiro Familiar.
- Coste de comidas en el Servicio de Comidas a Domicilio. Solamente se puede imputar un gasto máximo de 5 € por comida (que son los gastos derivados de la elaboración y transporte). No se podrá imputar el coste derivado de los ingredientes.
- Coste del equipo en el Servicio de Teleasistencia.

4.- Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia.

Esta medida tiene como objeto la financiación de profesionales (trabajadores sociales) para reforzar la atención de personas en situación de dependencia, desde los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Las actuaciones a llevar a cabo por estos profesionales, estarán relacionadas con las siguientes funciones:

a) Seguimiento de los recursos para la atención a la dependencia por parte de la Administración Local y Regional, con la correspondiente colaboración, en la gestión técnica y administrativa, de los siguientes recursos:

- Servicio de ayuda a domicilio básico y de servicios complementarios y extraordinarios de ayuda a domicilio (SAD en fin de semana, comida a domicilio, teleasistencia, respiro familiar…..).
- Apoyo a familiares de personas dependientes.
- Centros de día y de noche.
- Prestaciones económicas.
- Atención residencial.

b) Colaboración en la coordinación de los recursos de atención a la dependencia del área de servicios sociales, con los propios de otros sistemas de protección social.

c) Sensibilización social sobre el fenómeno de la dependencia, comprendiendo actuaciones dirigidas a la promoción de la vida autónoma y del buen trato, así como a la prevención de las situaciones de dependencia y la detección de necesidades.

d) Colaboración con el Centro de Servicios Sociales en las tareas de sistematización de la información y elaboración de estadística en relación a los Programas de Atención a la Dependencia del Centro de Servicios Sociales.

e) Apoyo a las medidas de Planes Regionales, relacionados con la dependencia, asimismo colaboración en las propuestas de mejora y actualización de normativas.

Siempre que quede garantizada la gestión técnica y administrativa de los programas/servicios para la atención a personas dependientes en los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, se podrá destinar el/los profesional/es contratado/s al desarrollo de funciones propias de las Unidades de Trabajo Social,

bien como refuerzo de Unidades ya implantadas o para la creación de nuevas Unidades de Trabajo Social.

Los profesionales contratados tendrán dedicación exclusiva en las actuaciones anteriormente descritas, en la jornada de trabajo subvencionada, dependiendo funcionalmente del responsable del Programa correspondiente o de la Dirección del Centro de Servicios Sociales.

Las Entidades Locales se comprometen al mantenimiento de los citados profesionales, durante el periodo de ejecución de la subvención, y en caso de vacante, a la provisión del puesto de trabajo de forma inmediata.

5.- Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social.

El Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social se concreta en la financiación de equipos específicos de intervención, integrados en el programa de prevención e inserción social en los Centros de Servicios Sociales, dirigido a la atención de las personas en situación de exclusión o en riesgo de exclusión desde los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Los equipos de trabajo del programa desarrollan las siguientes funciones:

- Diagnóstico y valoración de los casos derivados para establecer su idoneidad (situación de exclusión y voluntariedad de las personas para iniciar el proceso).

- Diseño de acciones y medidas para realizar el itinerario de incorporación social, adecuando los recursos formativos, laborales, educativos, sanitarios y de apoyo social a la situación concreta de los casos.

- Gestión del acceso a prestaciones complementarias, necesarias para el proceso de incorporación social, en su caso.

- Acompañamiento en el proceso mediante un contacto socio-educativo continuado.

- Realización de actuaciones de sensibilización dirigidas a los diferentes profesionales de los sistemas de protección social.

- Coordinación con otras áreas del sistema público de protección y con la iniciativa social para establecer acciones contra la exclusión social.

- Recopilación de la información sobre los recursos existentes que puedan ser utilizados en el proceso de inserción.

- Promoción y propuesta de nuevos recursos para dar respuesta a los procesos de inserción.

Como se deduce de las funciones que se señalan, el programa debe contemplar, por una parte, una dimensión comunitaria, como instrumento de prevención e inclusión en el propio medio, incidiendo directamente en las estructuras organizativas del territorio y, al mismo tiempo, debe tener una dimensión individual-familiar, es decir, dar una respuesta a las demandas personales o familiares, que exigen una intervención por parte del equipo del proyecto.

El método de trabajo se basa en la realización de itinerarios de inserción individualizados y en la potenciación de las redes de apoyo social. El itinerario de inserción es un proceso pactado entre la persona afectada y el equipo de intervención que, teniendo en consideración las situaciones de necesidad iniciales, prevé la realización de aquellas actuaciones que pueden producir mejoras.

En este itinerario, la persona cuenta con un profesional de referencia, el responsable de caso, que coordina las atenciones que el proyecto promueve. El itinerario debe plasmarse en un acuerdo por escrito, donde se recogen los apoyos que el equipo de intervención facilita, así como los compromisos del beneficiario relacionados con el acompañamiento social: actividades formativas, actividades laborales y otras acciones que se consideren necesarias.

Se considerarán gastos derivados del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

- Coste de los profesionales establecidos en el Acuerdo quinto de este Convenio.

Tercero: Compromisos económicos y pago

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2011 serán:

1.- Para el Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales de Atención Primaria:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, ciento treinta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho (138.758,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 37548, código de subproyecto 037548110001 de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011. La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Acuerdo anterior, exceptuada la Ayuda a Domicilio, las Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio, Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia y el Programa de Acompañamiento para la inclusión social.

- El Ayuntamiento de San Javier, como mínimo, cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y tres (46.253,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y ocho (55.878,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 37548, código de subproyecto 037548110001 de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

- El Ayuntamiento de San Javier, como mínimo, dieciocho mil seiscientos veintiséis (18.626,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

3.- Para el desarrollo de Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dieciséis mil ciento setenta y siete (16.177,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 37548, código de subproyecto 037548110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

- El Ayuntamiento de San Javier, como mínimo, cinco mil trescientos noventa y dos (5.392,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

La financiación para el desarrollo de las medidas complementarias y extraordinarias de Ayuda a Domicilio, sólo podrá emplearse para la prestación de las medidas establecidas en el Acuerdo segundo, punto tercero del presente Convenio, esto es, servicio de Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos, servicio de Comida a Domicilio, Teleasistencia y Respiro Familiar, correspondiendo, en relación a esta medida, la determinación del gasto a realizar a la Entidad Local.

4.- Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veintiséis mil ciento diecisiete (26.117,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 37548, código de subproyecto 037548110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

- El Ayuntamiento de San Javier, como mínimo, ocho mil setecientos seis (8.706,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

5.- Para el desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cincuenta y dos mil doscientos treinta y cuatro (52.234,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 37548, código de subproyecto 037548110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

- El Ayuntamiento de San Javier, como mínimo, diecisiete mil cuatrocientos once (17.411) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado al Ayuntamiento de San Javier se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de que se amplíe algún Código de Proyecto nominativo de la consignación presupuestaria, por ampliación o redistribución del concepto, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Asimismo, en el caso de que, durante el periodo de vigencia del Convenio, alguna de las Corporaciones integrantes de una Mancomunidad de Servicios Sociales se separase de ella, la Mancomunidad liquidará al Ayuntamiento la parte que le corresponda, según los acuerdos adoptados, del total de la subvención concedida por la Comunidad Autónoma anualmente, para el desarrollo de actuaciones en materia de Atención Primaria.

En caso de que se disolviese, se estará a lo que se determine en los acuerdos correspondientes.

Cuarto: Soportes documentales, sistemas de información y remisión de información a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Sobre la base del Convenio suscrito entre la Administración del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento/Mancomunidad se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S).

d) Utilizar los módulos del S.I.U.S.S. que estén operativos:

- Inmigración

- Valoración de situaciones de Maltrato Infantil

- Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social

- Informe Social para la Dependencia

e) Implantar las futuras versiones y módulos de la aplicación informática S.I.U.S.S.

f) Mensualmente, remitir a / obtener datos sobre el Servicio de Ayuda a Domicilio (entre otros, el número de usuarios, número de horas por colectivos, criterios de copago, número de auxiliares de hogar, etc…), según modelo facilitado por la Secretaría General.

g) Facilitar semestralmente la información de usuarios, según modelo facilitado por el Servicio de Planificación y Evaluación, para el Plan Estratégico de Subvenciones (PES).

h) Facilitar cualquiera otra información, que sea requerida por la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social, en el ámbito de actuación de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Quinto: Profesionales.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del Centro de Servicios Sociales, la entidad local se compromete a:

1. Mantener como mínimo los puestos de trabajo siguientes, para cada una de las siguientes medidas:

SUBVENCIÓN DE MANTENIMIENTO DE CENTROS (PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS)

Perfil Profesional	Jornada Laboral			Nº total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Psicólogo		1		1
Licenciado en Derecho		1		1
Trabajador Social (UTS)		4		4
Educador		2		2
Traductor-Mediador		1		1
Administrativo		1		1
Auxiliar Administrativo		2		2
TOTAL		12		12

SUBVENCIÓN PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL

Perfil Profesional	Jornada Laboral			Nº total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social	**1**			**1**
Educador	**1**			**1**
TOTAL	**2**			**2**

SUBVENCIÓN REFUERZO TRABAJADOR SOCIAL PARA LA DEPENDENCIA

Perfil Profesional	Jornada Laboral			Nº total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social	1			1
TOTAL	**1**			**1**

2. En caso de producirse vacantes en cualquiera de las medidas, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

3. En los proyectos de ayuda a domicilio y acompañamiento social y trabajador social de refuerzo para la atención a la dependencia, se podrán adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

4. Los profesionales de ayuda a domicilio han de tener dedicación exclusiva, en jornada completa a este servicio y a las tareas que suponen las medidas complementarias y extraordinarias del mismo. Dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o del Responsable del Programa de Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio.

5. Los profesionales vinculados a la financiación del programa de acompañamiento para la inclusión social tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa, y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o del Responsable del Programa de Prevención e Inserción.

6. Los profesionales vinculados a la financiación de refuerzo de profesionales para la atención a la dependencia (trabajador social), tendrán la dedicación que establezca el Centro de Servicios Sociales en base a las funciones establecidas en el Acuerdo segundo punto 4 del presente Convenio.

7. En caso de producirse bajas de los profesionales contratados en medidas de ayuda a domicilio, programa de acompañamiento para la inclusión social y

trabajador social para la atención a la dependencia, se procederá a cubrir esa baja en el plazo máximo de dos meses. A efectos de justificación, si la sustitución no se lleva a cabo en dicho plazo, será causa de reintegro, en la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional, descontando los gastos ocasionados por la baja.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, que sean promovidos por la Consejería de Sanidad y Política Social.

Un representante, al menos, designado por la Secretaría General participará cuando sea preciso llevar a cabo procesos de selección de personal vinculado a este Convenio.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones. Será responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local. La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

En el supuesto de que no exista la figura de Director/Coordinador, la Entidad Local deberá designar un profesional, que realizará las funciones técnicas de intermediación entre la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, y asumirá la responsabilidad de suministrar la información necesaria a la Entidad Local como a la Comunidad Autónoma

Sexto: Comisión Regional de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones de este Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de la Comisión Regional de Seguimiento, presidida por el Secretario General y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por la Secretaría General. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de los Servicios Sociales de Atención Primaria, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

El seguimiento técnico del convenio, se realizará por un Grupo de Trabajo, constituido desde el ámbito regional, en el que quedará representada la Comunidad Autónoma, a través de la Secretaría General y los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales. Las funciones de este grupo de trabajo serán:

- La elaboración de documentos técnicos relacionados con el desarrollo de competencias de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

- Seguimiento y propuestas de modificación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

- Seguimiento de las acciones de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

- Elevación de propuestas técnicas a la Consejería de Sanidad y Política Social.

El grupo de trabajo estará compuesto:

- Por parte de las Entidades Locales, por los Directores y/o Coordinadores de los Centros de Servicios Sociales, donde no exista esta figura, por la persona designada por la Entidad Local.

- Por parte de la Secretaría General, por los técnicos del Servicio de Planificación y Evaluación designados.

El análisis y realización de documentos técnicos se realizará a través de las Comisiones de Trabajo constituidas a tal fin y serán las siguientes:

1. Ayuda a Domicilio, Servicios Complementarios y Dependencia.

2. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, (SIUSS).

3. Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

4. Inclusión Social.

La Entidad Local se compromete a facilitar la participación y asistencia de los profesionales al Grupo de trabajo y a las Comisiones que se constituyan.

Séptimo: Coordinación

A efectos de coordinación, la Entidad Local se compromete a:

a) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a la normativa en materia de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Secretaría General, así como con la de los demás Centros Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, adecuando el funcionamiento de los programas, a las orientaciones técnicas de estos centros directivos.

c) Colaborar con la Administración Regional en la prestación de Servicios para la Atención a la Dependencia, en aplicación del artículo 12.1 y 14.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

d) Colaborar con la Administración Regional en la información y tramitación administrativa de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24. Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las pensiones no contributivas, subsidios y ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

e) Informar, con carácter inmediato, de las incidencias importantes que se produzcan en el desarrollo de los servicios financiados a través del Convenio.

Octavo: Justificación del Convenio

La Entidad Local remitirá a la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Política Social al concluir cada ejercicio, en el plazo de tres meses:

· Memoria justificativa sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, y Memoria de información complementaria, según modelos facilitados por la Secretaria General.

· Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la Entidad Local, en el modelo

que se facilitará por la Secretaría General (documento Anexo I de la Memoria justificativa).

· Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, como de desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo de la Secretaria General (documento Anexo II de la Memoria justificativa).

En este ámbito, la Entidad Local está obligada a comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con esas otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Asimismo, y a efectos de justificación, la Entidad Local deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

Noveno: Modificaciones

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

La solicitud de propuesta de modificación deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y como mínimo con dos meses de antelación al plazo otorgado para la finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación acaezca durante estos dos últimos meses. En este caso, la solicitud deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva.

En ella se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como su fecha concreta de finalización.

Décimo: Facultad inspectora

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo: Normativa aplicable

Al presente Convenio le es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad en su caso, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimotercero: Causas de resolución del Convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Entidad Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimocuarto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimoquinto: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2011 y 2012, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual y, en consecuencia, el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo. Además podrán actualizarse, en su caso, cada año, mediante Protocolo, los profesionales contenidos en las tablas del Acuerdo quinto.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo bianual, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, y a los profesionales mínimos a garantizar por el Ayuntamiento/Mancomunidad en cada una de las medidas, en los términos establecidos en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Mª Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento,de San Javier, el Alcalde-Presidente, Juan Martínez Pastor.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

18147 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012).

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 19 de octubre de 2011, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 19 de octubre de 2011.

Murcia, 18 de noviembre de 2011.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012).

En Murcia, a 19 de octubre de 2011

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2011, de 27 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 28 de junio de 2011), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de abril de 2011 y,

De otra, la Sra. D.ª Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa-Presidenta, del ilustrísimo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con C.I.F. n.º P3003600-H, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2011.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Entidades Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

A los efectos del citado Convenio-Programa suscrito con la Administración Central, las Prestaciones Básicas, de acuerdo con el Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales de Atención Primaria, acordado en el año 1.996, se definen como:

- Información y Orientación: conjunto de medidas que facilitan al ciudadano y a la comunidad en general el conocimiento y acceso a los recursos sociales, así como la potenciación de sus recursos personales, a través de una relación de ayuda profesional, al objeto de garantizar sus derechos.

- Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio: conjunto de acciones dirigidas a proporcionar una serie de atenciones o cuidados de carácter personal, psicosocial y educativo, doméstico y técnico, a familias y personas con dificultades para procurarse su bienestar físico, social y psicológico, proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno habitual.

- Prevención e Inserción Social: conjunto de acciones dirigidas a personas y colectivos en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, con el objetivo de prevenir dicha exclusión y, en su caso, establecer procesos para la incorporación social de las personas.

- Alojamiento Alternativo: conjunto de actuaciones dirigidas a proporcionar formas alternativas de convivencia familiar en los supuestos en que ésta no es viable por no existir la unidad familiar o porque, aún existiendo, presenten una situación de deterioro psicológico, afectivo y/o socioeconómico que impida el desarrollo y bienestar de las personas.

- Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social: conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer procesos de participación y cooperación social

de las personas y colectivos de una determinada comunidad, para dar una respuesta más eficaz y solidaria en la prevención de las necesidades sociales y en su atención una vez que éstas se manifiestan.

Estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 9, relativo a los Servicios Sociales de Atención Primaria, al incluir, dentro de los servicios sociales de atención primaria, como mínimo, el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se organizan territorialmente, desarrollándose en el ámbito local por medio de los Centros de Servicios Sociales, tal y como establece el mencionado artículo 9, apartado 2 de la Ley 3/2003, de 10 de abril.

Los Centros de Servicios Sociales, según la tipología de actividades de Servicios Sociales llevada a cabo por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social, se definen como el equipamiento de titularidad pública, dotado de los equipos técnicos, así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales, tales como información y orientación, apoyo a la unidad convivencial y ayuda a domicilio, alojamiento alternativo y prevención e inserción social, fomentando la solidaridad, la participación y la cooperación social. Estos centros tienen un carácter universal y polivalente en el ámbito más próximo al ciudadano, constituyendo la estructura básica de la Red Pública de Servicios Sociales.

Cuarto.- Que habiendo finalizado la vigencia de los Convenios/Órdenes firmados para el periodo 2009-2010, se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2011-2012.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se recoge en la Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo:

- 37549, Código de Subproyecto 037549110001,

la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social destina al presente Convenio.

Séptimo.- Que el Consejo de Gobierno autorizó la celebración de este Convenio en su sesión de fecha 29 de abril de 2011.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales de Atención Primaria, a través de:

- Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales. Se lleva a cabo con la participación del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad en el marco del citado Convenio-Programa, suscrito con la Administración Central del Estado para el desarrollo de Prestaciones Básicas.

- Servicio de Ayuda a Domicilio Básico.

- Servicios complementarios y extraordinarios de Ayuda a Domicilio:

a) Ayuda a domicilio en fines de semana y días festivos.

b) Comida a domicilio.

c) Teleasistencia.

d) Respiro Familiar.

- Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia: Trabajador social.

- Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social.

Para el desarrollo de estas medidas, la Entidad Local contará con el apoyo y asesoramiento técnico del Servicio de Planificación y Evaluación de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Segundo: Acciones subvencionables

Se consideran acciones subvencionables del presente Convenio:

1.- Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Esta medida tiene por finalidad la financiación de Centros de Servicios Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas de servicios sociales.

En los Centros de Servicios Sociales, la atención a las personas por parte de los profesionales, debe realizarse en un entorno y clima adecuado, que facilite la comunicación por parte del usuario de sus demandas, garantizando la discreción y confidencialidad de la información, así como el secreto profesional. En este sentido, las entidades locales deberán disponer de un espacio físico, no compartido, para la atención al público, que garantice el cumplimiento de unas condiciones optimas en dicha atención.

Se considerarán gastos derivados del mantenimiento de Centros de Servicios Sociales:

· El coste de los puestos de trabajo que se consideran básicos de estructura del centro, personal fundamentalmente de Unidades de Trabajo Social, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables de programas, conforme a lo establecido en el Acuerdo quinto de este Convenio.

· El coste derivado del desarrollo de los programas, tales como personal específico para el desarrollo de programas, y otros gastos derivados del desarrollo de actividades, actuaciones y atenciones.

· Los gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento de los edificios, mobiliarios, y medios materiales en general, desde donde se desarrollan las prestaciones básicas.

2.- Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Esta prestación ha sido objeto de un desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto n.º 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio (BORM núm. 245, de 22 de octubre). Su artículo 2 define la Ayuda a Domicilio como una Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales, que tiene por objeto proporcionar, en

el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto.

Se considerarán gastos derivados de la Ayuda a Domicilio:

· El coste de la atención directa (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar).

· El/los Trabajador/es Social/es asignados al servicio de Ayuda a Domicilio, cuando se establezca el compromiso en el Acuerdo quinto de este Convenio.

· Otros gastos:

- Gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación.

- Gastos ocasionados por las tareas de coordinación.

- Gastos ocasionados por formación.

Del total de la aportaciones para el desarrollo del servicio de Ayuda a Domicilio, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste de la atención directa de los usuarios (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar), pudiendo emplear el resto, en otros gastos como formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación (adquisición de material necesario…). En el supuesto de tener asignados Trabajadores Sociales para la gestión del servicio, conforme a lo establecido en el compromiso del Acuerdo quinto, el coste del mismo se incluirá como coste de atención directa (95%).

Si la entidad local tiene previsto destinar más del 2% de las aportaciones totales en los otros gastos señalados anteriormente, deberán presentar, previamente, un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaría General de la Consejería, quien valorará su viabilidad.

En caso de valoración negativa se informará por parte de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes desde su recepción.

La Entidad Local podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por el importe de la actividad subvencionada, a excepción del importe de los profesionales recogidos en el Acuerdo quinto, de acuerdo con la normativa recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto n.º 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección.

Quedan excluidos de la percepción de esta medida, los beneficiarios de prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, sobre Régimen de Compatibilidades, apartado 2 del Decreto n.º 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establece la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM núm. 290, de 17 de diciembre 2010), en virtud del cual "en ningún caso, podrán

percibirse simultáneamente y en su totalidad más de dos prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de la definidas en este decreto o de análoga naturaleza a las mismas".

Por otro lado, la Entidad Local deberá adaptar, antes del 31 de diciembre de 2011, su actividad a la regulación contenida en los Capítulos II y III del Decreto n.º 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región (BORM núm. 131, de 10 de junio 2010), en cuanto a la capacidad económica de los beneficiarios y la participación de éstos en el coste de las prestaciones del SAAD.

Asimismo, la Entidad Local se compromete a justificar como mínimo, en la prestación de esta medida, un total de 3.107 horas, durante el periodo de ejecución de la subvención.

3.- Desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias de Ayuda a Domicilio.

Esta actuación tiene como finalidad el desarrollo de medidas, para la atención a personas en situación de dependencia, que llevan a cabo las Entidades Locales a través de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Estas medidas se hacen efectivas a través de los servicios de Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos, Comida a Domicilio, Teleasistencia y Respiro Familiar.

a) Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos:

Su finalidad es la prestación de apoyo personal durante los fines de semana (sábados y domingos) y días festivos, a personas con limitaciones para cuidar de sí mismas. Comprende exclusivamente la prestación básica de carácter personal que, a efectos del servicio de ayuda a domicilio extraordinario, engloba aquellas actividades dirigidas al usuario, cuando éste no puede realizarlas por sí mismo y precise:

· Apoyo en el aseo y cuidados personales.

· Ayuda en la ingesta de alimentos.

· Administración, si procede, de medicación simple, prescrita por personal facultativo, así como la observación del estado de salud del beneficiario para la detección y comunicación de cualquier cambio significativo.

· Ayuda a la movilidad dentro del domicilio.

Podrán ser beneficiarios de la prestación de ayuda a domicilio extraordinaria aquellos usuarios de ayuda a domicilio que necesariamente requieren la ayuda de otra persona para realizar actividades de autocuidado.

Los criterios generales para determinar el acceso y valoración de la necesidad del servicio serán los establecidos a través del baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la prestación del conjunto de servicios de ayuda a domicilio, previsto en el Decreto n.º 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Servicio de comidas a domicilio:

Consiste en la dispensación de una comida diaria a domicilio para personas beneficiarias del servicio, coincidiendo con el almuerzo. Comprenderá aquellos

casos de regímenes alimenticios, debidamente prescritos por el médico. Este servicio se prestará todos los días naturales del año correspondiente.

Podrán ser beneficiarios del servicio de comidas a domicilio las personas que lo precisen, una vez valorada la situación de necesidad de los mismos y, en situaciones excepcionales, aquellos miembros de su unidad convivencial, que dependan directamente del solicitante.

Los criterios generales para determinar el acceso y valoración de la necesidad del servicio serán los establecidos a través del baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la prestación del conjunto de servicios de ayuda a domicilio, previsto en el Decreto n.º 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Teleasistencia:

La teleasistencia es un servicio, dirigido a personas mayores de 65 años y/o con discapacidad, que viven solas o que pasan gran parte del día a solas en sus domicilios, y que padecen pérdidas de autonomía y/o problemas de salud, que, a través del teléfono y de un equipo de comunicación de muy fácil manejo, les permite entrar en contacto con un centro que ofrece atención personalizada, durante las 24 horas, y que puede movilizar otros recursos humanos o materiales, propios del usuario o existentes en su entorno.

Son destinatarios del servicio de teleasistencia aquellas personas o familias que por su avanzada edad, discapacidad, aislamiento social o alto nivel de dependencia, lo necesiten para poder continuar viviendo en su propio domicilio con mayor seguridad y calidad de vida.

d) Respiro familiar:

El Respiro Familiar consiste en proporcionar un espacio de descanso temporal en la atención, a los cuidadores principales de personas en situación de dependencia, en circunstancias puntuales y excepcionales que favorezcan su participación social. Dichos servicios se llevarán a cabo en los domicilios de las personas dependientes y cubrirá los cuidados personales y de acompañamiento que necesite la persona dependiente, en ausencia de los familiares.

El servicio comprende las siguientes actuaciones:

· Aseo, higiene personal y movilización.

· Administración de alimentos, preparados previamente por los familiares.

· Administración oral de medicamentos, siguiendo pautas escritas del personal sanitario.

· Compañía activa: acompañamiento, supervisión y vigilancia en el hogar, que podrá incluir actividades de apoyo, lectura, juegos de mesa, etc…

· Acompañamiento a actividades.

· Cualquier otra tarea, implícita en el desarrollo de las anteriores.

En la presente medida se aplicará el baremo de selección de beneficiarios, que se facilitó por esta Administración en la puesta en marcha del servicio, así como el baremo de cofinanciación por parte de los beneficiarios, cuando proceda. En cuanto al número máximo de horas mensuales de atención por beneficiario, el mismo se determinará en función del nivel de afectación para las actividades de la vida diaria de la persona en situación de dependencia y de la mayor o menor

necesidad de apoyo a la familia, considerándose adecuado no sobrepasar, con carácter general, la media regional de atención, de 22 horas/mes.

Se considerarán gastos derivados de las medidas de servicios complementarios y extraordinarios de Ayuda a Domicilio, los gastos derivados de la prestación directa de cada uno de los servicios:

- Coste de las horas en el Servicio de Ayuda a domicilio en Fines de Semana y Días Festivos y en el Servicio de Respiro Familiar.

- Coste de comidas en el Servicio de Comidas a Domicilio. Solamente se puede imputar un gasto máximo de 5 € por comida (que son los gastos derivados de la elaboración y transporte). No se podrá imputar el coste derivado de los ingredientes.

- Coste del equipo en el Servicio de Teleasistencia.

4.- Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia.

Esta medida tiene como objeto la financiación de profesionales (trabajadores sociales) para reforzar la atención de personas en situación de dependencia, desde los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Las actuaciones a llevar a cabo por estos profesionales, estarán relacionadas con las siguientes funciones:

a) Seguimiento de los recursos para la atención a la dependencia por parte de la Administración Local y Regional, con la correspondiente colaboración, en la gestión técnica y administrativa, de los siguientes recursos:

- Servicio de ayuda a domicilio básico y de servicios complementarios y extraordinarios de ayuda a domicilio (SAD en fin de semana, comida a domicilio, teleasistencia, respiro familiar…..).

- Apoyo a familiares de personas dependientes.

- Centros de día y de noche.

- Prestaciones económicas.

- Atención residencial.

b) Colaboración en la coordinación de los recursos de atención a la dependencia del área de servicios sociales, con los propios de otros sistemas de protección social.

c) Sensibilización social sobre el fenómeno de la dependencia, comprendiendo actuaciones dirigidas a la promoción de la vida autónoma y del buen trato, así como a la prevención de las situaciones de dependencia y la detección de necesidades.

d) Colaboración con el Centro de Servicios Sociales en las tareas de sistematización de la información y elaboración de estadística en relación a los Programas de Atención a la Dependencia del Centro de Servicios Sociales.

e) Apoyo a las medidas de Planes Regionales, relacionados con la dependencia, asimismo colaboración en las propuestas de mejora y actualización de normativas.

Siempre que quede garantizada la gestión técnica y administrativa de los programas/servicios para la atención a personas dependientes en los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, se podrá destinar el/los profesional/es contratado/s al desarrollo de funciones propias de las Unidades de Trabajo Social,

bien como refuerzo de Unidades ya implantadas o para la creación de nuevas Unidades de Trabajo Social.

Los profesionales contratados tendrán dedicación exclusiva en las actuaciones anteriormente descritas, en la jornada de trabajo subvencionada, dependiendo funcionalmente del responsable del Programa correspondiente o de la Dirección del Centro de Servicios Sociales.

Las Entidades Locales se comprometen al mantenimiento de los citados profesionales, durante el periodo de ejecución de la subvención, y en caso de vacante, a la provisión del puesto de trabajo de forma inmediata.

5.- Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social.

El Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social se concreta en la financiación de equipos específicos de intervención, integrados en el programa de prevención e inserción social en los Centros de Servicios Sociales, dirigido a la atención de las personas en situación de exclusión o en riesgo de exclusión desde los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Los equipos de trabajo del programa desarrollan las siguientes funciones:

· Diagnóstico y valoración de los casos derivados para establecer su idoneidad (situación de exclusión y voluntariedad de las personas para iniciar el proceso).

· Diseño de acciones y medidas para realizar el itinerario de incorporación social, adecuando los recursos formativos, laborales, educativos, sanitarios y de apoyo social a la situación concreta de los casos.

· Gestión del acceso a prestaciones complementarias, necesarias para el proceso de incorporación social, en su caso.

· Acompañamiento en el proceso mediante un contacto socio-educativo continuado.

· Realización de actuaciones de sensibilización dirigidas a los diferentes profesionales de los sistemas de protección social.

· Coordinación con otras áreas del sistema público de protección y con la iniciativa social para establecer acciones contra la exclusión social.

· Recopilación de la información sobre los recursos existentes que puedan ser utilizados en el proceso de inserción.

· Promoción y propuesta de nuevos recursos para dar respuesta a los procesos de inserción.

Como se deduce de las funciones que se señalan, el programa debe contemplar, por una parte, una dimensión comunitaria, como instrumento de prevención e inclusión en el propio medio, incidiendo directamente en las estructuras organizativas del territorio y, al mismo tiempo, debe tener una dimensión individual-familiar, es decir, dar una respuesta a las demandas personales o familiares, que exigen una intervención por parte del equipo del proyecto.

El método de trabajo se basa en la realización de itinerarios de inserción individualizados y en la potenciación de las redes de apoyo social. El itinerario de inserción es un proceso pactado entre la persona afectada y el equipo de intervención que, teniendo en consideración las situaciones de necesidad iniciales, prevé la realización de aquellas actuaciones que pueden producir mejoras.

En este itinerario, la persona cuenta con un profesional de referencia, el responsable de caso, que coordina las atenciones que el proyecto promueve. El itinerario debe plasmarse en un acuerdo por escrito, donde se recogen los apoyos que el equipo de intervención facilita, así como los compromisos del beneficiario relacionados con el acompañamiento social: actividades formativas, actividades laborales y otras acciones que se consideren necesarias.

Se considerarán gastos derivados del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

· Coste de los profesionales establecidos en el Acuerdo quinto de este Convenio.

Tercero: Compromisos económicos y pago

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2011 serán:

1.- Para el Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales de Atención Primaria:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, ciento nueve mil trescientos quince (109.315,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 37549, código de subproyecto 037549110001 de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011. La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Acuerdo anterior, exceptuada la Ayuda a Domicilio, las Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio, Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia y el Programa de Acompañamiento para la inclusión social.

· El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, como mínimo, treinta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho (36.438,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, treinta y dos mil seiscientos veintisiete (32.627,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 37549, código de subproyecto 037549110001 de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

· El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, como mínimo, diez mil ochocientos setenta y seis (10.876,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

3.- Para el desarrollo de Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ocho mil setenta y ocho (8.078,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 37549, código de subproyecto 037549110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

· El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, como mínimo, DOS MIL seiscientos noventa y tres (2.693,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

La financiación para el desarrollo de las medidas complementarias y extraordinarias de Ayuda a Domicilio, sólo podrá emplearse para la prestación de las medidas establecidas en el Acuerdo segundo, punto tercero del presente Convenio, esto es, servicio de Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos, servicio de Comida a Domicilio, Teleasistencia y Respiro Familiar, correspondiendo, en relación a esta medida, la determinación del gasto a realizar a la Entidad Local.

4.- Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veintiséis mil ciento diecisiete (26.117,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 37549, código de subproyecto 037549110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

· El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, como mínimo, ocho mil setecientos seis (8.706,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

5.- Para el desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, trece mil cincuenta y ocho (13.058,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 37549, código de subproyecto 037549110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

· El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, como mínimo, cuatro mil trescientos cincuenta y tres (4.353,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de que se amplíe algún Código de Proyecto nominativo de la consignación presupuestaria, por ampliación o redistribución del concepto, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Asimismo, en el caso de que, durante el periodo de vigencia del Convenio, alguna de las Corporaciones integrantes de una Mancomunidad de Servicios Sociales se separase de ella, la Mancomunidad liquidará al Ayuntamiento la parte que le corresponda, según los acuerdos adoptados, del total de la subvención concedida por la Comunidad Autónoma anualmente, para el desarrollo de actuaciones en materia de Atención Primaria.

En caso de que se disolviese, se estará a lo que se determine en los acuerdos correspondientes.

Cuarto: Soportes documentales, sistemas de información y remisión de información a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Sobre la base del Convenio suscrito entre la Administración del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento/Mancomunidad se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S).

d) Utilizar los módulos del S.I.U.S.S. que estén operativos:

· Inmigración

· Valoración de situaciones de Maltrato Infantil

· Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social

· Informe Social para la Dependencia

e) Implantar las futuras versiones y módulos de la aplicación informática S.I.U.S.S.

f) Mensualmente, remitir a / obtener datos sobre el Servicio de Ayuda a Domicilio (entre otros, el número de usuarios, número de horas por colectivos, criterios de copago, número de auxiliares de hogar, etc…), según modelo facilitado por la Secretaría General.

g) Facilitar semestralmente la información de usuarios, según modelo facilitado por el Servicio de Planificación y Evaluación, para el Plan Estratégico de Subvenciones (PES).

h) Facilitar cualquiera otra información, que sea requerida por la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social, en el ámbito de actuación de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Quinto: Profesionales.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del Centro de Servicios Sociales, la entidad local se compromete a:

1. Mantener como mínimo los puestos de trabajo siguientes, para cada una de las siguientes medidas:

SUBVENCIÓN DE MANTENIMIENTO DE CENTROS (PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS)

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Director / Coordinador (Trabajador Social)		1		1
Psicólogo			1	1
Trabajador Social (UTS)	2			2
Trabajador Social (Programas)			1	1
Educador			1	1
Auxiliar Administrativo	2			2
TOTAL	**4**	**1**	**3**	**8**

SUBVENCIÓN DE REFUERZO DE TRABAJADOR SOCIAL PARA LA DEPENDENCIA

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social	1			1
TOTAL	**1**			**1**

SUBVENCIÓN PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social	1			1
TOTAL	**1**			**1**

2. En caso de producirse vacantes en cualquiera de las medidas, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

3. En los proyectos de ayuda a domicilio y acompañamiento social y trabajador social de refuerzo para la atención a la dependencia, se podrán adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

4. Los profesionales de ayuda a domicilio han de tener dedicación exclusiva, en jornada completa a este servicio y a las tareas que suponen las medidas complementarias y extraordinarias del mismo. Dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o del Responsable del Programa de Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio.

5. Los profesionales vinculados a la financiación del programa de acompañamiento para la inclusión social tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa, y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o del Responsable del Programa de Prevención e Inserción.

6. Los profesionales vinculados a la financiación de refuerzo de profesionales para la atención a la dependencia (trabajador social), tendrán la dedicación que establezca el Centro de Servicios Sociales en base a las funciones establecidas en el Acuerdo segundo punto 4 del presente Convenio.

7. En caso de producirse bajas de los profesionales contratados en medidas de ayuda a domicilio, programa de acompañamiento para la inclusión social y trabajador social para la atención a la dependencia, se procederá a cubrir esa baja en el plazo máximo de dos meses. A efectos de justificación, si la sustitución no se lleva a cabo en dicho plazo, será causa de reintegro, en la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional, descontando los gastos ocasionados por la baja.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, que sean promovidos por la Consejería de Sanidad y Política Social.

Un representante, al menos, designado por la Secretaría General participará cuando sea preciso llevar a cabo procesos de selección de personal vinculado a este Convenio.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones. Será responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local. La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

En el supuesto de que no exista la figura de Director/Coordinador, la Entidad Local deberá designar un profesional, que realizará las funciones técnicas de intermediación entre la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, y asumirá la responsabilidad de suministrar la información necesaria a la Entidad Local como a la Comunidad Autónoma

Sexto: Comisión Regional de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones de este Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de la Comisión Regional de Seguimiento, presidida por el Secretario General y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por la Secretaría General. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de los Servicios Sociales de Atención Primaria, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

El seguimiento técnico del convenio, se realizará por un Grupo de Trabajo, constituido desde el ámbito regional, en el que quedará representada la Comunidad Autónoma, a través de la Secretaría General y los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales. Las funciones de este grupo de trabajo serán:

· La elaboración de documentos técnicos relacionados con el desarrollo de competencias de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

· Seguimiento y propuestas de modificación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

· Seguimiento de las acciones de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

· Elevación de propuestas técnicas a la Consejería de Sanidad y Política Social.

El grupo de trabajo estará compuesto:

· Por parte de las Entidades Locales, por los Directores y/o Coordinadores de los Centros de Servicios Sociales, donde no exista esta figura, por la persona designada por la Entidad Local.

· Por parte de la Secretaría General, por los técnicos del Servicio de Planificación y Evaluación designados.

El análisis y realización de documentos técnicos se realizará a través de las Comisiones de Trabajo constituidas a tal fin y serán las siguientes:

1. Ayuda a Domicilio, Servicios Complementarios y Dependencia.

2. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, (SIUSS).

3. Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

4. Inclusión Social.

La Entidad Local se compromete a facilitar la participación y asistencia de los profesionales al Grupo de trabajo y a las Comisiones que se constituyan.

Séptimo: Coordinación

A efectos de coordinación, la Entidad Local se compromete a:

a) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a la normativa en materia de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Secretaría General, así como con la de los demás Centros Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, adecuando el funcionamiento de los programas, a las orientaciones técnicas de estos centros directivos.

c) Colaborar con la Administración Regional en la prestación de Servicios para la Atención a la Dependencia, en aplicación del artículo 12.1 y 14.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

d) Colaborar con la Administración Regional en la información y tramitación administrativa de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24. Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las pensiones no contributivas, subsidios y ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

e) Informar, con carácter inmediato, de las incidencias importantes que se produzcan en el desarrollo de los servicios financiados a través del Convenio.

Octavo: Justificación del Convenio

La Entidad Local remitirá a la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Política Social al concluir cada ejercicio, en el plazo de tres meses:

· Memoria justificativa sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, y Memoria de información complementaria, según modelos facilitados por la Secretaria General.

· Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la Entidad Local, en el modelo que se facilitará por la Secretaría General (documento Anexo I de la Memoria justificativa).

· Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, como de desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo de la Secretaria General (documento Anexo II de la Memoria justificativa).

En este ámbito, la Entidad Local está obligada a comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con esas otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Asimismo, y a efectos de justificación, la Entidad Local deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

Noveno: Modificaciones

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

La solicitud de propuesta de modificación deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y como mínimo con dos meses de antelación al plazo otorgado para la finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación acaezca durante estos dos últimos meses. En este caso, la solicitud deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva.

En ella se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como su fecha concreta de finalización.

Décimo: Facultad inspectora

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo: Normativa aplicable

Al presente Convenio le es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad en su caso, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimotercero: Causas de resolución del Convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

· Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

· Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.

· Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Entidad Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimocuarto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimoquinto: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2011 y 2012, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual y, en consecuencia, el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo. Además podrán actualizarse, en su caso, cada año, mediante Protocolo, los profesionales contenidos en las tablas del Acuerdo quinto.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo bianual, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, y a los profesionales mínimos a garantizar por el Ayuntamiento/Mancomunidad en cada una de las medidas, en los términos establecidos en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, la Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

18148 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expediente sancionador de espectáculos públicos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Liquidación de expediente sancionador que se indican, dictadas por el Secretario General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta liquidación podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Rosique Saura Esteban Valentín	22972788C	ALCAZARES (LOS)	2010/181	300	11015099103910300165201151 00

Murcia, a 14 de noviembre de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

18149 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expediente sancionador de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expediente sancionador que se indica, dictadas por el Secretario General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta liquidación podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Rosique Saura Esteban Valentín	22972788C	ALCAZARES (LOS)	2010/182	300	1101509910391030016620115102

Murcia, 14 de noviembre de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

18150 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expediente sancionador de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expediente sancionador que se indica, dictada por el Secretario General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta liquidación podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Rosique Saura Esteban Valentín	22972788C	ALCAZARES (LOS)	2010/196	300	11015099103910300172201151 00

Murcia, a 15 de noviembre de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

18151 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expediente sancionador de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expediente sancionador que se indica, dictada por el Secretario General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta liquidación podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre: Rosique Saura Esteban Valentín.

NIF/CIF: 22972788C.

Municipio del interesado: Alcázares (Los)

N° de expediente: 2010/198.

Importe: 300.

N.° liquidación: 1101509910391030017420115105

Murcia, 15 de noviembre de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

18152 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expediente sancionador de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expediente sancionador que se indica, dictada por el Secretario General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta liquidación podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre: Rosique Saura Esteban Valentín

NIF/CIF: 22972788C

Municipio del interesado: ALCAZARES (LOS)

N.º de expediente: 2010/228

Importe: 300

N.º liquidación: 1101509910391030017020115104

Murcia a 15 de noviembre de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

18153 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expediente sancionador de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expediente sancionador que se indican, dictadas por el Secretario General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta liquidación podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Rosique Saura Esteban Valentín	22972788C	ALCAZARES (LOS)	2010/230	300	11015099103910300169201151O1

Murcia, 15 de noviembre de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

18154 Anuncio de la Secretaria General notificando liquidación de expediente sancionador de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Liquidación de expediente sancionador que se indica, dictada por el Secretario General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta liquidación podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Rosique Saura Esteban Valentín	22972788C	ALCAZARES (LOS)	2010/231	300	1101509910391030017120115107

Murcia, 15 de noviembre de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

18155 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expediente sancionador de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expediente sancionador que se indica, dictada por el Secretario General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta liquidación podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Rosique Saura Esteban Valentín	22972788C	ALCAZARES (LOS)	2010/233	300	1101509910391030016820115108

Murcia, 15 de noviembre de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

18156 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expediente sancionador de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expediente sancionador que se indica, dictada por el Secretario General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta liquidación podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Rosique Saura Esteban Valentín	22972788C	ALCAZARES (LOS)	2010/235	300	1101509910391030017320115102

Murcia, 15 de noviembre de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

18157 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expediente sancionador de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expediente sancionador que se indica, dictada por el Secretario General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta liquidación podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Rosique Saura Esteban Valentín	22972788C	ALCAZARES (LOS)	2010/258	300	1101509910391030016720115105

Murcia, a 15 de noviembre de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

18158 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Secretario General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Cuadros Camacho Walter Gonzalo	X07410475J	CARAVACA DE LA CRUZ	2010/288	150	11015099103910300195201151O7

Murcia, a 15 de noviembre de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia, SAU

18159 Licitación para la contratación del servicio de comedor y máquinas de vending del Centro de Alto Rendimiento "Infanta Cristina".

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina S.A.U.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Comedor, Cafetería y máquinas de vending en el Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina.

b) Lugar de ejecución: Centro de Alto Rendimiento "Infanta Cristina", situado en la Avda. Mariano Ballester, núm. 2 de Los Narejos – Los Alcázares.

c) Plazo de ejecución: 2 años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Según pliego de condiciones.

5. Garantía.

a) Provisional: 8000 euros.

b) Definitiva: 5% sobre el presupuesto de base de licitación IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

a) Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina.

b) Domicilio: Avda Mariano Ballester, 2.

c) Localidad y Código Postal: Los Alcázares – 30710.

d) Teléfono: 968334500.

e) Fax: 968505643.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

g) El perfil del contratante las instrucciones internas de contratación y los pliegos de condiciones están disponibles en la web:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=709&IDTIPO=140&RASTRO=c79$m

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 12 días después de la publicación.(horario de 9:00 a hasta las 14:00 horas).

b) Documentación a presentar: La que se indica en los pliegos de condiciones.

c) Lugar de Presentación: Entidad: Centro de Alto Rendimiento "Infanta Cristina".

d) Admisión de variantes: Sí.

9. Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales.

Murcia, 21 de noviembre de 2011.—El Director, Francisco Montoya Conesa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

18160 Anuncio por el que se notifica a D.ª María Carvajal Barroso la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de Auxiliares de Enfermería del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda la rectificación de errores de la relación de puntuaciones definitivas correspondiente al periodo de presentación de instancias y aportación de méritos de 31 de octubre de 2010, publicada el 27 de mayo de 2010, y se le concede un plazo de un mes para presentar recurso de alzada.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados hasta el momento, se notifica a D.ª María Carvajal Barroso, DNI: 52517221X, cuyo último domicilio conocido se sitúa en Aguadulce (Almería), que en la mencionada resolución se le ha corregido la puntuación obtenida en el apartado del baremo B1 "Servicios prestados para la Administración Pública en la misma categoría", y se le concede un plazo de un mes para interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud a partir del día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Y para que conste y sirva de notificación legal, al mismo tiempo se practica la presente notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La correspondiente resolución obra en el Servicio Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en c/ Central s/n Edif. Habitamia de Murcia (Teléf. de información 968 288161), donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Murcia, 10 de noviembre de 2011.—El Director General de Recursos Humanos, P.D., (Resolución de 12-02-2007 (BORM de 22-03-2007), Luis Alfonso Martínez Atienza.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

18161 Anuncio por el que se notifica a D.ª María Sara Escudero Villaplana la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de Auxiliares Administrativos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda la rectificación de errores de la relación de puntuaciones definitivas correspondiente al periodo de presentación de instancias y aportación de méritos de 31 de octubre de 2010, publicada el 27 de mayo de 2010, y se le concede un plazo de un mes para presentar recurso de alzada.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados hasta el momento, se notifica a D.ª María Sara Escudero Villaplana, DNI: 48513262Y, cuyo último domicilio conocido se sitúa en Murcia, que en la mencionada resolución se le ha corregido la puntuación obtenida en el apartado B2 del baremo de méritos "Servicios prestados en el sector privado en la misma categoría", y se le concede un plazo de un mes para interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud a partir del día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Y para que conste y sirva de notificación legal, al mismo tiempo se practica la presente notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La correspondiente resolución obra en el Servicio Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en c/ Central s/n Edif. Habitamia de Murcia (tlf. de información 968 288161), donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Murcia, 10 de noviembre de 2011.—El Director General de Recursos Humanos. P.D. (Resolución de 12-02-2007 (BORM de 22-03-2007), Luis Alfonso Martínez Atienza.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

18162 Anuncio por el que se notifica a D.ª Josefa Martínez Montesinos la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de Auxiliares Administrativos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda la rectificación de errores de la relación de puntuaciones definitivas correspondiente al periodo de presentación de instancias y aportación de méritos de 31 de octubre de 2010, publicada el 27 de mayo de 2010, y se le concede un plazo de un mes para presentar recurso de alzada.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados hasta el momento, se notifica a D.ª Josefa Martínez Montesinos, DNI: 22993502B, cuyo último domicilio conocido se sitúa en Torre Pacheco, que en la mencionada resolución se le ha corregido la puntuación obtenida en el apartado del baremo B1 "Servicios prestados para la Administración Pública en la misma categoría" y se le concede un plazo de un mes para interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud a partir del día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Y para que conste y sirva de notificación legal, al mismo tiempo se practica la presente notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La correspondiente resolución obra en el Servicio Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en c/ Central s/n Edif. Habitamia de Murcia (Teléf. de información 968 288161), donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Murcia, 10 de noviembre de 2011.—El Director General de Recursos Humanos, P.D., Resolución de 12-02-2007 (BORM de 22-03-2007), Luis Alfonso Martínez Atienza.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

18163 Edicto por el que se notifica comunicaciones relativas a expedientes sobre Prestaciones Económicas del Instituto Murciano de Acción Social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten , en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, 16, 30008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 6 de octubre de 2011.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Expediente	Tipo Resolución	Fecha
RBI	Juana Plantón Díaz	C/Fructuoso Ruiz, 4 portal 11 30550 Abarán	Abarán	-45740485-V	0875/11	Desistimiento	12/07/2011
RBI	Antonio Bernabé Peralta	Plz. Constitución, blq. 1 4º B 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	-34814643-A	0082/09	Extinción	11/07/2011
RBI	María Dolores Carrasco Bastida	Cmno. de la Silla Prje. El Campico 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	-48545338-C	1225/10	Extinción	08/08/2011
RBI	Abdennabi Errachdi	C/Cid Campeador, 6 bj. F 30560 Alguazas	Alguazas	X- 3145799-C	0611/10	Extinción	08/08/2011
RBI	Fátima Lachal	C/Orquídeas, 27 30205 Cartagena	Cartagena	X- 4222993-D	0909/09	Extinción	08/08/2011
RBI	Abdeslam Batahi	C/Borderán, 33 30202 Los Mateos	Cartagena	X- 4655195-H	0940/10	Extinción	08/08/2011
RBI	Youb Tachalait	Bda. California, 4 1º D 30310 Cartagena	Cartagena	X- 2099018-S	1163/10	Extinción	08/08/2011
RBI	Eugenio Jesús Beltrán Peral	C/Pto. Ferreira, 92 30393 Los Molinos Marfagones	Cartagena	-22435753-N	1030/11	Denegación	01/08/2011
RBI	Mohamed Lakhlifi	Lugar los Palillos, 46 30333 Cuevas del Reyllo	Fuente Álamo	X- 1348633-M	0864/11	Desistimiento	12/07/2011
RBI	Ahmed Zerouali Dib	C/Guitarrista Antonio Fernández, 1 3º dcha. 30360 La Unión	La Unión	-23955092-V	0818/10	Extinción	08/08/2011
RBI	Ignacio Cozar Rodríguez	C/Alfonso X el Sabio, 4 22 B 30870 Mazarrón	Mazarrón	-52674904-M	0894/09	Extinción	08/08/2011
RBI	Alí Daline	C/Sierra Morena, 2 4º 30005 Murcia	Murcia	X- 1393055-Z	0840/10	Extinción	08/08/2011
RBI	María de los Ángeles Pintado García	Avda. Constitución, 81 30833 Sangonera la Verde	Murcia	-52828467-C	0791/09	Suspensión	08/08/2011
RBI	Katty Coromoto Acosta Leal	C/González Cebrián, 14 3º 30002 Murcia	Murcia	X- 2765893-M	0979/09	Extinción	08/08/2011
RBI	Ginesa Valera Martínez	Carril Huerto alix, 8 1º 30012 Santiago el Mayor	Murcia	-48428224-E	1115/09	Extinción	08/08/2011
RBI	Noelia Durán Fernández	C/Río Ebro, blq. A 2 esc. 1 1º A 30006 Murcia	Murcia	-48517928-A	1132/10	Extinción	08/08/2011
RBI	Elguja Kitoshvili	C/Cronista Carlos Valcárcel, 2 3º C 30009 Murcia	Murcia	X- 3312121-Y	1846/11	Denegación	23/09/2011
RBI	María Ángeles Giménez Serna	C/Ntra. Sra. del Paso, 34 30830 La Ñora	Murcia	-48505326-M	1776/10	Extinción	08/08/2011
RBI	Ahmed Houbbi	Ctra. Santa Catalina, 55 30012 Patiño	Murcia	X- 7912660-Q	1674/11	Denegación	23/09/2011
RBI	David Moreno Moreno	C/Santa Rita, 6 blq. 4 esc. A 9º A 30006 Murcia	Murcia	-48615630-R	0232/10	Extinción	08/08/2011
RBI	Tomás Navarro Tornel	Ctra. de Beniaján, 124 30570 Beniaján	Murcia	-27443266-B	1177/10	Extinción	08/08/2011

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Expediente	Tipo Resolución	Fecha
RBI	Isabel Utreras Avilés	C/Santa Rita, 10 blq. 2 3º D 30006 Murcia	Murcia	-48506948-V	0597/10	Extinción	08/08/2011
RBI	María Soraya Fernández Contreras	C/Huelva, 20 blq. 1 esc. D 4º D 30006 Murcia	Murcia	-48493932-C	1073/10	Extinción	08/08/2011
RBI	María Murcia Valera	Avda. de la Fama, blq. E 3 2º B 30006 Murcia	Murcia	-27440048-J	1061/10	Extinción	08/08/2011
RBI	Jesús Sánchez Mula	Ctra. Alcantarillo, 106 pensión 30166 Nonduermas	Murcia	-22957287-K	0900/10	Extinción	08/08/2011
RBI	Antonio Jaime Gaspar González	C/Eulogio Soriano, 6 30001 Murcia	Murcia	-25480808-M	0885/10	Extinción	08/08/2011
RBI	El Miloud Baioui	Ctra. Lobosillo al Albujón, 27 30331 Lobosillo	Murcia	X- 1294419-W	0851/10	Extinción	08/08/2011
RBI	Mohamed Magrach	C/Juan Ramón Jiménez, 16 30156 Los Martínez del Puerto	Murcia	X- 2076355-F	1243/10	Extinción	08/08/2011
RBI	Diego Domingo Moya Sánchez	C/La Loma, 13 30140 Santomera	Santomera	-74311203-C	0921/10	Extinción	08/08/2011
RBI	Germania de los Ángeles Espinoza Romero	C/Cieza, 9 1º A 30565 Las Torres de Cotillas	Torres de Cotillas	-49308505-R	1711/11	Denegación	01/08/2011
RBI	Boujema Azzi	C/Las Parras, 30 30850 Totana	Totana	X- 2308178-J	0763/11	Desistimiento	12/07/2011

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

18164 Expediente sancionador 139/2011.

Por el presente, se hace saber a Song Guo Yu, cuyo último domicilio conocido es C/ Cigarral, n.º 3, 30003 Murcia, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 139/2011, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartado 1; Capítulo II, apartado 1.c) y Capítulo IX, apartados 2, 3 del Reglamento (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 18.1 y 18.2 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaría, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaría y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaría.

Artículo 5 del R. D. 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma General de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

Estando calificados dichos hechos como infracciones leves en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29.04.86), General de Sanidad, en su Art. 35.A.2.ª y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (tres mil cinco € con seis Cts.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 15 de noviembre de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

18165 Notificación de actos administrativos.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido integro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Numero	Nombre	NIF	calle	Localidad	N.º Liquidación	C. Ing.	Fecha Liq.	Importe
Exp. 5/2010	Bar Creciente, C.B.	E-31.176.681	Ctra. Madrid-Cartagena	30500 Molina de Segura	180200 991 039103 00089 2011 510 4	S1801	28/09/2011	3.005,07 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económico-administrativa.

Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 14 de noviembre de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

18166 Expediente sancionador 50/2011.

Por el presente, se hace saber a Encarnación Noguera Cerezo, cuyo último domicilio conocido es C/ Monseñor Carrión Valverde, n.º 16 - 2.º Derecha, 30730 San Javier, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 50/2011, por infracción administrativa calificada como, leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 30 € (treinta €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículo 7.u) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE nº 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005) como infracción leve y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30€ (treinta €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 14 de noviembre de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

18167 Notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador 116/2011.

Por el presente, se hace saber a Bar Restaurante Cabezo Cortao, S.L.L., cuyo último domicilio conocido es Ctra. Madrid, Km 387, 30100 Espinardo, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 116/2011, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 2.a), 4, 5, 9,10; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b); Capítulo VI, apartado 2; Capítulo VIII, apartado 1 y Capítulo IX, apartados 2, 3 del REGLAMENTO (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.4, 3.6, 6.1, 6.2, 7.1, 7.3, 10.1 y 10.2 del R. D. 3.484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Artículo 5 del R. D. 1.334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma General de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

Artículos 14.1 y 18.1 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaría, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaría y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaría.

Artículo 4 del Real Decreto 1.420/2006, de 1 de diciembre, sobre prevención de la parasitosis por anisakis en productos de la pesca suministrados por establecimientos que sirven comida a los consumidores finales o a colectividades.

Estando calificados dichos hechos como infracciones LEVES en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29.04.86), General de Sanidad, en su Art. 35.A.2.ª y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (TRES MIL CINCO € CON SEIS CTS.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 15 de noviembre de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

18168 Expediente sancionador 128/2011.

Por el presente, se hace saber a Boualem Boutaleb, cuyo último domicilio conocido es C/ San Cristóbal Corta, 30202 Cartagena, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 128/2011, por presunta infracción administrativa de:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículo 7.u) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE nº 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm.3069 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción LEVE y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (TREINTA €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 15 de noviembre de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

18169 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 11 de noviembre de 2011.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de Resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D. José Muñoz Fernández	C/ Levante, nº 16	Cartagena C.P. 30202	559/2011	Resolución de Asunción de Tutela
D. Fernando Marcelino Sánchez	C/ Rosales, nº 14	Los Urrutias-Cartagena C.P. 30380	1011/2010	Resolución de Asunción de Tutela

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

18170 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 18 de noviembre de 2011.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de Resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	Nº. Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D. Juan José Moreno	Desconocido	Murcia	406/2011	Resolución de Ratificación de Tutela
Dª Isabel Gómez Sánchez	Desconocido	Murcia	406/2011	Resolución de Ratificación de Tutela

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

18171 Edicto por el que se notifican acuerdos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Travesía del Rocío, n.º 8 (Edificio Lago 2.ª planta), 30007 de Murcia, teléfono: 968/273160, en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 11 de noviembre de 2011.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de trámites de audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D. Enrique Eduardo Bishop John Dª Marilene Fernández Alfonso Bishop	Isla Príncipe Barriada Budu Budu	Isla Príncipe	535/2011	Tramite de Audiencia para Asumir Tutela
Dª Melida Martínez Navarro	C/ La Carrasca, n.º 2	Los Prados -Caravaca- C.P. 30400	575/2010	Tramite de Audiencia para Asumir Tutela

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

18172 Edicto por el que se notifican acuerdos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Travesía del Rocío, n.º 8 (Edificio Lago 2.ª planta), 30007 de Murcia, teléfono: 968/273160, en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 18 de noviembre de 2011.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de Trámites de Audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D. Aissa Azouzout Dª Fátima Sahli	Desconocido	Marruecos	107/2011	Tramite de Audiencia para Asumir Tutela
Dª Silvina Leonardo	Desconocido	Alicante	818/2011	Resolución de Ratificación Tutela

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

18173 Anuncio por el que se notifica resolución recaída en expediente sancionador ESCAF-3/2011.

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 59.4 y 61, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a Franquicias Neptuno, con CIF B-18898989, como propietario del centro Optiprix Lecler, sito en parque comercial Oeste s/n, Local 3, Galería Comercial E.Leclerc, en Sangonera La Seca (Murcia), que en el expediente sancionador que se le sigue con el n.º ESCAF-3/2011, se ha dictado Resolución en la que se le impone una sanción de 1.502,05 euros (mil quinientos dos euros con cinco céntimos), por incumplimiento de lo establecido en los artículos 6.1, 7 y 8.1.e) del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Administración, en relación con el artículo 16.1 del citado Decreto, constituyendo una infracción tipificada en el artículo 35.A.1 de la Ley 14/86, de 25 de Abril, General de Sanidad (BOE 29/04/86).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad y Política Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Transcurrido el plazo para interponer recurso de alzada, sin interponer el mismo, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma en el plazo establecido en el R.D. 923/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, BOE de 29.09.05, para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago) por correo certificado.

Murcia, 16 de noviembre de 2011.—El Director General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, José Antonio García Córdoba.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia

18174 Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia de fecha 22 de noviembre de 2.011, sobre distribución del caudal hereditario de los expedientes abintestato de don Fulgencio Pujante Sánchez, doña Tomasa Fraile Fajardo, doña Encarnación Martínez Centellas y don José María Tamayo de Paco.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y una vez finalizado el procedimiento legalmente establecido para el reparto de los tercios municipal y provincial de los caudales precitados entre las instituciones solicitantes, con fecha 22 de noviembre de 2011 esta Delegación de Hacienda ha acordado lo siguiente:

No admitir para participar en el reparto a la Asociación Murciana de Esclerosis Múltiple, por no estar declarada de utilidad pública.

Asignar a las instituciones que a continuación se indican, los siguientes importes:

Total importe a repartir: 13.199,82 €

1.º) Asociación Murciana contra la Fibrosis Quística: 2.698,73 €

2.º) Teléfono de la Esperanza: 2.698,74 €

3.º) Asociación Española Contra el Cáncer: 2.698,74 €

4.º) Cruz Roja Española: 2.698,67 €

5.º) Comunidad de Religiosas Oblatas del Santísimo Redentor: 2.404,94 €

Lo que se hace público, para conocimiento general, Informándose que las instituciones beneficiarias serán notificadas individualmente en el domicilio que consta en el expediente, con indicación de los recursos que procedan contra esta resolución.

Murcia, 22 de noviembre de 2011.—El Delegado Especial de Economía y Hacienda, Justo Parejo Pablos.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Demarcación de Costas en Murcia

18175 Notificación de incoación de expediente sancionador y pliego de cargos por incumplimiento de la Ley 22/1988, de 28 de julio, sobre Costas, cuya infracción se encuentra tipificada en el artículo Art. 91.2b), por los hechos que a continuación se detallan.

Esta Demarcación de Costas ha intentado sin resultado la notificación personal al presunto responsable cuyo domicilio se especifica y por los hechos que se indican, en relación con el "asunto", por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación a través del presente anuncio.

REF.ª	INTERESADO	NIF/CIF	DOMICILIO	HECHOS	FECHA	INSTRUCTOR/A
SAN01/11/30/0016-2	Enrique Martínez Miracle	22376001Z	C/ Merced nº 7, 2.º-H, 30007 – MURCIA	**Según denuncia del 21/06/07:** Obras de pavimentación del piso de la vivienda con piezas cerámicas colocadas sobre el pavimento existente; Construcción de zócalo en la fachada de la edificación que se encuentra orientada hacia el mar; Revestimiento de los muretes del porche con piezas cerámicas. **Según denuncia del 12/05/08** Obras en el interior de la vivienda de rehabilitación trabajando a puerta cerrada; Tabicado de una de las puertas de acceso a la vivienda en la parte posterior de la edificación con la construcción de una pared de fábrica de ladrillos cerámicos y mortero; Mallazo acopiado en la terraza ubicada en la primera planta de la edificación; **Según parte complementario de 06/06/2008** Sustitución de ventana que se encuentra en la fachada posterior por otra de aluminio con persiana (1,20 x 1,35 metros); Cerramiento del entrante de la fachada que se encuentra orientada hacia la carretera con tabique de obra (0,80 m2) Instalación de una ventana con persiana (12,40 x 1,30 metros) y reja (1,60 x1.50 metros), ampliando la superficie habitable de la vivienda y quedando la fachada lineal. Según parte complementario de 10/06/2008 Continuación de las obras en el interior de la vivienda trabajando con la puerta cerrada, observándose acopios de materiales de construcción en la parte posterior de la edificación que están siendo introducidos en el interior, en DPMT. Según parte complementario de 22/09/2008 Instalación de una barandilla y puerta de acceso a la terraza que está adosada a la vivienda orientada hacia el mar.	17/10/11	Sara Limón Mendizabal

El interesado, relacionado anteriormente dispone de un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para tener vista y audiencia del expediente en las oficinas de esta Demarcación, sita en Avda. Alfonso X el Sabio, 6-1.º, Edificio Servicio Múltiple, pudiendo igualmente durante este plazo formular las alegaciones y aportar o proponer las pruebas de que se disponga, así como tener a su disposición la Incoación y el Pliego de Cargos.

Transcurrido dicho plazo sin que se efectúen alegaciones sobre el contenido de la iniciación del expediente y del pliego de cargos del Instructor/a, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1.398/93 de 4 de agosto).

Murcia, 14 de noviembre de 2011.—La Jefe de la Demarcación Francisca Baraza Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Demarcación de Costas en Murcia

18176 Notificación de resolución de caducidad conforme a lo establecido el artículo 6.2 del R.D 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se regula el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora del expediente sancionador de referencia SAN01/11/30/0019-2, incoado por incumplimiento de la Ley 22/1988 de 28 de Julio sobre Costas, cuya infracción se encuentra tipificada en el artículo Art. 91.2 g), como responsables solidarios.

Esta Demarcación de Costas ha intentado sin resultado la notificación personal de la Resolución de Caducidad dictada con fecha 19/10/11 en el expediente sancionador de referencia SAN01/11/30/0019-2 a los presuntos responsables D.ª María del Rosario Natividad Obaya Obaya y a la mercantil Elba Stay S.L., por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación a través del presente anuncio, indicándose que los interesados tiene a su disposición en las oficinas de esta Demarcación, sita en Avda. Alfonso X el Sabio, 6-1.º, Edificio Servicio Múltiple, la resolución objeto del presente anuncio.

Contra la Resolución citada, que no pone fin a la Vía Administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, en el plazo de un (1) mes, directamente o a través de esta Demarcación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 según la redacción dada a los citados artículos por la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 11 de noviembre de 2011.—La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

18177 Procedimiento ordinario 978/2010.

NIG: 30016 44 4 2010 0103155 074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 978/2010 MC

Demandantes: María Ángelus Albaladejo Espinosa

Abogada: Pilar Lahera Chamorro

Demandados: Mapfre Seguros Generales Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., Tauximar, S.L., Navantia, S.A. Fogasa

Abogado: Antonio José García Sáenz

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Ángeles Albaladejo Espinosa contra Mapfre Seguros Generales Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., Tauximar, S.L., Navantia, S.A., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n° 978/2010 se ha acordado citar a María Ángeles Albaladejo Espinosa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/3/2012 a las 10:40, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio,que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna, n.º 21-5.º debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las reuniones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Tauximar, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 31 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

18178 Procedimiento ordinario 1.627/2010.

NIG: 30016 44 4 2010 0104476 074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.627/2010.mc

Demandantes: Rosana de la Caridad Madrid Gómez

Abogado: Juan José Blanco Ruiz

Demandado: Distribuciones J. Vivancos, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Rosana de la Caridad Madrid Gómez contra Distribuciones J. Vivancos, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.627/2010 se ha acordado citar a Distribuciones Vivancos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/2/2012 a las 10:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna, n.º 21-5.º, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Distribuciones J. Vivancos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 7 de noviembre de 2011.—El/la Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

18179 Ejecución de títulos judiciales 424/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0200843

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 424/2011

N.º Demanda: 829/2009

Demandante: José Luis Mateo Girona

Demandados: Santos Pujante y Otra, C.B., Consolación López Muelas, Santos Pujante López, Francisco Javier Pujante López, Fuensanta Pujante López, Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Jugado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 424/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Luis Mateo Girona contra la empresa Santos Pujante y Otra, C.B., Consolación López Muelas, Santos Pujante López, Francisco Javier Pujante López, Fuensanta Pujante López, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que precedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial pasa la averiguación de bienes del ejecutado, en concreto la Agencia Estatal de Administración del Estado, Dirección General de Tráfico y otros.

- Requerir de pago a Santos Pujante y Otra, C.B., Consolación López Muelas, Santos Pujante López, Francisco Javier Pujante López, Fuensanta Pujante López Fogasa, por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto

Notifíquesela las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir, de 25 euros, en la cuenta n.º 3139-0000-64-0424-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida de código, "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código

31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Santos Pujante y Otra, C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 8 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

18180 Ejecución 130/2010.

NIG: 30016 44 4 2008 0200650

N° autos: Ejecución 130/2010

Demandante: José Luis Ibernón Querol

Demandados: Fogasa, Jucris Decoración y Pintura Cb Fomobra, SLU

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 130/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Luis Ibernón Querol contra la empresa Fogasa, Jucris Decoración y Pintura, Cb, Fomobra, SLU, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Jucris Decoración y Pintura, Cb, Fomobra, SLU en situación de insolvencia total por importe de 3.133,54 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jucris Decoración y Pintura CB, en ignorar paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 10 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

18181 Reclamación por ordinario 1.083/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Alejandro Andújar Sánchez contra Elan Proyectos S.L., Fogasa, en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º 0001083/2011 se ha acordado citar a Elan Proyectos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/3/2012 a las 10:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 003 sito en C/ Carlos III, 17-bajo esquina Wsell de Guimbarda-30201 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Elan Proyectos S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En cartagena a 21 de noviembre de 2011.—El/la Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

18182 Autos 1.084/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Dolores Espín Gomariz, contra Elan Proyectos, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.084/2011, se ha acordado citar a Elan Proyectos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/3/2012 a las 10:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, sito en C/ Carlos III, 17, bajo, esquina Wsell de Guimbarda-30201, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Elan Proyectos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 22 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

18183 Procedimiento ordinario 829/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena, Hago Saber:

Que en el Procedimiento Ordinario 0000829/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Virgil Dragomir contra la empresa Murladex, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 363/11.

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por don Virgil Dragomir contra la empresa "Murlandex S.L", y en consecuencia, debo condenar y condeno a citada mercantil a abonar al demandante la cantidad de seis mil seiscientos setenta y tres euros con ochenta céntimos (6.673,80 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho tercero de la presente resolución.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la mercantil demandada Murladex, S.L., se expide el presente para su publicación en el BORM y su colocación en el Tablón de Anuncios de éste Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 17 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

18184 Procedimiento ordinario 2.600/2010.

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0026766

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2.600/2010

Sobre Otras Materias

De Santander Consumer, E.F.C., S.A.

Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra don Sebastián Ortín Alegría

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia Núm. 152/11

En la ciudad de Murcia, 13 de julio de 2011.

Vistos por su S.S.ª, doña Ana Bermejo Pérez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su Partido, los precedentes autos de Juicio Declarativo Ordinario n.º 2.600/10 seguidos en este Juzgado a instancias de la Entidad Santander Consumer, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A. representada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez y defendida por el Letrado don Rafael Cebrián Carrillo y de otra como demandado don Sebastián Ortín Alegría declarado en rebeldía, que versa sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de la Entidad Santander Consumer, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra don Sebastián Ortín Alegría declarado en rebeldía, debo condenar a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de veinte mil ochocientos nueve euros con cuarenta y siete céntimos (20.809,47 €), más los intereses moratorios al 13.75% anual computándose desde que se cerró la cuenta (15/10/2010) hasta el completo pago, así como las costas causadas en esta instancia.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia. Para la interposición de dicho recurso es necesario la constitución de depósito por importe de 50 € en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado (3087-0000-02-2600/10) de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, lo que deberá ser acreditado a la presentación del recurso.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Sebastián Ortín Alegría, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 14 de julio de 2011.—El Secretario.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

18185 Expediente dominio. Inmatriculación 1.477/2011.

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0019288

Procedimiento: Expediente de Dominio. Inmatriculación 1.477/2011

Sobre Otras Materias

De don Daniel Zapata Belando, Josefa Zapata Belando, Esperanza Zapata Belando

Procurador Sr. José Diego Castillo Gómez

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 1.477/2011 a instancia de Daniel Zapata Belando, Josefa Zapata Belando, Esperanza Zapata Belando, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca Urbana: "Una casa destinada a vivienda sobre parcela de terreno urbana, sita en el Carril de los Garridos número Dos de los Dolores Murcia; de superficie de suelo 311 metros cuadrados y dentro de su perímetro existe una superfice de vivienda construida de 114,13 m² (útil de 98 m²); 17,64 m² destinados a aparcamiento (útil de 15,24 m²) y 12,40 m² destinados a almacén (útil de 10,36 m²) Ref. Catastral 7648801XH6074N0001SR.

Linda al Norte y al Oeste, Ayuntamiento de Murcia referencia catastral 30030A220090060000BP; al Sur Ayuntamiento de Murcia refencia catastral 30030220090140000B0, al Este, Juan Frutos Pardo, referencia catastral 30030A220004090000BI

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 11 de octubre de 2011.—El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

18186 Ejecución de títulos judiciales 62/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001011

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 62/2011.

Demandantes: José Guzmán Cascales, Raúl Carrillo Fructuoso, Eduardo López Martínez, Francisco Fernández Nicolás, Lorenzo Martínez Díaz, Francisco José Sánchez Navas, Isaac Santoyo Morcillo, Joaquín López Victorio, Antonio Gregorio Avilés, Juan Francisco Hernández Serrano, Petro Ivantsiv.

Abogados: Pedro Poza Vicente, Pedro Poza Vicente, José Luis Galiano López, María José Pérez García, Víctor Mateo Beltrí.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 62/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Guzmán Cascales, Raúl Carrillo Fructuoso, Eduardo López Martínez, Francisco Fernández Nicolás, Lorenzo Martínez Díaz, Francisco José Sánchez Navas, Isaac Santoyo Morcillo, Joaquín López Victorio, Antonio Gregorio Avilés, Juan Francisco Hernández Serrano, Petro Ivantsiv, contra la empresa Escobedo y Gonzálvez, S.A. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia a 18 de noviembre de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este órgano judicial se siguen las ejecuciones del Juzgado de lo Social n.º 3: ETJ 63/11, a instancia de Francisco José Sánchez Navas, ETJ 135/11 a instancia de Isaac Santoyo Morcillo, y ETJ 137/11 a instancia de Francisco Fernández Nicolás, José Guzmán Cascales, Joaquín López Victorio Y Lorenzo Martínez Díaz; también se siguen las ejecuciones del Juzgado de lo Social n.º 6: ETJ 184/11 a instancia de Raúl Carrillo Fructuoso; también se siguen las ejecuciones del Juzgado de lo Social n.º 2: ETJ 95/11 a instancia de Juan Francisco Hernández Serrano; también se siguen las ejecuciones del Juzgado de lo Social n.º 7: ETJ 240/11 a instancia de Pedro Ivantsiv; también se siguen las ejecuciones del Juzgado de lo Social n.º 5: ETJ 249/11 a instancia de Gregorio Avilés Antonio; todas ellas contra la ejecutada Escobedo y González, S.A. todas ellas acumuladas a la ETJ 62/11 por ser el pleito más antiguo.

Segundo.- En fecha 08-06-11, se dictó auto despachando ejecución en la ETJ 63/11 acumulada a ésta (ETJ 62/11 conforme se indica en el antecedente primero).

Tercero.- El trabajador ejecutante de la citada ejecución D. Francisco José Sánchez Navas, ha solicitado la aclaración de la misma en el sentido de que en el auto anterior, tanto en los antecedentes como en la parte dispositiva del mismo,

se alude en todo momento a otro trabajador (Eduardo López Martínez) cuando el trabajador ejecutante en los autos ETJ 63/11 es D. Francisco José Sánchez Navas.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Las aclaraciones podrán hacerse, según establece el apartado segundo del mismo precepto, de oficio por el Tribunal dentro de los dos días siguientes a la publicación de la resolución o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal dentro del mismo plazo. La petición de aclaración deberá resolverse dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en el que solicitara.

Segundo.- En este caso procede acceder a la aclaración solicitada por cuanto que se advierte un mero error de trascripción, debiendo entenderse en el auto despachando ejecución dictado en fecha 08-06-11 en ETJ 63/11:

donde dice "D. Eduardo López Martínez",

debe decirse "D. Francisco José Sánchez Navas".

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

- Estimar la solicitud de D. Francisco José Sánchez Navas de aclarar el auto dictado en ETJ 63/11 (acumulada a ésta) con fecha 08-06-11 en el sentido que se indica en el fundamento jurídico segundo de esta resolución.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma D.ª Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Escobedo y González, S.A. que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 18 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

18187 Ejecución de títulos judiciales 387/2010.

Fax: 968817175

NIG: 30030 44 4 2009 0000326

N81291

N.º Autos: Ejecucion de Titulos Judiciales 0000387/2010.

Demandante/s: Jamal Bouarova, Lhoucine Oumiha, Saadia Boujamaaoui, Isabel Siles Illanes, Francisco Isauro Gaona Hidalgo, Mokhtar Zineddine, Noureddine El Akrout, Noureddine Bernia, José Serafin Sánchez Loja, Rosa Esthela Coronel Espinoza, Kabbour Er Rossafi.

Abogado/a:

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Emagri E.T.T. S.L.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, Hago Saber:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000387/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Jamal Bouarova, Lhoucine Oumiha, Saadia Boujamaaoui, Isabel Siles Illanes, Francisco Isauro Gaona Hidalgo, Mokhtar Zineddine, Noureddine El Akrout, Noureddine Bernia, José Serafin Sánchez Loja, Rosa Esthela Coronel Espinoza, Kabbour Er Rossafi contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Emagri E.T.T. S.L.L. sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia, a 15 de noviembre de 2011.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Parte Dispositiva

Dispongo:

Rectificar el auto despachando orden general de ejecución dictado en fecha 10/1/2011, en el sentido que se indica a continuación.

En la parte dispositiva, donde dice: "Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Kabbour er Rossafi, frente a, Emagri E.T.T. S.L.L y Fogasa, parte ejecutada por importe de 11632 euros en concepto de principal, mas otros 1163 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación." debe decir: "Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante:

Kabbor Er Rossafi: por importe de 654,24 euros de principal, más 65,42 euros de interés legal por mora en el pago, más otros 122,34 que se fijan provisionalmente en concepto de intereses, que en su caso puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Jamal Bouaroua: por importe de 817,80 euros de principal, más 81,78 euros de interés legal por mora en el pago, más otros 153 euros, que se fijan provisionalmente en concepto de intereses, que en su caso puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Lhoucine Oumiha: por importe de 817,80 euros de principal, más 81,78 euros de interés legal por mora en el pago, más otros 153 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses, que en su caso puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Saadia Boujamaaoui: por importe de 1.185,81 euros de principal, más 118,58 euros de interés legal por mora en el pago, más otros 221,74 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses, que en su caso puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Isabel Siles Illanes: por importe de 3.200 euros de principal, más 320 euros de interés legal por mora en el pago, más otros 598,4 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses, que en su caso puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Francisco Isauro Gaona Hidalgo: por importe de 613,35 euros de principal, más 61,3 euros de interés legal por mora en el pago, más otros 114,69 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses, que en su caso puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Mokhtar Zineddine: por importe de 531,57 euros de principal, más 53 euros de interés legal por mora en el pago, más otros 198,75 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses, que en su caso puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Noureddine el Akrout: por importe de 1.849,16 euros de principal, más 185 euros de interés legal por mora en el pago, más otros 345,8 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses, que en su caso puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Noureddine Bernia: por importe de 327,12 euros de principal, más 32,71 euros de interés legal por mora en el pago, más otros 61,17 euros, que se fijan provisionalmente en concepto de intereses, que en su caso puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

José Serafin Sánchez Loja: por importe de 1.226,70 euros de principal, más 122,67 euros de interés legal por mora en el pago, más otros 229,39 que se fijan provisionalmente en concepto de intereses, que en su caso puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Rosa Esthela Coronel Espinoza: por importe de 408,90 euros de principal, más 40,89 euros de interés legal por mora en el pago, más otros 76,46 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses, que en su caso puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Manteniendo el resto de los pronunciamientos que en él se contienen.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Y para que le sirva de notificación en Legal Forma a Emagri Ett, S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 15 de noviembre de 2011.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

18188 Ejecución de títulos judiciales 360/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0008508

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 360/2010

Demandante: Antonio Soriano Martínez

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Distrisofá Yecla, S.L., Descansofá, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 360/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Soriano Martínez contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Distrisofá Yecla, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia, a quince de noviembre de 2011.

Antecedentes de hecho……

Fundamentos de derecho……

Parte dispositiva

Dispongo:

Rectificar el auto despachando orden general de ejecución dictado en fecha 25/11/2010, en el sentido que se indica a continuación.

En el antecedente de hecho Único, donde dice: "Antonio Soriano Martinez ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Distrisofá Yecla, S.L, Descansofá, S.L." debe decir: "Antonio Soriano Martínez ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Distrisofa Yecla, S.L."

En la parte dispositiva, donde dice:"Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Antonio Soriano Martinez, frente a Distrisofa Yecla, S.L, Descansofá, S.L.", debe decir: "Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Antonio Soriano Martínez, frente a Distrisofá Yecla, S.L., ……". Manteniendo el resto de los pronunciamientos que en él se contienen.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Distrisofá Yecla, S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 18 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

18189 Demanda 337/2010.

N.º autos: Demanda 337/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Dolores Martínez Mora

Demandado: Diseño Sepkan, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellan, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 337/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Dolores Martínez Mora contra la empresa Diseño Sepkan, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 404/2011

En la ciudad de Murcia a 9 de noviembre de 2011

Antecedentes de hecho…….

Fundamentos de derecho…….

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D.ª Mª Dolores Martínez Mora frente a la empresa Diseño Sepkan, S.L. y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 3.640,45 € más el 10% de interés legal por mora en el pago.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la empresa demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0337.10, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0337.10, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Diseño Sepkan, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 9 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

18190 Demanda 341/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002454

01000

N.º autos: Demanda 341/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Emilio Pérez Millán.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Ados Lorca Otro Sitio, S. Coop.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 341/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Emilio Pérez Millón, contra la empresa FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Ados Lorca Otro Sitio, S. Coop., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 410/2011

En la ciudad de Murcia a 10 de noviembre de 2011

Antecedentes de hecho…

Fundamentos de derecho…

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Emilio Pérez Millán, frente a la empresa demandada Ados Lorca Otro Sitio, S. Cooperativa y el FOGASA, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 3.414,40 € más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la empresa demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0341.10, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0341.010, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ados Lorca Otro Sitio, S. Coop., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 18 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

18191 Demanda 354/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002557

01000.

N.º autos: Demanda 0000354/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: María Jesús Valdés Calaco.

Demandado/s: Adrimar Tapiceros S.L., Fogasa Fogasa.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 0000354/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Jesús Valdés Calaco contra la empresa Adrimar Tapiceros S.L., Fogasa Fogasa, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 411/2011.

En la ciudad de Murcia a 10 de noviembre 2011.

Antecedentes de Hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por doña M.ª Jesús Valdés Calaco frente a la empresa demandada Adrimar Tapiceros S.L. y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 6.172,94 € más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la empresa demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0354.10, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0354.010, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Adrimar Tapiceros S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 18 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

18192 Demanda 355/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002566

01000

N.º Autos: Demanda 0000355/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Enrique Candela Martínez

Demandado/s: Adrimar Tapiceros S.L., Fogasa Fogasa.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 0000355/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Enrique Candela Martínez contra la empresa Adrimar Tapiceros S.L., Fogasa Fogasa, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia N.º 412/2011.

En la ciudad de Murcia a 10 de noviembre de 2011

Antecedentes de Hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Enrique Candela Martínez frente a la empresa demandada Adrimar Tapiceros S.L. y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 495,91 € más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Adrimar Tapiceros S.L. , que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 18 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

18193 Demanda 380/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002737

N.º Autos: Demanda 380/2010

Materia: Ordinario

Demandante: Alejandra García Calero

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Prange & Asociados, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 380/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Alejandra García Calero contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Prange & Asociados, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia N.º 409/2011

En la ciudad de Murcia, 10 de noviembre de 2011.

Antecedentes de Hecho…….

Fundamentos de Derecho…….

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por doña Alejandra García Calero frente a la empresa demandada Prange & Asociados, S.L., y el Fogasa y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 398,80 € más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Prange & Asociados, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 18 de noviembre de 2011.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social-Sección 001

18194 Recurso suplicación 763/2010.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial de la Sección 001 de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 763/2010 (casación para unificación de doctrina 54/2011) de esta Sección, seguidos a instancia de D. José Andrés Duro Romero contra la empresa Groupama, Águilas Club de Fútbol, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Mutua Mc Mutual, sobre incapacidad permanente, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

José Andrés Duro Romero ha presentado escrito interponiendo en tiempo y forma recurso de casación para la unificación de doctrina contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Social 001 resolviendo el recurso de suplicación 763/2010.

Acuerdo tener por preparado el recurso de casación para la unificación de doctrina y emplazar a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de abogado o representante ante la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de quince días hábiles, si tuviesen su domicilio en la península o de veinte cuando residan fuera de ella, remitiéndose a dicha sala las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición que deberá expresar la infracción que a juicio del recurrente se haya cometido en la resolución impugnada debiendo interponer el recurso en el plazo de cinco días siguientes a su notificación ante el/la Secretario/a Judicial que dicta la resolución, sin que se suspenda la ejecutividad de la misma.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a Águilas Club de Fútbol, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 14 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

18195 Despido objetivo individual 881/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0008435

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 881/2011

Demandante: Juan José Marcos Ortiz

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Eurohispana de Exportación, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 881/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan José Marcos Ortiz contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Eurohispana de Exportación, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Requerir a la parte demandante para que, en el plazo de 4 días, aporte la carta de despido.

- Señalar para el próximo día 11/01/2012 a las 10:25 h., para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:30 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averígüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el BORM.

- En cuanto a los medios de prueba cítese al legal representante de "Eurohispana de Exportación, S.L." para su confesión judicial, con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso. Todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de Juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su

notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eurohispana de Exportación, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

18196 Despido/ceses en general 886/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0008466

074100

Nº Autos: Despido/ceses en general 886/2011.

Demandante/s: Antonia Moya Gil, Yolanda Reales Martínez, Ana María Campos Moreno, María Isabel García Vázquez.

Abogado: Jorge Vilaplana Pérez.

Demandado/s: Conservas Fernández S.A., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Antonia Moya Gil, Yolanda Reales Martínez, Ana María Campos Moreno, María Isabel García Vázquez contra Conservas Fernández S.A., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º 886/2011 se ha acordado citar a Conservas Fernández S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 08-02-12 a las 09:45 y 10:50 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Conservas Fernández S.A., así como para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 17 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

18197 Despido/ceses en general 843/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0008103

N.º Autos: Despido/ceses en general 843/2011

Demandante: José Francisco Casado Sánchez

Abogado: Esther María Guzmán Sánchez

Demandado: Antonio Pellicer Ibáñez

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Scop Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 843/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Francisco Casado Sánchez contra la empresa Antonio Pellicer Ibáñez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 11/1/12 a las 9:35 h para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a las 9:40 h para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Al tercer otrosí de la demanda, con respecto a la documental a la que se refiere la demanda, requiérase a la parte demandada para que aporte los documentos que se relacionan en la misma sin que esto signifique la admisión a prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio.

- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Francisco Casado Sánchez, Antonio Pellicer Ibáñez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

18198 Despido/ceses en general 862/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0008265

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 862/2011.

Demandante: Rodolfo Melgar Serrate.

Demandado/s: Baterías del Sureste S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 862/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Rodolfo Melgar Serrate contra la empresa Baterías del Sureste S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 11/1/12 a las 9:45 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9:50 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Al primer otrosí de la demanda cítese al legal representante de la empresa demandada para recibirle confesión judicial.

Y con respecto a la documental a la que se refiere la demanda, requiérase a la parte demandada para que aporte los documentos que se relacionan en la misma sin que esto signifique la admisión a prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio.

- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Baterías del Sureste S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

18199 Despido/ceses en general 865/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0008283

Nº autos: Despido/ceses en general 865/2011

Demandante: Juan Trinidad Lozano Martínez

Abogado: Pedro López Graña

Demandado: Courbe, S.L., Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Scop Social de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 865/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Trinidad Lozano Martínez contra la empresa Courbe, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Siguiéndose procedimiento de extinción entre las mismas partes y en este mismo Juzgado bajo el n.º 677/11, se acuerda remitir las actuaciones a la UPAD Social 1 para que por S.S.ª acuerde acerca de la acumulación en base a lo dispuesto en el Art. 32 L.P.L.; haciéndole saber a las partes que de accederse a la acumulación ambos juicios se celebraran en unidad de actos el próximo día 25/1/12 a las 10:40 h para el acto de conciliación y, en su caso, juicio a las 10:45 h.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Courbe, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

18200 Despido objetivo individual 892/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0008517

074100

N.º autos: Despido objetivo individual 892/2011.

Demandante: Salvador Gil Martínez.

Abogado: Víctor Mateo Beltrí.

Demandados: Usatrailer, S.L., Alumitrailer, S.L., Voltrailer Catalunya, S.L., Voltrailer Andalucía, S.L., Volremol GV, S.L., Voltrailer, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Salvador Gil Martínez, contra Usatrailer, S.L., Alumitrailer, S.L., Voltrailer Catalunya, S.L., Voltrailer Andalucia, S.L., Volremol GV S.L., Voltrailer, S.L., en reclamación por despido, registrado con el nº 0000892 /2011 se ha acordado citar a Usatrailer, S.L., Alumitrailer, S.L., Voltrailer Catalunya, S.L., Voltrailer Andalucía, S.L., Volremol GV S.L., Voltrailer, S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 08-02-12, a las 11:05 Y 11:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio,que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n., debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Usatrailer, S.L., Alumitrailer, S.L., Voltrailer Catalunya, S.L., Voltrailer Andalucía, S.L., Volremol GV, S.L., Voltrailer, S.L., asi como para la practica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 17 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

18201 Procedimiento Seguridad Social 293/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado del SCOP Social (Social número Uno) de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 293/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pedro Juan Azorín Martínez contra Mayor Tapizados S.L., Mutua Umivale Mutua Umivale, INSS, Tesorería General de la Seg. Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en materia de Seguridad Social.

- Señalar el próximo día 16 de octubre de 2012 a las 09,30 horas para la celebración del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a la prueba propuesta por la parte demandante, sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

- Que se remita por el INSS y Mutua "UMIVALE" el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para la celebración del juicio, así como para el requerimiento acordado para aportar documentos.

Para la citación a la empresa Mayor Tapizados S.L., líbrese exhorto dirigido al Juzgado Decano de Yecla, y para el caso de no ser hallada y a prevención por Edictos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mayor Tapizados S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

18202 Seguridad Social 332/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del SCOP Social (Social n.º 1) de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 332/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Manuel Alcaraz Díaz contra la empresa Isidro Bautista Santiago, INSS, Tesorería General de la Seg. Social, Ibermutuamur, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en materia de Seguridad Social.

- Señalar el próximo día 06 de noviembre de 2012 a las 09,40 horas para la celebración del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a la prueba propuesta por la parte demandante, sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social informe relativo a las circunstancias en que sobrevino el accidente, trabajo que realizaba el accidentado, salario que percibía y base de cotización, el cual será expedido en el plazo máximo de diez días. (Art. 141.2 LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para la celebración del juicio, así como para el requerimiento acordado para aportar documentos.

Para la citación del demandado Isidro Bautistas Santiago líbrese exhorto dirigido al Juzgado Decano de Lorca y, a prevención, practíquese a través de Edictos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Isidro Bautista Santiago, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Region de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

18203 Despido/ceses en general 365/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 365/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Pascuala Bernal García contra la empresa Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- La suspensión del acto conciliación y, en su caso, juicio del día 19/10/11 a las 10,20 horas por considerarse acreditada la situación mantenida y señalar el próximo día 14 de diciembre de 2011 a las 9,10 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

- Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial de la copia de demanda y de la presente resolución para que comparezca a los actos de juicio arriba indicados conforme al art. 23 de la L.P.L.

- Respecto a la prueba solicitada por la actora en su demanda estese a lo acordado en decreto de fecha 19/07/11.

- Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas cítese a Alicante de Servicios Sociosanitarios S.L., por exhorto a remitir al Juzgado Decano de Alicante en el domicilio expresado a través de las averiguaciones realizadas en la Base de Datos de éste Servicio y en la persona de su Presidente y consejero D. José Enrique Penedo Frey y líbrese oficio a la Policía Local de Jumilla para la citación a la demandada en el domicilio expresado por la actora en su escrito de fecha 20/10/11 y ad cautelam por Edicto en el B.O.P. de Murcia.

Notifíquese a las partes y vía Fax a la actora a través de su letrada 968 958 698.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario Alicante Servicios Sociosanitarios S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

18204 Despido 830/2011.

Doña Isabel María Zarandieta Soler, Secretario de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Vicente López López contra Vegaluz y Montajes, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º 830/2011 se ha acordado citar a Vegaluz y Montajes, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/01/12 a las 09:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, qué tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Vegaluz y Montajes, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 4 de noviembre de 2011.—El/la Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

18205 Despido/ceses en general 865/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0008287

074100

N.º autos: Despido/ceses en general 865/2011.

Demandante: Rachid Hamdaoui.

Abogado: Pedro López Graña.

Demandado: Moviman Construcciones Embalses y Mantenimientos, S.L., Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Rachid Hamdaoui, contra Moviman Construcciones Embalses y Mantenimientos, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 865 /2011 se ha acordado citar a Moviman Construcciones Embalses y Mantenimientos, S.L.,en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 01-03-2012, a las 10:10 y 10:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio,que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n., debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Moviman Construcciones Embalses y Mantenimiento, S.L. así como para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 17 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

18206 Despido objetivo individual 754/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0007381

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 754/2011

Demandante: Hipólito Marcelo Chulde Guaman

Abogado: Juan Manuel Gálvez Manteca

Demandados: Recuperación y Gestión de Residuos, S.L.U., Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Hipólito Marcelo Chulde Guaman contra Recuperación y Gestión de Residuos, S.L.U., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 754/2011 se ha acordado citar a Recuperación y Gestión de Residuos, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24-02-12 a las 10:10 y 10:15 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio,que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Recuperación y Gestión de Residuos, S.L.U., así como para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 17 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

18207 Reclamación por ordinario 533/2010.

Doña Isabel María Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Francisco Rojo Clemente contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Servicios Casa Alta S.A., (E.S. 15627), en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 533/2010 se ha acordado citar a servicios Casa Alta S.A., (E.S. 15627), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/01/12 a las 09:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Servicios Casa Alta S.A. (E.S. 15627), se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 17 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

18208 Reclamación por ordinario 522/2010.

Doña Isabel María Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.ª Juan José Montiel Marin contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Construcciones López y Campillo del Sureste S.L., Metroon Viviendas S.L., Sociedad Cooperativa de Viviendas de Juan de Borbon, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 522/2010 se ha acordado citar a Construcciones López y Campillo del Sureste S.L., Metroon Viviendas S.L., Sociedad Cooperativa de Viviendas de Juan de Borbón, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19/01/12 a las 09:55 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones López y Campillo del Sureste S.L., Metroon Viviendas S.L., de Viviendas de Juan de Borbón, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 11 de noviembre de 2011.—El/La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

18209 Reclamación por ordinario 400/2010.

Doña Isabel María Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Ramón López Diaz contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Panadería Dulcipan, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 400/2010 se ha acordado citar a Panadería Dulcipan, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/01/12 a las 10:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Panadería Dulcipan, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 14 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

18210 Reclamación por ordinario 358/2010.

Don Isabel María Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Joaquín Tigre Zhicay contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Córdoba-Contreras S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 358/2010 se ha acordado citar a Córdoba-Contreras S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/01/12 a las 09:55 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Córdoba-Contreras S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 11 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

18211 Reclamación por ordinario 408/2010.

Doña Isabel María Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.ª José Almunia García contra Horytran Oliva, S.L., Horytran Murcia Oliva S.L., Awembawe S.L., Tilenus Asociados 21 S.A., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 408/2010 se ha acordado citar a Horytran Oliva, S.L., Horytran Murcia Oliva S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 09/03/12 a las 9:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Horytran Oliva, S.L., Horytran Murcia Oliva S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 8 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

18212 Despido/ceses en general 859/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0008228

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 859/2011.

Demandante: Víctor Pujalte Hernández.

Abogado: Eduardo Salazar Ortuño.

Demandado: Expal System, S.A.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 859/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Víctor Pujalte Hernández, contra la empresa Expal System, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 24/2/12 a las 10:30 h para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a las 10:35 h para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Al primer otrosí de la demanda cítese al legal representante de la empresa demandada para recibirle confesión judicial.

Y con respecto a la documental a la que se refiere la demanda, requiérase a la parte demandada para que aporte los documentos que se relacionan en la misma sin que esto signifique la admisión a prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio.

- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Expal System, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 21 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

18213 Despido/ceses en general 843/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0008121

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 843/2011.

Demandante: Sergio Ruiz Sánz.

Demandado/s: Recuperación y Gestión de Residuos S.L.U.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 843/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Sergio Ruiz Sánz contra la empresa Recuperación y Gestión de Residuos S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 19/1/12 a las 10:15 horas para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a las 10:20 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Al primer otrosí de la demanda cítese al legal representante de la empresa demandada para recibirle confesión judicial.

Y con respecto a la documental a la que se refiere la demanda, requiérase a la parte demandada para que aporte los documentos que se relacionan en la misma sin que esto signifique la admisión a prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio.

- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Recuperación y Gestión de Residuos S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

18214 Despido objetivo individual 889/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0008481

N28150

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 0000889/2011.

Demandante/s: Andrés Puche Sánchez.

Demandado/s: Cóndor Mobiliario S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Scop Social de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 0000889/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Andrés Puche Sánchez contra la empresa Cóndor Mobiliario S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 2/3/12 a las 10:50 h para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:55 h para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Al primer otrosí de la demanda cítese al legal representante de la empresa demandada para recibirle confesión judicial.

Y con respecto a la documental a la que se refiere la demanda, requiérase a la parte demandada para que aporte los documentos que se relacionan en la misma sin que esto signifique la admisión a prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio.

-Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cóndor Mobiliario S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

18215 Despido/ceses en general 895/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0008521

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 895/2011.

Demandante: José Manuel de Araujo Pereira.

Abogada: María José Millán Galindo.

Demandado: Andrés Manuel Puertas.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 895/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Manuel de Araujo Pereira contra la empresa Andrés Manuel Puertas, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 8/3/12 a las 10:15 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:20 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Andrés Manuel Puertas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

18216 Despido/ceses en general 900/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0008553

N.º autos: Despido/ceses en general 900/2011

Demandantes: Khalid Wahid, Hassan Amejgar, Manuel Ortega Barranco, Abdesselah Souri, El Harbib Messaodi, Elías Chukwueme Onuoha, José Marín Ortega, Abdelhadi El Ouahabi, Tarik Manoir

Demandado: Ertice, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Scop Social de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 900/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Khalid Wahid, Hassan Amejgar, Manuel Ortega Barranco, Abdesselah Souri, El Harbib Messaodi, Elías Chukwueme Onuoha, José Marín Ortega, Abdelhadi El Ouahabi, Tarik Manoir contra la empresa Ertice, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 8/3/12 a las 10:25 h para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:30 h para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Al primer otrosí de la demanda cítese al legal representante de la empresa demandada para recibirle confesión judicial.

- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ertice, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

18217 Despido/ceses en general 872/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0008356

N28150

N.º Autos: Despido/Ceses en General 872/2011

Demandante/s: Sergio Cabrera Carrasco

Graduado/a Social: Luis Enrique Martínez Serna

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 872/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sergio Cabrera Carrasco contra la empresa Construcciones Pedreño 08 S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 1/3/12 a las 10:40 h para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:45 h para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Requiérase a la parte actora para que, en el plazo de 4 días, aporte la comunicación escrita del despido.

- Al primer otrosí de la demanda cítese al legal representante de la empresa demandada para recibirle confesión judicial.

- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Pedreño 08, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de noviembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

18218 Demanda 1.041/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0006237

N.º Autos: Demanda 1.041/2009

Materia: Cantidad-Ordinario

Demandantes: Igor Bilostotsky y Oxana Dotsenko

Demandados: Galindo Alquiler de Maquinaria, S.L.; Fomento de Construcciones Europa 68, S.L.; Construcciones Altair, S.L.; Proyectos, Estructuras y Fomento de la Construcción S.L.; Aseguradora Asefa, S.A.; Prevemed S.L., (Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia para la Salud); Administración Concursal de Prevemed, S.L. (Joaquín Pajarin López); D. Ángel Visedo López y D. Valentin Martínez Martínez.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento, Sección 2.ª Social-Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por Diligencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Igor Bilostotsky y Oxana Dotsenko contra Galindo Alquiler de Maquinaria, S.L., Fomento de Construcciones Europa 68, S.L., Construcciones Altair, S.L., Proyectos, Estructuras y Formento de la Construcción, S.L., Aseguradora Asefa, S.A., Prevemed, S.L., Administración Concursal de Prevemed, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el n.º 1.041/2009 se ha acordado citar a los Legales Representantes de Galindo Alquiler de Maquinaria, S.L., Fomento de Construcciones Europa 68, S.L. Proyectos y Construcciones Altair, S.L., Proyectos, Estructuras y Formento de la Construcción, S.L., y Prevemed, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 2 de marzo de 2012 a las 09'35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas correspondiente a la UPAD N.º 2 sita en Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina Senda Estrecha de Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a los legales representantes de la mercantil Galindo Alquiler de Maquinaria, S.L., Fomento de Construcciones Europa 68, S.L., Proyectos y Construcciones Altair, S.L., Proyectos, Estructuras y Formento de la Construcción, S.L., Prevemed, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Servicio Común.

En Murcia, 21 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

18219 Procedimiento ordinario 87/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001015

074100

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 87/2011

Demandante/s: Pedro Antonio Abenza Prieto

Abogado/a: María Ángeles Ruiz Ortega

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José Navarro Orcajada, Multiprecio Librilla S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario SCOP Social UPAD número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Pedro Antonio Abenza Prieto contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José Navarro Orcajada, Multiprecio Librilla S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 87/2011 se ha acordado citar a Pedro Antonio Abenza Prieto, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 marzo 2012, a sus 10'00 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9'50 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio,que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 004 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Cítese para interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a José Navarro Orcajada, Multiprecio Librilla S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 15 de noviembre de 2011.—El/La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

18220 Procedimiento ordinario 145/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0001641

074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 145/2011.

Demandante: Francisco Javier Fernández Cánovas.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Transfamur S.L.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria SCOP Social UPAD número 4 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Francisco Javier Fernández Cánovas contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Transfamur S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 145/2011 se ha acordado citar a Francisco Javier Fernández Cánovas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 4 junio 2012, a sus 11'15 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11'25 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio,que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 4 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Transfamur S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 16 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

18221 Procedimiento ordinario 143/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001597

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 0000143 /2011

Demandante: María Isita Bonilla Ordoñez

Abogado: Elisa Cuadros Garrido

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Verogombris, S.L.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Scop Social Upad número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Isita Bonilla Ordóñez contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Verogombris, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 143/2011 se ha acordado citar a María Isita Bonilla Ordóñez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca próximo día 16 mayo 2012, a sus 10'0 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10'10 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio,que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 004 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Verogombris, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 16 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

18222 Procedimiento ordinario 141/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001553

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 141/2011

Demandante: Santiago García Sánchez

Demandados: Voltrailer, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretario SCOP Social UPAD número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Santiago García Sánchez contra Voltrailer, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 141/2011 se ha acordado citar a Santiago García Sánchez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca próximo día 16 mayo 2012, a sus 9'50 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10'00 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio,que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 004 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Voltrailer, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 16 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

18223 Reclamación por ordinario 119/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001361

074100

N.º Autos: Procedimiento ordinario 119/2011

Demandante: José Ángel Carrión Jiménez

Abogado: José Tarraga Póveda

Demandado/s: Viñedos del Quorum, S.L., Fogasa Fondo de Garantia Salarial.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretario SCOP Social UPAD número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Ángel Carrión Jiménez contra Viñedos del Quorum, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 119/2011 se ha acordado citar a José ángel Carrión Jiménez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 mayo 2012, a sus 11'00 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11'05 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 004 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Requiérase al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Viñedos del Quorum, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 16 de noviembre de 2011.—El/La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

18224 Procedimiento ordinario 36/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0000356

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 36/2011

Demandante: Juan Lorenzo Moreno Ortega

Abogado: María Teresa García Castillo

Demandado: Castellana de Seguridad, S.A.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario SCOP Social UPAD número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Lorenzo Moreno Ortega contra Castellana de Seguridad, S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 36/2011 se ha acordado citar a Juan Lorenzo Moreno Ortega, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 marzo 2012, a sus 9'50 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 1 marzo 2012, a sus 10'00 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cuatro sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Castellana de Seguridad, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 15 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

18225 Procedimiento ordinario 167/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001779

N.º autos: Procedimiento ordinario 167/2011

Demandante: María Carmen Gabarrón Sánchez

Graduado Social: José Miguel Moraleda Lancry

Demandados: Thousthone, S.L., José Manuel Carrasco Pérez, Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario SCOP Social Upad número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Carmen Gabarrón Sánchez contra Thousthone, S.L., José Manuel Carrasco Pérez, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 167/2011 se ha acordado citar a María Carmen Gabarrón Sánchez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 enero 2012, a sus 10'00 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10'00 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio,que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cuatro sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citar interrogatorio, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Thousthone, S.L., José Manuel Carrasco Pérez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 17 de noviembre de 2011.—El/La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

18226 Procedimiento ordinario 152/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001732

074100

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 152/2011

Demandante/s: José Guaman Velecela

Abogado: Andrés Campuzano Campuzano

Demandado/s: Estructuras El Pasicodos S.L., Compañía de Seguros Caser y FOGASA

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria SCOP Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Guaman Velecela contra Estructuras El Pasicodos S.L., Compañía de Seguros Caser y FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 152/2011 se ha acordado citar a José Guaman Velecela, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 20 junio 2012, a sus 11'00 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11'10 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio,que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 004 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Estructuras El Pasicodos S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 17 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

18227 Despido/ceses en general 681/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006762

N28150

N.º Autos: Despido/Ceses en general 681/2011

Demandante/s: Andrea Simona Munteanu

Abogado/a: Susana Vallejos Serrano

Demandado/s: Rústicos Mercasur S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 681/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Andrea Simona Munteanu contra la empresa Rústicos Mercasur S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 14/12/11 a las 11:10 h para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11:15 h para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Requiérase a la parte actora para que, en el plazo de 4 días, indique quien le despidió.

- Al segundo otrosí de la demanda cítese al legal representante de la empresa demandada para recibirle confesión judicial.

Y con respecto a la documental a la que se refiere la demanda, requiérase a la parte demandada para que aporte los documentos que se relacionan en la misma sin que esto signifique la admisión a prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio.

En cuanto al Libro de Registro Mercantil del Personal de la Empresa, hágase saber a la parte actora que no es obligatoria su llevanza.

- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rústicos Mercasur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de noviembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

18228 Procedimiento ordinario 56/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0000554

Nº autos: Procedimiento ordinario 56/2011

Demandante: Saul David Caicedo Manobanda

Abogada: María Teresa García Castillo

Demandados: Esqueleton, S.L.L., Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 56/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Saul David Caicedo Manobanda contra la empresa Esqueleton, S.L.L., Fogasa, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 26 de enero de 2012 a las 09,20 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 09,30 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tiene por propuesta prueba documental.

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esqueleton, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

18229 Procedimiento ordinario 502/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0005268

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 502/2011.

Demandante/S: Waskar Franc Pérez.

Abogado: Pedro Andújar Camacho.

Demandado/s: Abetal Agrícola S.L., Ángel José Díaz Giménez.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 0502/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Waskar Franc Pérez contra la empresa Abetal Agrícola S.L., Ángel José Díaz Giménez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 12 enero 2012, a sus 10'35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 12 enero 2012, a sus 10'45 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Interrogatorio demandados los que serán citados bajo el apercibimiento de tenerles por confesos caso incomparecencia.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abetal Agrícola S.L., Ángel José Díaz Giménez en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

18230 Despido/ceses en general 844/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0008099

N.º Autos: Despido/ceses en general 844/2011

Demandante: Josefa Montiel Salar

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Águeda Domínguez Ruiz

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del Scop de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 844/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Josefa Montiel Salar contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Águeda Domínguez Ruiz, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Requerir a la parte actora para que en el plazo de cuatro días firme la demanda.

- Señalar para el próximo día 14-12-11 a las 10:40 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:45 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a las pruebas propuestas por la parte actora y sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL:

- Citar al legal representante de la parte demandada Águeda Domínguez Ruiz para interrogatorio de parte bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en los términos de la demanda en caso de incomparecencia injustificada.

- Requerir a la parte demandada Águeda Domínguez Ruiz para que aporte la documental solicitada en el escrito de demanda.

Notifíquese a las partes y líbrese oficio a la Policía Local de Jumilla para la práctica de la citación de la parte demandada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Águeda Domínguez Ruiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

18231 Despido/ceses en general 855/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0008189

N28150

N.º Autos: Despido/Ceses en general 855/2011

Demandante/s: Dolores Nortes Pérez

Graduado/a Social: Herminio Duarte Molina

Demandado/s: Liveco, S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal de Liveco, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 855/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dolores Nortes Pérez contra la empresa Liveco, S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal de Liveco, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Requerir a la parte actora para que aporte en el plazo de quince días Acta de Conciliación.

- Señalar para el próximo día 14-12-11 a las 11:25 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11:30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a las pruebas propuestas por la parte actora y sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL:

- Citar al legal representante de la empresa demandada Liveco S.L. para interrogatorio de parte bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en los términos de la demanda.

- Requerir a la empresa demandada Liveco S.L. para que aporte la documental solicitada en el escrito de demanda.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su

notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Liveco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

18232 Despido/ceses en general 854/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0008175

N.º autos: Despido/ceses en general 854/2011

Demandante: Jorge Cabana Pérez

Graduado Social: Herminio Duarte Molina

Demandado/s: Liveco, S.L., José Jara Sánchez, Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 854/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jorge Cabana Pérez contra la empresa Liveco, S.L., José Jara Sánchez, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Requerir a la parte actora para que en el plazo de quince días aporte el Acta de Conciliación.

- Señalar para el próximo día 14-12-11 a las 11:10 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11:15 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a las pruebas propuestas por la parte actora y sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL:

- Citar al legal representante de la empresa demandada Liveco, S.L. para interrogatorio de parte bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en los términos de la demanda en caso de incomparecencia injustificada.

- Requerir a la empresa demandada Liveco, S.L. para que aporte la documental solicitada en el escrito de demanda.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Liveco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

18233 Procedimiento ordinario 51/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0000522

N.º autos: Procedimiento ordinario 51/2011

Demandante: Sara Dias

Demandado: Puer Espa, S.L., Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del SCOP Social de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 51/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sara Dias contra la empresa Puer Espa, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 19 enero 2012, a sus 10'50 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 19 enero 2012, a sus 11 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Puer Espa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

18234 Seguridad Social 19/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Scop Social (Social n.º 6) de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad social 19/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Juan Mari Beltrán contra la empresa Carben Crob AT S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en reclamación de prestación económica por IT.

- Señalar el próximo día 21/2/2012 a las 10:40 horas para la celebración del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carben Crob AT S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

18235 Despido/ceses en general 860/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0008243

N.º autos: Despido/ceses en general 860/2011

Demandante: Ángel Lencina Rabal

Demandado: Fogasa, Beatrice Sánchez

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del SCOP Social de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 860/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ángel Lencina Rabal contra la empresa Fogasa, Beatrice Sánchez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 10/1/12 a las 10:25 h para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:30 h para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Al primer otrosí de la demanda cítese al legal representante de la empresa demandada para recibirle confesión judicial.

- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Beatrice Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

18236 Procedimiento ordinario 695/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del SCOP Social (Social número Seis) de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 695/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de El Mustapha Saidi contra la empresa Agrícola Méndez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a 21 de noviembre de 2011.

De conformidad con el art. 183.4 de la LEC, y habiéndose fijado un nuevo señalamiento de juicio para el día 13-03-12 a las 9:25 horas, quedando suspendido el anterior se acuerda citar a las partes para juicio.

A la vista del contenido del auto dictado por el Juzgado de lo Mercantil Nº 2 de los de Murcia en autos de concurso 384/09, procédase a la citación del administrador Concursal D. José Tomás Bernal-Quirós González, con entrega de demanda y citación a juicio para el próximo día 13-03-12 a las 9:25 quien en principio continua siendo el administrador de la codemandada en estos autos Agrícola Méndez S.L. y hasta tanto por éste se acredite que ha sido revocado en su cargo de Administrador concursal de esta empresa.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrícola Méndez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

18237 Demanda 561/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004075

N.º autos: Demanda 561/2010.

Materia: Cantidad-Ordinario.

Demandante: Ousmane Tounkara

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Pastrana, S.L., Administración Concursal de Agrícola Pastrana, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento, Sección 2.ª Social-Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en autos n.º 561/2010 de este SCOP-Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ousmane Tounkara contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Pastrana, S.L. y Administración Concursal de Agrícola Pastrana, S.L., sobre cantidad, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 09-03-2012 a las 09'25 horas en la Sala de Audiencias correspondiente a la UPAD nº Seis sita en Avda. Ronda Sur, s/n de Murcia, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a la mercantil Agrícola Pastrana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a veintidós de noviembre de dos mil once.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este SCOP-Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

18238 Demanda 612/2011.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pascual Ortega Pérez, Fernando Navarro Boluda, Ángel Fernández García, José Antonio Martínez González Contra Construcciones Pico Espuña, S.L., Obras Salonac, S.L., Promociones Gutiérrez, S.L., José Antonio Gutiérrez Soriano, Perona, S.L., Estructuras Wawwel, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 612/2011 se ha acordado notificar a Construcciones Pico Espuña, S.L., Obras Salonac, S.L., Promociones Gutiérrez, S.L., José Antonio Gutiérrez Soriano, Perona, S.L., Estructuras Wawwel, S.L., en ignorado paradero, el desistimiento presentado por los demandantes en relación a esta demanda.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Construcciones Pico Espuña, S.L., Obras Salonac, S.L., Promociones Gutiérrez, S.L., José Antonio Gutiérrez Soriano, Perona, S.L., Estructuras Wawwel, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 18 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

18239 Procedimiento ordinario 142/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001586

N.º autos: Procedimiento ordinario 142/2011

Demandante: Wilson Andrés Salazar Guevara

Abogada: Elisa Cuadros Garrido

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Verogombris, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 142/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Wilson Andrés Salazar Guevara contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Verogombris, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"… Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 15 de octubre de 2012 a las 11,20 horas para el acto de conciliación ante el Secretario Judicial y a las 11,30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a las pruebas solicitadas por la parte actora y sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL:

a) Citar al legal representante de la empresa demandada para interrogatorio de parte bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en los términos de la demanda en casos de incomparecencia injustificada, conforme a lo previsto en el art. 91 LPL, conforme a lo previsto en el art. 91 LPL.

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos

Para la notificación y citación a Verogombris, S.L. líbrese exhorto dirigido al Juzgado Decano de Molina de Segura, y para caso de no ser hallada y a prevención, practíquese a través de Edictos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Verogombris, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

18240 Despido objetivo individual 664/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0006797

N28150

N.º autos: Despido objetivo individual 664/2011.

Demandante: José Juan Torres Navarro.

Abogado: Francisco Javier Rojas Aragón.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Cd Rom S.A., Aquiline Computers SL, Stim S.L., Novasoft Ingeniería S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP Sección 2.ª Social-Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 664/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Juan Torres Navarro contra las empresas Cd Rom S.A., Aquiline Computers S.L., STIM S.L., Novasoft Ingeniería S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya tenor literal se adjunta:

Por presentado el anterior escrito en este Servicio Común de Ordenación del Procedimiento, Sección 2.ª Social por la Letrada D.ª María José Agüera Fernández, en nombre y representación de la mercantil Novasoft Ingeniería, S.L., únase a los autos de su razón, teniéndose por personada y parte en virtud de copia de poder notarial que se acompaña, y conforme a lo solicitado, de conformidad con el art. 183.4 de la LEC, y habiéndose suspendido el acto de juicio de fecha 11-11-2011 a las 10'40 horas, se fija nuevo señalamiento de juicio para el día 17 de enero de 2012 a las 10'50 horas, acordando:

Citar nuevamente a las partes para su comparecencia al acto de la vista que se celebrará en la Sala de Audiencias correspondiente a la UPAD n.º 8 sita en Avda. Ronda Sur, s/n, Edificio Nueva Ciudad de la Justicia, de Murcia, con los mismos apercibimientos y requerimientos que en la citación inicial.

Cítese a la mercantil Servicios Tecnológicos del Mediterráneo, S.L. a través del S.C.C. y, ad cautelam, por edictos.

Se hace saber al legal representante de la mercantil Novasoft Ingeniería, S.L., que ha sido propuesta por la parte demandante su interrogatorio como medio de prueba, citándosele para que comparezca personalmente al acto de juicio señalado, con el apercibimiento previsto en la L.P.L.; asimismo, se le requiere nuevamente para que aporte la documental acordada en Decreto de fecha 23-09-2011 así como la nómina del mes de junio de 2011 y liquidación de saldo y finiquito de D. Juan José Torres Navarro (documental indicada por la actora en escrito presentado en fecha 27-10-2011); En cuanto a la testifical indicada en el citado escrito, cítese mediante telegrama oficial a D. Pedro José Manzano Alarcón y D. Alfonso Caballero Balsalobre en la dirección indicada en el mismo, para que comparezcan al acto de juicio señalado para prestar declaración testifical, con el apercibimiento previsto en la LPL, todo ello sin que esto signifique la admisión de

la prueba propuesta por la parte actora, ya que ésta deberá proponerla en el acto de la vista y, en su caso, el Magistrado-Juez admitirla (art. 87 LPL).

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo de cédula de citación en legal forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil Cd Rom S.A. y Servicios Tecnológicos del Mediterráneo, S.L. S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia a diecisiete de noviembre de dos mil once.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de Noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

18241 Ejecución de títulos judiciales 119/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0002138

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 119/2011 - C

Demandante/s: Damián Rodríguez Martínez

Graduado/a Social: José Antonio Hernández Gomariz

Demandado/s: Policartón, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 119/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Damián Rodríguez Martínez contra la empresa Policartón, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 13 de abril de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- Damián Rodríguez Martínez ha presentado demanda de ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 25-11-2010 frente a POLICARTON, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Jdo. de lo Social N. 4 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución del título arriba citado concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 4.199,69 euros de principal, más 419,97 euros de interés legal por mora en el pago y 785,34 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el

mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Damián Rodríguez Martínez, frente a Policartón, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.199,69 euros en concepto de principal, más otros 419,97 euros de interés legal por mora en el pago y 785,34 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 20 de septiembre de 2011

Antecedentes de hecho

Primero.- En esta ejecución de títulos judiciales 119/2011 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Damián Rodríguez Martínez frente a Policartón, S.L. por la cantidad de 4.619,66 euros de principal más 785,34 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

· El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

· El embargo de los vehículo/s titularidad de la ejecutada matrícula:

- Matricula 0942GFC, marca IVECO.

· Librar oficio al Servicio de Índice General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

· Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el BANESTO, S.A. correspondiente a la UPAD SOCIAL Nº 4 n.º 3095-0000-64-0119-11

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3095-0000-31-0119-11 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

18242 Ejecución de títulos judiciales 298/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0012195

N.º autos: Ejecución de titulos judiciales 298/2011

Demandante: Joaquín Pérez Alonso

Abogado/A: Pablo Nicolás Alemán

Demandados: Fogasa, Trial Hogar, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecuciones Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 298/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Joaquín Pérez Alonso contra la empresa Fogasa, Trial Hogar, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a diecinueve de Septiembre de dos mil once.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1.727/09 a favor de la parte ejecutante, Joaquín Pérez Alonso, frente a Trial Hogar, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.145,41 euros en concepto de principal, más otros 823,26 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a once de octubre de 2011

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes en la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de Trial Hogar, S.L., hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades bancarias, librándose a tal efecto los oportunos oficios:

—Caja de Ahorros de Murcia, Cta. N.º:

2043-0014-30-2007000174

—Caja de Ahorros del Mediterraneo, Cta. N.º:

2090-0133-11-0200068449

2090-0133-11-0100322171

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social 7 n.º 3403-0000-64-0298-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403-0000-31-0298-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trial Hogar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana
Sala de lo Social

18243 Recurso de suplicación 1.069/2010.

Don Manuel Ignacio Gil Esteban, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana,

Certifico: Que en el recurso 251/2010, seguido en esta Sala bajo el número 1.069/2010, por el concepto de rescisión de contrato, a instancia de Juan Domingo López Pérez, Pedro Fuentes Pérez y Carmen Broseta Palanca, contra Fondo de Garantía Salarial, Software AG España, S.A., Bahía Information Technology, S.A., Pedro J. (Admor. Concursal) Palazón Pérez de los Cabos, María Carmen (Admor. Concursal) Martínez García y Antonio (Admor. Concursal) Serrano Martínez, por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, resolviendo el correspondiente recurso de casación, ha dictado resolución de fecha 11/7/11, cuyo fallo es el siguiente:

Desestimando el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por Juan Domingo López Pérez, Pedro Fuentes Pérez y Carmen Broseta Palanca, contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en fecha 24 de junio de 2010, en el recurso de suplicación número 1.069/2010, absolviendo a las empresas demandadas de la pretensión estintiva formulada en la demanda. Sin costas.

Devuélvanse las actuaciones al Órgano Jurisdiccional de procedencia con la certificación y comunicación de esta resolución.

Así por esta nuestra sentencia, que insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Bahía Information Technology, S.A. y su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo la presente en Valencia a 4 de noviembre de 2011.—El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Albacete

18244 Procedimiento ordinario 937/2010.

N.º Autos: Procedimiento ordinario 0000937/2010.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: Francisco Sánchez Ramos.

Don Alejandro Manuel López Montes, Secretario de lo Social número Dos de Albacete.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra, en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º 937/2010 se ha acordado citar a Francisco Sánchez Ramos, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/02/2012 a las 10:32 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en calle Tinte, 3- 3.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se acuerda la práctica de los medios probatorios propuestos en la demanda, y a tal efecto, cítese al legal representante de la demanda para que comparezca al acto del juicio oral a fin de practicar la prueba de Interrogatorio de Parte con apercibimiento de ser tenido por confeso en caso de incomparecencia injustificada y requiérase a la empresa demandada para que al acto del juicio oral aporte la escritura de constitución de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Francisco Sánchez Ramos, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Albacete a 7 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Albacete

18245 Procedimiento ordinario 495/2011.

N.I.G.: 02003 44 4 2011 0001602

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 495/2011

Demandantes: José Antonio Escot López

Abogada: Lucía Madrigal Segovia

Don Alejandro Manuel López Montes, Secretario de lo Social número Dos de Albacete.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Antonio Escot López contra Torreser, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 495/2011 se ha acordado citar a José Torreser, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/04/12 a las 9:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este- Juzgado de 'lo Social número Dos sito en Calle Tinte, 3, 3.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se acuerda la práctica de los medios probatorios propuestos en la demanda, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL, y a tal efecto, cítese al legal representante de la demandada para que comparezca al acto del juicio oral a fin de practicar la prueba de interrogatorio de parte con apercibimiento de ser tenido por confeso en caso de incomparecencia injustificada.

A la documental solicitada, requiérase a la empresa demandada para que al acto del juicio oral aporte la siguiente documentación contrato de trabajo del demandante; Nóminas acreditativas de los salarios percibidos en el período reclamado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el talón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Torreser, S.L., se expide la presente cedula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Albacete, 9 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial, Alejandro Manuel López Montes.

IV. Administración Local

Águilas

18246 Anuncio licitación concesión uso privativo quiosco Plaza Robles Vives.

Aprobados por Decreto de la Alcaldía de fecha diecisiete de noviembre de dos mil once, la memoria justificativa y el pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir la concesión del uso privativo del quiosco de la Plaza de Robles Vives, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y 87.4 de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio, se someten a información pública de 30 días naturales ambos documentos, y se hace pública la siguiente licitación, la cual quedará aplazada en el supuesto de que se presentaren reclamaciones durante la información pública, hasta la resolución de las mismas:

1.- Entidad adjudicadora:

a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.

b. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio y Contratación Administrativa.

c. Número de expediente: 21/11.-Contrato de concesión de uso privativo de dominio público.

2.- Objeto del contrato:

a. Explotación del Uso privativo del Quiosco de la "Plaza de Robles Vives" del Municipio de Águilas

b. División por lotes y número: no procede.

c. Plazo de Ejecución: dos años a contar desde la formalización del Contrato, con posibilidad de prórroga por dos años más.

3.- Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: abierto.

c. Criterios de Adjudicación:

- Por mayor canon ofertado: Hasta un máximo de cinco (5,00) puntos. (Deberá especificarse aparte el importe del IVA).

- Por valoración del Proyecto de prestación del Servicio: Hasta un máximo de tres (3,00) puntos.

- Por mejoras ofrecidas sin coste alguno para la Administración directamente relacionada con el objeto del contrato: Hasta un máximo de dos (2,00) puntos. (Deberá especificarse la valoración económica de las mismas, diferenciando entre el precio y el importe del IVA, es decir, señalando aparte el IVA correspondiente).

4.- Presupuesto base de licitación: en 900 euros/año, más IVA. Dicha cantidad podrá ser modificada al alza por los licitadores.

5.- Garantía provisional: La cantidad de 398,10 euros, equivalente al 1% de la valoración del dominio público que se ocupará.

6.- Garantía definitiva: La cantidad de 1.990,52 euros, equivalente al 5% de la valoración del dominio público que se ha de ocupar.

7.- Garantía complementaria: No se exige.

8.- Obtención de documentación e información:

8.1.- Expediente de contratación:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Sección de Patrimonio y Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 09:00 h. a 13:00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfonos: 968418846/886/812/823

e. Telefax: 968418844.

f. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – Perfil del Contratante – Licitaciones Generales – Contratos administrativos especiales.

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

8.2. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Sección de Patrimonio y Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 09:00 h. a 13:00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfonos: 968418846/823.

e. Telefax: 968418844.

f. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – Perfil del Contratante – Licitaciones Generales.

Contratos patrimoniales.

9.- Requisitos específicos del contratista:

La totalidad de los medios de justificación de las solvencias económica, financiera y técnica exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- Presentación de las ofertas:

a. Fecha límite de presentación: el día en que se cumplan los treinta días (30) naturales a contar desde el siguiente también natural al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; de 09:00 h. a 13:00 h.; de lunes a sábados no festivo (de coincidir el último en festivo se entenderá prorrogado este plazo hasta el siguiente día hábil).

b. Documentación a presentar: la relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-Bajo. Registro General de Documentos.

- Localidad y Código Postal: Águilas-30.880.

11.- Apertura de las ofertas:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

b. Domicilio: Salón de Reuniones o cualquier otro local de uso municipal que se habilite al efecto.

c. Localidad: Águilas.

d. Fecha: el tercer día hábil siguiente, no sábado, al de finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 9,30 horas

12.- Otras informaciones:

- Si son de carácter jurídico-administrativo en la Sección de Patrimonio y Contratación Administrativa.

13.- Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario, en la cuantía máxima de 600 €.

14.- Perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde puede obtenerse el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la memoria justificativa: www.ayuntamientodeaguilas.org – perfil de contratante – licitaciones generales – contratos patrimoniales.

En Águilas a 17 de noviembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

18247 Aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de la Unidad Actuación 8.1 y 8.2 de Archivel.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2011, aprobó definitivamente el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación 8.1 y 8.2 de Archivel "Subdivisión de la Unidad de Actuación 8 de Archivel en dos Unidades de Actuación 8.1 y 8.2", de este Término Municipal.

Haciendo saber a las personas interesadas que contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen oportuno.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente publicación se realiza a los efectos de los posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio, o que intentada la notificación no se haya podido practicar.

Caravaca de la Cruz, 10 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

18248 Acuerdo de suspensión de expediente de contratación.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2011, acordó suspender la tramitación del expediente de contratación del servicio de "Gestión del Centro de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar de Fuente Álamo de Murcia", hasta tanto se resuelva la impugnación interpuesta por la Mercantil "Megadiver Socioeducativa, S.L." a dicho expediente.

Fuente Álamo de Murcia, 25 de noviembre de 2011.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

18249 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar, de la incoación de los expedientes sancionadores por infracciones de Tráfico.

De conformidad con el Artículo 9 Bis 1 Apartado a) de la Ley sobre Tráfico, el titular del vehículo denunciado tiene la obligación de facilitar a esta Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de cometer la infracción, en caso de no ser el mismo el conductor del vehículo, significándole que por su incumplimiento podrá ser sancionado como autor de infracción MUY GRAVE, según el Art. 65.5 Apartado j) de la citada Ley sobre Tráfico, sancionable con el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si era leve, y triple, si era grave o muy grave.

De conformidad con los dispuesto en el Artículo 74.3 Apartado d) de la Ley sobre Tráfico, el denunciado podrá hacer efectivo el importe de la multa con la reducción del 50 por ciento dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de esta Notificación de Denuncia. El pago con la reducción citada supone la terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición y la detracción de puntos, si procede, al día siguiente, según el Art. 80 de la Ley sobre Tráfico.

Contra el contenido de la iniciación del presente procedimiento sancionador podrá efectuar alegaciones, presentar documentación o informaciones que estimen convenientes en el plazo de 20 días naturales siguientes a partir del día siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso contrario, la presente iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Forma de pago: Mediante giro postal dirigido al Dpto.de Sanciones del Ayto. de Los Alcázares, sito en Avd. de la Libertad, 36, 30710 Los Alcázares (Murcia), indicando N.º Boletín y matrícula del vehículo.

Asimismo, mediante transferencia bancaria o ingreso en las C/C del Ayuntamiento de Los Alcázares,

Cajamurcia, n.º de c.c.c 2043 0098 19 0100000374

LA CAIXA, n.º de c.c.c 2100 3984 08 0200044068

Caja de ahorros del mediterráneo, C.A.M., n.º de c.c.c 2090 0150 20 0064001760

(RGC=Reglamento General de Circulación; LSV=Ley de Seguridad Vial; OMC=Ordenanza Municipal de Circulación)

Expediente	Titular	Localidad	Provincia	Fecha	Matrícul	Infrac.	Euros
2010/0000397	CANOVAS MARTINEZ, FRANCISCO	TORRE-PACHECO	MURCIA	03/03/2010	3411DCG	RGC 20	350,00 €
2010/0000781	MOLINA MOSQUERA, MATIAS	PILAR DE LA HORADADA	ALICANTE	26/03/2010	3425DWF	18	100,00 €
2010/0000885	EL KECHEBOR , KAMEL BEN MOUSSA	SUECA	VALENCIA	02/04/2010	1376GHF	RGC 94	45,00 €
2010/0001225	CATALAN HERMOSO, MARI CRUZ	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	11/05/2010	6273FKM	91	100,00 €
2010/0001304	SANCHEZ SANCHEZ, MARTA ELENA	MURCIA	MURCIA	23/05/2010	0444DJD	RGC 91	100,00 €
2010/0001362	ROSIQUE SAURA, ESTEBAN	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	02/06/2010	MU6358AT	RGC 94	200,00 €
2010/0001372	MORENO SANCHEZ, ANTONIA	TORRE-PACHECO	MURCIA	28/05/2010	9524CVH	RGC 94	200,00 €
2010/0001375	WAL , EDMOND JAMES	ROJALES	ALICANTE	28/05/2010	MU5124AT	RGC 94	200,00 €
2010/0001392	CASTRO SOLER, DESIREE VIRGINIA	CARTAGENA	MURCIA	30/05/2010	6637FBZ	154	200,00 €
2010/0001427	SANCHEZ CUENCA, MARIA DESAMPARADOS	MURCIA	MURCIA	03/06/2010	7939GNB	RGC 94	200,00 €
2010/0001462	MARIN DE LA CREDA, MARIA CARMEN	MURCIA	MURCIA	29/05/2010	5507CKD	94	200,00 €
2010/0001492	BARCELO OLMO, SONIA	MURCIA	MURCIA	12/06/2010	4974DGV	RGC 94	200,00 €
2010/0001526	SANCHEZ GARCIA, JAVIER MANUEL	TORRE-PACHECO	MURCIA	13/06/2010	1959BMF	RGC 94	200,00 €
2010/0001542	MEHELEAN POP , VLAID IOAN	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	15/06/2010	AL5556Y	RGC 94	200,00 €
2010/0001553	ALEGRIA RUIZ, SILVIA	FORTUNA	MURCIA	15/06/2010	7559BRP	RGC 94	200,00 €
2010/0001554	DIEZ AJENJO, NICOLAS	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	15/06/2010	7086CMH	RGC 91	200,00 €
2010/0001560	MUÑOZ SANCHEZ, AGUSTIN	SAN JAVIER	MURCIA	15/06/2010	5468GSN	RGC 94	200,00 €
2010/0001582	ZAPATA MONTENEGRO, RAMON	MADRID	MADRID	20/06/2010	3716GWP	RGC 94	200,00 €
2010/0001597	CATEDRA LLOVERAS, ALBERTO	INCA	BALEARES	20/06/2010	0361FPM	RGC 91	200,00 €
2010/0001618	DORADO VILLALOBOS, FABIANO	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	20/06/2010	9384BBN	RGC 91	200,00 €
2010/0001625	SANCHEZ REY, JOSE ANTONIO	CARTAGENA	MURCIA	20/06/2010	8613FBD	RGC 91	200,00 €
2010/0001657	MARTINEZ TRIVIÑO, ANA MARIA	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	22/06/2010	8119FPB	RGC 94	200,00 €
2010/0001663	ANDALUZ CHIPANTIZA, MAGALLY YOLANDA	TORRE-PACHECO	MURCIA	23/06/2010	MU9579BF	RGC 94	200,00 €
2010/0001748	NIETO INGLES, ANDRES	MURCIA	MURCIA	27/06/2010	2319CTF	RGC 94	200,00 €
2010/0001751	FERNANDEZ RIVERA, JOSE MANUEL	CORUÑA, (LA)	CORUÑA,LA)	27/06/2010	5857FYD	RGC 94	200,00 €
2010/0001810	BALLESTER GUIRAO, MARIA DOLLORES	MURCIA	MURCIA	04/07/2010	1275CTG	RGC 94	200,00 €
2010/0001813	ARCE OVANDO, EGIDO RAMON	CARTAGENA	MURCIA	04/07/2010	5409BKB	RGC 94	200,00 €
2010/0001814	MOLINA JULIA, GABRIEL	MURCIA	MURCIA	04/07/2010	MU0792AX	RGC 94	200,00 €
2010/0001817	MARTINEZ MARTINEZ, EDUARDO	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	03/07/2010	9752DYK	RGC 94	200,00 €
2010/0001828	ODIO KOPPER, ANDREA	CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO DE LA	CASTELLON DE LA PLANA	04/07/2010	5212FXV	RGC 94	200,00 €
2010/0001857	PARRALES CEVALLOS, WILSON ALFREDO	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	04/07/2010	MU8992BX	RGC 91	200,00 €
2010/0001868	ROSIQUE MARTINEZ, FAUSTINA	TORRE-PACHECO	MURCIA	04/07/2010	9582DXP	RGC 94	200,00 €
2010/0001894	LOPEZ CANO, MANUEL	MURCIA	MURCIA	03/07/2010	5344DFT	RGC 94	200,00 €
2010/0001919	EDGELL , JUSTIN ANTHONY	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	01/07/2010	3627GPN	RGC 91	200,00 €
2010/0001921	CIALLELLA , ROSANNA ANGELICA	SAN JAVIER	MURCIA	01/07/2010	MU0823BX	RGC 91	200,00 €
2010/0001929	DELGADO ALMENDARIZ, DANIEL NICOLAS	VELEZ-RUBIO	ALMERIA	02/07/2010	AL4099N	154	200,00 €
2010/0002014	BALLA FRANCISC, ADREI	CARTAGENA	MURCIA	10/07/2010	MU0601CK	94	200,00 €
2010/0002036	TRIF , IOAN	SAN PEDRO DEL PINATAR	MURCIA	11/07/2010	5015CMY	RGC 94	200,00 €
2010/0002038	DESCHAMPS FELIX, SANDY	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	12/07/2010	8528BTM	RGC 91	200,00 €
2010/0002052	VISHNEWSKAYA , ELENA	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	10/07/2010	4784DZM	RGC 94	200,00 €
2010/0002060	SANCHEZ GARCIA, JAVIER MANUEL	TORRE-PACHECO	MURCIA	04/07/2010	1959BMF	RGC 94	200,00 €
2010/0002061	ARRONIZ FERNANDEZ, CARMEN	MURCIA	MURCIA	04/07/2010	6862CHD	RGC 91	200,00 €
2010/0002098	BRAVO CANTERO, RAQUEL	MOLINA DE SEGURA	MURCIA	08/07/2010	MU2676CJ	RGC 94	200,00 €
2010/0002101	BARCELO OLMO, SONIA	MURCIA	MURCIA	10/07/2010	4974DGV	RGC 94	200,00 €
2010/0002111	RAMON ALCARAZ, JESUS	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	13/07/2010	6304DZM	RGC 94	200,00 €
2010/0002162	MORENO MOLINA, FEDERICO	CIEZA	MURCIA	17/07/2010	0595CXL	RGC 94	200,00 €
2010/0002197	RIOS QUINTO, GINES	MURCIA	MURCIA	15/07/2010	0125CRG	RGC 94	200,00 €
2010/0002289	BARRAGAN ESCRIBANO, ABRAHAM	ALBACETE	ALBACETE	18/07/2010	5101BVD	RGC 94	200,00 €
2010/0002308	GOMEZ ALBALADEJO, FRANCISCO JAVIER	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	17/07/2010	MU3664CG	168	200,00 €
2010/0002344	RAYOS SAOTOMAYOR, FRANCISCA	MURCIA	MURCIA	21/07/2010	9956DCS	RGC 94	200,00 €
2010/0002363	FRESNEDA MARTINEZ, ANTONIO	MURCIA	MURCIA	22/07/2010	8337BPT	RGC 94	200,00 €
2010/0002503	DIAZ VERA, JOSE ANTONIO	MURCIA	MURCIA	01/08/2010	8366CVK	91	200,00 €
2010/0002504	SANCHEZ PEREZ, M ANA DE S MIGUEL	MURCIA	MURCIA	01/08/2010	0999GJV	91	200,00 €
2010/0002533	GONZALEZ NAVARRO, ANTONIO	CAMPOS DEL RIO	MURCIA	19/07/2010	MU0468CK	RGC 94	200,00 €
2010/0002534	GONZALEZ GARCIA, JUAN TOMAS	UNION (LA)	MURCIA	24/07/2010	9288CTM	RGC 94	200,00 €
2010/0002554	MANZANARES CARREÑO, MARIA ELENA	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	29/07/2010	0675DGJ	91	200,00 €
2010/0002636	CHAHLAL , NORE EDDINE	TORRE-PACHECO	MURCIA	23/07/2010	MU2945CK	RGC 94	200,00 €
2010/0002675	LUJE PEREZ, PABLO DANIEL	MURCIA	MURCIA	24/07/2010	C9532BTJ	RGC 118	200,00 €
2010/0002735	ZAMORA RODRIGUEZ, JUAN JOSE	CARTAGENA	MURCIA	24/07/2010	8108BFJ	91	200,00 €
2010/0002745	DARDOUR , MAHMOUD	TORRE-PACHECO	MURCIA	24/07/2010	MU5369CF	91	200,00 €
2010/0002753	PEREZ ARANDA, JOSE PEDRO	UNION (LA)	MURCIA	24/07/2010	6165GSJ	91	200,00 €
2010/0002772	FERRER SANCHEZ, MARIA JOSE	TORREVIEJA	ALICANTE	26/07/2010	6781DKT	91	200,00 €
2010/0002791	SILVENTE GARCIA, JOSE	MURCIA	MURCIA	27/07/2010	2014CDP	RGC 91	200,00 €

2010/0002799	ESPIN ALARCON, LEONOR	MURCIA	MURCIA	26/07/2010	1929CRV	91		200,00 €
2010/0002800	MARTINEZ SANCHEZ, ANDRES	MURCIA	MURCIA	25/07/2010	6117FHH	91		200,00 €
2010/0002816	MACIAS VERA, MANUEL ANTONIO	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	01/08/2010	5745CPH	RGC	91	200,00 €
2010/0002830	YE , HAIWEI	MULA	MURCIA	01/08/2010	2168FKD	RGC	94	200,00 €
2010/0002877	MEDIAN LOPEZ, FRANCISCO	MURCIA	MURCIA	31/07/2010	6294CFJ	65		200,00 €
2010/0002884	LOPEZ ANDRES, FELIPE	ALCANTARILLA	MURCIA	31/07/2010	MU0142BY	94		200,00 €
2010/0002935	ONDOÑO BAQUERO, FERNANDO JAVIER	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	03/08/2010	0173FCJ	91		200,00 €
2010/0002953	PARRAGA SANCHEZ, GINES	CARTAGENA	MURCIA	05/08/2010	9556FLH	91		200,00 €
2010/0002982	MESA SANCHEZ, JOSE ANTONIO	CARTAGENA	MURCIA	03/08/2010	2436GDP	RGC	91	200,00 €
2010/0003042	GARCIA PEREZ, ASCENSION	TORRE-PACHECO	MURCIA	06/08/2010	MU2267CD	94		200,00 €
2010/0003048	CASTRO C ADENA, MARIO RENE	CARTAGENA	MURCIA	06/08/2010	6813FKB	91		200,00 €
2010/0003049	NICOLAS AGUILAR, JOSEFA	MURCIA	MURCIA	06/08/2010	5899DNX	91		200,00 €
2010/0003055	AKRIN , MAATI	MURCIA	MURCIA	06/08/2010	0097DNC	91		200,00 €
2010/0003103	TALEB , MOHAMMED	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	07/08/2010	8165CBP	154		200,00 €
2010/0003129	CRUZ CASTRO, EUSTORGIO RICARDO	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	07/08/2010	6803DXY	154		200,00 €
2010/0003131	DURA , VASILE	SAN PEDRO DEL PINATAR	MURCIA	06/08/2010	MU3867BG	RGC	91	200,00 €
2010/0003290	MARTINEZ BERBEL, RAMON	CALVIA	BALEARES	13/08/2010	3328GHG	94		200,00 €
2010/0003299	AMADOR AMADOR, MARIA	CIEZA	MURCIA	07/08/2010	A5307EF	RGC	94	200,00 €
2010/0003330	IBAÑEZ ARCAS, GINES	TORRE-PACHECO	MURCIA	05/08/2010	8721BGF	RGC	94	200,00 €
2010/0003389	MONZON RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	MADRID	MADRID	05/08/2010	5996CRN	154		200,00 €
2010/0003411	FRAILE LINARES, NOELIA	MADRID	MADRID	05/08/2010	2882CNS	94		200,00 €
2010/0003461	ROMAN SOTO, MANUEL	PALOS DE LA FRONTERA	HUELVA	10/08/2010	1294FDZ	RGC	91	200,00 €
2010/0003625	GARCIA FRANCO, FRANCISCO	MURCIA	MURCIA	19/08/2010	4619CLZ	91		200,00 €
2010/0003742	YURTSEVICH , TATSIANA	CARTAGENA	MURCIA	28/09/2010	3783BWC	91		200,00 €
2010/0003746	MAINATO SANTOS, MANUEL MATIAS	TORRE-PACHECO	MURCIA	29/09/2010	B5114WF	RGC	94	200,00 €
2010/0003749	VALERO GALVEZ, FELIPE	MOSTOLES	MADRID	30/09/2010	4194GHD	91		200,00 €
2010/0003778	RODRIGUEZ AYLLON, MARIA ELVIRA	MURCIA	MURCIA	21/08/2010	MU2412BW	94		200,00 €
2010/0003797	ANDREU VILLAESCUSA, FLORENTINA	CARTAGENA	MURCIA	25/08/2010	2123GWW	91		200,00 €
2010/0003852	FERNANDEZ ALCACER, CARMEN	CIEZA	MURCIA	29/08/2010	4696FGR	91		200,00 €
2010/0003862	SANDU , GHEORGHE IUSTIN	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	21/08/2010	1971BBJ	RGC	91	200,00 €
2010/0003865	MENDEZ UBEDA, PEDRO	TORRE-PACHECO	MURCIA	14/08/2010	4396FBR	91		200,00 €
2010/0003889	BERNETO DIEZ, JOAQUINA	PUERTOLLANO	CIUDAD R.	10/08/2010	4369DGS	91		200,00 €
2010/0003891	ARANDA FERNANDEZ, BEATRIZ	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	18/08/2010	6148BGG	94		200,00 €
2010/0003904	LORCA RUIZ, MANUEL	MURCIA	MURCIA	20/08/2010	2657FFL	RGC	91	200,00 €
2010/0003909	MORENO CANO, MARIA MINERVA	TORRIJOS	TOLEDO	20/08/2010	8658BJC	RGC	94	200,00 €
2010/0003927	MOA RUIZ, MA NIEVES	BILBAO	VIZCAYA	24/08/2010	8587DJW	91		200,00 €
2010/0003930	CONTRERA GARRIDO, ISABEL	MURCIA	MURCIA	24/08/2010	3553DMT	91		200,00 €
2010/0003949	YE , ZHONGDHONG	MURCIA	MURCIA	24/08/2010	2911GKD	RGC	91	200,00 €
2010/0003955	MARTINEZ MARTINEZ, VICTOR DANIEL	BLANCA	MURCIA	21/08/2010	MU1132CB	94		200,00 €
2010/0003963	POMA GUAILLAS, VICTOR ENRIQUE	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	24/08/2010	4284BPL	91		200,00 €
2010/0003964	COBACHO ORENES, SALVADOR	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	24/08/2010	2617BTG	91		200,00 €
2010/0003972	MARTIN DIAZ, JORGE CARLOS	LEGANES	MADRID	24/08/2010	4286CGY	RGC	94	200,00 €
2010/0004011	LEAL TOMAS, CESAR	MURCIA	MURCIA	25/08/2010	4120CLL	RGC	91	200,00 €
2010/0004023	ROS SANCHEZ, JOSE ANDRES	MURCIA	MURCIA	08/08/2010	2441FPB	94		200,00 €
2010/0004031	SAN PEDRO RUBIO, MARIANO	COSLADA	MADRID	26/08/2010	7968BGR	RGC	94	200,00 €
2010/0004079	GARCIA IBAÑEZ, BLAS ALFONSO	MURCIA	MURCIA	29/08/2010	3603GRZ	RGC	94	200,00 €
2010/0004086	HERNANDEZ DE LARA, EMILIO PEDRO	MADRID	MADRID	28/08/2010	0146DDY	RGC	94	200,00 €
2010/0004129	HERRERO MARTINEZ, CARMEN	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	30/08/2010	7399DPH	RGC	94	200,00 €
2010/0004134	GAZQUEZ JIMENEZ, RAQUEL	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	29/08/2010	B4952UH	RGC	94	200,00 €
2010/0004163	BERENGUER MUÑOZ, FRANCISCO	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	28/08/2010	8638DGC	91		200,00 €
2010/0004164	JUAREZ LARA, LUIS	S.M. DE PALAUTORDERA	BARCELONA	07/08/2010	8947GCR	154		200,00 €
2010/0004175	RODA LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	MURCIA	MURCIA	28/08/2010	8708FLF	RGC	94	200,00 €
2010/0004183	RIOS GONZALEZ, FRANCISCO	MURCIA	MURCIA	29/08/2010	0896BZZ	91		200,00 €
2010/0004202	ZHENG , PING MEI	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	25/09/2010	8834BVF	91		200,00 €
2010/0004216	DREFA , ABDELAZIZ	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	23/09/2010	B0630SC	91		200,00 €
2010/0004228	CEBALLOS CORNELIA, ANDREA	ELCHE/ELX	ALICANTE	19/09/2010	A0250BZ	91		200,00 €
2010/0004244	PEREZ MARTINEZ, JOSE ANGEL	MURCIA	MURCIA	10/09/2010	9584FNC	RGC	91	200,00 €
2010/0004249	HERNANDEZ GARCERAN, SOLEDAD	CARTAGENA	MURCIA	11/09/2010	1368CMK	RGC	94	200,00 €
2010/0004252	CEBAN , VALERII	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	10/09/2010	GI1496BF	RGC	94	200,00 €
2010/0004266	GOMEZ ROS, JOSE	MURCIA	MURCIA	05/09/2010	MU5598CC	RGC	94	200,00 €
2010/0004269	AROCA LOPEZ, PLACIDO	MURCIA	MURCIA	14/09/2010	2552DLN	91		200,00 €
2010/0004277	TAHROUCHT , MOHAMED	TORRE-PACHECO	MURCIA	14/09/2010	0136DCN	91		200,00 €
2010/0004279	JEMMAI , MOHAMED	ANTEQUERA	MALAGA	14/09/2010	7362DBY	91		200,00 €
2010/0004281	CONESA DIAZ, ALFONSO	MURCIA	MURCIA	14/09/2010	9800CCG	91		200,00 €
2010/0004283	SERRANO LOPEZ, CANDELARIA	SAN PEDRO DEL PINATAR	MURCIA	18/09/2010	0377CXP	RGC	94	200,00 €
2010/0004299	BASTIDA GARCIA, PEDRO ANTONIO	MURCIA	MURCIA	04/09/2010	1924CBL	RGC	94	200,00 €

2010/0004302	FRANCO MORCILLO, MARIA JUANA	ALBACETE	ALBACETE	04/09/2010	C7154BLDRGC	94	200,00 €
2010/0004305	BALSALOBRE ARIAS, ANTONIO JAVIER	MURCIA	MURCIA	04/09/2010	0401DBP RGC	94	200,00 €
2010/0004314	NAVARRO RIQUELME, GABRIEL	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	03/09/2010	2593BXP RGC	94	200,00 €
2010/0004317	GARCIA MARTINEZ, TRINIDAD	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	03/10/2010	0308CHZ 167		200,00 €
2010/0004332	RUBIO CABRERA, MARIA DEL CARMEN	BENIEL	MURCIA	02/10/2010	5298CSW 91		200,00 €
2010/0004351	GARCIA TORAL, VERONICA	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	11/10/2010	4359FBP 91		200,00 €
2010/0004366	OLMOS ILLESCAS, JOSE ANGEL	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	11/10/2010	5164DMC 94		200,00 €
2010/0004370	PEREZ ABAD, FRANCISCO JAVIER	MURCIA	MURCIA	30/10/2010	8064CGV 94		200,00 €
2010/0004377	CHAKIR , SAID	SAN JAVIER	MURCIA	29/10/2010	MU2671AV154		200,00 €
2010/0004382	CHAKIR , SAID	SAN JAVIER	MURCIA	29/10/2010	MU2671AV91		200,00 €
2010/0004385	OVOD , VOLODYMYR	SAN JAVIER	MURCIA	30/10/2010	MU3933BP91		200,00 €
2010/0004393	EL BASRAOUI , OTMAN	TORRE-PACHECO	MURCIA	15/10/2010	B4422VH RGC	151	200,00 €
2010/0004399	CONESA NIETO, JUANA MARIA	SAN JAVIER	MURCIA	23/10/2010	3038CWY 91		200,00 €
2010/0004410	NUÑEZ TOMAS, RAMON LUIS	TORRE-PACHECO	MURCIA	22/10/2010	7623DYP 94		200,00 €
2010/0004417	GIL PEREZ, ANA	SAN JAVIER	MURCIA	26/10/2010	4808FMZ 91		200,00 €
2010/0004419	SCOTT , JACQUELINE	ALGORFA	ALICANTE	26/10/2010	5551BXB 91		200,00 €
2010/0004430	TALSI , HALIMA	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	15/10/2010	MU4629CD94		200,00 €
2010/0004431	CASCALES CORBALAN, FRANCISCO	ALCANTARILLA	MURCIA	16/10/2010	8056BTM 94		200,00 €
2010/0004440	PEREZ VIDAL, JOSEFA	MURCIA	MURCIA	09/10/2010	MU5748BZ91		200,00 €
2010/0004441	ALCARAZ RODRIGUEZ, TRINIDAD	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	09/10/2010	MU1126BU91		200,00 €
2010/0004449	LOPEZ GULLON, JOSE MARIA	MURCIA	MURCIA	04/10/2010	7119GVN 18		200,00 €
2010/0004453	HULETT , KEITH	PILAR DE LA HORADADA	ALICANTE	10/10/2010	6078BCX 91		200,00 €
2010/0004457	SANTAMARIA PESQUERA, CRISTIN	ROZAS DE MADRID (LAS)	MADRID	10/10/2010	1543DLP RGC	94	200,00 €
2010/0004470	ATRAK , ELAID	PARLA	MADRID	02/11/2010	M6607XW 91		200,00 €
2010/0004482	ALVAREZ GARCIA, JOSE ANTONIO	CASTRILLON	ASTURIAS	06/11/2010	0435DMB RGC	171	80,00 €
2010/0004483	MORENO GARCIA, AARON	CARTAGENA	MURCIA	09/11/2010	5898DMF 94		200,00 €
2010/0004505	VARELA DEL RIO, MANUEL	SAN JAVIER	MURCIA	15/11/2010	8490DCJ RGC	91	200,00 €
2010/0004515	MARTINEZ SOLIS, TAMARA ELIZABETH	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	16/11/2010	A4629CC 91		200,00 €
2010/0004530	EASTHAM , GARY CHARLES	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	20/11/2010	9641GDM 65		200,00 €
2010/0004539	JIMENEZ COLLANTES, EDGAR EDMUNDO	TORRE-PACHECO	MURCIA	23/11/2010	M3045XL 94		200,00 €
2010/0004542	POTENTIER WARRINGTON, ROBERT	SAN JAVIER	MURCIA	23/11/2010	7273FVL 94		200,00 €
2010/0004544	GOMEZ SANCHEZ, AQUILINA	PUERTOLLANO	CIUDAD R.	24/11/2010	3698FZL RGC	91	200,00 €
2010/0004583	RUIZ RISUEÑO ABAD, ALEJANDRO IÑIGO	ALBACETE	ALBACETE	05/12/2010	0718CHM RGC	20	500,00 €
2010/0004627	RAMIREZ WATERS, ELISABETH	HUELVA	HUELVA	09/02/2010	8872GCT 94		200,00 €
2010/0004632	MARTINEZ ROSA, JUAN CARLOS	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	11/12/2010	0917GNL 94		200,00 €
2010/0004645	ROSIQUE SAURA, ESTEBAN	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	13/12/2010	0475DRP RGC	146	200,00 €
2010/0004679	BERMUDEZ IGLESIAS, MARIA ELVIRA	OLEIROS	CORUÑA	13/12/2010	4417CRK RGC	91	200,00 €
2010/0004685	NAVARRO SALTOS, MAYRA VIRGINIA	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	20/12/2010	7924BXJ RGC	91	200,00 €
2010/0004711	SEREBRYAKOV , IVAN	TORREVIEJA	ALICANTE	23/12/2010	2150CHK 94		200,00 €
2010/0004722	HERNANDEZ ROMERO, JOSE ANTONIO	HUELVA	HUELVA	28/12/2010	0773FXS 91		200,00 €
2010/0004726	IÑIGO BOILLOS, JULIAN	LOGROÑO	RIOJA (LA)	28/12/2010	5507DYM 91		200,00 €
2010/0004736	LOPEZ SAEZ, JOSE	ALCANTARILLA	MURCIA	30/12/2010	1206FBN RGC	146	200,00 €
2011/0000004	DELGADO GONZALEZ, JESENIA ANNABEL	TORREVIEJA	ALICANTE	02/01/2011	4872DNN 18		200,00 €
2011/0000038	LOPEZ TOLOSA, JOSEFA	CARTAGENA	MURCIA	06/01/2011	4525BYH 91		200,00 €
2011/0000075	PORNOUR , HOSSEIN	CARTAGENA	MURCIA	18/01/2011	6994GZL 94		200,00 €
2011/0000087	SANCHEZ SOTO, MARIA DOLORES	CARTAGENA	MURCIA	22/01/2011	MU4028BT94		200,00 €
2011/0000137	JAVA CONDOR, MARTHA CECILIA	TORRE-PACHECO	MURCIA	31/01/2011	0108BXV 154		200,00 €
2011/0000163	RUIZ AGUILERA, MARIA DEL CARMEN	ALMERIA	ALMERIA	05/02/2011	AL5559W 91		200,00 €
2011/0000178	BAZYKINE , ANATOLI	TORREVIEJA	ALICANTE	09/02/2011	8459DDC 91		200,00 €
2011/0000190	POPELKOVA PILIPENKO, LUDMILA	SAN JAVIER	MURCIA	09/02/2011	4142FPL 91		200,00 €
2011/0000222	PORNOUR , HOSSEIN	CARTAGENA	MURCIA	18/01/2011	6994GZL 91		200,00 €
2011/0000230	TIHAN , NOCOLETA	TORRE-PACHECO	MURCIA	17/02/2011	6333GYV 91		200,00 €
2011/0000237	JULIAN FERNANDEZ, FRANCISCO	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	17/02/2011	6939CSF 91		200,00 €
2011/0000244	MOUSAVI SEYED, HOSSEIN	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	23/02/2011	7802CKS 155		200,00 €
2011/0000245	BOX MORENO, RAFAEL	CARTAGENA	MURCIA	22/02/2011	5478CMV RGC	94	200,00 €
2011/0000301	GRANDA CUERVO, ADOLFO CRISANTO	OVIEDO	ASTURIAS	01/03/2011	OU4343T 91		200,00 €
2011/0000321	GONZALEZ LIRIA, ALEJO	TORRE-PACHECO	MURCIA	07/03/2011	MU3673CG18		200,00 €
2011/0000334	PEREZ CANOVAS, FRANCISCO JOSE	CARTAGENA	MURCIA	06/03/2011	8446GMC 18		200,00 €
2011/0000367	MERTENS , ROGER ARTHUR GABRIEL	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	17/03/2011	4303CBB RGC	91	200,00 €
2011/0000389	VILCHES GARCIA DE LA PARRA, SHEILA	MADRID	MADRID	19/03/2011	AV1200H 91		200,00 €
2011/0000391	MARTINEZ GOMEZ, ANTONIA	MURCIA	MURCIA	19/03/2011	3461CYS 91		200,00 €
2011/0000417	PALACIOS HERNAN, JOSE ANTONIO	MADRID	MADRID	24/03/2011	M1571TU 154		200,00 €
2011/0000418	PUCHE LOPEZ, PEDRO JAVIER	SAN JAVIER	MURCIA	24/03/2011	4419FYR 18		200,00 €
2011/0000448	PEINADO GIJON, FELIX JOSE	TARRAGONA	TARRAGONA	04/04/2011	9268DXB 154		200,00 €
2011/0000449	PARDO ZAPATEL, IGNACIO	SAN JAVIER	MURCIA	31/03/2011	1105CJV 91		200,00 €
2011/0000456	ORTUÑO FRUCTUOSO, MARIA DEL CARMEN	PILAR DE LA HORADADA	ALICANTE	03/04/2011	1369BCZ 91		200,00 €

2011/0000489	MIRETE MORALES, MONICA	MURCIA	MURCIA	05/04/2011	MU4798BL18	200,00 €
2011/0000506	LOUIS RIDDLE, NICHOLAS ANTHONY	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	07/04/2011	2558BXH 117	200,00 €
2011/0000521	IBARRA CALERO, MANUEL HIPOLITO	MURCIA	MURCIA	09/04/2011	3278BTL 18	200,00 €
2011/0000561	SERRANO CHAMORRO, ANTONIO	TORRE-PACHECO	MURCIA	12/04/2011	NA2031BD91	200,00 €
2011/0000581	KHATIRI , MAHJOUBA	TORRE-PACHECO	MURCIA	16/04/2011	5217BLJ 94	200,00 €
2011/0000596	GUILLEN POVEDA, CRISTINA	MURCIA	MURCIA	17/04/2011	MU5558BTRGC 20	500,00 €
2011/0000662	ABOUAYAD , FOUAD	TORRE-PACHECO	MURCIA	19/04/2011	1817CKV 91	200,00 €
2011/0000681	UREÑA CIUDAD, FRANCISCO DAVID	GRIÑON	MADRID	22/04/2011	8227FCK 91	200,00 €
2011/0000694	JBARI EL ARABI , ABDELLAH	HUMANES DE MADRID	MADRID	21/04/2011	8208CJR 154	200,00 €
2011/0000724	GUTIERREZ CAMACHO, MARIA DEL CARMEN	PEDRO MARTINEZ	GRANADA	23/04/2011	4639DWN 94	200,00 €
2011/0000727	MONTES VENTURA, GEMA	MADRID	MADRID	23/04/2011	8655FVX 94	200,00 €
2011/0000733	SHI , CHEN	ALCANTARILLA	MURCIA	20/04/2011	5544CLP 154	200,00 €
2011/0000772	CONESA MARIN, JUAN JOSE	SAN JAVIER	MURCIA	01/05/2011	0762CST RGC 91	200,00 €
2011/0000895	BALSALOBRE GONZALEZ, JOSE ANTONIO	MURCIA	MURCIA	15/05/2011	1411CGG RGC 3	500,00 €
2011/0000935	CALLE CALLE, LOURDES ISABEL	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	15/05/2011	5183BTK 154	200,00 €
2011/0000940	SILI , VALENTIN	CIUDAD REAL	CIUDAD R.	22/05/2011	MU9655BDRGC 91	200,00 €
2011/0000951	BERMEO LOPEZ, MANUEL GERMAN	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	21/05/2011	6102BPS 91	200,00 €
2011/0001029	QUITIO QUITIO, RICARDO	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	04/06/2011	MU8033BTRGC 91	200,00 €
2011/0001070	TORRES FERNANDEZ, CARMEN	SABADELL	BARCELONA	11/06/2011	B5206TF 91	200,00 €
2011/0001071	CATHERINE SHARMA, ANITA	CARTAGENA	MURCIA	11/06/2011	8017GRR RGC 94	200,00 €
2011/0001110	PAÑEDA PEÑA, MARIA JOSE	MURCIA	MURCIA	18/06/2011	6034CLW 91	200,00 €
2011/0001134	BARCOS CHACON, ARABELA	SAN JAVIER	MURCIA	17/06/2011	6782BKH 91	200,00 €
2011/0001155	MAISS , HASSAN	MADRID	MADRID	17/06/2011	M2115TV 91	200,00 €
2011/0001159	OLIVARES GARCIA, MIGUEL	MURCIA	MURCIA	18/06/2011	4058FMH 91	200,00 €
2011/0001179	MONTEAGUDO PARDO, JOSE MARIA	SAN JAVIER	MURCIA	18/06/2011	3531FMY 91	200,00 €
2011/0001223	BAKER , ANTHONY	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	24/06/2011	9854DWR 91	200,00 €
2011/0001244	CORREAS FERNANDEZ, RAMON	MURCIA	MURCIA	26/06/2011	MU8282BCRGC 91	200,00 €
2011/0001257	CONSUEGRA GONZALEZ, MARIA MAGDALENA	SAN PEDRO DEL PINATAR	MURCIA	21/06/2011	MU6345AF91	200,00 €
2011/0001268	MOKHTARI , MUSTAPHA	IGUALADA	BARCELONA	27/06/2011	B2653MT 91	200,00 €
2011/0001280	ROCA ROCA, JUAN	TORRE-PACHECO	MURCIA	01/07/2011	2561GPJ 154	200,00 €
2011/0001390	ROSIQUE GONZALEZ, ISABEL GENOVEBA	MURCIA	MURCIA	03/07/2011	9939FMT 91	200,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos

Los Alcázares, a 14 de noviembre de 2011.—El Concejal Delegado de Interior, Manuel Pedreño Ballester.

IV. Administración Local

Los Alcázares

18250 Edicto de notificación de requerimiento de identificación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de los Requerimientos de Identificación de los expedientes sancionadores que se indican, por infracciones de Tráfico, a las personas o entidades que a continuación se practican por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar, rehusar.

Se requiere a los titulares relacionados para que en el plazo de quince días naturales siguientes a la publicación de este Edicto comuniquen a este Ayuntamiento los datos del conductor del vehículo en el momento de la infracción. Se indica que, de no hacerlo, se iniciará contra el titular procedimiento sancionador por falta muy grave, según lo dispuesto en el artículo 65.5.J de la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, que dice textualmente "Son infracciones muy graves el incumplimiento por el titular o el arrendatario del vehículo, con el que se haya cometido la infracción, de la obligación de identificar verazmente al conductor responsable de dicha infracción, cuando sean debidamente requeridos para ello, en el plazo establecido." Igualmente se le indica que, según el Artículo 67.2.a de la citada Ley 18/2009, la multa si no identifica al conductor será del doble de la prevista para la infracción originaria, si esta es leve, o del triple de la prevista para la infracción originaria, si esta es grave o muy grave.

De conformidad con los dispuesto en el Artículo 74.3 Apartado d) de la Ley 18/2009 se podrá hacer efectivo el importe de la multa con la reducción del 50 por ciento dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de esta Notificación de Requerimiento. El pago reducido de la sanción implica la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento el día del pago, y la detracción de puntos si procede, según el Art. 80 de la citada Ley de Tráfico.

Forma de pago:

Mediante giro postal dirigido al Dpto. de Sanciones del Ayto. de Los Alcázares, sito en Avd. de la Libertad, 36, 30710 Los Alcázares (Murcia), indicando N.º Boletín y matrícula del vehículo.

Asimismo, mediante transferencia bancaria o ingreso en las C/C del Ayuntamiento de Los Alcázares, CAJAMURCIA, nº de c.c.c 2043 0098 19 0100000374,

LA CAIXA, n.º de c.c.c 2100 3984 08 0200044068

CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO,

C.A.M., n.º de c.c.c 2090 0150 20 0064001760

(RGC=Reglamento General de Circulación; LSV=Ley de Seguridad Vial; OMC=Ordenanza Municipal de Circulación)

Expediente	Titular	Localidad	Provincia	Fecha	Matrícula	Infrac.	Euros
2010/0001274	ARDIGON SL	ALCANTARILLA	MURCIA	18/05/2010	MU2086CCRGC	91	100,00 €
2010/0001469	INSTALACIONES DE FONTANERIA EL FONTA	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	08/06/2010	0839BJB RGC	94	200,00 €
2010/0001488	PLANSERVICIOS SALEASE	ALCOBENDAS	MADRID	06/06/2010	2162DYH RGC	94	200,00 €
2010/0001540	BARDELASISTENCIA SL	SAN PEDRO DEL PINATAR	MURCIA	16/06/2010	5947DSS RGC	91	200,00 €
2010/0001589	EL PALMERAL DEL MAR MENOR SL	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	19/06/2010	0591FTV RGC	94	200,00 €
2010/0001744	PASTIPAN SANTO DOMINGO SL	TORRE-PACHECO	MURCIA	25/06/2010	MU6169CJRGC	94	200,00 €
2010/0001745	PLANSERVICIOS SALEASE	ALCOBENDAS	MADRID	27/06/2010	6379DWL RGC	94	200,00 €
2010/0001771	ALD AUTOMOTIVE,S.A.U.	ROZAS DE MADRID (LAS)	MADRID	26/06/2010	0615FHV RGC	94	200,00 €
2010/0001816	SWARG TRADING COMPANY,S.L	ORIHUELA	ALICANTE	04/07/2010	0947DYR RGC	94	200,00 €
2010/0001819	D FAMILY RENT A CAR SL	MURCIA	MURCIA	03/07/2010	7134FJB RGC	94	200,00 €
2010/0001984	GARCIA OMERA SERVICIOS INMOBILIARIOS SL	MURCIA	MURCIA	08/07/2010	2590FHB	18	200,00 €
2010/0002028	DICONARAQ SL	MURCIA	MURCIA	10/07/2010	MU8262CD	94	200,00 €
2010/0002108	LIBERTY BYB INVESTMENTS SL.	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	13/07/2010	1471BPG RGC	94	200,00 €
2010/0002261	MARTINEZ GALVEZ, FRANCISCO	MURCIA	MURCIA	22/07/2010	2526GRZ RGC	20	500,00 €
2010/0002775	USACAR SL	FUENTE ALAMO	MURCIA	30/07/2010	2243GMP	91	200,00 €
2010/0002972	AISLADECAL SL	MADRID	MADRID	27/07/2010	1942CPF	94	200,00 €
2010/0003903	TIERRAVIVA SUR SAT	TORRE-PACHECO	MURCIA	21/08/2010	1102CYM	94	200,00 €
2010/0004087	MONTEACEVEDO SL	MOLINA DE SEGURA	MURCIA	29/08/2010	0331FXZ	94	200,00 €
2010/0004181	COMERCIAL AGRICOLA LOGARSA	MOLINA DE SEGURA	MURCIA	29/08/2010	7421GNR	91	200,00 €
2010/0004251	TRAVELPYM SL	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	22/09/2010	9216GGK	18	200,00 €
2010/0004287	LAMTOUNI ARMENTEROS, SAMER	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	14/09/2010	3182DNG	117	200,00 €
2010/0004459	FAM FISH INTERNATIONAL SL	PALMA DE MALLORCA	BALEARES	02/10/2010	7315DGH	91	200,00 €
2010/0004501	SIERRA DE LA ROSA, ALTAGRACIA	CARTAGENA	MURCIA	14/11/2010	8316CCH	18	200,00 €
2010/0004669	INNOVACIONES MAQUINARIASAGRICOLAS SL	TORRE-PACHECO	MURCIA	14/12/2010	MU1766CG	18	200,00 €
2010/0004707	COP MAR MENOR SL	CARTAGENA	MURCIA	22/12/2010	0925BVD RGC	91	200,00 €
2011/0000035	ALD AUTOMOTIVE,S.A.U.	ROZAS DE MADRID (LAS)	MADRID	05/01/2011	5089GGV	94	200,00 €
2011/0000045	EL PALMERAL DEL MAR MENOR SL	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	11/01/2011	9047FJX	154	200,00 €
2011/0000247	FRAGAMA ALIMENTACION SL	MURCIA	MURCIA	24/02/2011	4969DST RGC	146	200,00 €
2011/0000250	TERJE MATHISEN	ROQUETAS DE MAR	ALMERIA	23/02/2011	9827FSV	18	200,00 €
2011/0000336	INSTALACIONES DE FONTANERIA EL FONTA	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	11/03/2011	1321CCG	18	200,00 €
2011/0000474	BARES LA MANGA SL	CARTAGENA	MURCIA	02/04/2011	9663FDL	91	200,00 €
2011/0000691	AZ FINANC.OPERACIONES INTERNACIONLS SL	MADRID	MADRID	22/04/2011	2401GYV	91	200,00 €
2011/0000782	BAHDI , NACEUR	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	08/05/2011	MU5136BX18		200,00 €
2011/0000812	ALD AUTOMOTIVE,S.A.U.	ROZAS DE MADRID (LAS)	MADRID	06/05/2011	5437FBV	91	200,00 €
2011/0001051	LOPEZ SAURA, JOSE	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	03/06/2011	MU1911CD	18	200,00 €
2011/0001069	OCIO ALCAZARES SL	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	10/06/2011	5075BWB	91	200,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos

Los Alcázares, 14 de noviembre de 2011.—El Concejal Delegado de Interior, Manuel Pedreño Ballester.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

18251 Edicto de notificación de sanción.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar, de la siguiente Resolución Sancionadora de Expedientes sancionadores por infracciones de Tráfico:

Resolución

"Examinados los Expedientes que se relacionan, sobre infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, R.D.L. 339/1990 de 2 de Marzo, RESUELVO:

Declarar RESPONSABLES de la comisión de una infracción administrativa a los interesados relacionados, con indicación del Artículo infringido, e imposición de multa por el importe igualmente reseñado.

Los interesados podrán hacer efectivo el importe de la sanción dentro de los 15 hábiles siguientes a la fecha de esta Notificación.

Lo que se comunica para el conocimiento y efectos de los interesados, significándoles que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrán interponer con carácter potestativo RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la presente

Notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la deuda o haber presentado el citado recurso, se exigirá en vía de Apremio con los recargos previstos en el Artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria y, en su caso, los correspondientes intereses de demora, según el Artículo 26 de la citada Ley.

De igual modo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la presente Notificación"

Forma de pago: Mediante giro postal dirigido al Dpto.de Sanciones del Ayto. de Los Alcázares, sito en Avd. de la Libertad, 36, 30710 Los Alcázares (Murcia), indicando NºBoletín y mátrícula del vehículo.

Asimismo, mediante transferencia bancaria o ingreso en las C/C del Ayuntamiento de Los Alcázares,

Cajamurcia, n.º de c.c.c 2043 0098 19 0100000374

La Caixa, nº de c.c.c 2100 3984 08 0200044068

Caja de Ahorros del Mediterráneo, C.A.M., n.º de c.c.c 2090 0150 20 0064001760

Expediente	Titular	Localidad	Provincia	Fecha	Matrícula	Infrac.	Euros
2010/0000004	BERRUEZO LOPEZ, ESTEBAN	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	06/01/2010	1587CKG	RGC 20	350,00 €
2010/0000015	GARCIA AGUILERA, FRANCISCO JAVIER	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	03/01/2010	C7175BSY	RGC 20	350,00 €
2010/0000016	BERRUEZO LOPEZ, ESTEBAN	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	07/01/2010	1587CKG	RGC 20	350,00 €
2010/0000029	GONZALEZ FERNANDEZ, SERGIO	HUELVA	HUELVA	17/01/2010	8246DGC	RGC 20	350,00 €
2010/0000084	MARIN PONCE, PEDRO JOSE	CUEVAS DEL ALMANZORA	ALMERIA	17/01/2010	3785FBR	RGC 20	350,00 €
2010/0000090	ZHIRZHAN PICO, LUIS ALBERTO	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	03/01/2010	9323BCP	RGC 20	350,00 €
2010/0000097	DEL RIO BENITO, JUAN CARLOS	MEDINA DEL CAMPO	VALLADOLID	18/01/2010	9436CVK	18	100,00 €
2010/0000098	BAUTISTA GALLEGO, JUAN ANTONIO	CARTAGENA	MURCIA	13/01/2010	MU8928BW	59	100,00 €
2010/0000145	FERNANDEZ FERNANDEZ, JESUS MATIAS	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	23/01/2010	4835BNG	RGC 20	350,00 €
2010/0000151	AMADOR GARCIA, MIGUEL	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	06/02/2010	CR3947V	RGC 20	350,00 €
2010/0000157	ALONSO ALVAREZ, FLORENTINO	GIJON	ASTURIAS	23/01/2010	9942FKC	RGC 94	45,00 €
2010/0000164	RODRIGUEZ MOLERO, ANDRES	PLANA/CASTELLO PLANA	CASTELLON	09/02/2010	4931GDF	RGC 20	350,00 €
2010/0000249	NATALIA TONI PILAR SL	MURCIA	MURCIA	30/01/2010	5668BWH	91	100,00 €
2010/0000317	PEREZ LOPEZ, OMAR ELIAS	VALLADOLID	VALLADOLID	20/02/2010	4674FTL	RGC 20	350,00 €
2010/0000374	BELABBES , MOHAMMED	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	01/03/2010	7315DGH	RGC 20	350,00 €
2010/0000377	CHAKIR , ES SAID	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	02/03/2010	MU9157BW	RGC 20	350,00 €
2010/0000629	RODIL CEREZALES, FRANCISCO EMILIO	TORRE-PACHECO	MURCIA	06/03/2010	0484GSF	RGC 20	350,00 €
2010/0000635	NOTARIO AREVALO, SEBASTIAN	TORRE-PACHECO	MURCIA	07/03/2010	MU0169CH	RGC 20	350,00 €
2010/0000649	AMEUR , EL AID	SAN JAVIER	MURCIA	15/03/2010	V6560FN	3	350,00 €
2010/0000685	MORENO PASCUAL, ENCARNACION	SAN PEDRO DEL PINATAR	MURCIA	07/02/2010	1713FPP	RGC 20	350,00 €
2010/0000808	CAPA ACARO, PEDRO JACINTO	CARTAGENA	MURCIA	04/04/2010	5208BRY	RGC 91	100,00 €
2010/0000813	MARTI CRUZ, JOAQUIN	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	04/04/2010	6663BNZ	RGC 91	100,00 €
2010/0000827	CHICA RODRIGUEZ, DIEGO MAURICIO	CARTAGENA	MURCIA	01/04/2010	8804DLF	RGC 20	350,00 €
2010/0000840	ROS SANCHEZ, PATRICIA	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	25/03/2010	8710CRS	RGC 20	350,00 €
2010/0000892	POSESOR , OLEKSANDR	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	14/03/2010	FICTICIA	21	350,00 €
2010/0000903	CORTES MUÑOZ, ANTONIO	SAN JAVIER	MURCIA	06/04/2010	IB9328CF	RGC 94	100,00 €
2010/0000947	ESSRIA , MOHAMMED	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	09/04/2010	MU3415BM	91	100,00 €
2010/0001002	FERNANDEZ MOLINO, EMILIO	SAN PEDRO DEL PINATAR	MURCIA	12/04/2010	MU7615CJ	57	100,00 €
2010/0001080	ARANZ BONILLA, ALEX BRAULIO	SAN PEDRO DEL PINATAR	MURCIA	25/04/2010	5676CSZ	RGC 20	350,00 €
2010/0001105	ALBADALEJO SAURA, ANTONIO	CARTAGENA	MURCIA	01/05/2010	A9067DD	RGC 20	350,00 €
2010/0001107	CAMPUZANO ARIAS, PATRICIA	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	18/04/2010	C7408BTT	RGC 94	100,00 €
2010/0001117	CAVACO ALEXANDRE, EMILIO CESAR	SANLUCAR LA MAYOR	SEVILLA	23/04/2010	6937FLK	RGC 20	350,00 €
2010/0001118	GUEVARA CHIFLA, ADRIANA TEODORA	SAN PEDRO DEL PINATAR	MURCIA	02/05/2010	1259DMZ	RGC 20	350,00 €
2010/0001125	GARCIA ROSIQUE, ANGEL	CARTAGENA	MURCIA	23/04/2010	MU0774AD	RGC 20	350,00 €
2010/0001127	SALAS NOBLE, MIGUEL ANGEL	VEJEZ DE LA FRONTERA	CADIZ	23/04/2010	7747GNN	RGC 20	350,00 €
2010/0001137	CARRERAS MARTINEZ, MARI CARMEN	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	01/05/2010	MU2535BZ	RGC 91	100,00 €
2010/0001250	MENA RAMIREZ, JUAN MANUEL	MAZARRON	MURCIA	16/05/2010	MU5519BW	20	350,00 €
2010/0001290	MORGA SANCHEZ, ANGEL	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	18/05/2010	MU5723BX	RGC 20	350,00 €
2010/0001291	GUILLERMO LOPEZ, FERNADO	SAN JAVIER	MURCIA	20/05/2010	7633FJP	RGC 20	350,00 €
2010/0001315	CAMARASAN , LUCIA ANGELICA	MADRID	MADRID	22/05/2010	7170CCD	RGC 94	100,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos

Los Alcázares, a 14 de noviembre de 2011.—El Concejal Delegado de Interior, Manuel Pedreño Ballester.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

18252 Anuncio de licitación del servicio de reparto de notificaciones y cartas del Ayuntamiento de Molina de Segura, en el casco urbano, zonas industriales y urbanizaciones.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000063/2011-1030-21

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Servicio de reparto de notificaciones y cartas del Ayuntamiento de Molina de Segura, en el casco urbano, zonas industriales y urbanizaciones.

Lugar de ejecución: Molina de Segura

Plazo de duración: un año.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 35.200 € más el 18% de IVA, total 41.536 €

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388504

Fax: 968388502

E-Mail: contratacion@molinadesegura.es

Página web: www.molinadesegura.es/contratacion

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos especificos del contratista.

Establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentacion de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente

a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en la cláusula 12.

Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Clasificación de contratistas de servicios.

No se exige.

12.- Pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato.

a) Organización del servicio que se proyecta, con indicación del equipamiento técnico y recursos humanos y materiales a disposición directa del servicio, hasta....45 puntos

b) Mejoras que se propongan a la prestación del servicio aportado por los licitadores, sobre las Bases definidas en este Pliego: (disponibilidad horaria de reparto y recogida, extensión de la zona considerada como urbana, mejoras en la información sobre el estado de los envíos, otras mejoras consideradas), hasta..... 40 puntos

Puntos= (oferta/mejor oferta) x 40

c) Se asignará un máximo de 15 puntos a la mejor oferta económica. Disminuyendo proporcionalmente el resto de ofertas, se evaluará aplicando la siguiente fórmula:

Puntos = (mejor oferta/oferta) x 15

Molina de Segura, 18 de noviembre de 2011.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

18253 Anuncio de licitación de contrato administrativo especial.

1.- Entidad adjudicataria.

· Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

· Negociado de Contratación.

· Expediente núm. 64/2011-1040

2.- Objeto del contrato.

· Descripción: Servicio de Integración Socio-Laboral de Personas con Discapacidad en el Municipio de Molina de Segura.

· Lugar de ejecución: Molina de Segura

· Plazo de duración: un año.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

· Tramitación: Ordinaria.

· Procedimiento: Abierto.

· Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación.

· Importe total: 130.000 € más el 18% de IVA, total 153.400 €

5.- Garantías.

· Provisional: No se exige.

· Definitiva: 5% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

· Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388504

Fax: 968388502

E-Mail: contratacion@molinadesegura.es

Página web: www.molinadesegura.es/contratacion

· Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos especificos del contratista.

· Establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

· Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

· Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

· Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

· El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

9.- Apertura de ofertas.

· Lugar: indicado en la cláusula 12.

· Fecha: El sexto día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

· Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

· Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato.

Precio de licitación Se puntuará con 40 puntos a la empresa que menor precio oferte y el resto de empresas, con arreglo a la siguiente fórmula: Puntos = Menor oferta/oferta*40	Hasta 40 puntos.
Proyecto del servicio	Hasta 40 puntos.
Mejoras en el servicio cuantificadas económicamente. Se puntuará con 20 puntos a la oferta de mayor importe de mejoras y el resto con arreglo a la siguiente fórmula: Puntos = Oferta/Oferta de mayor importe*20	Hasta 20 puntos.

Molina de Segura, a 18 de noviembre de 2011.—El Alcalde.

IV. Administración Local

Molina de Segura

18254 Anuncio de licitación de contrato de servicio. Servicio técnico de Monitores Deportivos para las instalaciones deportivas municipales de Molina de Segura años 2012-2013.

1.- Entidad adjudicadora.

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente núm. 000071/2011-1030-21.

2.- Objeto del contrato.

- Descripción: Servicio técnico de Monitores Deportivos para las instalaciones deportivas municipales de Molina de Segura años 2012-2013.
- Lugar de ejecución: Molina de Segura
- Plazo de duración: dos años prorrogable por dos años más.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 256.500 € más el 8% de IVA, total 277.020 €

5.- Valor estimado del contrato.

- El importe total del contrato incluidas las prórrogas previstas en el Pliego de Cláusulas asciende a la cantidad de 513.000 € más el 8% de IVA, total 554.040 €

6.- Garantías.

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5% del precio del contrato.

7.- Obtención de documentación e información.

- Iltmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388504

Fax: 968388502

E-Mail: contratacion@molinadesegura.es

Página web: www.molinadesegura.es/contratacion

- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

8.- Requisitos específicos del contratista.

- Establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de las ofertas.

- Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).
- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

10.- Apertura de ofertas.

- Lugar: indicado en la cláusula 12.
- Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).
- Hora: A las doce horas.

11.- Gastos de anuncios.

- Por cuenta del adjudicatario.

12.- Clasificación de contratistas de servicios.

No se exige.

13.- Pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato.

A) Oferta económica: 10 puntos

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más económica, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional según la siguiente formula:

Puntuación de la oferta X = (importe oferta más baja / importe oferta X) * 10

B) Programa de trabajo y características Técnicas del servicio: 40 puntos

Se valorará preferentemente:

- Experiencia demostrable en contratos de igual naturaleza.

- Solvencia técnica y económica de la empresa adjudicataria para la correcta realización del servicio.

- Estructura organizativa de la empresa (medios personales y materiales a disposición del servicio)

- Calidad de la presentación, desarrollo, adecuación, contenidos y organización de los diferentes programas de trabajo.

- Plan de gestión de riesgos laborales

C) Mejoras, que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato, evaluadas económicamente, que supongan una mejora en la calidad del servicio o que puedan mejorar las condiciones de la instalación: 50 puntos.

A la hora de valorar solo se tendrán en cuenta las siguientes mejoras:

- Adquisición de material deportivo para las diferentes instalaciones deportivas

- Mejoras en el mantenimiento, reparación y mobiliario de las diferentes instalaciones.

- Adquisición de equipos informáticos y maquinas expendedoras para el cobro de precios públicos.

- Ampliación del número de horas de monitores de los diferentes cursos a coste cero.

La Concejalía de Deportes se reserva, de común acuerdo con el contratista, cambiar la mejora aplicada a otra según la necesidad del servicio.

Se valorará con 50 puntos a la empresa que oferte mayor importe de las mejoras, entre la que oferte mayor y menor importe de las mejoras, se puntuará de acuerdo a la siguiente formula:

Puntuación Mejoras X = (Importe Mejoras X / Mayor importe de mejoras) * 50

Molina de Segura a 22 de noviembre de 2011.—El Alcalde.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

18255 Nombramiento de personal eventual.

Se hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que por Acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura, Educación y Juventud, fecha 2 de noviembre de 2011, ha sido nombrada doña Arcadia Hernández Fernández, con D.N.I. n.º 22.470.875-J como personal eventual, para el puesto de Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, Grupo A-2 y en el siguiente régimen de retribuciones mensuales:

Retribuciones Básicas	958,98 euros.
Complemento de Destino	582,92 euros.
Complemento Específico	1.246,35 euros.
Complemento de Productividad	350,56 euros.

Así como dos pagas extraordinarias por la cantidad de 3.382,20 euros, cada una.

Torre Pacheco, 22 de noviembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Daniel García Madrid.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

18256 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales de "puestos en mercado semanal", "recogida de basura en mercado semanal" y "puestos en plaza de abastos" del primer trimestre del año 2012.

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Totana, (Murcia)

Hace saber: Se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en Cl. San Cristóbal 8 bajo, los padrones fiscales correspondientes a los siguientes conceptos:

PUESTOS EN MERCADO SEMANAL	- 1.º TRIMESTRE - 2012
RECOGIDA DE BASURA EN MERCADO SEMANAL	- 1.º TRIMESTRE - 2012
PUESTOS EN PLAZA DE ABASTOS	- 1.º TRIMESTRE - 2012

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlos durante el mencionado plazo.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la alcaldesa en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 2 de enero y el 5 de marzo de 2012, (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

Oficina de atención al contribuyente sita en la Cl. San Cristóbal, 8 en la Planta Baja del Edificio Imprenta, en horario de 9 a 14 horas, de Lunes a Viernes.

Entidades colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Atención al Contribuyente mencionada.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el Art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el Art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el Art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Totana, 2 de noviembre 2011.—La alcaldesa, Presidenta, Isabel María Sánchez Ruiz.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ricote

18257 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

En cumplimiento del artículo 45 de las ordenanzas de esta comunidad, se convoca por medio de este anuncio a todos los comuneros a Junta General Ordinaria, para el domingo día 11 de diciembre de 2011 a las 10 de la mañana en el salón de actos de la biblioteca municipal, o para el día 18 de diciembre a idéntica hora y lugar, en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.

2) Informe de actuación del sindicato.

3) Fijación de las nuevas tarifas del agua.

4) Nuevas infraestructuras.

5) Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio 2012.

6) Ruegos y preguntas.

En Ricote a 11 de noviembre de 2011.—El Presidente de la Comunidad de Regantes, Miguel Ángel Turpín Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio Vía Verde del Noroeste

18258 Aprobación inicial del presupuesto general 2012.

Habiéndose procedido por parte del Consejo General del Consorcio Turístico Vía Verde Noroeste en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2011, a la aprobación inicial de su Presupuesto General para el ejercicio 2012.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, el presupuesto se expone al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Consejo General, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Murcia 22 de noviembre de 2011.—El Presidente del Consorcio Vía Verde del Noroeste, Pedro A. Cruz Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

El Tintero Papeleros, Sociedad Cooperativa Limitada

18259 Transformación de Sociedad Cooperativa Limitada a Sociedad Limitada.

Por acuerdo de la Asamblea General de la Sociedad Cooperativa Limitada El Tintero Papeleros, celebrada el día diez de noviembre de 2011, se acuerda por unanimidad de todos sus socios la transformación de Sociedad Cooperativa Limitada a Sociedad Limitada, cumpliendo lo dispuesto en la Ley de Cooperativas.

En Las Torres de Cotillas a 10 de noviembre de 2011.—El Administrador Único, Francisco Vicente Carrasco.